

Lic. José María Zamora y Coronado



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



FACULTAD DE
DERECHO
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Facultad de Derecho UCR
PUBLICACIONES

MEDIO SIGLO DE ABOGADOS (1821-1871)

*Los profesionales en Derecho
y los estudios jurídicos en Costa Rica
durante los primeros cincuenta años de vida independiente*

JORGE FRANCISCO SÁENZ CARBONELL
NICHOLAS VON MORGENLAND REMY

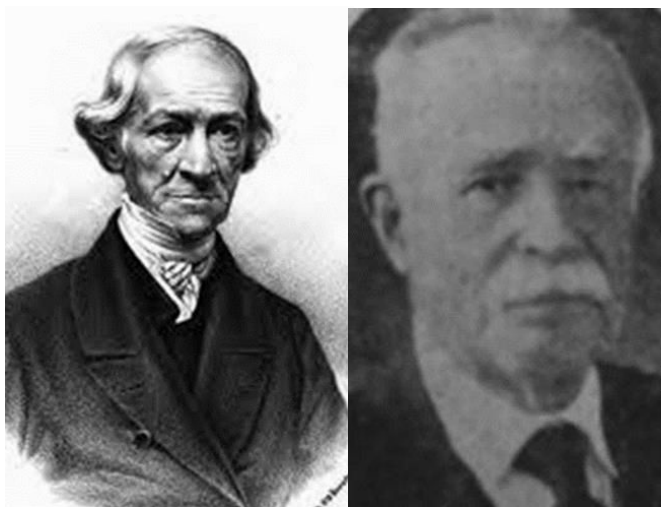
N°1



Lic. José Vargas Montero

Bicentenario de la ley que estableció los estudios profesionales de Derecho en Costa Rica (1824-2024)

JORGE FRANCISCO SÁENZ CARBONELL
NICHOLAS VON MORGENLAND REMY



MEDIO SIGLO DE ABOGADOS (1821-1871)

Los profesionales en Derecho y los estudios jurídicos en Costa Rica durante
los primeros cincuenta años de vida independiente



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



FACULTAD DE
DERECHO
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Facultad de Derecho UCR
PUBLICACIONES

San José, Costa Rica, 2024

MEDIO SIGLO DE ABOGADOS (1821-1871)

Los profesionales en Derecho y los estudios jurídicos en Costa Rica durante los primeros cincuenta años de vida independiente

CC.SIBDI.UCR - CIP/4198

- Nombres:** Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, 1960- , autor. | Von Morgenland Remy, Nicholas, 2005- , autor.
- Título:** Medio siglo de abogados (1821-1871) : los profesionales en derecho y los estudios jurídicos en Costa Rica durante los primeros cincuenta años de vida independiente / Jorge Francisco Sáenz Carbonell, Nicholas Von Morgenland Remy.
- Descripción:** San José, Costa Rica : Facultad de Derecho UCR-Publicaciones, 2024. | A la cabeza de la portada: Bicentenario de la ley que estableció los estudios profesionales de derecho en Costa Rica (1824-2024).
- Identificadores:** ISBN 978-9930-9838-0-5 (PDF)
- Materias:** LEMB: Abogados – Costa Rica. | Abogados – Historia – Costa Rica. | Derecho – Enseñanza – Historia – Costa Rica. | Derecho – Historia – Costa Rica.
- Clasificación:** CDD 340.092.272.86 --ed. 23

Autoridades

Facultad de Derecho UCR-Publicaciones es una iniciativa editorial adscrita a la Decanatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Dirección Editorial:

Dra. Marcela Moreno Buján, Decana

Edición General:

Msc. Tomás Federico Arias Castro, Director, Área de Investigación

Asistente Editorial:

Licda. Ana Cristina Marín Marín, Directora, Biblioteca de la Facultad de Derecho

Consejo Editorial:

Dr. Javier Llobet Rodríguez
Dra. Anahí Fajardo Torres
Dra. Melissa Salas Brenes
Dr. Gonzalo Monge Núñez
Dr. Manuel Rojas Salas

San José, Costa Rica.



Con más de 180 años de trayectoria académica, la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica se erige como la unidad académica más antigua de la Educación Superior costarricense, así como la pionera en el rubro de las publicaciones académicas.

Fue en 1874 en la Universidad de Santo Tomás donde se publicó el primer libro universitario, siendo ese primer libro de contenidos jurídicos. De tal manera, es nuestra Facultad la primera en la historia costarricense en contar con la primera publicación universitaria especializada en su disciplina.

Retomando nuestros orígenes y tradición en la divulgación del conocimiento de las Ciencias Jurídicas, así como la conmemoración de los 150 años de la primera publicación universitaria y jurídica del país, se crea en el año 2024 el sello editorial Facultad de Derecho UCR-Publicaciones.



Medio siglo de Abogados (1821-1871). Los profesionales en Derecho y los estudios jurídicos en Costa Rica durante los primeros cincuenta años de vida independiente. Está bajo licencia. ©2024

SOBRE LOS AUTORES

Jorge Francisco Sáenz Carbonell

(San José, 1960) es licenciado en Derecho y doctor en Educación. Catedrático de la Universidad de Costa Rica, es profesor de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de esa universidad desde 1984 y actualmente es el coordinador de esa cátedra. Ha publicado numerosos libros, entre ellos *El despertar constitucional de Costa Rica*, *Historia general y nacional del Derecho*, *Breve historia del Derecho costarricense*, *Historia del Derecho hondureño* y *Elementos de Derecho Internacional Privado*. Es miembro de la Academia Costarricense de la Lengua, de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas y de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica.



Nicholas Von Morgenland Remy

(San Rafael de Escazú, 2005) es estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y asistente del Instituto de Investigaciones Jurídicas de esa Facultad.



MEDIO SIGLO DE ABOGADOS (1821-1871)

*Los profesionales en Derecho y los estudios jurídicos en Costa Rica
durante los primeros cincuenta años de vida independiente*

ÍNDICE

Dedicatoria -----	11
Presentación -----	12
Introducción -----	15
Capítulo I- Los desconsoladores antecedentes. -----	22
1.- <i>Conquistadores, gobernadores y oidores.</i> -----	22
2.- <i>La actividad forense en Costa Rica durante la dominación castellana.</i> -----	25
Capítulo II- El precursor: don José María Zamora y Coronado, primer abogado costarricense. -----	28
1.- <i>Estudios.</i> -----	28
2.- <i>Diputado electo por Costa Rica a las Cortes españolas.</i> -----	29
3.- <i>Carrera administrativa y judicial en Cuba y en España. Obra doctrinaria.</i> -----	30
Capítulo III- Dos abogados salvadoreños en Costa Rica en la época provincial independiente. -----	32
1.- <i>Los abogados en la independencia hispanoamericana y centroamericana.</i> -----	32
2.- <i>Don Rafael Barroeta y Castilla, primer abogado residente en Costa Rica de manera permanente.</i> -----	33
3.- <i>Don Nicolás Espinosa de los Monteros.</i> -----	35
4.- <i>El Juzgado de Letras de Costa Rica. El tratado Montealegre-Solis.</i> -----	38
Capítulo IV- Los graduados de León. -----	42
1.- <i>El Seminario Conciliar de León. Don Juan de los Santos Madriz.</i> -----	42
2.- <i>La Real Universidad de la Inmaculada Concepción de León y la carrera de Derecho.</i> --	45
3.- <i>Don Manuel Aguilar.</i> -----	46
4.- <i>Don Braulio Carrillo.</i> -----	48
Capítulo V- De los incendios políticos de otras tierras, a la paz costarricense. -- -----	51
1.- <i>Las turbulencias de Nicaragua.</i> -----	51
2.- <i>Don Agustín Gutiérrez y Lizaurzábal.</i> -----	52
3.- <i>La importancia de atraer abogados a Costa Rica.</i> -----	54
4.- <i>Don José Simeón Guerrero de Arcos.</i> -----	56
5.- <i>Los abogados en el Congreso Constituyente de 1824-1825 y el liberalismo costarricense.</i> -----	57

6.- Cinco abogados nicaragüenses reacios a venir a Costa Rica: don Manuel Barberena y Beteta, don Filadelfo Benavent, don Narciso Mayorga, don Toribio Argüello y don José Sacasa. -----	61
7.- Don José Toribio Argüello. -----	63
8.- Don Valentín Gallegos. -----	66
9.- Don José Sacasa. -----	70
10.- Don Mariano Zavala. -----	73
11.- El Manojito de Flores y los abogados. -----	74
12.- Don José Molina. -----	75
13.- Don Isidro Menéndez. -----	76
14.- Don Filadelfo Benavent. -----	78
15.- Don José Miguel Saravia. -----	80
16.- Don Juan José Zavala. -----	82
17.- Don Buenaventura Selva. -----	84

Capítulo VI- Don Pedro Zeledón Mora, la enseñanza del Derecho y la Casa de Enseñanza de Santo Tomás. ----- **86**

1.- Don Pedro Zeledón Mora, fundador de los estudios de Derecho en Costa Rica. -----	86
2.- El establecimiento de una cátedra de "Derechos" en la ley de de 10-14 de diciembre de 1824. -----	89
3.- La ley reglamentaria de la Casa de Enseñanza de 1825. -----	95
4.- El primer profesor de Derecho: ¿Osejo o Gallegos? -----	96
5.- Apertura y vicisitudes de la cátedra de Derechos. -----	99
6.- El Prontuario de Derecho Práctico por orden alfabético. -----	106
7.- Interrupción de los estudios de Derecho en la Casa de Enseñanza. -----	107

Capítulo VII- Don José María Castro Madriz y la Universidad de Santo Tomás. ----- **109**

1.- El doctor Castro. -----	109
2.- La Universidad de Santo Tomás. -----	112
3.- Los textos de Derecho. -----	113
4.- Los primeros bachilleres en Derecho. -----	118

Capítulo VIII- Los graduados de Guatemala. ----- **122**

1.- La Universidad de San Carlos de Guatemala a mediados del siglo XIX. -----	122
2.- Incorporaciones de 1848. -----	124
3.- Incorporaciones de 1849. -----	128
4.- Incorporaciones de 1850. -----	131
5.- Incorporaciones de 1851. -----	137
6.- Incorporaciones de 1852. -----	139
7.- Incorporaciones de 1853. -----	141
8.- Incorporaciones de 1854. -----	144
9.- Incorporaciones de 1857. -----	147
10.- Incorporaciones de 1858. -----	150
11.- Incorporaciones de 1859. -----	155
12.- Incorporaciones de 1861. -----	161
13.- Incorporaciones de 1862. -----	165
14.- Incorporaciones de 1863. -----	166
15.- Incorporaciones de 1866. -----	168
16.- Incorporaciones de 1867. -----	171
17.- Incorporaciones de 1868. -----	173
18.- Incorporaciones de 1870. -----	174

Capítulo IX- Los forasteros. -----175

1.- <i>La incorporación de abogados extranjeros en Costa Rica.</i> -----	175
2.- <i>Incorporaciones de 1850.</i> -----	176
3.- <i>Incorporaciones de 1853.</i> -----	182
4.- <i>Incorporaciones de 1855.</i> -----	184
5.- <i>Incorporaciones de 1856.</i> -----	186
6.- <i>Incorporaciones de 1857.</i> -----	191
7.- <i>Incorporaciones de 1858.</i> -----	191
8.- <i>Incorporaciones de 1859.</i> -----	192
9.- <i>Incorporaciones de 1862.</i> -----	193
10.- <i>Incorporaciones de 1863.</i> -----	195
11.- <i>Incorporaciones de 1864.</i> -----	201
12.- <i>Incorporaciones de 1866.</i> -----	202
13.- <i>Incorporaciones de 1867.</i> -----	207
14.- <i>Incorporaciones de 1868.</i> -----	208
15.- <i>Incorporaciones de 1869.</i> -----	214

Capítulo X- En las puertas de la primera madurez. -----220

1.- <i>Reorganización de la Universidad de Santo Tomás y creación de la Facultad de Leyes y Ciencias políticas.</i> -----	220
2.- <i>Los incorporados de 1858, primeros licenciados graduados en la Universidad de Santo Tomás.</i> -----	222
3.- <i>Incorporaciones de 1860.</i> -----	230
4.- <i>Incorporaciones de 1864.</i> -----	238
5.- <i>Incorporaciones de 1866.</i> -----	241
6.- <i>Incorporaciones de 1867.</i> -----	243
7.- <i>Incorporaciones de 1868.</i> -----	245
8.- <i>Incorporaciones de 1869.</i> -----	250
9.- <i>Incorporaciones de 1870.</i> -----	254
10.- <i>Incorporaciones de 1871.</i> -----	258

Capítulo XI- Los doctores en Derecho. -----260

1.- <i>La obtención del doctorado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás.</i> -----	260
2.- <i>Doctorados por méritos docentes.</i> -----	260
3.- <i>Doctorado por reconocimiento de títulos extranjeros.</i> -----	263
4.- <i>Doctorado mediante la presentación y defensa de una tesis ante un tribunal examinador.</i> -	264
5.- <i>Un doctorado por decreto.</i> -----	271

Cuadros -----274

<i>Cuadro n° 1 Abogados costarricenses 1809-1847</i> -----	274
<i>Cuadro n° 2 Abogados extranjeros en Costa Rica 1821-1847</i> -----	275
<i>Cuadro n° 3 Abogados incorporados en Costa Rica 1844-1871</i> -----	276
<i>Cuadro n° 4 Abogados incorporados en Costa Rica 1844-1871 (cifras)</i> -----	278
<i>Cuadro n° 5 Decanos de los abogados costarricenses 1809-1830</i> -----	279

Anexo Tesis del Licenciado Don Antonio Cruz Polanco, para optar al título de Doctor en Leyes. -- -----280

Procedencia de las ilustraciones -----284

DEDICATORIA

A María Antonieta Sáenz Elizondo,
decana, docente, jurista y querida prima,
afectuosamente.

Jorge

A los Remy, a los Salazar,
a los Phillips y a los Mojica.
Gracias por ayudarme a salir.

Nicholas

PRESENTACIÓN

Dra. Marcela Moreno Buján

Decana

Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica

*“(...) podemos decir en cierto sentido que las leyes son justas, cuando crean o conservan para la asociación política el bienestar (...). La ley va más lejos aún, ordena actos de valor (...). También ordena actos de prudencia y de templanza (...). Ordena actos de dulzura (...). La ley extiende igualmente su imperio sobre todas las demás virtudes, sobre todos los vicios, prescribiendo unas acciones y prohibiendo otras; con razón, cuando la ley ha sido racionalmente hecha; sin razón, cuando ha sido improvisada con poca reflexión. La justicia entendida de esta manera es la virtud completa. (...) «La salida y la puesta del sol no son tan dignas de admiración» De aquí ha nacido nuestro proverbio: **Todas las virtudes se encuentran en el seno de la justicia**”. Aristóteles¹*

En mi condición de Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, me complace presentar a la comunidad universitaria, y al público lector interesado, el libro titulado *Medio Siglo de Abogados (1821-1871). Los Profesionales en Derecho y los Estudios Jurídicos en Costa Rica durante los Primeros Cincuenta Años de Vida Independiente*, de la autoría del Profesor Dr. Jorge Sáenz Carbonell, Catedrático de Historia del Derecho y Derecho Romano de nuestra Facultad, y el estudiante, también de nuestra Facultad, Nicholas Von Morgenland Remy.

La obra se enmarca en la importante conmemoración del bicentenario de la ley que estableció los estudios profesionales de Derecho en nuestro país (1824-2024). Hace ya doscientos años que la enseñanza del Derecho se instituyó en suelo costarricense, y tal acontecimiento no sólo merece nuestro recuerdo, sino también el despliegue de todos los esfuerzos académicos que nos permitan fortalecer nuestra memoria colectiva respecto a la virtuosa herencia que ha sido depositada en nuestra Unidad Académica.

He de recalcar que es una herencia virtuosa, siendo que, referenciando la cita con la que inicia este prólogo, desde hace ya doscientos años, la comunidad académica que se gestó en ese momento y continuó desarrollándose y ampliándose hasta nuestros días, tuvo y tiene encomendada el estudio y reflexión de la mayor de las virtudes, la justicia. Virtuosa es entonces la comunidad de académicos que conformamos la Facultad de Derecho más importante de nuestro país, heredera

¹ Aristóteles, “Ética a Nicómaco”, en *Aristóteles. Obras Inmortales*, traducido por Celia Akram (Barcelona: Plutón Ediciones X s.l., 2023), p. 397.

desde hace doscientos años de la enseñanza de la disciplina académica más virtuosa que existe, a saber, la enseñanza del Derecho, donde se encuentra comprendida la enseñanza de la justicia.

La actual Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, antigua Escuela de Derecho de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, ha de entenderse como la primera Unidad Académica de Educación Superior de nuestro país, así como la heredera indiscutible de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Jurídicas en la República de Costa Rica, siempre manteniendo una perspectiva humanista, de excelencia y calidad respecto a la función académica de la Educación Superior costarricense que cumplimos.

Ser la primera Unidad Académica de la Educación Superior costarricense le ha valido a la Facultad de Derecho ser pionera en muchas cosas, como por ejemplo su trayectoria de excelencia y calidad académica en la enseñanza, la investigación y la proyección social de las Ciencias Jurídicas en el país. Y si bien, los inicios de la enseñanza del Derecho en el país no fueron fáciles, tal como lo refieren los autores de este libro, han sido nuestros graduados quienes fueron esculpiendo no sólo la enseñanza sino la conformación de un ordenamiento jurídico robusto en nuestro país.

La tenacidad de nuestros primeros profesionales en Derecho, así como la consolidación de nuestra incipiente academia jurídica hace doscientos años, le ha permitido a la Facultad de Derecho captar a los mejores estudiantes, lo cual también ha garantizado a través de los años, que de nuestras aulas egresen y se gradúen los mejores abogados del país. Esto ha sido posible gracias al enfoque humanista desde el cual la Facultad de Derecho ha procurado el desarrollo de los quehaceres universitarios: la acción social, la docencia y la investigación, con excelencia y calidad académica históricas.

El humanismo, sin lugar a dudas, es el vehículo de reflexión, y también de reivindicación, de los quehaceres universitarios, siendo que, el pilar del humanismo reside en la posibilidad de ejercicio del libre pensamiento, en aras de fomentar el más alto grado de cultura y excelencia académica, direccionados a la construcción y divulgación del progreso científico, artístico y literario con el objetivo de fomentar el sostenimiento y fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho, entendido como un espacio sociojurídico que ha de garantizar el avance y progresividad de todos los derechos humanos, para todas las personas, en todo momento.

La gestación, desarrollo y existencia de la Facultad de Derecho durante los últimos doscientos años, es una evidencia contundente e innegable del mantenimiento de la Educación Superior Pública, entendido esto último como un fiel reflejo del compromiso del Estado Social y Democrático de Derecho para con el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los habitantes del país a través del derecho humano a la educación, considerado este derecho como un derecho humano catapulta, que al conquistarse y ejercitarse, habilita más fácilmente alcanzar la consecución de otros derechos humanos.

Durante los últimos doscientos años, nuestros graduados han contribuido históricamente, siguen y seguirán contribuyendo de forma notoria en el proceso de gestación, desarrollo y sostén del Estado Social y Democrático de Derecho costarricense, así como la protección y justiciabilidad de los Derechos Humanos.

Valga recordar estos aspectos en el momento en que se publica este libro, ante el ataque sistemático y el desmantelamiento que sufren el Estado Social y Democrático de Derecho y la institucionalidad pública, incluidas ahí las Universidades Estatales, por parte del Poder Ejecutivo de la República de nuestro país.

Entiéndase y declárese entonces, que la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en honor a su historia, fue, es y será siempre vigilante de la importancia de defender el Estado Social y Democrático de Derecho costarricense, así como la institucionalidad pública sobre la cual descansa, y siempre estará anuente a unirse a las fuerzas vivas de las comunidades costarricenses y los movimientos sociales interesados en proteger nuestro activo nacional más valioso, una Costa Rica libre, democrática, respetuosa de los Derechos Humanos y de su institucionalidad pública.

Siendo que nuestra historia académica es extensa y profusa, la presente obra se aboca a profundizar en los primeros cincuenta años de dictado de las Ciencias Jurídicas en el país, lo que nos permite, poco a poco, ir reconstruyendo el pasado que hemos transitado, el cual indiscutiblemente ha constituido y define la comunidad académica que hoy somos.

Nuestra historia y legado le permite a nuestra comunidad de docentes, estudiantes y graduados sentirse muy orgullosos de formar parte de la entidad pilar en la enseñanza, investigación y proyección social de las Ciencias Jurídicas del país. No olvidemos que somos los pioneros de la Educación Superior de Costa Rica y somos la piedra angular del Estado Social y Democrático de Derecho costarricense.

Cartago, Costa Rica, 19 de octubre del 2024.

INTRODUCCIÓN

El 10 de diciembre de 2024 se cumplen dos siglos de la aprobación de la ley mediante la cual el Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica dispuso el establecimiento de estudios profesionales de Derecho, con grado de bachiller, en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, según se indicó en los artículos 2º, 3º y 4º:

“2º Se enseñará en ella a más de las lenguas útiles y elementos de leer y escribir, Filosofía, Derechos, y Teología según lo prescriba el reglamento que se diere.”

3º Estas clases se irán erigiendo a proporción que haya fondos.

4º Los cursantes en ella podrán recibir los grados de bachilleres que les conferirá el rector de la Casa con arreglo a la Constitución de la Universidad de Guatemala y resoluciones de la legislatura de la Federación.” 1

La iniciativa de establecer en Costa Rica la enseñanza del Derecho provino del joven josefino don Pedro Zeledón, graduado de bachiller en Leyes en la Universidad de León de Nicaragua en 1821. De la propuesta inicial de Zeledón, formulada el 3 de enero de 1824, se pasó en pocos meses, gracias en gran medida a su interés y entusiasmo, a la ley que en diciembre de ese mismo año estableció en Costa Rica el bachillerato en Derecho en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás.

No fue fácil dar efectividad a la enseñanza del Derecho, y no solamente por la sempiterna escasez de recursos de entonces, sino porque, además, en la Costa Rica de 1824 no había muchos jóvenes con estudios previos suficientes para iniciar esa carrera. Tampoco se contaba con un número adecuado de potenciales docentes, ya que en el Estado en esos momentos había únicamente cuatro abogados -un costarricense, un nicaragüense, un guatemalteco y un salvadoreño-, tres de ellos recién llegados al país debido a las turbulencias políticas y bélicas que estaban sacudiendo a Nicaragua. No fue sino hasta el 30 de abril de 1832 cuando se inauguraron los primeros cursos de “Derechos” -Civil y Canónico- en la Casa de Enseñanza, a cargo del abogado nicaragüense don Valentín Gallegos.

La carrera de Derecho en la Casa de Enseñanza tuvo una vida accidentada y problemática. Incluso después de que esa institución fue erigida en universidad en 1843 y abrió formalmente sus puertas como tal en 1844, y durante bastantes años, se limitó a dar los cursos para completar el bachillerato en Derecho. Aunque teóricamente la Universidad de Santo Tomás podía otorgar la licenciatura, lo cierto es que los jóvenes cuyas familias tenían recursos suficientes habitualmente

¹ Decreto n° 27 de 14 de diciembre de 1824, en *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la legislatura del Estado desde el día 6 del mes de setiembre de 1824 hasta el 29 de diciembre de 1826*, San José, Imprenta Nacional, 2ª. ed., 1886, pp. 50-52.

completaban su carrera en la antigua y muy prestigiosa Universidad de San Carlos de Guatemala. No fue sino hasta 1858 cuando la Universidad de Santo Tomás pudo graduar a los primeros licenciados en Leyes, y esto porque la Corte Suprema de Justicia acordó eximirlos de materias de licenciatura que la Universidad no impartía, aunque estuvieran en el programa de estudios.

Paralelamente fue creciendo el número de abogados extranjeros que se incorporaban en Costa Rica. La mayoría vino al país por razones políticas, huyendo de los conflictos bélicos o convulsiones políticas de otros países centroamericanos, y con la intención de regresar a su tierra natal cuando se restableciera la paz o cambiaran las condiciones políticas. Así ocurrió con varios de ellos; pero otros se quedaron en Costa Rica en forma definitiva. También llegaron aquí inmigrantes de otros países más lejanos, incluyendo a un prusiano y a varios españoles y colombianos, que encontraron en el ejercicio de su profesión forense el modo de ganarse la vida y de integrarse a la sociedad costarricense.

En cuestión de pocos años, la Universidad de Santo Tomás mejoró y se fue convirtiendo en la opción preferida para los jóvenes costarricenses que aspiraban a ser abogados, aun en el caso de que sus familias contaran con los medios para enviarlos a Guatemala. Entre 1858 y 1871 se graduaron de Santo Tomás 25 licenciados en Leyes, frente a solo 13 costarricenses graduados en Guatemala u otros países. Entre 1862 y 1871 hubo además varios abogados que lograron el doctorado en Santo Tomás, la mayoría por méritos docentes o reconocimiento de títulos extranjeros, pero otros también mediante la presentación y defensa de tesis ante un tribunal examinador. En 1868 por primera vez llegó a la presidencia de la Corte Suprema de Justicia un graduado de Santo Tomás, el licenciado don José Gregorio Trejos.

El desarrollo económico, social y cultural también favoreció el florecimiento de la carrera, como indicamos en otra obra:

“El desarrollo cada vez más intenso de la economía agroexportadora y mercantil importadora conllevó un incremento considerable en la frecuencia y complejidad de los litigios, las transacciones y los negocios jurídicos, que hizo cada vez más indispensable la actividad de los abogados. En los últimos decenios del siglo XIX y los primeros decenios del XX, la profesión forense constituyó una de las más connotadas en la sociedad costarricense, que muchas veces abría para sus practicantes las puertas del ascenso social y de la vida política. Era una de las pocas carreras universitarias que podían estudiarse en el país, y por consiguiente también una de las que contribuyó a ampliar la base social de la clase gobernante costarricense.” ²

El interés por el Derecho como carrera se adaptó bien a la idiosincrasia de muchos costarricenses, y no siempre por las mejores razones, como en 1974

² Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Breve Historia del Derecho Costarricense*, San José, ISOLMA, S. A., 1ª. ed., 2016, p. 471.

señaló descarnadamente don Eduardo Ortiz Ortiz, decano de la Facultad de Derecho, al conmemorarse el sesquicentenario de la emisión de la ley de 1824:

“(...) El tan mentado respeto del costarricense por el Derecho, así como el amor por su estudio, han sido y son todavía síntomas de vocación por la comodidad y de miedo al cambio, más que verdadera pasión por la justicia y por la creación de una sociedad mejor, más laboriosa y dura quizá, pero más dinámica y progresiva. Esto último al costarricense le importa poco y hace muy pocos años le importó menos al jurista que a otros costarricenses. La índole codificada de nuestro Derecho le convierte en una solución obligatoria, coactiva y dada a la sociedad, puesto que formulada por el gobernante, de los conflictos colectivos, y por ahí en una técnica gratuitamente recibida de adaptación aal medio social y de conformación del mismo. Y para completar este cuadro típicamente nuestro, debemos agregar que el estudio del Derecho ofrece aquí otra perspectiva favorable al hombre medio y mediocre, que es la originalidad relativa pero fácil (...) Cada cual cree poder interpretar las normas a su modo y manera y el Derecho parece campo del vivo y avisado, más que del sabio o del pensador. El heroísmo del puro investigador, que se aísla del mundo para perseguir la gran verdad de la naturaleza o del espíritu, parece imposible en el jurista, que puede pasar por excelente si, en lugar de ello, se apega a la letra de la ley y a la de los intereses que quiere defender, y logra las soluciones más impuras y comprometidas, pero prácticas. Esta concepción puramente profesional y utilitaria del Derecho es la que hace hace poco predominó en Costa Rica y la que hizo posible, aunque duela confesarlo, su gran estabilidad a la par de su gran pobreza académica.” ³

* * *

Entre las muchas cosas que los costarricenses “ensayaron” a partir de 1821 – en este aspecto específico desde 1824-, estuvo la de crear estudios profesionales de Derecho en un país sin abogados. Fue una prueba tortuosa, jalonada de dificultades y marcada por múltiples limitaciones. Sin embargo, podemos decir con satisfacción que Costa Rica logró enfrentar el desafío y llegar, del muy modesto comienzo de 1824, a contar con una carrera universitaria de Derecho funcional y en constante mejoramiento, cuyos graduados fueron tomando las riendas de los destinos del país.

La emisión de la Constitución de 1871 ha sido considerada por diversos autores como el inicio de la primera madurez de la historia constitucional, no por los méritos intrínsecos de su texto, sino porque a pesar de numerosas vicisitudes políticas, adquirió perdurabilidad y se convirtió en la Constitución clásica de Costa

³ Ortiz Ortiz, Eduardo, “Discurso del Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, en el acto conmemorativo del sesquicentenario de la enseñanza del Derecho y del soterramiento de la primera piedra del edificio de la Facultad pronunciado el 10 de diciembre de 1974”, p. 16, en *Revista de Ciencias Jurídicas*, San José, n° 24 (junio-diciembre de 1974), pp. 15-17.

Rica. Nos pareció por ello que podía tomarse ese año como el punto final del presente estudio, que comprende entonces el período transcurrido entre octubre de 1821 y octubre de 1871, es decir, los primeros cincuenta años de vida independiente 4.

Aunque el centenario de la ley creadora de los estudios forenses en Costa Rica parece haber pasado inadvertido, su sesquicentenario sí se celebró con mucha solemnidad en 1974. El 10 de diciembre de ese año se puso la primera piedra del que habría de ser el primer edificio de la Facultad en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, ya que hasta el momento Derecho había tenido que estar como huésped en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas.

El licenciado don Rodrigo Odio González, presidente del Colegio de Abogados, inició su discurso recordando el sesquicentenario:

“El Colegio de Abogados se asocia con júbilo a la Facultad, para conmemorar con ella el sesquicentenario de la enseñanza del Derecho en Costa Rica.

La idiosincrasia del pueblo costarricense y su apego a la juridicidad, son en buena parte fiel reflejo de la importancia que a través de los años hemos dado en el país a la enseñanza del Derecho.

La Escuela de Derecho es la única centenaria de nuestra Universidad. Por sus aulas han pasado la mayoría de los más ilustres de nuestros prohombres. Por mucho tiempo los abogados han sido la clase rectora de nuestro país. A ello obedece en buena parte el desarrollo de nuestro espíritu cívico y de la civilidad del pueblo costarricense.” 5

Por su parte, don Eduardo Ortiz Ortiz, decano de la Facultad, después de hacer una reflexión sobre la importancia de los juristas por encima de los meros abogados, expresó:

“Ha tomado 150 años el advertirlo para saber también que no hay progreso auténtico de una sociedad mientras no haya en la misma una facultad de Derecho con juristas avezados y patriotas, que sepan explicar a sus discípulos y a los futuros electores y dirigentes el contenido moral de las instituciones, y aprovechar la unión de ciencia y conciencia así creada para disparar la energía que de ella nace hacia metas heroicas de justicia, libertad

⁴ Por estos límites temporales no se incluye en el texto al destacado independentista cubano don Ambrosio Valiente y Duany, incorporado como abogado en Costa Rica el 21 de diciembre de 1871.

⁵ Odio González, Rodrigo, “Discurso del Presidente del Colegio de Abogados, Lic. Don Rodrigo Odio en ocasión del acto conmemorativo del sesquicentenario de la enseñanza del Derecho en Costa Rica y del soterramiento de la primera piedra del edificio de la Facultad de Derecho, pronunciado el 10 de diciembre de 1974”, en *Revista de Ciencias Jurídicas*, San José, n° 24 (junio-diciembre de 1974), pp. 11-13.

y altruismo, más acá o más allá de la comodidad, el acomodamiento o el bienestar económico.

Solo hay dos formas de ser héroe del Derecho, o muriendo por él o viviendo para él, y ninguna es posible mientras nos limitemos a enseñar la ciencia sin hacer conciencia, mientras creamos que es posible la conciencia sin la ciencia, mientras seamos incapaces de vivir y hacer vivir a los demás la preocupación por lo público como si fuera lo privado, la disposición de sacrificio y entrega por la dignidad de la patria como si fuera la propia...” 6

Por su parte, el doctor Jorge Enrique Guier Esquivel, profesor de Historia del Derecho, le dedicó al aniversario un corto pero emotivo artículo en la Revista de Ciencias Jurídicas, titulado 1824, en el que se refería con detalle a la emisión de la ley que estableció los estudios de Derecho, y en cuyos párrafos finales expresaba:

“Parece, entonces, que al legislador costarricense desde el inicio de sus labores como tal, le interesó inculcar en el ánimo del costarricense un respeto hacia el orden jurídico constituido y, para eso, era necesaria la enseñanza del Derecho. Es interesante notar que la preocupación constante de los subsiguientes gobernantes en el impulso manifiesto a esa enseñanza (...) Al cumplirse siglo y medio de la enseñanza del Derecho en Costa Rica, la Facultad de Derecho ha adquirido una gran responsabilidad consigo misma, con la Universidad de Costa Rica y con su Patria. Una responsabilidad que la convierte en la segura guardiana de una tradición de respeto al Derecho, que implica el respeto a los demás, y que debe salvaguardar en una época en donde parece que ponerse a defender la juridicidad suena a hueco, elevando a máxima el orden jurídico y la obediencia al Derecho debidamente promulgado.” 7

Con el ánimo de contribuir a la celebración del bicentenario de esa ley, hemos preparado la presente obra, en la que se relatan las vicisitudes de los estudios forenses en Costa Rica en el primer medio siglo de vida independiente. Más que examinar la historia de la profesión y el contexto social y económico en la que esta se fue desarrollando, procuramos presentar en estas páginas la evolución de los estudios de Derecho en Costa Rica y las dificultades que enfrentaron. Pero, sobre todo, hemos querido llamar la atención sobre los protagonistas, los seres humanos que en ese medio siglo estudiaron Derecho, lo ejercieron o lo enseñaron en Costa Rica, y que tanto contribuyeron a echar los cimientos de una sociedad civilista y democrática, en la que los profesionales en Derecho no tuvieron mayor dificultad en asumir un papel rector, desplazando a los militares y a los políticos improvisados de la dirección de los asuntos públicos y dándole a los destinos del país una orientación profundamente institucional.

⁶ Ortiz Ortiz, 1974, p. 17.

⁷ Guier, Jorge Enrique, “1824”, en *Revista de Ciencias Jurídicas*, San José, n° 24 (junio-diciembre de 1974), pp. 29-32.

* * *

De los abogados que produjo el país entre 1821 y 1871 muchos fueron litigantes; muchos también jueces y magistrados, y algunos de ellos dedicaron esfuerzos a la docencia del Derecho, pero casi ninguno se interesó por escribir doctrina jurídica. Como expresó don Eduardo Ortiz en 1974:

“(...) Mucho se ha hablado de la edad de oro de nuestro Derecho y de los grandes juristas -grandes por su talento, su prestigio y su poder- que la adornaron y engrandecieron por legiones. Pero, aunque suene paradójico, ellos fueron grandes casi siempre como políticos, no como juristas, y tras una ilustre vida pública poco o nada nos dejaron escrito sobre el Derecho costarricense, que ellos construyeron más que explicaron, y que está todavía hoy por iluminar y desentrañar.” ⁸

Solamente tres de los abogados costarricenses de nuestro primer medio siglo, los doctores don Salvador Jiménez y don Rafael Orozco y el licenciado don José María Acosta, pusieron también empeño en escribir textos doctrinarios: el doctor Jiménez con los dos tomos de sus Elementos de Derecho Civil y Penal de Costa Rica, impresos el primero en 1874 y el segundo en 1876; el doctor Orozco con sus Elementos de Derecho Penal de Costa Rica, obra publicada en 1882, y el licenciado Acosta con su Vocabulario del Derecho Patrio, publicado en 1902. Precursor de todos ellos había sido el licenciado don José María Zamora, autor de una extensa obra en varios tomos, la Biblioteca de legislación ultramarina (1844-1846), pero este texto versó sobre el Derecho indiano y español vigente en Cuba, donde residía el jurisconsulto, y no sobre Derecho costarricense.

Por cumplirse en 2024 el sesquicentenario de la aparición del primer tomo del libro de don Salvador Jiménez, uno de los más dedicados y distinguidos profesores de la Universidad de Santo Tomás, también rendimos en la presente obra un respetuoso homenaje a su memoria, recordando que los Elementos de Derecho Civil y Penal de Costa Rica fueron el primer tratado dedicado a explicar y a comentar el Derecho costarricense, y también el primer libro de texto destinado específicamente a los estudiantes universitarios que seguían esa carrera en nuestro país.

Agradecemos el entusiasta apoyo brindado a esta investigación por la doctora Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, y las páginas con la que ha querido presentar esta obra. También queremos expresar nuestra gratitud por la gentil colaboración que nos brindaron en diversos aspectos don Tomás Federico Arias Castro, profesor de Historia del Derecho; don Arnoldo Brenes Castro, embajador de Costa Rica en los Países Bajos; don Carlos Humberto Cascante Segura, autor de una valiosa obra inédita sobre el Poder Judicial, cuyo texto nos permitió utilizar; los genealogistas

⁸ Ortiz Ortiz, 1974, pp. 16-17.

don Joaquín Alberto Fernández Alfaro, don Udo Grub, don Mauricio Meléndez Obando, don Pedro Ramírez Sierra y don Oscar Quirós Ramírez; doña Ana Cristina Marín, directora de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, y el personal del Archivo Nacional de Costa Rica y de la hemeroteca de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Cartago y Escazú, mayo de 2024.

CAPÍTULO I

LOS DESCONSOLADORES ANTECEDENTES

1.- Conquistadores, gobernadores y oidores.

No fueron muchos los abogados que formaron parte de las expediciones que exploraron y conquistaron para la Corona de Castilla los territorios de las Américas en los comienzos del siglo XVI. En el caso particular de Costa Rica, el primer profesional en Derecho que asoma en las páginas de su historia, y casi de puntillas, es el licenciado **Gaspar de Espinosa**, lugarteniente del tristemente célebre Pedrarias Dávila, gobernador de Castilla del Oro, en cuya jurisdicción se encontraba la vertiente del Pacífico costarricense, todavía ignota para los europeos.

En 1519, el licenciado Espinosa encabezó una expedición enviada desde la ciudad de Panamá por Pedrarias Dávila con rumbo al oeste. Al llegar al territorio de Burica, como las naves iban sobrecargadas, Espinosa desembarcó y decidió permanecer allí, mientras dos de sus subalternos, Juan de Castañeda y Hernán Ponce de León, continuaban el recorrido ¹. Como la punta de Burica está dividida hoy entre Costa Rica y Panamá, es muy posible que Espinosa estuviera en el actual territorio de uno y otro país, pero lo cierto es que no se conoce exactamente el lugar donde estuvo el abogado.

Más precisos son los datos que hay sobre la presencia en Costa Rica del licenciado **Pedro de los Ríos y Gutiérrez de Aguayo**, quien en 1525 sucedió a Pedrarias como gobernador de Castilla del Oro. Nació en Córdoba, España, alrededor de 1496. Sus padres fueron Diego Gutiérrez de los Ríos y Hocés, segundo señor de las Ascalonias, y Elvira Gutiérrez de Aguayo y Montemayor.

Casó en primeras nupcias con Inés Venegas de los Ríos y Gutiérrez de Montemayor, hija de Fernando Gutiérrez de los Ríos y de Urraca Venegas de Solier, y en segundas con Catalina Arias de Saavedra y Castillejo, hija de Fernando Páez de Castillejo y Leonor de Angulo y Arias de Saavedra.

Se graduó de licenciado en Leyes alrededor de 1516.

En 1525 fue nombrado gobernador de Castilla del Oro. Con el propósito de asentar su autoridad sobre Nicaragua, el licenciado Ríos llegó en 1526 a la villa de Bruselas, primera población fundada por los españoles (1524) en el actual

¹ Sobre la expedición de Espinosa, V. Fernández Guardia, Ricardo, *Historia de Costa Rica. El descubrimiento y la conquista. Reseña histórica de Talamanca*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1975, p.38.

territorio costarricense, que estaba ubicada en las vecindades de la costa oriental del golfo de Nicoya, y después continuó su viaje hacia el norte. Aunque fue reconocido como gobernador por los cabildos de Nicaragua, no fue mucho lo que permaneció allí, ya que Diego López de Salcedo, gobernador de Honduras, se hizo con el poder en la ciudad de León. Pasando de nuevo por la villa de Bruselas en 1527, Pedro de los Ríos tuvo que regresar a Panamá, donde gobernó de modo bastante desacertado hasta 1529. Más tarde fue tesorero de Nicaragua, de 1534 a 1541, y posteriormente estuvo en el Perú, donde participó en las batallas de Chupas (1542) y Huarinas (1547) ².

Murió en Córdoba, España, en noviembre de 1549.

Con posterioridad al licenciado Ríos hubo otros abogados que gobernaron Castilla del Oro, pero ninguno de ellos estuvo en el actual territorio costarricense.

De mucho mayor importancia para la historia de Costa Rica que los licenciados Espinosa y Ríos fue un tercer abogado, el licenciado **Juan de Cavallón y Arboleda**, nacido en 1524 en el poblado del Castillo de Garcimuñoz en Castilla la Vieja. Sus padres fueron Diego de Cavallón y Catalina de Arboleda.



Retrato idealizado del Lic. Juan de Cavallón y Arboleda

En 1550, todavía muy joven pero ya graduado como abogado de la Universidad de Alcalá de Henares, llegó a Centroamérica, y en Guatemala contrajo nupcias con Leonor de Barahona y Escobar, hija de Sancho de Barahona y Toro, que se había destacado en la conquista de México, y de Isabel de Escobar y Aguilar. En 1553 se le nombró alcalde mayor de Nicaragua. En junio de 1557, mientras desempeñaba ese cargo, se le nombró oidor o magistrado de la Real Audiencia de Santo Domingo, pero no tomó posesión de ese destino, como tampoco del de oidor de la Real Audiencia de Guadalajara para el que se le designó en agosto de 1559.

² Sobre Pedro de los Ríos, V. Obregón Loría, Rafael, *De nuestra historia patria. Los gobernadores de la colonia.*, San José, Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1979, p. 36.

En enero de 1560, estando todavía en Nicaragua, se le encomendó la conquista de Nuevo Cartago y Costa Rica, territorio del que se le nombró alcalde mayor en febrero de 1561. Cavallón ingresó a Costa Rica por la costa del Pacífico y avanzó hacia el interior del territorio. En el sector occidental del Valle Central fundó la ciudad del Castillo de Garcimuñoz y en la ensenada de Tivives la villa de los Reyes, poblaciones ambas de efímera duración. Duro y autoritario con los indígenas, pronto se desilusionó de Costa Rica, y a principios de 1562, al tener noticia de que en abril de 1561 la Corona lo había designado como fiscal de la Real Audiencia de los Confines, ubicada en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, abandonó el territorio costarricense con una celeridad casi indecente para ir a asumir su nuevo cargo. Posteriormente se le nombró para el todavía más importante cargo de fiscal de la Real Audiencia de México, cargo en cuyo ejercicio falleció en la capital mexicana en diciembre de 1565, a los 41 años³.

Un último gobernador abogado, el licenciado **Juan Velázquez Ramiro**, oriundo de de Logrosán en Extremadura, llegó a Costa Rica en 1591. La Real Audiencia de Guatemala lo había nombrado como gobernador interino de la provincia, debido a la deposición y muerte del gobernador titular nombrado por la Corona, Diego de Artieda Chirinos. El licenciado Velázquez Ramiro, que asumió el poder en Cartago en octubre de 1590, gobernó Costa Rica solamente por unos meses, hasta junio de 1591, pero su breve administración no careció de importancia, ya que visitó la mayoría de los pueblos indígenas, corrigió muchos abusos de los encomenderos y envió una expedición al mando del capitán Juan Cabral para buscar un puerto conveniente en la vertiente del Caribe. Antes de venir a Costa Rica había sido alcalde mayor de Verapaz y Zacapula⁴.

Durante los siglos XVII y XVIII no hubo ningún gobernador de Costa Rica que fuera abogado. Como en la provincia no había tropas de línea, la Corona prefería encargar su gobierno a militares, con el propósito de que pudieran organizar la defensa en caso de un ataque pirata o de una rebelión indígenas. Sin embargo, en el siglo XVII estuvieron en Costa Rica dos prominentes abogados, que eran oidores, es decir, magistrados de la Real Audiencia de Guatemala, y que fueron enviados a Costa Rica con título de visitadores, a fin de investigar y corregir una serie de abusos en contra de los indígenas: el licenciado **Pedro Sánchez Araque** en 1611⁵ y el doctor don **Benito de Novoa Salgado** entre 1674 y 1675. Ambos magistrados dictaron importantes disposiciones a favor de los indígenas. En particular, las ordenanzas emitidas por el doctor Novoa Salgado en Cartago en

³ Grub, Udo, "Gobernadores de Costa Rica 1535-1821", pp. 116-117, en *Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas*, San José, n° 37, junio de 2000, pp. 71-241, Obregón Loría, 1979, pp. 43-46.

⁴ Grub, 2000, p. 229; Obregón Loría, 1979, pp. 64-65

⁵ V. Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Breve historia del Derecho costarricense*, San José, ISOLMA, S. A., 1ª. ed., 2016, pp. 245 y 251-252.

1675, aprobadas por la Corona en 1676, constituyeron durante largo tiempo una importante normativa para las relaciones laborales en Costa Rica, prácticamente eliminaron el repartimiento de indígenas en provecho de la población española y dieron impulso a la libertad de trabajo ⁶.

2.- La actividad forense en Costa Rica durante la dominación castellana.

Durante la dominación castellana, la provincia de Costa Rica se caracterizó por su escaso desarrollo económico y su raquílica vida comercial. En un pormenorizado informe dirigido al rey don Felipe V en 1719, el gobernador don Diego de la Haya Fernández escribió que Costa Rica era la provincia

«... más pobre y miserable de toda la América, hallándose cada día con mayores atrasos en medio de una muy limitada decencia; y por último la moneda corriente es el grano de cacao, sin que se conozca el real de plata en lo presente en toda ella, ni haberse podido descubrir de dónde tuvo la derivación y título de Costa Rica tan sumamente pobre... en toda ella no se halla barbero, cirujano, médico, ni que en la ciudad capital ni en las demás poblaciones se venda por las calles ni en las plazas o tiendas género ninguno comestible, razón porque cada vecino es preciso haya de sembrar y criar lo que ha de gastar y consumir en su casa al año, habiendo de ejecutar esto mismo el Gobernador, porque de lo contrario pereciera...» ⁷

Cien años después, la situación había cambiado poco. A principios del siglo XIX, el clérigo guatemalteco don Domingo Juarros, en una detallada obra histórica sobre el Reino de Guatemala, consignó que su provincia más oriental era la de Costa Rica

“... nombre, que al presente solo por ironía, se le puede dar; pues es la más miserable y despoblada de este distrito.” ⁸

Durante la época absolutista, la situación general de la educación y la cultura en Costa Rica fue tan deplorable como la económica. No existió ningún establecimiento de enseñanza secundaria o superior, por lo que se careció en absoluto de oportunidades para el estudio formal de las leyes. Tampoco hubo ninguna biblioteca pública, y la imprenta no se introdujo sino hasta años después de la Independencia. Esta situación de extrema pobreza y subdesarrollo económico e intelectual hizo que el abogado, al contrario de lo que ocurrió en otras regiones de las Indias, fuera una figura prácticamente ausente del todo en Costa Rica durante la dominación castellana.

⁶ *Ibid.*, pp. 254-257.

⁷ Chacón de Umaña, Luz Alba, *Don Diego de la Haya Fernández*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1967, pp. 173-174.

⁸ Juarros, Domingo, *Compendio de la historia del Reino de Guatemala, 1500-1800*, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1ª. ed., 1981, p. 37.

En la sociedad costarricense de esa época, el conocimiento del Derecho fue básicamente un saber popular y de experiencia, y la actividad forense estuvo en manos de empíricos de formación autodidacta, que se ocupaban de negocios jurídicos, actuaban ocasionalmente como apoderados y llevaban casos ante los alcaldes. Como estos también eran legos en Derecho, el nivel general de conocimientos jurídicos de unos y otros era muy elemental, cuando no inexistente; pero también era bastante simple y repetitivo el tipo de caos que llegaban ante la justicia. En los últimos años de la época borbónica, entre las personas que ejercieron ese tipo de actividades en la ciudad de Cartago, capital de la provincia, figuraron don José Antonio de Oreamuno y García de Estrada y su hijo don Joaquín de Oreamuno y Muñoz de la Trinidad, ninguno de los cuales había efectuado estudios formales. También trabajó en ese campo en Cartago a partir de 1819 el bachiller nicaragüense Rafael Francisco Osejo, quien había cursado algunos estudios de Derecho en León de Nicaragua ⁹.

El desarrollo de la cultura y la literatura jurídicas fue igualmente raquítico. Ciertos personajes conspicuos de Cartago poseyeron libros de leyes o de doctrina, pero nadie contó con una biblioteca jurídica ni nada parecido, ya que a lo sumo se trataba de dos o tres obras en cada caso documentado. Entre los títulos que aparecen mencionados en testamentos, mortuales, inventarios de bienes y otros documentos judiciales costarricenses del siglo XVIII o principios del XIX cabe mencionar la *Recopilación de Indias*, la *Nueva Recopilación de Castilla* y algunos tratados doctrinarios, tales como la *Política para regidores y señores de vasallos en tiempo de paz y de guerra*, de Jerónimo Castillo de Bobadilla; la *Práctica universal forense de los tribunales de España, y de las Indias* de Francisco Antonio de Elizondo; la *Práctica criminal*, de Jerónimo Fernández de Herrera Villarroel; la *Curia Filípica* de Juan de Hevia Bolaños; el *Compendio de contratos públicos, autos de particiones y ejecutivos* de Pedro Melgarejo y Manrique de Lara; la *Política Indiana* de Juan de Solórzano Pereira y la *Introducción política y práctica judicial* de Alonso Villadiego Vascañana y Montoya ¹⁰.

En los siglos XVII y XVIII, las posibilidades reales de que un costarricense efectuara estudios jurídicos fuera de la provincia fueron también prácticamente inexistentes. Durante mucho tiempo, la única universidad que existió en el reino de Guatemala fue la de San Carlos Borromeo, fundada en la ciudad de Santiago de Guatemala en 1680 ¹¹. Sus programas de estudios

⁹ Sáenz Carbonell, 2016, p. 469.

¹⁰ V. Molina Jiménez, Iván, *El que quiera divertirse: libros y sociedad en Costa Rica, 1750-1914*, San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1995, p. 37; Moya Gutiérrez, Arnaldo, *Comerciantes y damas principales de Cartago*, Cartago, Editorial Cultural Cartaginesa, 1ª. ed., 1998, p. 136; Sáenz Carbonell, 2016, pp. 459-460.

¹¹ Sobre la Universidad de San Carlos, V. Sagastume Gemmmell, Marco Antonio, *USAC Tricentenario. Universidad de San Carlos de Guatemala. Síntesis histórica*, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1ª ed., s. f. e.

estipulaban que para obtener el grado de bachiller en Leyes se debían cursar cinco años de estudios y para obtener la licenciatura era necesaria una práctica de cuatro años en el estudio de un abogado de la Audiencia ¹². Todo ello conllevaba una inversión muy cuantiosa, que no estaba al alcance de casi ninguna familia en Costa Rica. De hecho, con anterioridad a la separación de España, solamente hubo un costarricense, don José María Zamora y Coronado, que pudiera concluir satisfactoriamente sus estudios de Leyes en la Universidad de San Carlos y graduarse en 1809 como licenciado.

¹² González Flores, Luis Felipe, *Evolución de la Instrucción Pública en Costa Rica*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1978, pp. 62-64 y 68.

CAPÍTULO II

EL PRECURSOR: DON JOSÉ MARÍA ZAMORA Y CORONADO, PRIMER ABOGADO COSTARRICENSE



Lic. José María Zamora y Coronado

1.- Estudios.

El primer costarricense que cursó en forma completa la carrera de Derecho y obtuvo el título de abogado es una figura poco conocida en la historia jurídica nacional, aunque no por ello menos interesante y original. Estudiante distinguido, brilló con luz propia y no se limitó a la práctica rutinaria de la profesión forense, sino que tuvo una carrera judicial sobresaliente y además llegó a ser un notable tratadista. La mayor parte de su actividad como abogado, magistrado y jurista la realizó en Cuba, pero la Costa Rica del siglo XIX lo consideró una de sus glorias.

Don **José María Zamora y Coronado**, el primer abogado costarricense ¹, nació en la ciudad de Cartago el 16 de julio de 1785. Sus padres fueron don José Romualdo Zamora y Flores y doña Juana Rita de Coronado y San Martín de Soto.

¹ Los datos biográficos del Lic. Zamora se tomaron de Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *José María Zamora, primer abogado costarricense*, San José, Instituto Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2017.

Aunque murió cuando su hijo todavía era niño, don José Romualdo Zamora fue escribano, lo cual puede haber contribuido a despertar en aquel algún interés por las cuestiones jurídicas. La familia, si bien gozaba de distinción social, no era rica, a pesar de lo cual, y quizá con la ayuda de un pariente acaudalado, tanto don José María como su hermano mayor don Juan Manuel fueron enviados a cursar estudios eclesiásticos en el Seminario Conciliar de León de Nicaragua. Concluidos esos estudios, don Juan Manuel se ordenó como sacerdote, pero don José María decidió marchar a Guatemala e ingresar en la Universidad de San Carlos Borromeo para seguir la carrera de Leyes, en la cual tuvo excelentes calificaciones. Efectuó su práctica con un prestigioso abogado, el nicaragüense don Miguel de Larreinaga y Silva, y en 1807 obtuvo un puesto como segundo relator en la Real Audiencia de Guatemala.

En 1809 se graduó como licenciado en Leyes, el primero de la historia costarricense, y durante varios años el único, porque no fue sino hasta 1821 que uno de sus compatriotas obtuvo el mismo grado.

Después de su graduación, don José María pensó en seguir estudios más avanzados en España, y con ese propósito abandonó el reino de Guatemala; pero tuvo el infortunio de que la nave en que viajaba fuera atacada cerca de las costas de Cuba por unos corsarios franceses que le robaron cuanto llevaba. Un abogado cubano, el licenciado Palma, se apiadó de él y le dio trabajo, y ya en 1811 fue nombrado como relator de la Real Audiencia de Puerto Príncipe (la actual ciudad de Camagüey), donde se avecindó y contrajo nupcias el 18 de diciembre de 1812 con una distinguida joven de la localidad, doña María de los Ángeles Quesada y Guerra, hija de don Esteban de Quesada y Borrero y de doña Eusebia Guerra y Varona.

2.- Diputado electo por Costa Rica a las Cortes españolas.

Costa Rica, que se sentía profundamente orgullosa del licenciado Zamora, lo tuvo en cuenta reiteradamente para la posibilidad de que la representara en las Cortes españolas. Su nombre fue considerado en las elecciones que hizo al efecto el Ayuntamiento de Cartago en 1810, pero esa designación se hacía por sorteo entre tres candidatos y el azar favoreció al presbítero Nicolás Carrillo. Este declinó el cargo, y aunque el nombre de don José María volvió a ser incluido en el sorteo, en esta segunda oportunidad el favorecido fue el presbítero don Florencio del Castillo.

En 1814, cuando ya la designación del diputado a Cortes se efectuaba mediante el proceso eleccionario previsto en la Constitución de Cádiz, los votos favorecieron a don José María Zamora, pero su elección no llegó a hacerse efectiva, porque el rey don Fernando VII declaró nula la Constitución y disolvió las Cortes.

Restablecida la Constitución en 1820, Costa Rica eligió otra vez a don José María para que fuera su diputado en las Cortes, pero tampoco esta vez la designación llegó a hacerse efectiva, ya que no había recursos para sufragar su viaje a España y su estadía allí y además la elección se efectuó en forma muy tardía, en diciembre de 1820, para un período que concluía a mediados de 1821.

3.- Carrera administrativa y judicial en Cuba y en España. Obra doctrinaria.

Don José María continuó teniendo en Cuba una notable carrera pública. Del cargo de relator de la Audiencia pasó a ser teniente asesor letrado de la intendencia de Puerto Príncipe, y después intendente interino y jefe político superior de Puerto Príncipe.

La independencia de Centroamérica de España, en 1821, cortó los vínculos entre la región y Cuba, que siguió bajo la autoridad española. Imposibilitado hasta para la comunicación epistolar con su familia, el licenciado Zamora se arraigó definitivamente en tierra cubana, donde fue sucesivamente teniente asesor letrado de la Superintendencia de La Habana y contador mayor del Tribunal Mayor de Cuentas de La Habana. Fue además director de la Diputación de la Sociedad Económica de Amigos del País en Puerto Príncipe y de la Sociedad Patriótica de La Habana.

Entre 1839 y 1840 don José María publicó, por entregas mensuales, una obra titulada *Registro de Legislación Ultramarina*, que era una especie de recopilación de las leyes más importantes de uso habitual en Cuba, con comentarios y explicaciones. Este fue el punto de partida de una obra mucho más vasta, la *Biblioteca de Legislación Ultramarina en forma de diccionario alfabético*, publicada en Madrid en seis tomos entre 1844 y 1846. Se trataba de una verdadera enciclopedia jurídica tanto del Derecho vigente en 1844 en Cuba y demás posesiones españolas de ultramar como de sus antecedentes históricos, y en cuyas páginas se hallaba además infinidad de datos económicos y estadísticos sobre muy variados temas. En 1847 la Corona dispuso recomendarla a las autoridades y empleados de ultramar como una obra muy útil y conveniente para la más pronta y acertada expedición de los asuntos a su



Portada de un tomo de la *Biblioteca de Legislación Ultramarina*

cargo. Fue, además, la última gran obra doctrinaria del Derecho Indiano.

El 22 de octubre de 1845, mientras se encontraba en España, la Corona designó al licenciado Zamora como regente de la Audiencia Pretorial de La Habana, cargo equivalente al de presidente del Poder Judicial cubano. Asumió ese importante destino el 23 de marzo de 1846 y lo desempeñó con gran lucimiento hasta su jubilación a principios de 1847.

El 5 de octubre de 1849 fue nombrado vocal de la Junta Suprema de Arreglo y Disciplina de Tribunales de España. En 1850, mientras desempeñaba esas funciones, llegó a Madrid don Felipe Molina y Bedoya, el primer diplomático de Costa Rica acreditado ante la Corte española. Don José María, quien tenía excelentes contactos en los niveles más elevados del gobierno español, le prestó a Molina toda la ayuda que estuvo a su alcance, lo cual reconoció y agradeció el diplomático en su *Bosquejo de la República de Costa Rica*:

“El curso de los acontecimientos ha impedido que el señor Zamora prestase algún servicio directo a su país, a pesar de sus vehementes deseos... Nos consta sin embargo que siempre ha abundado en sentimientos de adhesión al suelo en que nació y que no perdió ocasión de probarlo así con servicios positivos a los centroamericanos que han podido encontrarse con él, interesándose también vivamente cuando Costa Rica trató de reanudar, por medio de tratados, sus relaciones con la madre patria.”²

Don José María Zamora y Coronado murió en Madrid el 6 de abril de 1852. Sus restos fueron llevados a Cuba y sepultados en el Cementerio de La Habana.

Don Felipe Molina escribió:

“La historia del señor Zamora es uno de aquellos ejemplos notables de lo mucho que el talento puede alcanzar, cuando está unido con la integridad, con una conducta intachable y con el amor al trabajo. Partiendo de humildes principios y sin el auxilio de un gran patrimonio, de relaciones de familia ni de protectores poderosos, él ha sabido labrarse una brillante carrera a fuerza de mérito y honradez, ha sabido triunfar de contratiempos que tal vez a otro habrían desalentado, hasta colocarse entre las primeras notabilidades de la toga española.”³

² Molina, Felipe, *Bosquejo histórico de la República de Costa Rica*, San José, EUNED, 1ª. ed., 2007, p. 81.

³ *Ibid.*, p. 77.

CAPÍTULO III

DOS ABOGADOS SALVADOREÑOS EN COSTA RICA EN LA ÉPOCA PROVINCIAL INDEPENDIENTE

1.- Los abogados en la independencia hispanoamericana y centroamericana.

En muchos países hispanoamericanos, los abogados desempeñaron un papel importante en los acontecimientos que llevaron a su independencia de España, ya fuera para promoverla, para adversarla o para contribuir a la construcción de las nuevas instituciones políticas y jurídicas ¹.

En el caso de Guatemala, esa presencia fue ya notoria desde la firma del acta de independencia el 15 de setiembre de 1821, redactada por el licenciado José del Valle. De los trece firmantes de ese documento, cuatro eran abogados: don Pedro de Arroyave, don José Antonio de Larrave y Velasco, don José Domingo Diéguez y Marroquín y don Antonio de Rivera y Cabezas. Además de Valle, Diéguez y Rivera, otros dos fueron designados para formar parte de la Junta Provisional Consultiva que cogobernaría con el jefe político Gabino Gaínza: don Miguel Larreinaga y Silva y don Antonio Robles ².

Tampoco faltaron los abogados en el acta de independencia suscrita en la ciudad de León el 28 de setiembre de 1821 por la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica, conocida como “el acta de los nublados”. Cuatro de los diez firmantes eran licenciados en Leyes: don Miguel González Saravia y Colarte, jefe político superior y presidente de la Diputación, don Agustín Gutiérrez y Lizaurzábal, don Manuel López de la Plata y don Juan Francisco Aguilar y Villar ³. En el acta de independencia absoluta de Nicaragua y Costa Rica de España, firmada en León el 11 de octubre, aparecen los mismos firmantes, con excepción del licenciado Aguilar ⁴.

¹ Pérez Collados (José María), “Las ideas jurídicas: Los juristas iberoamericanos y los procesos de independencia”, en *Juristas de la independencia*, Madrid, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A., 1ª. ed., 2012, pp. 13-43.

² V. Luján Muñoz, Jorge, “Los juristas de la independencia en Guatemala”, en *Juristas de la independencia*, Madrid, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A., 1ª. ed., 2012, pp. 358-380.

³ Sobre los firmantes de las actas de León, V. Duque Estrada Sacasa, Esteban, *Nicaragua. Historia y Familias 1821-1853*, Managua, Esteban Duque Estrada Sacasa, 2ª. ed., 2016, pp. 35-51.

⁴ El texto de las dos actas de León se transcribe en Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Miguel González Saravia, jefe político superior de Nicaragua y Costa Rica*, San José, ISOLMA, S. A., 1ª. ed., 2021, pp. 120-121 y 138-19.

Ni en la ciudad de Guatemala ni en la de León escaseaban los abogados y ambas capitales eran sedes de universidades donde se impartía la carrera de Derecho. La situación en Costa Rica era muy distinta. Cuando el 29 de octubre de 1821 se suscribió en Cartago el acta de independencia de España ⁵, había solamente un abogado en todo el territorio costarricense, el licenciado don Rafael Barroeta, oriundo de San Miguel de El Salvador, que no residía en la entonces capital, sino en la ciudad de San José, y que tampoco estuvo entre los firmantes del acta josefina del 30 de octubre ⁶. Sin embargo, el licenciado Barroeta sí tuvo una participación política importante en los meses siguientes e incluso presidió el gobierno provincial de enero a abril de 1822. No fue sino hasta marzo de 1823 cuando llegó a Costa Rica otro profesional en Derecho, el también salvadoreño don Nicolás de Espinosa de los Monteros.

En el período provincial independiente, como a veces se ha llamado al período de grandes indefiniciones políticas que vivió Costa Rica desde su separación de España en octubre de 1821 hasta su adhesión a la naciente federación centroamericana en marzo de 1824, estos dos abogados tuvieron, cada uno por separado, actuaciones relevantes, que detallaremos a continuación.

2.- Don Rafael Barroeta y Castilla, primer abogado residente en Costa Rica de manera permanente.

Don **Rafael Barroeta y Castilla** nació en la entonces villa de San Miguel de la Frontera, en la alcaldía mayor de San Salvador, el 5 de octubre de 1766. Sus padres fueron don Juan Antonio Barroeta e Iturrio, vizcaíno, y doña Ana Gertrudis de Castilla y Andurrián, salvadoreña.

Casó con doña Bárbara Enriquez Díaz Cabeza de Vaca y Palacios, hija de don Francisco Díaz Cabeza de Vaca y Ramírez de Arellano y de doña Rosalía Palacios y González Valladares, vecinos de la ciudad de León de Nicaragua, y hermana del que sería años después jefe del Estado de Guatemala don Alejandro Díaz Cabeza de Vaca.

Estudió en el Seminario tridentino de Nuestra Señora de la Asunción en la ciudad de Guatemala y posteriormente cursó la carrera de Leyes en la Universidad de San Carlos. Para enero de 1792 ya se había graduado, puesto que en ese mes se le nombró abogado o procurador de pobres de la Real Audiencia de Guatemala. En febrero de 1794 se le ascendió a relator interino. Desempeñó esas funciones hasta abril de 1797, pero desde abril de 1796 ejerció también

⁵ El texto del acta del 29 de octubre de 1821 se transcribe en Meléndez Chaverri, Carlos, *Documentos fundamentales del siglo XIX*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1978, pp. 64-65.

⁶ El texto del acta de San José de 30 de octubre de 1821 se transcribe en Fernández, León, *Historia de Costa Rica durante la dominación española*, San José, 1ª. ed., 1975, pp. 243-244.

interinamente el cargo de asesor del Cabildo y Juzgado Ordinario. En abril de 1797 se le designó relator de la Real Sala del Crimen de la Audiencia, cargo que desempeñó hasta febrero de 1798.

De acuerdo con el sistema de Intendencias, implantado gradualmente en el reino de Guatemala a partir de 1783, se dispuso que los intendentes tuvieran un asesor letrado, abogado de profesión, para asesorarlos y rendir dictamen jurídico en los casos judiciales que debían conocer. En abril de 1800, mientras llegaba a su destino el asesor letrado nombrado por la Corona para la intendencia de León de Nicaragua, el presidente de la Real Audiencia don José Domás y Valle designó a don Rafael Barroeta para hacerse cargo interinamente de esas funciones. Más tarde fue juez de diezmos de la diócesis de Nicaragua y Costa Rica (cuya sede episcopal era la ciudad de León), según se dice en una escritura otorgada en noviembre de 1803.

El nombre de don Rafael Barroeta aparece por primera vez vinculado con Costa Rica en 1804, año en el que fue teniente de Gobernador de Bagaces, cargo que volvió a desempeñar en 1805, 1806 y 1808. En la jurisdicción de Bagaces, don Rafael fue dueño de una hacienda ganadera llamada Santa Catalina, a orillas del río de las Piedras.

En esos años iniciales del siglo XIX, sin que hayamos podido dar con la fecha exacta, don Rafael Barroeta fue nombrado asesor letrado del gobernador de Costa Rica, lo que posiblemente fue la causa de que se trasladara a la ciudad de Cartago. Adicionalmente, el asesor debía dar también su parecer en los casos en que otros funcionarios legos administraran justicia.

Sin dejar las funciones de asesor, el 30 de mayo de 1811 don Rafael fue elegido regidor del Ayuntamiento de Cartago y alférez real. La elección fue confirmada enseguida por el gobernador don Juan de Dios de Ayala y Toledo. Como regidor, a don Rafael se le encargó la redacción de unas ordenanzas para el Ayuntamiento, y además se le nombró socio nato de la Sociedad Económica de Guatemala. El 2 de setiembre se le llamó a ejercer interinamente el cargo de alcalde primero de Cartago. En ese mismo mes le correspondió asumir el mando de la provincia, con el título de teniente de Gobernador, durante una breve ausencia de don Juan de Dios de Ayala.

El 1° de enero de 1812 el Ayuntamiento de Cartago designó a Barroeta alcalde primero de la ciudad para ese año, elección fue confirmada enseguida por el gobernador Ayala. A mediados de 1813 fue elegido diputado de Costa Rica en las Cortes españolas, pero la elección no llegó a concretarse, porque en 1814 el rey don Fernando VII declaró nula la Constitución de Cádiz y disolvió las Cortes. En los años que siguieron don Rafael continuó ejerciendo sus funciones de asesor letrado, rindiendo dictamen en los casos en que se le solicitaba. El 1° de enero de 1818 el gobernador Ayala lo nombró alcalde primero de la ciudad de Cartago.

También en 1818 llevó a cabo el juicio de residencia del ex gobernador don Tomás de Acosta.

A principios de 1820 fue nombrado alcalde primero de San José. En esta calidad le correspondió presidir la ceremonia de la publicación de la Constitución de 1812, restablecida en marzo de ese año; pero como consecuencia de esto sus funciones como alcalde concluyeron el 10 de agosto de 1820. En noviembre de ese año fue elegido miembro de la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica, pero no llegó a asumir ese cargo.

En noviembre de 1821 fue legado extraordinario por San José en la Junta de Legados de los Pueblos e integrante de la comisión que redactó el Pacto de Concordia. Presidió la Junta de Electores que gobernó Costa Rica del 6 al 13 de enero de 1822 y fue miembro propietario de la Junta Superior Gubernativa de 1822-1823, la cual presidió de enero a abril de 1822. Partidario de la anexión de Costa Rica al Imperio Mexicano, a principios de 1823 hubo de retirarse de la Junta Gubernativa y apartarse de toda actividad política debido a un grave quebranto de su salud mental.

De no haber sido por su enfermedad, sin duda el licenciado Barroeta hubiera seguido participando activamente en los asuntos públicos y brindado un significativo aporte a la organización del naciente Estado de Costa Rica.

Murió en San José el 13 de agosto de 1826, a los 59 años ⁷.



Lic. Nicolás Espinosa de los Monteros

3.- Don Nicolás Espinosa de los Monteros.

Don **Nicolás Espinosa de los Monteros** nació en Tenancingo, en la intendencia de San Salvador, en noviembre de 1795. Su padre fue don Macario Espinosa de los Monteros.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Liberal y republicano, se opuso a la anexión de El Salvador al Imperio Mexicano y a causa de la caída de San Salvador ante las tropas imperiales el 7 de febrero de 1823, huyó a Honduras junto con el militar nicaragüense don Cayetano de la Cerda y después viajaron por el Caribe hasta

⁷ Sobre Barroeta, V. Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, "Don Rafael Barroeta y Castilla: único abogado en la independencia de Costa Rica y presidente de la Junta Superior Gubernativa", en *Revista El Foro*, San José, n° 20 (agosto de 2021), pp. 111-126.

Matina, de donde llegaron a Cartago pocos días antes del golpe monárquico del 29 de marzo ⁸. Ambos fueron encarcelados por los monárquicos. El licenciado Espinosa quedó en libertad después de la guerra de Ochomogo y el 1º de mayo de ese año el comandante republicano Gregorio José Ramírez lo nombró asesor para el seguimiento del proceso contra los derrotados ⁹.

El 11 de junio de 1823 fue nombrado juez letrado de Costa Rica ¹⁰, pero pocas semanas después presentó su renuncia, que le fue admitida el 23 de julio ¹¹. Enseguida, el Congreso provincial constituyente lo designó como integrante del tribunal especial que debía juzgar a los monárquicos participantes en el golpe del 29 de marzo y en la guerra civil ¹². Tuvo una actuación decisiva en el tribunal, ya que logró que no se impusiera la pena de muerte a ninguno de los culpados ¹³.

En octubre de 1823 abandonó Costa Rica, por haber sido nombrado oidor fiscal de la Audiencia Territorial de Guatemala ¹⁴. El 9 de octubre, justo antes de su partida, el Congreso provincial le dio las gracias por los “*distinguidos y multiplicados servicios*” ¹⁵ que había prestado a la provincia.

En su obra *La Independencia*, don Ricardo Fernández Guardia no escatima los elogios al licenciado Espinosa, del que dice que era “*persona muy honorable y competente*” ¹⁶ y “*un hombre de bien*” ¹⁷ y que dejó muy buenos recuerdos en Costa Rica ¹⁸.

En los años siguientes tuvo una significativa actuación política y militar en Guatemala y El Salvador. Alcanzó el grado de coronel y fue ministro de Guerra de la República Federal de Centroamérica ¹⁹, vicesecretario de Estado de El Salvador y magistrado de la Corte Suprema de la Federación ²⁰. Participó en varias acciones militares, entre ellas la batalla de Xiquilisco en 1834 ²¹. Fue ministro de Hacienda

⁸ Fernández Guardia, Ricardo, *La Independencia*, San José, Departamento de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1971, p. 78.

⁹ *Ibid.*, p. 93.

¹⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 791.

¹¹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Provincial Independiente, n° 1379.

¹² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 23013.

¹³ Pérez Zeledón, Pedro, *Gregorio José Ramírez y otros ensayos*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1971, p. 163.

¹⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Provincial Independiente, n° 572 y n° 1179.

¹⁵ Fernández Guardia, 1971, p. 125,

¹⁶ *Ibid.*, 1971, p. 93,

¹⁷ *Ibid.*, p. 120.

¹⁸ *Ibid.*, p. 126.

¹⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Federal, n° 606.

²⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Consejo Representativo, n° 58.

²¹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Federal, n° 318.

de marzo a abril de 1835 y jefe de Estado de El Salvador del 10 de abril al 15 de noviembre de 1835 ²². En 1840 representó a El Salvador como comisionado en Nicaragua y tras negociar con los representantes nicaragüenses don Pedro Solís y don Valentín Gallegos firmó en León, el 24 de julio de ese año, un tratado de amistad y alianza entre ambos estados ²³.

En 1842, con motivo de la invasión del general Francisco Morazán, del que era amigo y partidario, estuvo de nuevo en Costa Rica y ejerció fugazmente su profesión de abogado ²⁴. Tras la caída y muerte de Morazán se retiró a Nicaragua, como parte del grupo de morazanistas conocido como los *coquimbos* ²⁵, y más tarde regresó a El Salvador.

El idealista y correcto joven de 1823 ya había quedado atrás. A fines de 1844 y principios de 1845, como general del ejército salvadoreño y secretario del también general Francisco Malespín, el licenciado Espinosa participó en el ataque y la brutal ocupación de la ciudad de León de Nicaragua. En esa campaña tuvo actuaciones muy censurables en ayuda de Malespín, cuyos excesos alcohólicos compartía, y dio notorias muestras de crueldad ²⁶. Entre otros episodios, el historiador nicaragüense José Dolores Gámez relata en su *Historia moderna de Nicaragua* que por haber el oficial sonsonateco don Dionisio Ángeles comentado a otro militar que el ejército se había batido solo, porque Malespín “no estaba en su juicio” (es decir, que estaba ebrio), tuvo que comparecer ante un consejo de guerra, y entonces

“Malespín lo indultó, echándosela de generoso, pero al día siguiente le formó otro consejo de guerra, ante el cual tuvo que comparecer también, acusado de que, como ayudante, había dado una orden falsa al coronel Campo para que tomase la catedral a punta de bayoneta. Espinosa hizo de fiscal y peroró elocuente y persuasivamente contra el reo, hasta lograr que se le condenase a muerte. Después de ser despojado se le fusiló el 16 de diciembre con gran aparato militar.” ²⁷

²² Leistenschneider, María, y Leistenschneider, Freddy, *Gobernantes de El Salvador*, San Salvador, Publicaciones del Ministerio del Interior, 1ª. ed., 1980, p. 35

²³ *Tratado de amistad y alianza entre los Estados de Nicaragua y El Salvador, firmado en León a 24 de julio de 1840*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/1840%20Tratado%20Solis%20gallego%20Espinosa.pdf>

²⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos de Escribanos, n° 754.

²⁵ Gámez, José Dolores, *Historia moderna de Nicaragua*, Managua, Banco de América, 1ª. ed., 1975, pp. 221 y 239.

²⁶ *Ibid.*, pp. 274, 282 y 303.

²⁷ Gámez, 1975, p. 282.

Don Nicolás Espinosa murió en Nacaome, Honduras, el 26 de abril de 1846²⁸.

4.- El Juzgado de Letras de Costa Rica. El tratado Montealegre-Solís.

Desde el siglo XVI, la administración de justicia en Costa Rica había estado en primera instancia a cargo de los alcaldes de las diversas poblaciones y otros funcionarios como los tenientes de Gobernador, habitualmente unos y otros legos en Derecho. Teóricamente sus fallos podían ser recurridos en segunda y tercera instancia ante la Real Audiencia de Guatemala, integrada por abogados, pero la distancia y los costos hacían que esa hipótesis rara vez se materializara.

La ley reglamentaria de las audiencias y juzgados de primera instancia, emitida por las Cortes españolas el 9 de octubre de 1812 señaló el camino para mejorar esta situación, mediante la creación de juzgados de Letras, cuyos titulares debían ser profesionales en Derecho. Cada diputación provincial respectiva debía hacer, de acuerdo con la audiencia territorial respectiva, un plan de división del territorio en partidos judiciales, en cada uno de los cuales se nombraría un juez de Letras para la administración de justicia en primera instancia.

En octubre de 1820, la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica formuló una división provisional de su territorio en seis partidos judiciales, uno de los cuales era Costa Rica²⁹. El licenciado don Miguel González Saravia, jefe político superior de Nicaragua y Costa Rica y presidente de la Diputación Provincial, envió a la Audiencia Territorial de Guatemala 13 de octubre de 1820 el proyecto de división formulado, acompañado de una extensa nota en la que explicaba los fundamentos y motivaciones del plan propuesto³⁰. Sin embargo, el alto tribunal guatemalteco lanzó un balde de agua fría sobre los entusiasmos de la Diputación, ya que el 14 de noviembre, aunque tuvo alguna expresión elogiosa para el plan, dispuso

*“... que en la provincia de León no debe por ahora hacerse novedad en nombramientos interinos, sin embargo de no desconocerse su utilidad, sino observarse la ley en esta parte, y esperar la resolución de S. M. sobre la distribución formada de sus partidos, y demás puntos que a la Diputación Provincial parezca representar...”*³¹

²⁸ Sobre Espinosa, V. Cáceres Lara, Víctor, *Efemérides nacionales*, Tegucigalpa: Editorial Nuevo Continente, 1ª. ed., 1963, vol. I, 1963, pp. 99 y ss.; Leistenschneider y Leistenschneider, 1980, p. 35; Molina y Morales, Roberto, *Ministros de Hacienda*, San Salvador, Ministerio de Hacienda de El Salvador, 1ª. ed., 1970, pp. 141-154.

²⁹ Sobre este plan y sus vicisitudes, V. Sáenz Carbonell, 2021, pp. 95-98.

³⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Complementario Colonial, n° 3205; Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Guatemala, n° 1165.

³¹ *Ibid.*

Para setiembre de 1821 todavía no había llegado de Madrid ninguna decisión sobre el plan de la Diputación Provincial, y en la gran mayoría de las poblaciones de Nicaragua y Costa Rica la administración de justicia seguía en manos de los alcaldes constitucionales, legos en Derecho. El 7 de ese mes, don José del Valle le dedicó al proyecto un artículo titulado “Gobierno” en su periódico *El amigo de la Patria*, que circulaba en la ciudad de Guatemala, en el cual hizo ver los problemas prácticos que derivaban del sistema existente, que establecía un solo tribunal de segunda y tercera instancia para todo el extenso territorio centroamericano:

*“El hijo de Cartago despojado de su propiedad, no puede pedir que se le ampare en ella sin caminar 400 leguas atravesando el partido de Costa Rica, la provincia de León, la de Comayagua, la de San Salvador, y la de Guatemala... ¿Cómo es posible amar, o cómo puede imaginarse que el interés sude en hacer productiva una propiedad que la mala fe puede arrebatarse y el dueño no encuentra en 100 leguas en torno un tribunal que le ampare?”*³²

Después de la separación de España, la aspiración de que Costa Rica contara con un juzgado servido por un abogado se manifestó claramente en el punto 14 de las bases formuladas para la unión de la provincia al Imperio Mexicano, aprobadas en Alajuela el 28 de setiembre de 1822, que dice:

*“Para la administración de justicia en primera instancia, se establecerá por ahora inmediatamente un juez letrado en el centro de la provincia, con la dotación de mil pesos anuales y con calidad de arreglar después la junta de representantes la división conveniente para establecer otros, según lo requiera la localidad, población y demás circunstancias; y para los grados de segunda instancia ocurrirá a la cancillería que por conveniencia pública debe establecerse en León de Nicaragua, quedando en lo demás vigente la ley de tribunales o que decreta el congreso.”*³³

En el artículo 34 del segundo Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica, texto constitucional aprobado por el Congreso Provincia Constituyente el 16 de mayo de 1823, se indicó que la Junta Superior Gubernativa

*“... podrá establecer un juez letrado en la Provincia inmediatamente observándose, en este caso para la administración de justicia, la ley de Tribunales.”*³⁴

³² VALLE, José Cecilio del, “Gobierno”, *El amigo de la Patria*, Guatemala, 7 de setiembre de 1821, en VALLE, José Cecilio de, *Escritos del licenciado José Cecilio del Valle*, Guatemala, Editorial “José de Pineda Ibarra”, 1ª. ed., 1969, vol. II, pp. 161-170.

³³ El texto de las bases para la unión al Imperio Mexicano en Meléndez Chaverri, 1978, pp. 89-93.

³⁴ El texto del segundo Estatuto se transcribe en Obregón Quesada, Clotilde, *Las Constituciones de Costa Rica*, San José, Editorial UCR, 1ª. ed., 2007-2009, vol. I, pp. 133-142.

En junio de 1823, a poco de emitido el segundo Estatuto, la Junta Superior Gubernativa decidió crear el juzgado de Letras, queriendo aprovechar sin duda la presencia en Costa Rica del licenciado don Nicolás Espinosa, pero el nuevo órgano cesó de funcionar a las pocas semanas, debido a la prematura renuncia del abogado salvadoreño y a la incapacidad de su coterráneo Barroeta, el único otro profesional en Derecho que en ese momento residía en territorio costarricense ³⁵.

Durante el dominio español, también Nicaragua había carecido de tribunales de segunda y tercera instancia, por estar su territorio comprendido en la jurisdicción de la Audiencia de Guatemala, pero en 1823 el gobierno de León decidió establecer una corte territorial, es decir, un tribunal superior que conociera de esos casos. Costa Rica vio en este nuevo órgano una oportunidad de resolver, por lo menos temporalmente, sus propias carencias al respecto, y en el artículo 5º el tratado Montealegre-Solís suscrito entre los gobiernos de León y Costa Rica el 9 setiembre de 1823, se consignó:

“Que Costa Rica se obliga a reconocer en lo judicial a los Tribunales de Justicia de esta capital [León] en cuanto a la segunda y tercera instancia, sin que se le apliquen las leyes del Imperio.” ³⁶

Para poner en funcionamiento este nuevo sistema, la Junta Superior Gubernativa dispuso en enero de 1824 que las apelaciones en segunda instancia se dirigieran a la Corte Territorial de Justicia de León, compuesta en ese momento

³⁵ En algunos textos se atribuye la calidad de abogado o se llama licenciado a don Víctor de la Guardia y Ayala, originario de la población panameña de Penonomé, que después de haber desempeñado altos cargos en Panamá y en Nicaragua, residió en Costa Rica desde mayo de 1823 hasta su muerte en diciembre de 1824. Don Víctor, oidor honorario de la Audiencia de Guatemala, fue sin duda una persona de gran ilustración y notorio saber jurídico, pero no llegó a alcanzar la licenciatura en Leyes. En un documento publicado por su descendiente don Ricardo Fernández Guardia sobre sus méritos y servicios se dice literalmente: *“En doce del propio mes de noviembre [de 1812] se presentó en la real audiencia y con manifestación de documentos y la solicitud de que resultando de ellos su aplicación, estudios, arreglada conducta y circunstancias con que había desempeñado la alcaldía mayor [de Natá], se le admitiese a examen, y siendo aprobado, se le recibiese de abogado, con dispensa por entonces del grado necesario que protestaba presentar luego que cesase la revolución de Santa Fe; pero habiéndose corrido vista al oidor fiscal y conformándose la audiencia con lo que sobre ello expuso, declaró en dos de diciembre siguiente no haber lugar a la solicitud, por falta de dicho grado que no podía dispensarle.”* V. Guardia y Ayala, Víctor de la, *La Política del Mundo*, San José, Imprenta y Librería Española, María v. de Lines, 1ª. ed., 1902, p. 104.

³⁶ El texto del tratado Montealegre-Solís se transcribe en Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Mariano Montealegre Bustamante, primer diplomático de Costa Rica*, San José, Instituto de Servicio Exterior Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2020, pp. 182-186.

por los licenciados don Nicolás Buitrago y Sandoval, don Valentín Gallegos y José Simeón Guerrero de Arcos ³⁷.

Al mismo tiempo, la Junta resolvió un problema de tipo práctico. Anteriormente, la función de asesor del licenciado don Rafael Barroeta había conllevado que contestara a las consultas que le dirigieran los alcaldes constitucionales sobre los casos sometidos a su conocimiento. Vacante el Juzgado de Letras e imposibilitado Barroeta para tal función, la Junta acordó también en enero de 1824 que cuando los alcaldes quisieran que se les resolviera ese tipo de consultas, se dirigieran al licenciado don Juan Francisco Aguilar y Villar, residente en Managua, o a los licenciados don Manuel de Jesús Aguilar y don Narciso Mayorga, vecinos de León ³⁸. Este Manuel de Jesús Aguilar es nada menos que don Manuel Aguilar Chacón, primer costarricense graduado como licenciado en Leyes en la Universidad de León.

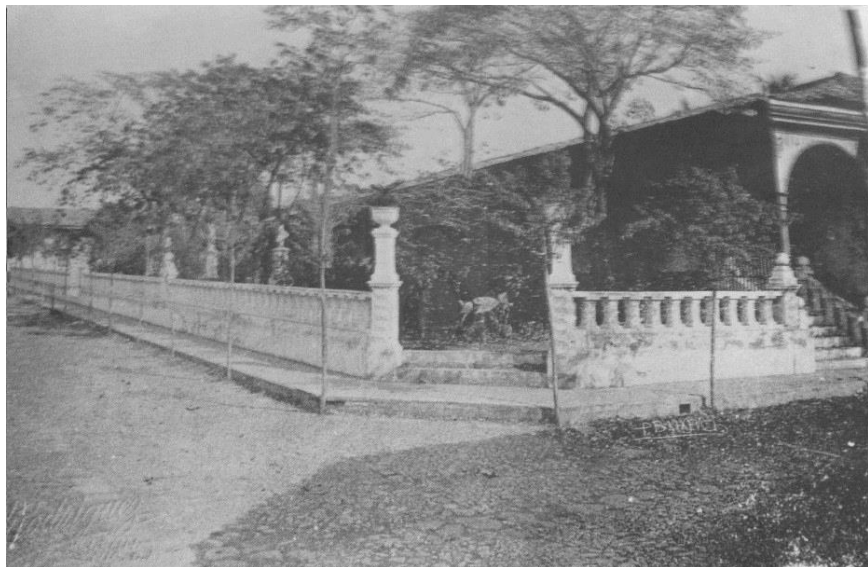
Pero quedaba pendiente el problema del juzgado de Letras, ya formalmente creado pero vacante desde la salida de Costa Rica de don Nicolás Espinosa en octubre de 1823, por la absoluta falta de un abogado capaz de servirlo. Habrían de pasar varios meses antes de que se lograra resolver esa situación.

³⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 25.

³⁸ *Ibid.*

CAPÍTULO IV

LOS GRADUADOS DE LEÓN



Universidad de León, Nicaragua

1.- El Seminario Conciliar de León. Don Juan de los Santos Madriz.

En 1682, casi al mismo tiempo que se fundó la Universidad de San Carlos en Guatemala, se estableció en la ciudad de León de Nicaragua el seminario conciliar de San Ramón Nonato, y en 1786 se crearon en él cátedras de Derecho Civil y Derecho Canónico ¹, pero no una carrera formal de Derecho.

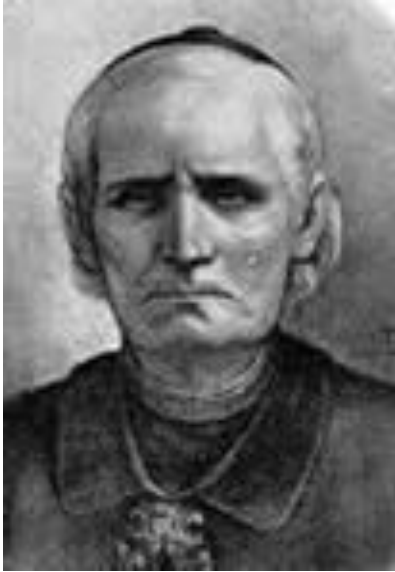
Debido a la mayor cercanía geográfica y a la más estrecha relación comercial e institucional existente entre Costa Rica y Nicaragua, para fines del siglo XVIII los pocos costarricenses con posibilidades económicas para seguir estudios superiores preferían ir a León antes que, a Guatemala, aunque el seminario leonés solamente otorgara el título de bachiller.

En 1807 el Seminario de León se convirtió en lo que entonces se denominaba una universidad menor. De la institución se graduó en 1813 como bachiller en Leyes don Juan de los Santos Madriz y Cervantes, primer costarricense que obtuvo ese título en León. Aunque no continuó estudios de

¹ González Flores, 1978, pp. 62-64 y 68.

licenciatura en Leyes, sí fue doctor en Sagrados Cánones (Derecho Canónico). Tuvo además una importante actuación política en Costa Rica y fue el primer rector de la Universidad de Santo Tomás, por lo que nos parece importante consignar algunos breves datos biográficos suyos.

Don **Juan de los Santos Madriz y Cervantes** nació en Bagaces el 1º de noviembre de 1785. Sus padres fueron don José Francisco Madriz y doña María Candelaria Cervantes y Ramírez ².



Dr. Juan de los Santos Madriz y Cervantes

Cursó estudios eclesiásticos en León de Nicaragua, donde fue ordenado sacerdote en 1813. En ese año se graduó también como bachiller en leyes y doctor en Sagrados Cánones en el Seminario Conciliar de León.

Fue profesor interino de Filosofía en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás en 1818 ³ y de Sagrados Cánones en la Universidad de León ⁴.

Ejerció su ministerio sacerdotal en Cartago y en San José ⁵, y también, de 1825 a 1826, en la población de Sonsonate en El Salvador ⁶.

Fue elegido diputado por Costa Rica y Nicoya a las Cortes españolas en 1821, pero no llegó a ejercer el cargo debido a la independencia ⁷.

Representó a San José en la Junta de Legados de los Ayuntamientos en octubre de 1821 y en esa calidad firmó el acta de Independencia suscrita en Cartago el 29 de octubre de 1821. Fue legado propietario por San José en la Junta

² Sobre la vida y familia de don Juan de los Santos hay un pormenorizado y muy bien documentado estudio del genealogista Mauricio Meléndez, Meléndez Obando, Mauricio O., "Pbro. Don Juan de los Santos Madriz y Cervantes (1785-1852)", en *Los firmantes del Acta de Independencia*, San José, Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas, 1ª. ed., 2021, pp. 183-213.

³ Meléndez Obando, 2021, p. 185.

⁴ Arellano, Jorge Eduardo, *Reseña histórica de la Universidad de León, Nicaragua*, León, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1988, pp. 65 y 73-74.

⁵ Meléndez Obando, 2021, p. 185.

⁶ *Ibid.*, p. 186.

⁷ *Ibid.*, pp. 185 y 187.

de Legados de los Pueblos en noviembre de 1821 y firmante del Pacto de Concordia el 1º de diciembre de 1821 ⁸.

Fue miembro propietario de la Junta Gubernativa Provisional de 1821 a 1822, representante de San José en la Junta de Electores de enero de 1822 y legado por San José y presidente de la junta de legados de Alajuela de 1822. Representó a San José en el Congreso provincial constituyente de 1823, que presidió en julio de ese año ⁹.

De 1824 a 1825 fue diputado de Costa Rica en la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América de 1824 a 1825 y la presidió durante un breve período. Fue uno de los firmantes de la Constitución de la República Federal de Centroamérica de 22 de noviembre de 1824.

De 1829 a 1833 fue miembro del Consejo Representativo, que presidió en junio de 1831.

En 1838 fue nombrado rector de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, cargo que ejerció hasta 1843 ¹⁰.

Representó a San José en la Asamblea Constituyente de 1843-1844, que presidió de junio a agosto de 1843 y de mayo a julio de 1844.

En abril de 1844 fue designado como primer rector de la Universidad de Santo Tomás, cargo que desempeñó hasta 1849 ¹¹.

Fue senador por San José de 1844 a 1846; comisionado diplomático de Costa Rica en Nicaragua en 1846, diputado por San José en la Asamblea Constituyente de 1846-1847 y miembro de la primera Junta de Educación de San José en 1850 ¹².

Murió en Cartago el 8 de agosto de 1852, a los 66 años. En su testamento dejó cuantiosos legados para el Hospital San Juan de Dios y la capilla del Sagrario ¹³.

Don Joaquín Bernardo Calvo, entonces ministro de Relaciones Exteriores y de Gobernación, le dedicó en la *Gaceta del Gobierno de Costa Rica* un artículo necrológico en el que se refirió así al doctor Madriz:

⁸ *Ibid.*, p. 186.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*, pp. 186-187.

¹³ *Ibid.*, pp. 189-190.

“Solicito en el cumplimiento de sus funciones sacerdotales, sirvió siempre a satisfacción de sus prelados y se captó por este medio el aprecio y respeto de sus parroquianos. Costarricense de conocida instrucción y probidad, sus infatigables tareas en bien de la Iglesia y de su patria, le han colocado a la altura de nuestros más selectos connacionales. Sin orgullo y sin vanidad, era al mismo tiempo modelo de sencillez republicana y de mansedumbre y caridad evangélica. Su grata memoria se conservará siempre en los anales de la República.”¹⁴

2.- La Real Universidad de la Inmaculada Concepción de León y la carrera de Derecho.

El 10 de enero de 1812 el gobierno español erigió en universidad el Seminario de León, aunque esto no se hizo efectivo sino hasta cuatro años después, en gran parte gracias al empeño de monseñor Nicolás García Jerez, obispo de Nicaragua y Costa Rica¹⁵. El 24 de agosto de 1816 se inauguró formalmente la Real Universidad de la Inmaculada Concepción de León¹⁶. Cabe indicar que uno de los ocho consiliarios o consejeros del rector de la nueva institución era el licenciado don Toribio Argüello y Agüero¹⁷, llamado años después a tener un significativo papel en Costa Rica.

Para 1819, la carrera de Derecho contaba en la Universidad de León con 25 estudiantes. Los profesores eran el licenciado don Juan José Quiñones en Prima de Leyes, el licenciado don Nicolás Buitrago y Sandoval en Instituta (Derecho Civil y Derecho Romano) y el presbítero y doctor don Juan de los Santos Madriz y Cervantes (costarricense) en Sagrados Cánones (Derecho Canónico)¹⁸.

Los textos que se utilizaban eran los siguientes: para las lecciones de Prima de Leyes, *Ilustración del Derecho Real de España*, de Juan Sala; para las de Instituta, *Vinnius castigatus* (una obra neerlandesa revisada por el mismo Sala), y para Sagrados Cánones las *Institutionum canonicarum* de Giovanni Devoti.

La *Ilustración del Derecho Real de España*, del abogado y sacerdote valenciano Juan Sala Banyuls, publicada por primera vez en Valencia en 1803, era una obra eminentemente didáctica, destinada a exponer en forma pormenorizada las instituciones del Derecho castellano, con amplias explicaciones y numerosas referencias a las Siete Partidas y otras leyes. Este texto tuvo una gran popularidad en España y también en América, e incluso influyó en la redacción del Código Civil de Chile. Esta obra se inscribía claramente dentro de la tendencia, muy importante en España y en la América española desde fines del siglo XVIII, de que

¹⁴ Calvo, Joaquín Bernardo, “Remitido necrológico”, en *Gaceta del Gobierno de Costa Rica*, 14 de agosto de 1852, p. 3.

¹⁵ Arellano, 1988, pp. 52-60.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 60-61.

¹⁷ *Ibid.*, p. 60.

¹⁸ *Ibid.*, p. 65.

las escuelas de Derecho no debían limitarse al estudio del Derecho Romano y el Derecho Canónico y sus comentaristas, sino también comprender el estudio del Derecho nacional ¹⁹.

Vinnius castigatus (“Vinnio castigado”) era una versión, revisada por el mismo Juan Sala, de la obra *Los cuatro libros de las Instituciones de Justiniano* del jurista neerlandés Arnoldo Vinnio, que Sala publicó en Valencia en 1779 y que alcanzó un gran éxito para la enseñanza del Derecho Romano justiniano ²⁰.

Las *Institutionum canonicarum* (“Instituciones canónicas”) del sacerdote romano Giovanni Devoti, obispo de Agnani y arzobispo titular de Cartago, eran un manual muy claro y sistemático para el estudio de los sagrados cánones publicado por primera vez en Roma en 1785. Tuvo una gran difusión en España y en la América española, incluso después de la independencia de esta, a pesar de que el autor profesaba y exponía ideas muy claras a favor de la supremacía pontificia, contrarias al regalismo promovido en España por los monarcas de la Casa de Borbón desde fines del siglo XVIII y a las posiciones de los liberales hispanoamericanos de los primeros años de vida independiente ²¹.

En los últimos años del dominio español y los primeros años de vida independiente, varios costarricenses fueron a cursar la carrera de Derecho en la Universidad de León de Nicaragua, que ofrecía los grados de bachiller y licenciado.

El primer costarricense que cursó en León la carrera completa y se graduó en esa universidad, en 1821, fue el licenciado don Manuel Aguilar. Le siguió el licenciado don Braulio Carrillo en 1825 y, bastantes años después, el doctor don José María Castro Madriz. Nos referiremos a continuación a los dos primeros.

3.- Don Manuel Aguilar.

Don **Manuel Aguilar Chacón** nació en San José el 12 de agosto de 1797. Sus padres fueron don Miguel Antonio Aguilar y Fernández y doña Josefa de la Luz Chacón y Aguilar, quien murió al darlo a luz.

¹⁹ Barrientos Grandón, Javier, “Juan Sala Bañuls (1731-1806) y el “Código Civil” de Chile (1855)”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Valparaíso, XXI, 2009, pp. 351 – 368. Disponible en

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552009000100013

²⁰ *Ibid.*

²¹ Llamosas, Esteban F., “Un ultramontano entre jansenistas: las Instituciones Canónicas de Devoti en el plan de estudios de 1815 para la Universidad de Córdoba”, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, Santiago, n° 23 (2011), pp. 67-80.



Lic. Manuel Aguilar Chacón

Casó en León en agosto de 1824 con doña Inés Cueto y La Llana, nicaragüense, hija de don Luis Cueto y García de la Quintana y de doña Teodora de la Llana.

Cursó sus primeros estudios en San José, y a los 10 años fue llevado a Nicaragua, donde residía su padre, quien se ordenó sacerdote después de enviudar. Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de León de Nicaragua en 1821 y fue secretario del licenciado don Miguel González Saravia, jefe político superior de Nicaragua y Costa Rica. Durante algunos años tuvo un exitoso bufete en León. En los inicios de su vida profesional utilizó el nombre de Manuel de Jesús Aguilar.

En agosto de 1824, debido a la caótica situación imperante en Nicaragua, regresó a Costa Rica y durante un mes fue asesor general de la Junta Superior Gubernativa. Ese mismo año fue elegido diputado al Congreso Constituyente de 1824-1825, en el cual tuvo un papel protagónico, y que presidió desde noviembre de 1824 hasta enero de 1825. También ejerció su profesión de abogado en San José en forma liberal, lo que lo convirtió en el primer abogado litigante costarricense.

De 1825 a 1827 desempeñó el cargo de ministro general del Estado, fue rector de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás en 1826 y en 1828 fue elegido diputado propietario por San José. En 1828 fue elegido también para representar a Costa Rica en el Senado de la República Federal de Centroamérica, pero no pudo tomar posesión del cargo debido a que las cámaras federales no se reunieron ese año. En 1831 fue elegido por la Asamblea del Estado de Costa Rica como presidente de la Corte Superior de Justicia, pero declinó el cargo.

En 1832 fue elegido nuevamente como senador federal por Costa Rica, cargo que desempeñó hasta fines de 1832. Durante su ausencia, los grupos liberales costarricenses respaldaron su candidatura a la jefatura del Estado en las elecciones de 1833, pero, aunque tuvo el mayor número de sufragios, no logró alcanzar la mayoría absoluta y la Asamblea eligió a don José Rafael de Gallegos y Alvarado. En agosto de 1834 fue nuevamente designado rector de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, cargo que esta vez desempeñó hasta 1837.

En 1835 fue elegido diputado propietario por San José y presidió la Asamblea de marzo de 1835 a agosto de 1836. En marzo de 1835, cuando el jefe de Estado electo para concluir el período de Gallegos, Nicolás Ulloa Soto, declinó

el cargo, la Asamblea votó en favor de que Aguilar asumiera la jefatura del Estado, pero él rehusó admitir la elección.

Fue elegido jefe de Estado para el período 1837-1841, pero fue derrocado en 1838 por un golpe militar y hubo de marchar al exilio. Se estableció en El Salvador, aunque también residió un tiempo en Guatemala. En 1843 regresó a Costa Rica, con el carácter de comisionado de Guatemala en San José, y en los años siguientes se dedicó al ejercicio liberal de su profesión.

En 1845 se publicó en Guatemala su obra *Memoria sobre el cultivo del café arreglada a la práctica que se observa en Costa Rica*.

En 1846 fue designado para representar a Costa Rica en la Dieta unionista centroamericana prevista para reunirse en Sonsonate, que no llegó a inaugurarse.

Fue uno de los primeros y más importantes líderes del liberalismo costarricense.

Murió en Sonsonate, El Salvador, el 6 de junio de 1846 ²², a los 48 años.

4.- Don Braulio Carrillo.

Don **Braulio Carrillo Colina** nació en Cartago el 18 de marzo de 1800. Sus padres fueron don José Benito Carrillo y Vidamartel y doña María de Jesús Colina Gutiérrez ²³.

Casó en San José el 14 de junio de 1830 con doña Froilana Carranza Ramírez, hija de don Miguel Carranza Fernández, vicejefe de Estado de 1838 a 1841, y de doña Joaquina Ramírez y García, y hermana de don Bruno Carranza Ramírez, jefe provisorio de la República de abril a agosto de 1870.

En 1817 salió de Costa Rica con destino a León de Nicaragua, donde su hermano mayor don Basilio Carrillo Colina tenía una prominente posición económica. Ingresó en la Universidad de la Inmaculada Concepción, donde obtuvo el bachillerato en Leyes, Debido a las turbulencias políticas de Nicaragua y al asedio que sufrió la ciudad de León, la universidad estuvo clausurada del 13 de setiembre de 1824 al 6 de enero de 1825 ²⁴, y don Braulio no se graduó de

²² Tomamos los datos biográficos del Lic. Aguilar de Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Manuel Aguilar Chacón*, San José, EUNED, 1ª. ed., 2017.

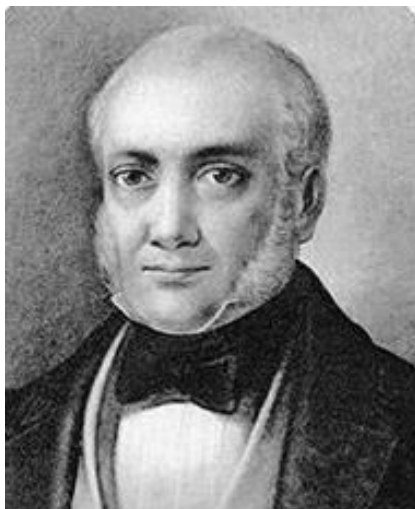
²³ La mayor parte de los datos familiares y biográficos que consignamos de don Braulio Carrillo provienen de la obra de Villalobos Rodríguez, José Hilario, y Meléndez Obando, Mauricio, *Braulio Carrillo. Episodios de su vida pública y privada*, San José, Universidad Braulio Carrillo, 1ª. ed., 2006.

²⁴ Arellano, 1988, p. 98.

licenciado en leyes sino hasta 1825. Presentó su examen de incorporación como abogado el 18 de julio de 1825²⁵ y regresó a Costa Rica a principios de 1826²⁶.

El 20 de setiembre de 1826 fue elegido fiscal de la Corte Superior de Justicia, pero esta elección se anuló el 29 de setiembre, por no tener don Braulio la edad mínima requerida para el cargo²⁷. En mayo de 1827 obtuvo el despacho de escribano público²⁸.

Fue elegido diputado propietario por Cartago para el bienio 1827-1829 y presidió la Asamblea del Estado de marzo a abril de 1828²⁹. No concluyó su período como diputado en Costa Rica porque fue elegido como diputado al Congreso de la República Federal de Centroamérica para el bienio 1828-1830, pero, aunque viajó a asumir esas funciones, el Congreso no llegó a reunirse y tuvo que regresar a Costa Rica³⁰.



Lic. Braulio Carrillo Colina

El 2 de marzo de 1829 fue elegido primer magistrado suplente letrado de la Corte. Poco después debió asumir en forma interina la presidencia del alto tribunal, por licencia concedida al titular don Agustín Gutiérrez³¹.

El 8 de octubre de 1833 fue elegido fiscal de la Corte y debió hacerse cargo interinamente de la presidencia del tribunal hasta enero de 1834, cuando la asumió el titular don José Simeón Guerrero de Arcos. Volvió entonces a la fiscalía, pero dejó este cargo en abril de 1834 por haber sido elegido otra vez diputado por Costa Rica al Congreso federal centroamericano³².

²⁵ La fecha la dan Rodríguez Villalobos y Meléndez Obando, 2006, p. 80.

²⁶ *Ibid.*, p. 85.

²⁷ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, y Masís Pinto, Mauricio, *Historia de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica*, San José, EDITORAMA, 1ª. ed., 2006, 2006, p. 26.

²⁸ Rodríguez Villalobos y Meléndez Obando, 2006, p. 96.

²⁹ Obregón Loría, Rafael, *El Poder Legislativo en Costa Rica*, San José, Asamblea Legislativa, 1ª. ed., 1966, pp. 153-155.

³⁰ Rodríguez Villalobos y Meléndez Obando, 2006, p. 107-108.

³¹ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, pp. 31-34.

³² *Ibid.*, pp. 45 y 47.

En 1835 fue elegido jefe de Estado, para terminar el período constitucional de don José Rafael de Gallegos. Como gobernante tuvo una gestión muy activa y polémica y tuvo que enfrentar en 1835 la insurrección conocida como Guerra de la Liga y en 1836 la invasión de Manuel Quijano al Guanacaste ³³. En los comicios de 1837 intentó ser elegido para el período 1837-1841, pero lo derrotó el licenciado don Manuel Aguilar Chacón ³⁴.

El 27 de mayo de 1838 un golpe militar lo llevó nuevamente a la jefatura del Estado. En esta segunda administración, entre otras muchas realizaciones, separó a Costa Rica de la agonizante Federación centroamericana -previamente se habían separado Nicaragua y Honduras-, pagó la cuota de Costa Rica en la deuda británica de la Federación, fomentó el cultivo del café, tomó importantes medidas en favor de la educación, emitió el Código General del Estado y otras importantes normas, emprendió la construcción de un camino carretero al Caribe e inició la reconstrucción de la ciudad de Cartago, destruida por el terremoto de 1841. El 8 de marzo de 1841 emitió el Decreto de Bases y Garantías, en el cual se declaraba jefe vitalicio y no sujeto a responsabilidad ³⁵.

Fue derrocado el 12 de abril de 1842 por la invasión del general Francisco Morazán. Estuvo exiliado primero en el Perú y el Ecuador y después regresó a Centroamérica. Residió un tiempo en Guatemala, estuvo brevemente en Honduras y finalmente se radicó en El Salvador ³⁶.

Murió en las inmediaciones del pueblo de La Sociedad, El Salvador, el 10 de mayo de 1845 ³⁷, a los 45 años, asesinado por un enemigo personal.

En 1971 la Asamblea Legislativa lo declaró benemérito de la Patria y Arquitecto del Estado costarricense ³⁸.

³³ Sobre los gobiernos de Carrillo, V. Obregón Quesada, Clotilde María, *Carrillo: una época y un hombre 1835-1842*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª ed., 1989.

³⁴ Obregón Quesada, Clotilde, *El proceso electoral y el Poder Ejecutivo en Costa Rica 1808-1998*, San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 2000, p. 93.

³⁵ V. Obregón Quesada, 1989.

³⁶ Rodríguez Villalobos y Meléndez Obando, 2006, pp. 177-181 y 207-241.

³⁷ *Ibid.*, p. 235.

³⁸ *Ibid.*, p. 251.

CAPÍTULO V

DE LOS INCENDIOS POLÍTICOS DE OTRAS TIERRAS, A LA PAZ COSTARRICENSE

1.- Las turbulencias de Nicaragua.

Desde que en octubre de 1821 la ciudad de Granada desconoció a las autoridades superiores ubicadas en la ciudad de León, Nicaragua entró gradualmente en caminos de desunión y de violencia. En 1822 las relaciones entre ambas ciudades y las poblaciones que cada una controlaba fueron bastante ásperas. Las cosas no mejoraron en 1823 y empeoraron decididamente en 1824, jalonado por disturbios y enfrentamientos, ya no solo entre leoneses y granadinos sino también entre ellos y otros grupos. Cuartelazos, disturbios, saqueos y violencias de variado género, jalonados por toda suerte de persecuciones contra los adversarios políticos del momento, culminaron con el inicio de un sangriento conflicto, conocido en la historia nicaragüense como la guerra civil de 1824, que sería la primera de muchas ¹.

Los incesantes ciclos de inestabilidad y violencia sufridos por el país, contra los cuales fueron impotentes incluso las intervenciones políticas y militares de las autoridades federales centroamericanas, llevaron a varias personas de los estratos más acomodados e ilustrados de la sociedad nicaragüense a pensar en la conveniencia de retirarse a regiones remotas del país, que por su distancia de los centros de poder político y económico no se habían visto directamente involucradas en esa vorágine de conflictos, como el partido de Nicoya. Con el tiempo, y como la situación no mejorara, algunos pensaron también en la necesidad de abandonar el territorio nicaragüense y buscar mejores horizontes en otros estados de la Federación, en particular el de Costa Rica. Si bien Costa Rica había sido habitualmente menospreciada por su pobreza y su raquítica vida cultural, para 1824 parecía encaminarse con paso firme por las vías de la paz y el progreso.

Unos pocos de esos primeros emigrantes se vieron favorecidos por la circunstancia de ser abogados. En los pasos iniciales de la construcción del Estado, Costa Rica necesitaba contar con profesionales en Derecho para poder integrar una corte superior de justicia propia, según lo exigían las Bases de Constitución Federal de 17 de diciembre de 1823, y también para poner en funcionamiento un sistema judicial moderno diseñado de conformidad con las normas federales. Desde 1824 y hasta mediados del decenio siguiente, las autoridades costarricenses nombraron reiteradamente para altos cargos judiciales a abogados de Nicaragua,

¹ Sobre la guerra civil nicaragüense de 1824, V. Gámez, José Dolores, *Historia de Nicaragua*, Managua, Fondo de Promoción Cultural BANIC, 2ª. ed., 1993, pp. 251-256.

con la esperanza de que la paz y la estabilidad del Estado y la seguridad de un empleo de magistrado o juez, aunque fuera mal remunerado, los convencieran para alejarse de su tierra natal y para venir a instalarse aquí. No fueron muchos los que aceptaron esos ofrecimientos, y algunos de los que vinieron terminaron por devolverse a Nicaragua. Pero varios de los “emigrados jurídicos” que se radicaron en suelo costarricense prestaron importantes servicios a Costa Rica y dieron un aporte considerable a la formación del Estado nacional.



Lic. Agustín Gutiérrez y
Lizaurzábal

2.- Don Agustín Gutiérrez y Lizaurzábal.

El licenciado don Agustín Gutiérrez, el primer abogado que llegó a Costa Rica desde Nicaragua y sin duda uno de los más importantes de los “emigrados jurídicos”, no era nicaragüense, sino guatemalteco, pero residía en Nicaragua desde muchos años antes de la separación de España. Cuando llegó a Costa Rica era ya sexagenario, lo cual es un indicativo de lo difícil que debió resultarle la decisión de comenzar una nueva vida en un país en el que no había estado nunca y con el cual carecía de vínculos importantes. Para peores, se trataba de un jurista en el sentido estricto de la palabra, cuyo nivel intelectual estaba muy por encima del imperante en la Costa Rica de 1824, donde ni siquiera había imprenta y no digamos ya universidades ni bibliotecas. Como puede deducirse de unos breves datos biográficos suyos, es un personaje cuyas actuaciones y aportes a la vida política y jurídica de Costa Rica merecerían un extenso estudio.

Don **Agustín Gutiérrez y Lizaurzábal** nació en Santiago de Guatemala (hoy Antigua Guatemala) el 28 de agosto de 1763. Sus padres fueron don Alonso José Gutiérrez y Marchán y doña Josefa Lizaurzábal y Rejón ².

Casó en Santiago de Guatemala el 3 de mayo de 1799 con doña Josefa de la Peña-Monje y La Cerda, nicaragüense, hija de don Francisco de la Peña-monje y Guerrero y de doña Isabel de la Cerda y de la Cerda.

Se graduó de abogado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, pero debido a su matrimonio se radicó en Nicaragua, donde su esposa era dueña de valiosas propiedades, especialmente en los partidos de Rivas y Nicoya. Fue

² Sobre don Agustín Gutiérrez, V. Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, pp. 33-34; Solera Rodríguez, Guillermo, *Expresidentes de la Corte Suprema de Justicia 1825-1955*, San José, s. e., 1ª. ed., 1966, pp. 12-13.

miembro de la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica de 1813 a 1814 y de 1820 a 1821 y como tal le correspondió ser uno de los firmantes en León del acta de los nublados el 28 de setiembre de 1821 y del acta de independencia de Nicaragua y Costa Rica el 11 de octubre del mismo año.

Debido a las turbulencias políticas de Nicaragua, la familia Gutiérrez-Peña-monje se retiró primero a una de sus haciendas en Nicoya y después, ante el empeoramiento de la situación interna de Nicaragua, optó por establecerse en Costa Rica. Don Agustín y su familia llegaron a Cartago en mayo de 1824 y se avecindaron en esa ciudad.

Prácticamente desde su llegada a Costa Rica empezó a tener un papel público de primer orden. Fue el primer presidente del Congreso Constituyente de 1824-1825 y alcalde primero de Cartago en 1826. Además, participó activamente en los primeros años de vida de la Corte Superior de Justicia del Estado, de la que fue magistrado suplente y fiscal interino de 1826 a 1827, presidente de 1829 a 1830 y fiscal de 1830 a 1831.

Formó parte del Consejo Representativo de 1833 a 1834, y del 2 de julio al 18 de agosto de 1834, mientras ejercía interinamente la presidencia de ese órgano, le correspondió hacerse cargo temporalmente de la jefatura del Estado, por enfermedad del jefe titular don José Rafael de Gallegos y Alvarado. En ese mismo año publicó un diccionario jurídico titulado *Prontuario de Derecho Práctico por orden alfabético*, primera obra jurídica impresa en Costa Rica.

Murió en San José el 9 de diciembre de 1843, a los 80 años. Con motivo de su fallecimiento, el semanario josefino *Mentor costarricense* publicó el siguiente texto, obra posiblemente del doctor don José María Castro Madriz:

*“El licenciado don Agustín Gutiérrez murió en la noche del 9 último y en la mañana del 11 fue conducido su cadáver al panteón en medio de un numeroso y lucido concurso. Este respetable anciano amigo del pueblo, fue uno de los primeros atletas de nuestra independencia de la metrópoli española: siempre dedicado al estudio para hacer bien al país, jamás olvidó sus deberes paternos, y en su modesto semblante llevaba esculpido su entusiasmo por las libertades públicas y por los sagrados derechos patrios. ¡Ah! ¡ya no existe! Tributemos a su memoria un rasgo de nuestro reconocimiento. Arrojemus sobre su losa tranquila una flor de nuestro respeto.”*³

Su hija doña Agustina Gutiérrez y La Peña-monje fue esposa de don Francisco María Oreamuno Bonilla, jefe de Estado de Costa Rica de 1844 a 1846.⁴

³ “Necrología”; en *Mentor costarricense*, 16 de diciembre de 1843, p. 128.

⁴ V. Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, pp. 33-34.

3.- La importancia de atraer abogados a Costa Rica.

A mediados de 1824, cuando ya el Congreso constituyente había decidido la anexión de Costa Rica a la naciente Federación centroamericana y se habían elegido diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que desde 1823 estaba reunida en Guatemala, las autoridades costarricenses percibieron la importancia de atraer a la provincia profesionales en derecho que colaboraran con los esfuerzos para consolidar la naciente institucionalidad republicana y específicamente en las tareas de administrar justicia y asesorar jurídicamente al gobierno. En su sesión del 16 de junio de 1824, la Junta Superior Gubernativa consideró que era absolutamente necesario

*“... facilitar o agenciar el advenimiento de otras Provincias, de algunos letrados a propósito, lo que no sería asequible si no es asegurándoles una dieta proporcionada, o un destino público en la Provincia con alguna dotación que pueda servir de base para su subsistencia y su establecimiento en servicio de ella; teniendo de otra parte presente el quebranto y entorpecimiento que padece el público en la administración de Justicia, y el que contra la intención del Gobierno pueden padecer en las providencias Gubernativas que requieren pulso, detenimiento y nociones en el derecho público, por falta de Juez Letrado y asesoría de Gobierno y que en tal concepto, para allanar por ahora el advenimiento de dos letrados a lo menos, nada sería más conforme al interés y buena administración de la Provincia en general que llenar la institución de un Juzgado de Letras, como lo está encomendado a esta Junta por el artículo 34 del Estatuto, y la de un asesor general para los negocios gubernativos, por cuyo medio, al paso que se les afiance su ingreso con un carácter público y honorífico se verificaría del modo más útil y menos oneroso a la Provincia supuestas estas graves consideraciones de necesidad y conveniencia pública para el Estado...”*⁵

Para esa fecha, ya la Junta había sondeado la posibilidad de que el abogado costarricense don Manuel Aguilar Chacón y el magistrado nicaragüense don José Simeón Guerrero de Arcos y Cervantes, ambos residentes en León, vinieran a servir esos cargos a Costa Rica, puesto que en la misma sesión

*“... con previos informes de la idoneidad, integridad, patriotismo y desinterés que concurren en el ciudadano Simeón Guerrero de Arcos, Ministro de la Corte Territorial de Justicia de León, y en el ciudadano Licdo. Manuel Aguilar, y de la generosa disposición en que se hallan ambos de prestar sus servicios a esta Provincia, se tiene a bien nombrar y se nombran desde luego al nominado ciudadano Simeón Guerrero, para Juez Letrado de este Estado... y al referido Licdo Manuel Aguilar de asesor general de Gobierno...”*⁶

⁵ Iglesias, Francisco M., *Documentos relativos a la Independencia*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1899-1902, vol. III, pp. 285-286.

⁶ *Ibid.*, vol. III, p. 286.

La Junta señaló además a ambos abogados un relevante papel en el esfuerzo para la construcción del naciente Estado costarricense

*“...deberán prestarse a abrir los dictámenes y evacuar las comisiones que se les confíen por la Legislatura de la Provincia para el interesante y preferente objeto de formar su constitución, leyes, reglamentos, tribunales y establecimientos que requiera la buena administración del Estado...”*⁷

Don José Simeón Guerrero de Arcos era magistrado de la Corte Territorial de Justicia de León, tribunal de segunda instancia establecido poco después de la Independencia. Sin embargo, Nicaragua estaba al borde de una guerra civil y sin duda ello lo llevó a aceptar un destino inferior:

*“En circunstancias ordinarias, ningún magistrado de una corte territorial hubiera dejado su cargo para servir un juzgado de inferior jerarquía en una provincia remota y pobre, pero la situación en Nicaragua era caótica, y don José Simeón decidió renunciar a la magistratura y aceptar el modesto destino que le ofrecían las autoridades costarricenses.”*⁸

Aunque era costarricense por nacimiento, el licenciado Aguilar enfrentaba parecidas circunstancias. Graduado en 1821, se había dedicado al ejercicio de su profesión en León y contaba con buenos clientes entre los sectores más opulentos de esa ciudad⁹. Sin embargo, los trastornos políticos y bélicos que ocurrieron en León en 1823 y 1824 afectaron decisivamente sus planes de vida y lo decidieron a regresar a su provincia natal. De haberse mantenido la paz y la tranquilidad en Nicaragua, es casi seguro que se hubiera radicado definitivamente allí, donde vivía desde la niñez y tenía a todos sus amigos y conocidos¹⁰. Incluso ofreció servir gratuitamente el cargo de asesor que le ofrecía la Junta, pero esta no aceptó tan generosa propuesta¹¹.

A partir de 1824, y durante los años inmediatamente siguientes, lo ocurrido con los licenciados Guerrero de Arcos y Aguilar se repitió en el caso de otros abogados radicados en Nicaragua, que temiendo por su integridad física y la de sus familias, y en todo caso viendo gravemente dificultadas las posibilidades

⁷ *Ibid.*, vol. III, pp. 286-287.

⁸ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, “Don José Simeón Guerrero de Arcos y Cervantes, primer presidente del Poder Judicial de Costa Rica”, p. 57, en *Revista Judicial*, San José, n° 102 (diciembre de 2011), pp. 55-64.

⁹ Ureña M., Gabriel, “En el sepelio de los restos del Lic. Manuel Aguilar Chacón, marzo de 1979”, p. 137, en *Anales 1977-1978*, Academia de Geografía e Historia de Costa Rica, 1979, pp. 137-139.

¹⁰ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, y otros, *Las Primeras Damas de Costa Rica*, San José, Instituto Costarricense de Electricidad, 1ª. ed., 2001, p. 198.

¹¹ Sáenz Carbonell, 2017, p. 41.

de ejercer normalmente su profesión y de llevar una vida tranquila allí, decidieron abandonar esa provincia y radicarse temporal o definitivamente en Costa Rica.

4.- Don José Simeón Guerrero de Arcos.

Don **José Simeón Guerrero de Arcos y Cervantes** nació en León, Nicaragua, alrededor de 1775. Sus padres fueron don Fernando Guerrero de Arcos y doña Gertrudis Cervantes y Díaz.

Se desposó en San José el 30 de diciembre de 1836, por poder, con doña Ana Bolandi y Ulloa, hija de don Andrés Bolandi, sueco, y de doña Gertrudis Ulloa y Guzmán Portocarrero.

Se graduó de licenciado en Leyes, posiblemente en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Fue subdelegado de Intendencia del partido de Subtiava, cargo al que renunció en 1804

En 1823 fue designado magistrado de la Corte territorial de Justicia de León de Nicaragua. También se le eligió diputado por Nicaragua a la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América, pero no desempeñó el cargo.

El 16 de junio de 1824, cuando era magistrado de la Corte Territorial de Justicia de León de Nicaragua, la Junta Superior Gubernativa de Costa Rica lo designó juez letrado y trasladó su residencia a San José en agosto de ese año.

Fue elegido presidente de la Corte Superior de Justicia de Costa Rica el 1º de agosto de 1825. Aunque aceptó la designación, de 1825 a 1826 desempeñó el cargo de juez letrado de Costa Rica, a la espera de que la Corte contase con suficientes integrantes como para iniciar sus labores.

Fue el primer presidente de la Corte, desde el 1º de octubre de 1826 hasta su disolución a fines de 1827.

De 1828 a 1830 fue otra vez juez letrado, y en 1830 fue regidor y procurador síndico de la ciudad de San José.

Presidió nuevamente la Corte del 18 de julio de 1831 al 31 de agosto de 1832 y del 22 de enero de 1834 a noviembre de 1836.

En noviembre de 1836 regresó a Nicaragua, donde posiblemente falleció

12.

¹² Sáenz Carbonell, 2011, pp. 55-64; Sáenz Carbonell y Masís Pinto, pp. 25-26.

5.- Los abogados en el Congreso Constituyente de 1824-1825 y el liberalismo costarricense.

El cambio cualitativo que conllevaba la presencia en suelo costarricense de un grupo pequeño pero significativo de abogados empezó a advertirse en realidad con el inicio de las labores del Congreso Constituyente inaugurado en setiembre de 1824, cuyo principal cometido era preparar, discutir y aprobar el texto constitucional que habría de regir a Costa Rica como Estado de la naciente República Federal de Centroamérica, de conformidad con las Bases de Constitución Federal delineadas en diciembre de 1823 por la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Centro América.

Para integrar ese Congreso los pueblos eligieron once diputados, dos de los cuales eran profesionales en Derecho: el costarricense don Manuel Aguilar y el guatemalteco don Agustín Gutiérrez. Dado que ambos estaban recién llegados a Costa Rica, su elección parece indicar que ya se tenía conciencia de la importancia que tenía el conocimiento jurídico para la preparación del texto constitucional. Su predominio fue notorio desde la sesión inaugural del Congreso, dado que Gutiérrez fue elegido presidente y Aguilar primer secretario ¹³.

En un interesante estudio sobre la formación cultural e ideológica de don Agustín Gutiérrez y don Víctor de la Guardia ¹⁴, el jurista don Carlos José Gutiérrez puso de manifiesto que el pensamiento del primero –quien además de abogado era graduado en teología- estaba fuertemente inspirado en el

¹³ “Libro de sesiones del Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica. Setiembre 1824-Junio 1825”, en *Revista del Archivo Nacional*, San José, números 1-12 (1966), p. 7.

¹⁴ Gutiérrez, Carlos José, “Una convergencia de iusnaturalismos. El sustrato filosófico de tres artículos de la Constitución de 1825”, en *Revista de Ciencias Jurídicas*, San José, noviembre de 1965, n° 6, pp. 45-81. En algunos textos se atribuye la calidad de abogado o se llama licenciado a don Víctor de la Guardia y Ayala, originario de la población panameña de Penonomé, que después de haber desempeñado altos cargos en Panamá y en Nicaragua, residió en Costa Rica desde mayo de 1823 hasta su muerte en diciembre de 1824. Don Víctor, oidor honorario de la Audiencia de Guatemala, fue sin duda una persona de gran ilustración y notorio saber jurídico, pero no llegó a alcanzar la licenciatura en Leyes. En un documento publicado por su descendiente don Ricardo Fernández Guardia sobre sus méritos y servicios se dice literalmente: “*En doce del propio mes de noviembre [de 1812] se presentó en la real audiencia y con manifestación de documentos y la solicitud de que resultando de ellos su aplicación, estudios, arreglada conducta y circunstancias con que había desempeñado la alcaldía mayor [de Natá], se le admitiese a examen, y siendo aprobado, se le recibiese de abogado, con dispensa por entonces del grado necesario que protestaba presentar luego que cesase la revolución de Santa Fe; pero habiéndose corrido vista al oidor fiscal y conformándose la audiencia con lo que sobre ello expuso, declaró en dos de diciembre siguiente no haber lugar a la solicitud, por falta de dicho grado que no podía dispensarle.*” V. Guardia y Ayala, Víctor de la, *La Política del Mundo*, San José, Imprenta y Librería Española, María v. de Lines, 1ª. ed., 1902, p. 104.

iusnaturalismo cristiano, mientras que el ideario del segundo revelaba la influencia del iusnaturalismo racional y las corrientes liberales de fines del siglo XVIII. Ambas corrientes de pensamiento se consagraron en algunos artículos de la Ley Fundamental de 1825. Sin embargo, como don Víctor de la Guardia prácticamente no asistió a las sesiones del Congreso Constituyente e incluso falleció en diciembre de 1824, antes de que aquellas concluyeran, el principal representante del liberalismo doctrinario fue el licenciado don Manuel Aguilar, uno de los pioneros de esa corriente ideológica en el pensamiento costarricense y que sin duda se había nutrido de ella en la ciudad de León, centro histórico del liberalismo nicaragüense.

Casi todos los abogados costarricenses de los primeros decenios de vida independiente se caracterizaron por su credo liberal, y en ese mismo sentido orientaron su participación en las tareas por la construcción y consolidación del Estado. Aunque ciertos historiadores, por alguna razón que no comprendemos, ubican en el decenio de 1870 el inicio de la época liberal en Costa Rica, lo cierto es que desde sus primeros años de vida independiente el país se orientó decididamente por el camino del liberalismo. Después de la derrota de los monárquicos cartagineses en la guerra civil de 1823, el conservadurismo como grupo político u orientación gubernamental perdió toda importancia. En los años siguientes nunca llegó a desarrollarse un partido conservador como rival del liberal, como ocurrió en muchos otros países hispanoamericanos, ni el conservadurismo doctrinario pasó de algún caso aislado sin mayor proyección sobre la vida institucional ¹⁵. Desde el principio de la vida independiente se afirmaron de modo incontrovertible el liberalismo económico y el liberalismo político ¹⁶.

En lo económico, el liberalismo propugnaba la eliminación de las barreras comerciales y financieras que habían sobrevivido al colapso del absolutismo y adversaba los monopolios estatales, aunque con mucho sentido práctico los liberales costarricenses no emprendieron una acción decidida para eliminar los del tabaco y el aguardiente, ya que de ellos dependía sustancialmente el financiamiento del Estado. Atribuían además una gran importancia a la obra material del gobierno, que debía traducirse en la apertura de vías de comunicación, la construcción de edificios públicos, la promoción de la educación y la salud públicas y el fomento de la agricultura, la industria y otras actividades productivas. El Estado era visto como uno de los principales impulsores del progreso material y moral de la sociedad ¹⁷.

En lo político, los liberales defendían vigorosamente la libertad y la democracia. En varios países latinoamericanos, el liberalismo sirvió de ideología

¹⁵ Sáenz Carbonell, 2017, pp. 35-36.

¹⁶ Láscaris, Constantino, *Desarrollo de las ideas filosóficas en Costa Rica*, San José, Editorial Stvdvím, 1ª. ed., 1983, p. 42.

¹⁷ Sobre el liberalismo costarricense en la época federal, V. Sáenz Carbonell, 2017, pp. 35-38.

a regímenes dictatoriales y tiránicos, que se autodenominaban liberales meramente por el hecho de profesar y practicar un anticlericalismo extremo. Por el contrario, los liberales costarricenses en muchas oportunidades defendieron la libertad política con el mismo celo o incluso con mayor calor que lucharon por la libertad religiosa. La libertad electoral y la libertad de prensa, así como otros derechos fundamentales de las personas, fueron un elemento fundamental de su credo político.

En México o en la República Federal de Centroamérica los liberales habitualmente fueron partidarios de la federación, mientras que los conservadores por lo general defendieron el centralismo. En el ámbito interno costarricense, sin embargo, la situación era distinta: los liberales por lo general fueron partidarios de construir un Estado fuerte, capaz de mantener el orden a la vez que defendía y consolidaba las libertades, y por esa tendencia respaldaron los esfuerzos centralistas frente a la acción localista y a veces francamente disociadora de las municipalidades. En cuanto a la República Federal de Centroamérica, si bien en los primeros tiempos fueron partidarios del federalismo, después de que el régimen federal fracasó empezaron a tomar distancia de la federación y a apoyar poco a poco la idea de que Costa Rica buscara su propio camino.

El liberalismo costarricense de los primeros decenios de vida independiente no tuvo enfrentamientos directos con la Iglesia Católica como institución, ni hizo esfuerzos de consideración para minimizar la influencia que ejercía en la sociedad costarricense. Por otra parte, el clero era escaso y pobre y su formación doctrinaria era deficiente; de hecho, los sacerdotes costarricenses de mayor talento e ilustración, como don Juan de los Santos Madriz, fueron por lo general liberales. Muchos de los liberales costarricenses de esos años eran muy respetuosos de la Iglesia y varios de los líderes del liberalismo eran católicos practicantes. Por ejemplo, don Manuel Aguilar promovió en varias oportunidades proyectos de ley que podrían ser considerados como anticlericales, pero nunca tuvo enfrentamientos directos con las autoridades eclesiásticas, se casó por la Iglesia y educó a sus hijos como católicos; a la vez, como muchos liberales de su época en Hispanoamérica, fue miembro de la masonería ¹⁸.

Los licenciados Gutiérrez y Aguilar tuvieron una actuación muy destacada en el Congreso Constituyente. Desde el 9 de setiembre de 1824 se les designó junto con don José Santos Lombardo, don Juan Mora y el presbítero don Félix Romero para integrar de la Comisión de Constitución y Legislación ¹⁹, que fue en definitiva la redactora de la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica. Dado que Mora había sido elegido jefe de Estado el 8 de setiembre y que Lombardo prácticamente no volvió a las sesiones del Congreso desde ese mismo

¹⁸ Obregón Loría, Rafael, *Actividades masónicas en Centro América antes de 1865*, San José, Imprenta Tormo Ltda., 1a. ed., 1965, pp. 18 y 28.

¹⁹ "Libro de sesiones del Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica. Setiembre 1824-Junio 1825", 1966, p. 10.

mes por motivos de salud, el peso de las labores de la Comisión recayó sobre Romero, Aguilar y Gutiérrez, y quizá especialmente sobre estos dos últimos, dado que eran abogados. La Comisión presentó el proyecto constitucional al Congreso en enero de 1825 y fue leído por primera vez el 10 de ese mes. El 21 de enero, el cuerpo constituyente sancionó la Ley Fundamental y los diputados la firmaron ²⁰.

La Comisión de Constitución también preparó otros textos importantes, como el Reglamento o ley reglamentaria del jefe de Estado aprobada el 25 de setiembre de 1824 ²¹, el texto del juramento de obediencia al Congreso ²² y el reglamento interior del mismo Congreso ²³.

El licenciado Gutiérrez presidió el Congreso hasta el 5 de noviembre, fecha en que le sucedió don Manuel Aguilar ²⁴; al día siguiente, ambos fueron elegidos miembros del tribunal interno del cuerpo constituyente ²⁵. El 5 de enero, cuando Aguilar concluyó su período como presidente, fue elegido vicepresidente ²⁶. Su labor en el seno del cuerpo constituyente fue especialmente dinámica y se caracterizó por numerosas iniciativas de progreso para el país ²⁷.

La orientación liberal de los políticos y abogados costarricenses, iniciada con el bachiller Rafael Francisco Osejo y seguida y magnificada por el licenciado Aguilar, habría de marcar los destinos del país todo el resto del siglo XIX y los primeros decenios del XX, al extremo de que, al contrario de lo que ocurrió en los otros países centroamericanos, en Costa Rica nunca llegó a desarrollarse un partido conservador en el sentido que tenía este término en aquellos, ni hubo ningún gobierno de tal orientación ideológica.

²⁰ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *El despertar constitucional de Costa Rica*, San José, Asociación Libre, 1ª. ed., 1985, pp. 277-279. El texto de la Ley Fundamental de 1825 y sus reformas aparece en Obregón Quesada, 2007-2009, vol. II, pp. 67-89.

²¹ "Libro de sesiones del Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica. Setiembre 1824-Junio 1825", 1966, pp. 14-17.

²² *Ibid.*, pp. 18-19.

²³ *Ibid.*, pp. 21-31.

²⁴ *Ibid.*, p. 42.

²⁵ *Ibid.*, p. 43.

²⁶ *Ibid.*, p. 66.

²⁷ V. Sáenz Carbonell, 2017, pp. 44-48.

6.- Cinco abogados nicaragüenses reacios a venir a Costa Rica: don Manuel Barberena, don Filadelfo Benavent, don Narciso Mayorga, don Toribio Argüello y don José Sacasa.

Don **Manuel Barberena y Beteta** nació en León, Nicaragua ²⁸, alrededor de 1792 ²⁹. Sus padres fueron don Francisco Barberena y doña Rudecinda Beteta ³⁰. No contrajo matrimonio ³¹.

Se graduó de abogado en la Universidad de San Carlos de Guatemala ³².

En 1823 fue secretario de la Junta Provisional Gubernativa de León ³³ y en julio de ese año se le eligió diputado por León a la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América de 1823 a 1825, en cuyo directorio desempeñó el cargo de secretario. En representación del Estado de Nicaragua le correspondió ser uno de los firmantes de la Constitución de la República Federal de Centroamérica de 22 de noviembre de 1824 ³⁴.

El 7 de abril de 1825 la Asamblea del Estado de Costa Rica lo eligió como presidente de la Corte Superior de Justicia, pero declinó el cargo. El 14 de julio de 1831 se le eligió fiscal de la misma Corte, pero, aunque aseguró que aceptaría el cargo, no se presentó a desempeñarlo ³⁵.

Radicado en Guatemala, tuvo allí una importante carrera pública, ya que fue ministro, diplomático, magistrado de la Corte Suprema y diputado ³⁶.

Presidió la conferencia unionista de Chinandega de 1842 ³⁷.

En marzo de 1848, mientras vivía en El Salvador, ofreció impartir en la Universidad de ese estado un curso de Retórica, con base en las *Instituciones* de Quintiliano, pero no pudo concretar su ofrecimiento por falta de interesados ³⁸.

²⁸ Montiel Argüello, Alejandro, *Nicaragua y Costa Rica en la Constituyente de 1823*, Managua, Fundación Uno, 1ª. ed., 2005, p. 29.

²⁹ <https://www.familysearch.org/tree/person/sources/LRRS-SN4>

³⁰ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9Y7L-9LBG>

³¹ Su partida de defunción, visible en *Ibid.*, lo identifica como soltero.

³² Montiel Argüello, 2005, p. 29.

³³ Zelaya, Chester, *Nicaragua en la Independencia*, San José, EDUCA, 1ª. ed., 1971, p. 294.

³⁴ Montiel Argüello, 2005, p. 259. Esta obra contiene una pormenorizada referencia a las actividades de Barberena en la Constituyente centroamericana.

³⁵ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 42.

³⁶ Montiel Argüello, 2005, p. 29.

³⁷ Duque Estrada, 2006-2014, p. 76.

³⁸ Arellano, 1988, p. 80.

Además de abogado, fue también escritor de botánica y traductor ³⁹.

Murió en Antigua Guatemala el 1° de marzo de 1853 ⁴⁰.

El 6 de abril de 1825, a la vez que designó como presidente de la Corte a don Manuel Barberena, la Asamblea del Estado de Costa Rica eligió fiscal al licenciado don **Filadelfo Benavent**, también nicaragüense, pero igualmente declinó el cargo. Más adelante nos referiremos al licenciado Benavent, que estuvo residiendo en Costa Rica en 1840.

En reemplazo de Benavent, la Asamblea eligió el 1° de agosto de 1825 como fiscal de la Corte al licenciado don Narciso Mayorga, también nicaragüense.

Don **Narciso Mayorga y Guerrero de Arcos** nació en León, Nicaragua, el 29 de octubre de 1796. Sus padres fueron don Lucas Díaz de Mayorga y doña María del Rosario Guerrero de Arcos ⁴¹.

Casó en primeras nupcias con doña Manuelita de la Cuadra y en segundas con su prima hermana doña María de Jesús Guerrero ⁴².

Se graduó como bachiller en Artes ⁴³, posiblemente en el seminario Conciliar de León, y al inaugurarse la Universidad de la Inmaculada Concepción en 1816 se le designó como uno de los ocho consiliarios o consejeros del rector ⁴⁴. En 1819 era catedrático supernumerario de Filosofía ⁴⁵. Posteriormente se graduó como licenciado en Leyes en la misma universidad ⁴⁶.

En enero de 1824, cuando estaba ejerciendo su profesión en León, la Junta Superior Gubernativa de Costa Rica lo designó como uno de los tres abogados de Nicaragua a los que podrían dirigir consultas jurídicas los alcaldes constitucionales.

En agosto de 1825, como ya se indicó, la Asamblea del Estado de Costa Rica lo designó fiscal de la Corte Suprema de Justicia. El licenciado Mayorga consultó cuál era la remuneración del cargo, para resolver si aceptaba o no la

³⁹ Duque Estrada, 2006-2014, p. 76.

⁴⁰ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9Y7L-9LBG>

⁴¹ Duque Estrada Sacasa, 2006-2014, p. 101.

⁴² *Ibid.*, pp. 101-102.

⁴³ Arellano, 1988, p. 61.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 60.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 61.

⁴⁶ Duque Estrada Sacasa, 2006-2014, p. 101.

elección ⁴⁷. A pesar de las turbulencias políticas de Nicaragua, evidentemente el salario le pareció muy bajo como para justificar su traslado a Costa Rica y declinó la designación ⁴⁸.

Su hijo don Mateo Mayorga Cuadra fue ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y murió fusilado por órdenes de William Walker en 1855 ⁴⁹.

Admitida sin remedio la renuncia de Mayorga, la Asamblea del Estado, en sesión del 3 de marzo de 1826, designó como fiscal de la Corte Superior de Justicia a otro abogado nicaragüense, el licenciado don José Toribio Argüello y Agüero. Sin embargo, ese también declinó el cargo ⁵⁰ y permaneció en Nicaragua.

Por cuarta vez se procedió a la elección de fiscal de la Corte, y el 10 de mayo de 1826 se designó para ese cargo a otro nicaragüense, el licenciado don José Sacasa y Méndez, que también declinó la designación, mediante una nota recibida en San José en setiembre de 1826 ⁵¹.

Paradójicamente, don José Toribio Argüello, don José Sacasa y don Filadelfo Benavent terminaron viniendo a Costa Rica pocos años más tarde, para huir de lo que ocurría en Nicaragua, y en el caso del primero, literalmente salvar la vida.

7.- Don José Toribio Argüello.

Aunque don José Toribio Argüello se excusó en 1826 de admitir el cargo de fiscal de la Corte Superior de Justicia de Costa Rica, dos años después hubo de refugiarse en suelo costarricense para salvar la vida y ya no regresó a Nicaragua.

Don **José Toribio Argüello y Agüero** nació en Granada, Nicaragua, en 1783. Sus padres fueron don Narciso Argüello del Castillo y doña Esmeralda Agüero ⁵².

Casó en primeras nupcias con su sobrina doña María de Jesús Agüero y Méndez, hija de don Pánfilo Agüero y López y de doña Jacoba Méndez ⁵³, y en

⁴⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 211.

⁴⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 240.

⁴⁹ Obregón Loría, Rafael, *Costa Rica y la guerra contra los filibusteros*, Alajuela, Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 1ª. ed., 1991, pp. 61 y 314.

⁵⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 551.

⁵¹ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 206, p. 26.

⁵² Duque Estrada Sacasa, 2006-2014, p. 74.

⁵³ *Ibid.*, p. 75.

segundas en San José con doña Mercedes Mora Porras, hija de don Camilo de Mora y Alvarado y de doña Ana Benita Porras Ulloa, y hermana de los presidentes de la República don Miguel y don Juan Rafael Mora Porras.

Se graduó como bachiller en Artes en el Seminario Conciliar de León ⁵⁴. En agosto de 1816, al inaugurarse en León la Universidad de la Inmaculada Concepción, fue designado como uno de los ocho consiliarios o consejeros del rector de la institución ⁵⁵. Posteriormente se graduó como licenciado en Leyes en la misma casa de estudios ⁵⁶.

En 1820 fue elegido diputado por Nicaragua en las Cortes españolas ⁵⁷, en las que presentó varias propuestas jurídicas ⁵⁸. Todavía se hallaba en Madrid cuando llegó la noticia de la separación de Centroamérica ⁵⁹ y emprendió el regreso a su país. De apasionado credo liberal, fue adversario de la unión al Imperio Mexicano ⁶⁰.

En julio de 1823 se le eligió diputado por León a la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América de 1823 a 1825, en la cual tuvo una importante participación, en defensa de las ideas liberales ⁶¹. En representación del Estado de Nicaragua le correspondió ser uno de los firmantes de la Constitución de la República Federal de Centroamérica de 22 de noviembre de 1824 ⁶².

En 1826 declinó el cargo de fiscal de la Corte Superior de Justicia para el que lo había designado la Asamblea del Estado de Costa Rica el 3 de marzo de ese año. Involucrado fuertemente en la política interna de Nicaragua, fue designado ministro general por don Manuel Antonio de la Cerda y Aguilar, que en febrero de 1827 estableció en Managua un gobierno rival del encabezado en León por don Juan Argüello y dio origen a la brutal guerra civil conocida como Cerda-Argüello

⁵⁴ Arellano, 1988, p. 75.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 60.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 75.

⁵⁷ Avendaño Rojas, Xiomara, "La influencia gaditana en Nicaragua: las elecciones indirectas durante el sistema monárquico constitucional, pp. 224 y 226, en *La Constitución de Cádiz y su huella en América*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1ª. ed., 2011, pp. 219-227.

⁵⁸ Láscaris, Constantino, *Historia de las ideas en Centroamérica*, San José, EDUCA, 1ª. ed., 1970, p. 457.

⁵⁹ Rodríguez, Mario, *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed., 1984, p. 199.

⁶⁰ Láscaris, 1970, p. 458.

⁶¹ *Ibid.*

⁶² Montiel Argüello, 2005, p. 259. Esta obra contiene una pormenorizada referencia a las actividades de Argüello en la Constituyente centroamericana.

⁶³. Como ministro de Cerda, don Toribio demostró ser persona de valor y energía y se erigió en el alma del gobierno ⁶⁴. La guerra terminó con la derrota y el fusilamiento de Cerda en Rivas, el 29 de noviembre de 1828 ⁶⁵.

Don Toribio Argüello logró escapar y llegar al pueblo de Guanacaste (hoy ciudad de Liberia), del que fue alcalde ⁶⁶. Más tarde se trasladó a San José, al parecer a instancias de su amigo y ex condiscípulo el bachiller Rafael Francisco Osejo ⁶⁷. En Nicaragua se le despojó de la ciudadanía y se le prohibió volver al territorio nicaragüense, aunque más tarde esas medidas quedaron sin efecto gracias a una amnistía ⁶⁸. Sin embargo, el licenciado Argüello optó por permanecer en Costa Rica, donde se dedicó fundamentalmente al ejercicio liberal de su profesión de abogado.

Con motivo de haber sido designado por la Corte Superior de Justicia en agosto de 1831 como fiscal específico, el Poder Ejecutivo le dirigió una exposición a la Asamblea del Estado, para manifestar que Argüello había perdido la ciudadanía por haber sido expatriado de Nicaragua por delitos políticos; que además era enemigo de Costa Rica y que la Corte estaba poniendo en grave peligro al Estado por la influencia que le estaba dando. La Corte, presidida en ese momento por el licenciado don José Simeón Guerrero de Arcos, informó a la Asamblea que la expatriación había sido revocada por decreto de amnistía y que el nombramiento de Argüello había sido casi necesario por no haber en el país abogados a quienes confiar el cargo. La Asamblea declaró finalmente que no le correspondía calificar las elecciones hechas por la Corte en virtud de sus facultades legales ⁶⁹.

En marzo de 1832 fue designado catedrático de Filosofía de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás ⁷⁰, vacante por renuncia del bachiller Osejo. Su desempeño en esa cátedra fue algo accidentado, y tuvo que abandonarla a comienzos de 1836, debido al mal estado de su salud ⁷¹.

⁶³ Esgueva Gómez, Antonio, *Elecciones, reelecciones y conflictos en Nicaragua (1821-1963)*, Managua, IHNCA-Uca, 1ª. ed., 2011, vol. I, pp. 63-64.

⁶⁴ Pérez, 1975, p. 496.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 511.

⁶⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 10846; Láscaris, 1970, p. 459.

⁶⁷ Láscaris, 1970, p. 459.

⁶⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 1394.

⁶⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 1394.

⁷⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 4383.

⁷¹ González Flores, 1978, p. 207. De la terna propuesta por Aguilar, integrada por el médico don Nazario Toledo, guatemalteco; el bachiller en Leyes don Luz Blanco y Zamora, costarricense, y el subdiácono don Rosa Montiel, nicaragüense, fue escogido el primero.

En julio de 1832 un grupo de vecinos de San José, Cartago, Alajuela y Heredia pidió su expulsión de Costa Rica, recordando sus actuaciones políticas en Nicaragua, y acusándolo de haber provocado disensiones y de que como magistrado había introducido un “desbarajuste” en la Corte, pero en enero de 1833 el jefe de Estado don Juan Mora rechazó la solicitud y garantizó la continuidad del asilo que se le había concedido ⁷².

A mediados de 1833 el gobierno federal centroamericano lo designó administrador principal de la aduana de Trujillo en Honduras ⁷³, pero no llegó a desempeñar esa función.

En setiembre de 1836 el gobierno de Costa Rica lo nombró asesor general del Estado ⁷⁴, cargo que desempeñó hasta su muerte.

En las elecciones para jefe de Estado efectuadas en febrero de 1837 recibió los dos votos del partido de Paraíso ⁷⁵.

Fue sepultado en San José el 16 de julio de 1837 ⁷⁶.

Fue un personaje turbulento y controversial, apasionado en la defensa de sus ideas ⁷⁷. En su *Historia de las ideas en Centro América*, don Constantino Láscaris dice que era

“... un típico “ilustrado”, de carácter más inquieto aún que Osejo.” ⁷⁸

8.- Don Valentín Gallegos.

Don **José Valentín Gallegos y Oconor**, que también usó el nombre de José Valentín Fernández Gallegos ⁷⁹, nació en la ciudad de Guatemala el 14 de

⁷² Láscaris, 1970, pp. 459-460.

⁷³ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos de Escribanos, n° 1089, f. 38.

⁷⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 26748.

⁷⁵ Obregón Quesada, 2000, p. 93. En la República Federal de Centroamérica, a la que todavía pertenecía Costa Rica, el natural de uno de los estados podía desempeñar cualquier cargo público en los demás.

⁷⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62V8-H2KN>

⁷⁷ Una síntesis de las principales actuaciones de Argüello aparece en las pp. 182-184 del artículo de Láscaris, Constantino “Pensadores nicaragüenses”, en *Temas nicaragüense*, Managua, n° 91 (noviembre de 2015), pp. 171-191.

⁷⁸ Láscaris, 1970, p. 460.

⁷⁹ Así firmaba en su juventud, como puede verse en

<https://www.familysearch.org/tree/person/memories/GSLZ-DTM> y otros documentos de la época.

febrero de 1785, aunque vivió la mayor parte de su vida en Nicaragua. Sus padres, casados en Nicaragua en 1783, fueron don Juan Francisco Fernández Gallegos y García, natural de Córdoba, España, y doña María Eugenia Oconor y García de la Llana, oriunda de León, Nicaragua ⁸⁰, quien por línea paterna descendía de un inmigrante irlandés cuyo apellido original era O'Connor.

Casó con doña Josefa Gallegos ⁸¹.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Fue nombrado vocal de la Junta Gubernativa constituida en León el 14 de diciembre de 1811, presidida por el obispo monseñor fray Nicolás García Jerez ⁸². A propósito de esta designación, el capitán general de Guatemala don José de Bustamante y Guerra, en un informe dirigido el 30 de enero de 1812 al secretario de Estado de España, se refirió a don Valentín como “un abogado principiante” ⁸³, lo cual indica que tenía poco de haberse graduado.

El 17 de abril de 1823 fue designado como miembro suplente de la Junta Gubernativa que se constituyó en León ⁸⁴, pero poco después se le nombró magistrado de la Corte Territorial de León ⁸⁵, junto con don José Simeón Guerrero de Arcos y don Nicolás Buitrago ⁸⁶.

En noviembre de 1828 se encontraba en Rivas, donde se le dio el mando de un grupo rebelado contra el jefe de Estado don Manuel Antonio de la Cerda ⁸⁷. Cuando se formó un consejo de guerra para juzgar a La Cerda y condenarlo a muerte, el licenciado don Laureano Pineda declinó la función de auditor o consultor de ese órgano, y en su lugar se designó a Gallegos. Al respecto dice el historiador nicaragüense Jerónimo Pérez:

“Por la negativa de este Pineda, nombraron al Licdo. don Valentín Gallegos, cuya inmoralidad era a la altura de la revolución, y este aconsejó la sentencia que se deseaba.” ⁸⁸

⁸⁰ <https://www.familysearch.org/photos/artifacts/100706634> Debemos los datos sobre la familia de don Valentín a la gentileza del genealogista don Mauricio Meléndez Obando.

⁸¹ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:6F1G-TXNJ>

⁸² Zelaya, *Nicaragua en la Independencia* 1971, p. 67.

⁸³ *Ibid.*, p. 266.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 170.

⁸⁵ *Ibid.*, p. 179.

⁸⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 25.

⁸⁷ Pérez, 1975, p. 505.

⁸⁸ *Ibid.*, p. 509.

El dictamen rendido por el licenciado Gallegos era contradictorio en sí mismo, ya que si bien al principio indicaba que el jefe de Estado solamente podía ser juzgado después de que el Legislativo declarara haber lugar a formación de causa, en la parte resolutive afirmaba que podía ser juzgado en virtud de la conveniencia general ⁸⁹, y como era de esperarse, La Cerda fue condenado a muerte y fusilado. Años después, el propio Gallegos relató a don Pedro Zeledón las circunstancias en que elaboró su dictamen: “*Me pusieron una botella de aguardiente para electrizarme, y yo bebía y escribía, de suerte que concluí el dictamen cuando la botella había concluido*” ⁹⁰. El historiador Pérez concluye diciendo:

“Este asesor llevaba en sí la reprobación de su conciencia, y hasta la de los mismos enemigos de Cerda cuando al vértigo de la revolución sucedió la calma...” ⁹¹

Quizá debido a su participación esos lamentables hechos, poco después don Valentín se trasladó a Costa Rica y se estableció en Alajuela, ciudad donde fue sepultado su hijo Francisco, adulto y soltero, el 8 de mayo de 1829 ⁹², y fue bautizada su hija María de las Mercedes al mes siguiente ⁹³. En agosto de ese mismo año el gobierno de Costa Rica lo nombró para desempeñar el cargo de juez de Letras del Departamento Occidental ⁹⁴, cuya sede era la ciudad de San José, y más tarde la de Alajuela. En el desempeño de este cargo tuvo no pocas dificultades y finalmente hubo de separarse de él ⁹⁵.

En abril de 1832 fue nombrado catedrático de Derecho de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás ⁹⁶ y durante varios años tuvo a su cargo los cursos de Derecho Civil y Derecho Canónico. Fue posiblemente el primer profesor de Derecho de la historia costarricense. Según un informe rendido en agosto de ese año por el presbítero don Manuel Alvarado, rector de la Casa, Gallegos desempeñaba sus labores “*con mucha exactitud y aplicación*” ⁹⁷.

A mediados de 1833 compró a don Rafael Moya Murillo una imprenta que había importado de Europa, por la suma de 700 pesos, suma que el comprador cancelaría en un año, con garantía de dos fiadores, el costarricense don Eusebio

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ *Ibid.*, pp. 509-510.

⁹¹ *Ibid.*, p. 510.

⁹² <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6JT6-DT73>

⁹³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6FWC-CBDD>

⁹⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 370.

⁹⁵ Un Alajuela, “CC. EE. del N. U.”, en *Noticioso Universal*, 15 de noviembre de 1834, p. 1044.

⁹⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Provincial Independiente, n° 1435.

⁹⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 4376.

Rodríguez y Castro y el español don Manuel Cacheda⁹⁸. Con la máquina, Gallegos abrió una imprenta denominada *La Concordia*, en cuyas prensas se editaron en 1834 la primera obra jurídica publicada en Costa Rica, el *Prontuario de Derecho práctico por orden alfabético* de don Agustín Gutiérrez, y un efímero periódico quincenal cartaginés llamado *Ensayos de Libertad*⁹⁹.

El 10 de noviembre de 1834 fue elegido fiscal de la Corte Superior de Justicia¹⁰⁰. El nombramiento no fue bien recibido por algunas personas, y en el semanario alajuelense *Noticioso Universal* de 15 de noviembre de 1834 se publicaron dos artículos en su contra. En uno de ellos, suscrito con el pseudónimo de *Un Alajuela*, se aludía a su anterior desempeño como juez letrado:

*“Este Sr. montó una yegua que por más esfuerzos que hizo lo tumbó la maldita, a pesar de sus devotos y del empeño grande de Osejo para con el ciudadano Joaquín Mora. ¿Cómo le irá con esta que es más grande, y que su caída debe ser más estrepitosa? En la primera apretó bien las canillas, los pretales, la cincha, y con todo lo botó. En esta que es, como se ha dicho, más grande y belicosa, debe ser tanto más terrible; cuanto cierta su caída. Con todo yo soy uno de los que le veí en Alajuela varias cosillas de las que algunas se han publicado, y otras están ocultas y temo con mucha razón su ruina principalmente cuando la opinión está en contra.”*¹⁰¹

A mediados de 1836 dejó la Fiscalía (y la cátedra de Derecho) y abandonó Costa Rica, para trasladarse a León de Nicaragua¹⁰². Se llevó consigo la imprenta comprada a don Rafael Moya, sin pagar a este lo adeudado. Moya procedió contra los fiadores, quienes en junio de 1837 otorgaron un poder al costarricense don Pedro Pablo Alvarado, residente en León, para que cobrara a Gallegos la suma debida¹⁰³.

En 1840, junto con don Pedro Solís, representó a Nicaragua en las negociaciones con el comisionado de El Salvador don Nicolás Espinosa, que dieron como resultado la firma en León, el 24 de julio de ese año, de un tratado de amistad y alianza entre ambos estados¹⁰⁴.

⁹⁸ Molina Jiménez, Iván, *El que quiera divertirse*, San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1995, p. 63.

⁹⁹ Blen, Adolfo, *Historia del periodismo*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1981, p. 21.

¹⁰⁰ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 48.

¹⁰¹ Un Alajuela, “CC. EE. del N. U.”, en *Noticioso Universal*, 15 de noviembre de 1834, p. 1044.

¹⁰² Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 48.

¹⁰³ Molina Jiménez, 1995, p. 63.

¹⁰⁴ *Tratado de amistad y alianza entre los Estados de Nicaragua y El Salvador, firmado en León a 24 de julio de 1840,* en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/1840%20Tratado%20Solis%20Gallego%20Espinosa.pdf>

Murió en León, Nicaragua, el 17 de junio de 1849 ¹⁰⁵, a los 64 años.

Su bisnieta doña Elena Gallegos Rosales, salvadoreña, fue la esposa de don Julio Acosta García, presidente de Costa Rica de 1920 a 1924 ¹⁰⁶.

9.- Don José Sacasa.

Don **José Trinidad Sacasa y Méndez de Figueroa** nació en León, Nicaragua, el 17 de mayo de 1793. Sus padres fueron don Crisanto Sacasa y Parodi y doña Ángela Méndez de Figueroa y Díaz Cabeza de Baca. No contrajo matrimonio. Se le conoció como *el Pepe*.¹⁰⁷

Se graduó de bachiller en Derecho Civil y Derecho Canónico en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Posteriormente se trasladó a España y de 1816 a 1820 estudió en la Universidad de Valladolid, de la cual se graduó como abogado en 1820 ¹⁰⁸. En 1821 publicó en Madrid su obra *Disertación sobre las leyes que tasan el uso del dinero*, texto leído por él en el colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid en 1818 ¹⁰⁹.

En 1820, al restablecerse la Constitución de Cádiz, fue nombrado diputado suplente por Guatemala en las Cortes españolas, mientras llegaban a Madrid los propietarios. En las Cortes defendió sin éxito la igualdad de representación entre peninsulares y americanos. Seguía en la capital española en 1822, cuando llegaron las noticias de la independencia centroamericana ¹¹⁰.

El 10 de mayo de 1826 fue elegido por la Asamblea del Estado de Costa Rica como fiscal de la Corte Superior de Justicia, pero no aceptó el cargo ¹¹¹.

En las elecciones para jefe de Estado de Nicaragua efectuadas a mediados de 1826 fue el candidato de los moderados, mientras que los liberales extremistas

¹⁰⁵ <https://www.familysearch.org/tree/person/sources/GSLZ-DTM>

¹⁰⁶ Un nieto de doña Elena, el distinguido diplomático y genealogista costarricense don Julio Revollo Acosta, nos refirió haber visto en casa de sus padres un libro de Derecho escrito y publicado por don Valentín Gallegos, pero todos los esfuerzos que hicimos junto con el propio don Julio para localizar esta obra o siquiera averiguar su título y lugar y fecha de impresión fueron infructuosos. Quizá se conserve un ejemplar en alguna biblioteca de Nicaragua o El Salvador.

¹⁰⁷ V. Duque Estrada Sacasa, 2006-2014, p. 164.

¹⁰⁸ Pérez, 1975, p. 440.

¹⁰⁹ Sacasa, José, *Disertación contra las leyes que tasan el uso del dinero*, Madrid, Imprenta Nueva de la calle de la Concepción Gerónima, 1ª. ed., 1821. Disponible en Google Books.

¹¹⁰ Rodríguez, Mario, *El experimento de Cádiz en Centroamérica 1808-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed., 1984, pp. 195-196.

¹¹¹ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 26.

apoyaban la reelección del vicejefe provisorio don Juan Argüello, que estaba en ejercicio del poder. Sacasa obtuvo el mayor número de sufragios, pero no la mayoría absoluta. La Asamblea del Estado, que se instaló en agosto y a la que correspondía entonces efectuar la elección de jefe, se dividió en dos fracciones, y aunque ninguna de ellas tenía el quórum necesario para sesionar. Una de esas fracciones, reunida en León, eligió a Argüello y la otra, reunida en Granada, a don Pedro Benito Pineda, que fue asesinado en febrero de 1827 por orden de Argüello

112.

En la guerra civil desatada en 1827 entre los partidarios de don Juan Argüello y don Manuel Antonio de la Cerda apoyo a este y participó como militar. Se destacó en la defensa de Jinotepe ¹¹³. Posiblemente fue la derrota y muerte de Cerda lo que lo llevó a abandonar Nicaragua y a radicarse en Costa Rica.

Para mediados de 1830 ya estaba residiendo en territorio costarricense, ya que el 16 de junio de ese año fue elegido por la Asamblea del Estado de Costa Rica como presidente de la Corte Superior de Justicia, por no haber aceptado el cargo el licenciado don Manuel Aguilar Chacón, y fue juramentado el 30 de junio

114.

En 1831, mientras desempeñaba ese cargo, fue elegido fiscal de la Corte Suprema de Justicia de la República Federal de Centroamérica; pero el 24 de marzo de ese año la Asamblea del Estado de Costa Rica le solicitó permanecer en la presidencia de la Corte Superior del Estado. El licenciado Sacasa declinó la designación federal y optó por permanecer en la presidencia de la Corte costarricense, a pesar de ser un destino mucho más modesto. Sin embargo, poco después fue nombrado por el Gobierno federal ministro plenipotenciario de Centroamérica en los Países Bajos ¹¹⁵ y presentó la renuncia a la presidencia de la Corte costarricense, que fue admitida por la Asamblea del Estado el 19 de mayo de 1831 ¹¹⁶. De la confianza que se tenía en su rectitud da fe el hecho de que, en junio de ese año, en vísperas de su partida de San José, las autoridades costarricenses le entregaron una elevada suma de dinero perteneciente a las rentas federales, para conducirla a Guatemala, donde debía ir a recibir instrucciones antes de asumir su cargo en La Haya ¹¹⁷. Parece, sin embargo, que no llegó a desempeñar

¹¹² Esgueva Gómez, 2011, vol. I, pp. 60-63.

¹¹³ Duque Estrada Sacasa, 2006-2014, p. 164.

¹¹⁴ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 35.

¹¹⁵ *Libro de actas de sesiones del Congreso Constituyente 2 de mayo-11 de octubre de 1831*, p. 95. Su texto completo en *Revista del Archivo Nacional*, San José, Números 1-12, enero-diciembre de 1996, p. 83-164. El título de este texto está equivocado, ya que no contiene actas del Congreso Constituyente, sino de la Asamblea del Estado.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 102.

¹¹⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 8283.

ese cargo diplomático ¹¹⁸, quizá por no disponer el gobierno federal de recursos suficientes para enviarlo a Europa.

En noviembre de 1832 fue elegido para el cargo de primer magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República Federal ¹¹⁹.

En 1847, junto con don Máximo Jerez, fue delegado de Nicaragua en la Dieta unionista centroamericana de Nacaome ¹²⁰.

En las elecciones para supremo director de Nicaragua efectuadas en noviembre de 1850 obtuvo el mayor número de sufragios, pero no la mayoría absoluta. Correspondió a la Asamblea del Estado, reunida en marzo de 1851, decidir la elección, y optó por el que le seguía en número de votos, don Laureano Pineda ¹²¹.

En las elecciones para supremo director de Nicaragua efectuadas en febrero de 1853 quedó en cuarto lugar, y como ningún candidato obtuvo mayoría absoluta, la Asamblea optó por el que había recibido el mayor número de votos, don Fruto Chamorro Pérez ¹²². Después de estas elecciones, el licenciado Sacasa se apartó de la política.

Murió en El Salvador alrededor de 1870 ¹²³.

¹¹⁸ A solicitud nuestra, el embajador de Costa Rica en los Países Bajos, don Arnoldo Brenes Castro, cuya ayuda agradecemos profundamente, consultó en mayo de 2024 al Ministerio de Relaciones Exteriores neerlandés sobre si en sus registros históricos aparecía la acreditación del Lic. Sacasa y la respuesta fue negativa. Su nombre tampoco aparece en las listas de diplomáticos extranjeros acreditados ante la corte de La Haya en 1831 ni en las de los años subsiguientes, contenidas en las sucesivas ediciones del *Almanach de Gotha*, anuario genealógico y diplomático muy fidedigno de la época. El hecho de que en noviembre de 1832 fuera elegido como magistrado de la Corte Suprema federal, al año siguiente de su nombramiento diplomático, parece indicar que no había podido asumir su cargo en La Haya.

¹¹⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Consejo Representativo, n° 444.

¹²⁰ "Estados de la República", en *El Costarricense*, 17 de julio de 1847, pp. 142-143.

¹²¹ Esgueva Gómez, 2011, vol. I, pp. 158-159.

¹²² *Ibid.*, vol. I, pp. 190-192.

¹²³ V. Pérez, Jerónimo, *Obras históricas completas*, Managua, Fondo de Promoción Cultural-BANIC, 1a. ed., 1993, pp. 430-431.

10.- Don Mariano Zavala.

Don Mariano Adrián Zavala y Uscola nació en Nicaragua, posiblemente en Granada. Sus padres fueron don Mariano Adrián Zavala y Argárate y doña Joaquina Uscola y Zavala, oriundos del País Vasco ¹²⁴.

Casó con doña Mercedes Barrios ¹²⁵.

Se graduó como licenciado en Leyes, aunque no hemos podido saber si en Guatemala o en León. También desconocemos por qué circunstancias se trasladó a Costa Rica, donde llegó posiblemente a mediados de 1833 ¹²⁶.

El 8 de octubre de 1833 fue elegido para el cargo de magistrado suplente letrado de la Corte Superior de Justicia ¹²⁷. Se le juramentó el 14 de octubre ¹²⁸. Fue titular de ese cargo hasta abril de 1835, cuando la Asamblea del Estado aprobó una reforma constitucional que dio una nueva organización a la Corte ¹²⁹.

Parece haber residido pocos años en Costa Rica, porque en enero de 1839 fue diputado por Granada, junto con su medio hermano mayor el también abogado don Juan José Zavala y Uscola, hijo de doña Ana Joaquina de Uscola y su primer esposo don Juan de Zavala y Josué ¹³⁰.

Para junio de 1883 ya había fallecido ¹³¹.

¹²⁴ Zavala Urtecho, Joaquín, "Huellas de una familia vasco-centroamericana en 5 siglos de historia", en *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, Managua, n° 111 (diciembre de 1969), pp. 97 y 121.

¹²⁵ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:66GS-B7H5>

¹²⁶ Suponemos que todavía no había llegado a Costa Rica el 29 de setiembre de 1832, dado que no se le tomó en cuenta para la designación de los integrantes de la Corte Superior de Justicia efectuada en esa fecha y la Corte quedó presidida por un bachiller en Derecho, don Atanasio Gutiérrez y Lizaurzábal y todos los demás elegidos para integrarla fueron legos. V. Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 44. De haber ya estado el licenciado Zavala en Costa Rica, sin duda se le hubiera elegido para alguna de las magistraturas o incluso para la presidencia de la Corte.

¹²⁷ "Actas de sesiones del Congreso Constitucional 21 de agosto de 1833- 2 de julio de 1834", p. 164, en *Revista del Archivo Nacional*, San José, Números 1-12 (enero a diciembre de 1999), pp. 141-234.

¹²⁸ *Ibid.*, p. 168. De conformidad con una reforma constitucional aprobada en abril de 1833, la Corte Superior tenía un presidente, un fiscal, tres magistrados propietarios y tres magistrados suplentes, el primero de los cuales debía ser letrado, es decir, profesional en Derecho. V. Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 43.

¹²⁹ *Ibid.*, pp. 45-46.

¹³⁰ Zavala Urtecho, 1969, p. 121.

¹³¹ Se le cita como "ya difunto" en la partida de defunción de su hijo don Mariano Zavala y Barrios, fechada en Managua el 25 de junio de 1883, mientras que todavía vivía su viuda doña Mercedes Barrios.

11.- El *Manojito de Flores* y los abogados.

Para mediados de 1835 había en territorio costarricense solamente ocho abogados. Dos eran dos costarricenses, don Manuel Aguilar y don Braulio Carrillo. Los restantes, radicados en Costa Rica como consecuencia de las turbulencias de Nicaragua: don Agustín Gutiérrez, don José Simeón Guerrero de Arcos, don Toribio Argüello, don Valentín Gallegos, don José Sacasa y don Mariano Zavala. Como algunos de estos últimos habían militado en bandos distintos en los conflictos de Nicaragua, las relaciones personales entre ellos no debían ser muy armoniosas.

La Corte Superior de Justicia de Costa Rica, que en 1835 presidía por tercera vez el licenciado Guerrero de Arcos, seguía siendo una institución tan inestable como en sus comienzos. Los nombrados para integrarla, fueran abogados o no, se manifestaban por lo general reacios a asumir las magistraturas, que no solo tenían una remuneración modesta, sino que solían conllevar para sus titulares numerosas críticas e incluso acusaciones formales ante la Asamblea.

El hecho de que, por inopia de profesionales costarricenses, las magistraturas recayeran con frecuencia en los pocos abogados nicaragüenses y guatemaltecos residentes en el país, generaba también fuertes antipatías en algunas personas hacia los abogados en general y los magistrados en particular. Un testimonio de ello lo encontramos en un curioso, xenófobo y demagógico documento denominado *Manojito de flores*, obra del josefino Juan Pablo Castro Meléndez, fechado el 11 de agosto de 1835. Este texto circuló profusamente y en él, después de hacerse referencia a varios problemas que enfrentaba Costa Rica, se decía, entre otras cosas:

“P.- ¡Quiénes han sido los principales móviles de tanto abatimiento?

R.- Una pandilla de nicaraguas, que después de haber llenado de desgracias su país, han venido a infectar el nuestro, y algunos naturales del mismo Costarrica que han aprendido su ejemplo.

P.- ¿Cuál remedio podrá adoptarse en tan apuradas circunstancias?

R.- Dar el garrote a un hombre justo para que haciendo uso de los brazos del pueblo acabe con los malos, destierre los abogados, establezca la única contribución y adopte códigos tan claros como la luz del día, para que los que saben leer, al hacer justicia, no se engañen ni pretendan engañarnos. (...)

P.- ¿Y la Corte de Justicia qué hará?

R.- Que se vayan mil leguas de largo, que no queremos verlos a ellos ni a sus libros (...)

P.- ¿Sin abogados a quién consultamos?

R.- Al Código, que es consecuente, que siempre dice uno mismo y no cobra honorarios.

P.- ¿Y no son abogados los que han de hacer los códigos?

*R.- Jamás lo habría si lo esperamos de ellos, y ya tengo que adoptemos los que han hecho las naciones cultas y no nos metamos en hacerlos y si solo en practicarlos.”*¹³²

El 14 de noviembre de 1838, cuando el Estado de Costa Rica se separó de la agonizante República Federal de Centroamérica y asumió su plena soberanía, el panorama de la profesión forense en nuestro territorio seguía siendo desalentador. De los abogados de otros estados centroamericanos que habían llegado a Costa Rica desde 1823 solamente quedaba uno, el licenciado don Agustín Gutiérrez, que por su edad y mala salud se hallaba retirado del ejercicio profesional, y de los cuatro costarricenses que habían alcanzado la licenciatura en Leyes en Guatemala o en León únicamente se hallaba en el país el jefe de Estado don Braulio Carrillo, porque don José María Zamora y Coronado vivía en Cuba; don Manuel Aguilar Chacón estaba exiliado en El Salvador, y don Pedro Zeledón Mora se había radicado en Nicaragua.

En abril de 1840 llegó a Puntarenas la goleta *Izalco*, en la que viajaban el ex presidente centroamericano Francisco Morazán y un considerable número de partidarios suyos, que venían huyendo de El Salvador después de la derrota de los liberales federalistas. El 22 de abril, Morazán solicitó al gobierno del Estado que permitiera desembarcar a 30 de sus compañeros de viaje, algunos de los cuales deseaban quedarse en el Costa Rica, otros esperar en Caldera algún buque que los condujera a otro destino y otros pasar a Matina para reembarcarse allí. El jefe de Estado don Braulio Carrillo permitió el desembarco de 23 de los solicitantes, entre los cuales había dos abogados, el licenciado don José Molina y Bedoya y el presbítero y doctor don José Isidro Menéndez y Posada. Ambos habrían de permanecer en Costa Rica más de dos años.

12.- Don José Molina.

Don **José Molina y Bedoya** nació en Guatemala alrededor de 1814¹³³. Sus padres fueron don Pedro Molina Mazariegos, miembro del Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Centro de América y jefe de Estado de Guatemala, y doña María Dolores Bedoya y González, de destacada actuación en los sucesos del 14 y el 15 de setiembre de 1821 en la ciudad de Guatemala.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, se distinguió como poeta, según consignó don Lorenzo Montúfar en su *Reseña Histórica de Centroamérica*¹³⁴.

¹³² Fernández Guardia, Ricardo, *Cosas y gentes de antaño*, San José, EUNED, 1ª. ed., 1980, pp. 55-59.

¹³³ <https://www.geni.com/people/Jos%C3%A9-Molina-Bedoya/6000000018030455523>

¹³⁴ Fernández Guardia, Ricardo, *Morazán en Costa Rica*, San José, Editorial Lehmann, 1ª. ed., 1943, pp. 15-20.

Se estableció en Costa Rica en abril de 1840, junto con su padre don Pedro y su hermano don Felipe Molina y Bedoya, quien años más tarde sería brillante diplomático de Costa Rica en Europa y en los Estados Unidos de América. Más tarde se les unió otro de sus hermanos, el coronel don Manuel Ángel Molina, a quien Carrillo confió a fines de 1841 la comandancia del Guanacaste ¹³⁵.

De la actividad forense de don José Molina en Costa Rica hay testimonios en expedientes judiciales ¹³⁶ y documentos notariales.

En abril de 1842, el general Morazán se apoderó del poder en Costa Rica, y en junio designó al licenciado Molina auditor general de Guerra del ejército ¹³⁷. Sin embargo, un mes más tarde don José presentó la renuncia a ese cargo e indicó que debía ausentarse de Costa Rica por motivos de salud. Grave debía ser el mal que lo aquejaba, ya que evidentemente ni su padre ni otros facultativos lo podían tratar adecuadamente. La dimisión fue aceptada el 21 de julio ¹³⁸, y el ministro general don José Miguel Saravia le expresó:

“El motivo que a V. obliga a buscar la convalecencia de su salud en otros climas, me es tan sensible como grato el que tal remedio produzca su perfecta curación...” ¹³⁹

El 26 de julio se nombró al doctor don José María Castro Madriz para suceder al licenciado Molina ¹⁴⁰. Muy posiblemente don José abandonó Costa Rica enseguida, aunque no hemos podido saber cuándo ni hacia qué destino. En Costa Rica permanecieron su padre y sus hermanos don Felipe y don Manuel Ángel. Este fue fusilado el 6 de setiembre de 1842 por orden de Morazán, quien puso oídos sordos a las súplicas de su progenitor ¹⁴¹.

No tenemos más noticias de la vida posterior de don José Molina, quien al parecer murió soltero y sin descendencia.

13.- Don Isidro Menéndez.

Don **Isidro Menéndez y Posada** nació en el pueblo de San Pedro Metapán, en la entonces intendencia de San Salvador, el 15 de mayo de 1795. Sus

¹³⁵ *Ibid.*, p. 65.

¹³⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 277.

¹³⁷ Cáliz Suazo, Miguel, *La posteridad nos hará justicia*, Tegucigalpa, Litorgrafía López, S de RL, 1ª ed., 1997, vol. III, p. 307.

¹³⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Guerra y Marina, n° 9287.

¹³⁹ Cáliz Suazo, 1997, vol. III, p. 659.

¹⁴⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Guerra y Marina, n° 9221.

¹⁴¹ Fernández Guardia, 1943, pp. 68-69.

padres fueron don Francisco Xavier Menéndez y doña Teodora Posada.

Cursó estudios de latinidad en el Colegio Seminario de Guatemala y se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1818 y fue ordenado sacerdote en 1819. En 1820 obtuvo el doctorado en Derecho Canónico.

Fue cura párroco de Ahuachapán y también ejerció su ministerio sacerdotal en los pueblos de Juayúa, Nahizalco, Ataco y Jutiapa.

Adversó la anexión al Imperio Mexicano. Representó a Sonsonate en la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América y también fue diputado al Congreso de la Federación y senador federal por Nicaragua. En 1832 fue ministro general del Estado de El Salvador.



Dr. Isidro Menéndez y Posada

Liberal acérrimo y teólogo galicanista, sostuvo la primacía de los obispos sobre el papa y apoyó la creación por la Asamblea de la diócesis cismática de San Salvador, cuyo titular fue el presbítero José Matías Delgado ¹⁴².

En 1840 salió de El Salvador con el general Morazán, de quien era apasionado partidario, y se estableció en Costa Rica. El 18 de mayo de ese año, el gobierno de don Braulio Carrillo creó una comisión especial de legislación, para redactar un reglamento de Policía, otro de Enseñanza General y otro de Administración de Justicia, y designó para formar parte de ella al doctor Menéndez, al nicaragüense don Fildelfo Benavent, al guatemalteco don Felipe Molina y Bedoya y al costarricense don Joaquín Rivas y Ramírez. Esta comisión fue disuelta en enero de 1841 ¹⁴³. Además, el doctor Menéndez ejerció su profesión de abogado en Costa Rica, según consta en varios expedientes judiciales ¹⁴⁴.

Durante el gobierno de Morazán en Costa Rica, de abril a setiembre de 1842, el doctor Menéndez fue uno de sus más cercanos consejeros y ejerció sobre él una nefasta influencia. Según escribió don Pedro Molina en 1843, al referirse a las causas de la caída y muerte de Morazán,

“Los que verdaderamente causaron la muerte a Morazán fueron sus mismo

¹⁴² Láscaris, 1970, pp. 475-476.

¹⁴³ Fernández Guardia, 1980, p. 86.

¹⁴⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 277.

*oficiales y consejeros (...) Sería largo de contar los atentados de la dicha oficialidad en el pueblo y lo irritado que lo tenían por consiguiente. Agréguese a esto el P. Menéndez agitando y dictando providencias funestas, sin que Saravia [el ministro general don José Miguel] las pudiese impedir, por el influjo que el clérigo tenía en Morazán, y están encontradas las verdaderas causas de la revolución.”*¹⁴⁵

Fue diputado por San José en la Asamblea Constituyente de 1842, de la cual fue elegido vicepresidente. El 29 de agosto presentó su renuncia, que le fue admitida el 2 de setiembre¹⁴⁶. El 1° de setiembre se le nombró capellán mayor del ejército que se disponía a marchar a Nicaragua¹⁴⁷.

Después de la caída de Morazán regresó a El Salvador, de donde fue expulsado nuevamente en 1843. Estuvo en México, donde fue provisor y vicario general de Chalchicomula. En 1845 pudo volver a El Salvador. Fue rector de la Universidad de El Salvador, donde impartió lecciones de Derecho, y además ejerció su ministerio sacerdotal en Santa Ana y Ahuachapán.

Redactó el Código de Procedimientos Civiles y Criminales de El Salvador y en 1855 publicó una *Recopilación de las leyes patrias*, obra en la que recogió lo más importante de la legislación vigente en el país.

De febrero a julio de 1858 fue ministro de Gobernación, Instrucción Pública y Negocios Eclesiásticos.

Murió en Ahuachapán, El Salvador, el 4 de diciembre de 1858¹⁴⁸, a los 63 años.

14.- Don Filadelfo Benavent.

Don **Filadelfo Benavent**, también mencionado como don Filadelfo Benavente, fue un destacado abogado nicaragüense, cuya familia era de origen chileno¹⁴⁹. Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de León¹⁵⁰.

Fue diputado por Matagalpa en la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América de 1823 a 1825, que presidió de abril a

¹⁴⁵ Fernández Guardia, 1943, p. 140.

¹⁴⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 6929 bis.

¹⁴⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Guerra y Marina, n° 9221.

¹⁴⁸ Sobre Menéndez, V. Martínez Peñate, Oscar, y Sánchez, María Elena, *El Salvador. Diccionario (personajes, hechos históricos, geografía en instituciones)*, San Salvador, Editorial Nuevo Enfoque, 1ª. ed., 2005, pp. 343-344.

¹⁴⁹ Montiel Argüello, 2005, p. 29.

¹⁵⁰ Arellano, 1988, p. 101.

mayo de 1824 ¹⁵¹. Fue uno de los firmantes de la Constitución federal de 22 de noviembre de 1824 por el Estado de Nicaragua ¹⁵².

El 6 de abril de 1825, la Asamblea del Estado de Costa Rica lo eligió fiscal de la Corte Superior de Justicia, pero declinó el cargo y permaneció en Nicaragua ¹⁵³.

En mayo de 1840, por causas que ignoramos, pero que posiblemente eran de índole política, el licenciado Benavent estaba residiendo en Costa Rica. El 18 de ese mes el gobierno de don Braulio Carrillo creó una comisión especial de legislación, para redactar un reglamento de Policía, otro de Enseñanza General y otro de Administración de Justicia, y designó para formar parte de ella a don Fildelfo, al salvadoreño Isidro Menéndez, al guatemalteco don Felipe Molina y Bedoya y al costarricense don Joaquín Rivas y Ramírez. Esta comisión fue disuelta en enero de 1841 ¹⁵⁴.

En 1842 estaba ya de vuelta en Granada, donde fue rector de la universidad local. El historiador nicaragüense Pérez relata:

“El año 42 me fui a Granada, en cuya época era la Atenas de Nicaragua; entré a la Universidad que estaba en su auge bajo el rectorado de Benavent, también catedrático de leyes, tan feo de cuerpo como galán de espíritu. Bajo, medio gordo, atezado, ojos grandes, blancos y torcidos, cabeza y barba cana; tal era aquel gran filósofo, poeta, teólogo y jurisconsulto, que jamás tomó una propina, y solía vender sus libros para cubrir sus necesidades. Le vi borlarse por deber, añadiendo así nada más que una al merecido título de docto, que ya tenía. Y ¿a quién os parece dedicaría la borla? A la Virgen Santísima, a quien veneraba este apóstol de la instrucción, venerable por la ancianidad y por la ciencia.” ¹⁵⁵

En la administración del supremo director don José León Sandoval fue ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua durante un corto período ¹⁵⁶.

Murió en Granada, Nicaragua, alrededor de 1845 ¹⁵⁷.

¹⁵¹ Montiel Argüello, 2005, p. 100. Esta obra contiene una pormenorizada referencia a las actividades de Benavent en la Constituyente centroamericana.

¹⁵² *Ibid.*, p. 259.

¹⁵³ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 26.

¹⁵⁴ Fernández Guardia, 1980, p. 86.

¹⁵⁵ Pérez, 1975, p. 769.

¹⁵⁶ Navas Zepeda, Máximo, *Los cancilleres de Nicaragua*, Managua, Papelera Industrial de Nicaragua, S. A., (PINSA), 1ª. ed., 1976, p. 22.

¹⁵⁷ En Pérez, 1975, p. 775, se dice: *“Cansado de esperar el estado normal, resolví aprovechar los intervalos de quietud entre las facciones del Chelón, Siete Pañuelos, Somoza y otros que sucedieron a la caída de León; y así pude estudiar cánones y leyes. Poco antes de obtener el grado de derecho civil, murió el doctor Benavent, cuyos restos condujimos*

15.- Don José Miguel Saravia.

Con la invasión de Francisco Morazán, en abril de 1842, vino a Costa Rica un joven abogado guatemalteco, cuya vida estuvo ensombrecida por un hado funesto.

Don **José Miguel Saravia y Delgado de Nájera** nació en la ciudad de Guatemala el 29 de marzo de 1815 ¹⁵⁸. Fue el mayor de los hijos varones del licenciado don Miguel González Saravia y Colarte y de doña María de la Concepción Delgado de Nájera y Batres. Su padre, abogado e intelectual que fue gobernador de Nicaragua de 1819 a 1820 y jefe político superior de Nicaragua y Costa Rica de 1820 a 1821, ha sido generalmente considerado muy negativamente por la historiografía nicaragüense y costarricense, a nuestro juicio de modo notoriamente injusto, ya que fue un gobernante probo y competente. Aunque residía en Guatemala casi desde la niñez y se había graduado como abogado en la Universidad de San Carlos, fue expulsado de Centroamérica en 1829 por su condición de español; nunca se le permitió regresar y murió en Madrid en 1848 ¹⁵⁹. Por razones económicas, su familia tuvo que permanecer en Guatemala y allí se graduó don José Miguel como abogado en 1836. Se convirtió a las ideas del liberalismo y llegó a ser persona de confianza del propio general Morazán.



Lic. José Miguel Saravia y Delgado de Nájera

El historiador liberal guatemalteco Lorenzo Montúfar, en el segundo tomo de su *Reseña histórica de Centroamérica*, escribió que el joven

“... no solo brillaba como publicista [abogado] y literato; era un legislador

los discípulos al sepulcro.” Esto ubica la muerte de Benavent alrededor de 1845, época en que actuaron en distintas partes de Nicaragua José María Valle (*Chelón*), Natividad Gallardo (*Siete Pañuelos*) y Bernabé Somoza.

¹⁵⁸ Bautizo de don José Miguel González Saravia y Delgado de Nájera, en <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GYQ1-LDL?i=536&wc=MDRH-4PD%3A121784001%2C124584901%2C121782603%2C131269001&cc=1614809>

¹⁵⁹ Sobre la vida de don Miguel González Saravia y Colarte, V. Sáenz Carbonell, 2021.

*notable y su pericia militar lo hizo acreedor al grado de general con que muy joven lo honró el presidente Morazán. El general Saravia pertenecía a la aristocracia; pero la academia de ciencias del doctor Gálvez, cambió las ideas que se le inculcaron desde la infancia (...) Sirvió a Morazán lealmente, y su fidelidad llegó al extremo de inmolarse para no ver a su jefe y amigo morir en el cadalso.”*¹⁶⁰;

Después de ser derrotado en Guatemala por los conservadores en 1839, Morazán se atrincheró en El Salvador, donde fue nombrado jefe de Estado. Como ministro general del Estado designó al joven Saravia, ascendido a general. Sin embargo, su desempeño en tal cargo fue efímero, porque en 1840 los liberales fueron también derrotados en El Salvador, y Morazán y sus más fieles partidarios tuvieron que marchar al exilio. Don José Miguel Saravia se radicó durante un tiempo en Lima, donde editó un periódico. A principios de setiembre de 1841, también el general Morazán llegó a la capital peruana, desde donde empezó a preparar una expedición militar para invadir Costa Rica, y después de muchas vicisitudes logró en abril de 1842 apoderarse del país¹⁶¹. Como ministro general del Estado designó al general Saravia, quien, en el desempeño de ese cargo, según dice don Ricardo Fernández Guardia en su obra *Morazán en Costa Rica*

*“... supo granjearse la estimación y simpatía de los costarricenses y evitar los desaciertos, atropellos y exacciones que fueron la verdadera y única causa de la caída y muerte de Morazán.”*¹⁶²

El 11 de setiembre de 1842, cuando Morazán se disponía a iniciar una guerra contra los demás estados centroamericanos para tratar de restablecer la Federación, estalló en Alajuela y en San José una revolución popular contra su régimen. Después de resistir durante varios días en el cuartel de San José, Morazán abandonó la ciudad y huyó a Cartago, en compañía del ministro Saravia y el general don Vicente Villaseñor Lanuza. Allí fueron capturados en la noche del 14 de setiembre, en la residencia de don Pedro y doña Anaclita Arnesto de Mayorga, y se decidió trasladarlos a San José; pero antes de que fueran sacados de esa casa, don José Miguel Saravia se suicidó, mediante la ingestión de un veneno fulminante. Fue sepultado en el cementerio de Cartago¹⁶³. Tenía solamente 27 años; era soltero y no dejó descendencia. Fernández Guardia indica que

“La trágica muerte del general don José Miguel Saravia fue lamentada en Costa Rica por amigos y enemigos de la causa que servía, y puede asegurarse que su vida habría sido respetada por los insurrectos, como lo fue la de muchos otros que estaban lejos de gozar del mismo aprecio y de las mismas simpatías que este joven adalid federalista, a quien adornaban tan excelentes

¹⁶⁰ Montúfar, Lorenzo, *Reseña histórica de Centroamérica. Tomo segundo*, Guatemala, Tipografía de “El Progreso”, 1ª. ed., 1878, p. 181.

¹⁶¹ Sáenz Carbonell, 2021, pp. 257-259.

¹⁶² Fernández Guardia, 1943, p. 100.

¹⁶³ Sáenz Carbonell, 2021, pp. 259-260.

calidades."¹⁶⁴

16.- Don Juan José Zavala.

En 1844 llegó exiliado a Costa Rica el abogado y político nicaragüense don Juan José Zavala, medio hermano de don Mariano Zavala, que había sido primer magistrado suplente letrado de la Corte Superior de Justicia costarricense de 1833 a 1834.

Don **Juan José Zavala y Uscola** nació en Sevilla, España, el 28 de octubre de 1797. Sus padres fueron don Juan de Zavala y Josué y doña Ana Joaquina de Uscola y Zavala, originarios del País Vasco, quienes lo llevaron consigo a Nicaragua en 1798. Después de enviudar de don Juan, doña Ana Joaquina contrajo nupcias con don Adrián Zavala, con quien tuvo entre otros hijos a don Mariano Zavala¹⁶⁵.

Casó con doña María de Jesús Bengoechea, hija de don Juan Bengoechea¹⁶⁶.

Cursó estudios de Gramática latina en Granada y se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1823.

Fue diputado por Managua a la primera Asamblea Constituyente de 1825-1826 y firmó la primera Constitución del Estado de Nicaragua en 1826.

En 1844, debido a haber participado en una conspiración contra el gobierno del supremo director don Manuel Pérez, fue expulsado del país. El historiador nicaragüense Francisco Ortega Arancibia escribió:

*"... llegó de León un piquete de tropa, con cuatro oficiales, y en la tarde tomaron prisionero al licenciado Juan Zavala.... A las cuatro y media de la tarde, caballero en una mula, don Juan Zavala salió por la calle real, escoltado por veinte individuos de tropa y dos oficiales, rumbo a la vecina república de Costa Rica."*¹⁶⁷

No hemos podido encontrar ningún documento oficial ni notarial sobre esa estadía del licenciado Zavala en Costa Rica. En abril de 1845 estaba en San José, pero no como exiliado sino en calidad de comisionado del gobierno de Nicaragua y el 15 de ese año suscribió con el canciller costarricense don Joaquín

¹⁶⁴ Fernández Guardia, 1943, p. 105.

¹⁶⁵ Duque Estrada Sacasa, 2006-2014, pp. 108-110.

¹⁶⁶ *Ibid.*, p. 110.

¹⁶⁷ Ortega Arancibia, Francisco, *Cuarenta años (1838-1878) de historia de Nicaragua*, Managua, Banco de América, 1ª. ed., 1975, p. 46.

Bernardo Calvo el tratado Calvo-Zavala, mediante el cual Costa Rica le prestaba a Nicaragua la suma de 10,000 pesos, sin intereses ¹⁶⁸. No sabemos si Zavala había regresado a Nicaragua cuando Manuel Pérez abandonó el poder en diciembre de 1844, para después volver a Costa Rica con esa misión diplomática, o si el nuevo gobierno nicaragüense aprovechó su presencia en territorio costarricense para encargarlo de solicitar el préstamo.

En diciembre de 1846, después de meses de negociación con una delegación costarricense encabezada por el doctor don Juan de los Santos Madriz, suscribió en Masaya, a nombre de Nicaragua, los tres tratados Madriz-Zavala, convenios de amistad, navegación y límites entre Costa Rica y Nicaragua, que no fueron ratificados ¹⁶⁹. En 1848 participó como comisionado de Nicaragua en la negociación con el comandante británico Lock del tratado de la isla de Cuba, firmado el 7 de marzo de ese año en la isla lacustre nicaragüense de ese nombre, cercana a Granada ¹⁷⁰.

Murió en Granada, Nicaragua, el 7 de setiembre de 1849, a los 51 años ¹⁷¹. Sobre él escribió el historiador nicaragüense Jerónimo Pérez:

“¡Qué presencia tan hermosa! ¡Cuánta majestad en su figura, en su andar, en sus movimientos, y sobre todo en su palabra! Cuando le conocí, la edad un poco avanzada, había medio encanecido su hermosa cabeza, y alguna enfermedad había marchitado su fisonomía pero siempre esbelto y elegante, de manera que al verle, cualquier adivinaba que era un personaje. ¿Quién, oyéndole hablar con tanta gracia como fluidez, con tanta claridad como cultura, no quedaba pendiente de sus labios? (...) A pesar de tanta ciencia y de tantos dotes figuró muy poco en el teatro político, y nada dejó escrito, que revele su inteligencia a la posteridad; nunca quiso servir un Ministerio (...) Pero, su ninguna ambición, no le eximía de los padecimientos y de los conflictos en que los liberales colocaban a los conservadores. Zavala, naturalmente, era el mentor de éstos, y así descargaban sobre él los rayos de aquéllos (...) Era intolerante por carácter, y en vano procuró él mismo reprimirse este defecto que le atrajo muchas odiosidades, y no pocas pesadumbres; la chispa de su inteligencia y la facilidad de expresión, le hacían lanzar sátiras punzantes, y dichos sorprendentes con que abrumaba o sorprendía a la sociedad que le escuchaba (...) La superioridad de Zavala, su genio e intolerancia, le hacían aparecer orgulloso, soberbio, y hasta de mal corazón; pero en realidad la presencia de aquel hombre revelaba la belleza del alma. Su honradez y humildad eran extremas: desde que las revoluciones concluyeron el capital de su familia, vivió pobre, con la mayor dignidad. Jamás se desdenaba de consultar lo que dudaba, y quien no le conocía a fondo, creía que se burlaba de un hombre del pueblo a quien proponía un caso de derecho. “La

¹⁶⁸ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Historia diplomática de Costa Rica (1821-1910)*, San José, Editorial Juricentro, 1ª. ed., 1996, p. 117.

¹⁶⁹ *Ibid.*, pp. 121-125.

¹⁷⁰ Gámez, 1975, p. 412.

¹⁷¹ Duque Estrada Sacasa, 2006-2014, p. 110.

jurisprudencia civil, decía, reconoce por base el derecho natural o de gentes, y por tanto, es preciso oír el parecer de la razón natural, que existe en este hombre sin los embrollos de las leyes escritas". Por la misma razón exigía la presencia de hombres sin ilustración en las reuniones en que se discutían asuntos de alguna gravedad." ¹⁷²

17.- Don Buenaventura Selva.

Don Buenaventura Selva y Ugarte nació en Granada, Nicaragua, el 14 de julio de 1820 ¹⁷³. Sus padres fueron don Buenaventura Selva y Estrada y doña María Josefa Ugarte y Arana.

Casó con doña Teresa Paula Glenton y González ¹⁷⁴.

Estudió en el colegio de San Francisco de Granada y en 1843 se graduó como abogado en la Universidad de Granada ¹⁷⁵.

Por razones políticas fue expulsado de Nicaragua en 1844 ¹⁷⁶. Se radicó en Costa Rica y obtuvo la autorización para abrir un pequeño establecimiento comercial en la ciudad de Cartago ¹⁷⁷. Además, ofreció sus servicios a la Universidad de Santo Tomás como catedrático de Gramática Castellana y Latina. Después de que presentó el examen correspondiente, le fue adjudicada esa cátedra el 30 de agosto de 1845 ¹⁷⁸. Muy breve fue su desempeño, ya que el 29 de enero de 1846 se aceptó su renuncia ¹⁷⁹.

El 29 de diciembre de 1846 fue nombrado juez interino de Hacienda ¹⁸⁰. Sin embargo, su desempeño en ese cargo fue bastante corto, ya que poco tiempo después pudo regresar a Nicaragua.

El 21 de junio de 1848, acreditado al efecto por el gobierno nicaragüense, firmó con Elijah Hise, encargado de Negocios de los Estados Unidos de América en Guatemala, el tratado Selva-Hise, mediante el cual Nicaragua le cedía a ese país, a perpetuidad, el derecho del tránsito por su territorio, por cualquier medio de transporte existente o que en el futuro se inventara. Este convenio no fue

¹⁷² Pérez, 1975, pp. 824-826.

¹⁷³ Duque Estrada Sacasa, 2006-2014, p. 250.

¹⁷⁴ *Ibid.*, p. 251.

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 250.

¹⁷⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Guerra y Marina, n° 9416.

¹⁷⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 612.

¹⁷⁸ "Dirección de Estudios", en *Mentor costarricense*, 13 de diciembre de 1845, p. 74.

¹⁷⁹ "Dirección de Estudios", en *Mentor costarricense*, 28 de marzo de 1846, p. 131.

¹⁸⁰ "Nombramientos", en *El Costa-ricense*, 2 de enero de 1847, p. 2.

ratificado y nunca entró en vigor ¹⁸¹.

Posteriormente fue prefecto de Jalteva, ministro de Guerra y de Relaciones Exteriores, prefecto del departamento de León y en 1875 se le postuló como candidato a la presidencia. También fue presidente de la Corte Suprema de Justicia y rector y profesor de la Universidad de León. Publicó varias obras jurídicas, entre ellas *Instituciones de Derecho Civil Nicaragüense* (1883) ¹⁸².

Murió en León, Nicaragua, el 13 de agosto de 1900 ¹⁸³, a los 80 años.

¹⁸¹ Montiel Argüello, Alejandro, "Chatfield y Nicaragua 1834-1852", p. 36, en *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, Managua, N° 143 (agosto de 1972), pp. 27-41.

¹⁸² Duque Estrada Sacasa, 2006-2014, p. 250.

¹⁸³ *Ibid.*

CAPÍTULO VI

DON PEDRO ZELEDÓN MORA, LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y LA CASA DE ENSEÑANZA DE SANTO TOMÁS

1.- Don Pedro Zeledón Mora, fundador de los estudios de Derecho en Costa Rica.

Don Pedro Zeledón fue el padre fundador de los estudios de Derecho en Costa Rica. Personaje prácticamente olvidado hoy, fue a él a quien se debieron las primeras propuestas concretas para impartir lecciones de Derecho en nuestro país, materializadas en diciembre de 1824 en la ley que convirtió en institución estatal a la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, hasta entonces municipal, y estableció por primera vez los estudios jurídicos profesionales, con grado de bachillerato.

Don **Pedro José Zeledón Mora** ¹ fue bautizado en San José el 23 de febrero de 1802. Sus padres fueron don Hilario Zeledón Masís y doña Antonia Mora Fernández, hermana de los jefes de Estado don Juan y don Joaquín Mora Fernández ².

Casó en San José el 19 de febrero de 1828 con doña Lucía Hidalgo Masís, hija de don Bernardo Hidalgo y Alvarado y de doña Josefa Masís ³.

De 1815 a 1818 cursó estudios de Filosofía en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás ⁴. Posteriormente marchó a Nicaragua, para cursar la carrera de Derecho en la Universidad de León. Se graduó de bachiller en Derecho Civil en marzo de 1821.

En sus años universitarios en León se nutrió de las ideas liberales y en 1822-1823 se opuso a la anexión al Imperio Mexicano, asunto sobre el cual envió comunicaciones de advertencia a los costarricenses ⁵. A mediados de 1823 también planteó la conveniencia de que Costa Rica atrajera a Nicoya “*pues es ventajosísima por el aumento de terreno y otras utilidades, sn perjuicio de esta*

¹ El texto más detallado publicado sobre don Pedro es el artículo de Zeledón Blandón, Sergio A., “Lic. Pedro José Zeledón Mora 21-02-1802 – 27.04.1870 Apuntes para su biografía”, en *Revista de Temas Nicaragüenses*, Managua, n° 25 (mayo de 2010), pp. 45-61.

² <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FL74-7HL>

³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLQ2-YYB>

⁴ González Flores, Luis Felipe, *Evolución de la instrucción pública de Costa Rica*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1978, p. 91.

⁵ Fernández Guardia, 1971, pp. 54-55.

[Nicaragua] *que no hace ni hará uso de ella.*"⁶

A su regreso a Costa Rica participó el 16 de mayo de 1824 en la fundación de la Tertulia Patriótica de San José, de la que fue elegido vicepresidente. La presidencia recayó en su tío don Juan Mora Fernández⁷.

Durante el gobierno provisional de don Juan Mora fue oficial mayor del Despacho y de febrero a marzo de 1825 estuvo encargado del Ministerio General, por enfermedad del titular don José María de Peralta. De 1825 a 1827 y de 1827 a 1828 fue diputado propietario por San José y presidió la Asamblea del Estado de junio a noviembre de 1825, de setiembre de 1826 a marzo de 1827 y de setiembre de 1827 a marzo de 1828. En marzo de 1826 fue nombrado además secretario de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás⁸. En abril de 1828 cesó como diputado, por haber sido nombrado juez de Letras del Departamento Occidental⁹. Sin embargo, casi enseguida debió dejar este último cargo, por haber sido elegido diputado por Costa Rica al Congreso federal centroamericano¹⁰.

Debido a la situación caótica de la Federación, el Congreso federal no se reunió en 1828. Sin embargo, don Pedro aprovechó su estadía en Guatemala para obtener la licenciatura en Leyes. El 24 de julio de ese año presentó los exámenes correspondientes ante la Corte de Justicia del Estado de Guatemala y obtuvo el grado de licenciado en Leyes. La certificación correspondiente dice:

“Francisco Berdugo escribano nacional y secretario de la Corte Superior de Justicia del Estado de Guatemala. Certifico que habiéndose presentado a la Corte Superior de Justicia el bachiller ciudadano Pedro Zeledón solicitándose le admitiese a examen de abogado corrido el expediente por todos sus trámites al folio ocho vuelto se halla el acuerdo del tenor siguiente: Corte Superior de Justicia Guatemala julio veinte y cuatro de mil ochocientos veinte y ocho. Los magistrados del margen, habiendo examinado al bachiller ciudadano Pedro Zeledón para el oficio de abogado, dijeron: Apruébase, y comparezca a prestar el juramento de ley el sábado veinte y seis del corriente señalado por el magistrado presidente. Hay seis rúbricas = Francisco Berdugo. Y habiendo prestado el bachiller Zeledón el juramento de estilo doy la presente para que el interesado que al interesado le sirva de título mientras la Asamblea Legislativa resuelve la consulta que se le tiene hecha sobre el formulario en que deban expedirse esta clase de despachos. Guatemala julio veinte y ocho de mil ochocientos veinte y ocho = Francisco Berdugo = Al margen = Magistrados – Presidente Palomo – Jáuregui – Piélagos – Durán – Fiscal

⁶ Sibaja, Luis Fernando, y Zelaya, Chester, *La anexión de Nicoya*, San José, EUNED, 2ª. ed., 1980, p. 58.

⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 475.

⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 9009.

⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 365.

¹⁰ Obregón Loría, Rafael, *De nuestra historia patria. Costa Rica en la Federación*, Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1974, pp. 177-178.

Diéguez. " ¹¹

Ya de vuelta en Costa Rica con el grado de licenciado, en diciembre de 1828 don Pedro fue designado nuevamente juez de Letras del Departamento Occidental ¹². Desempeñó estas funciones por pocos meses, ya que en marzo de 1829 fue elegido fiscal de la Corte Superior de Justicia, cargo que desempeñó hasta junio de 1830 ¹³. En mayo de 1829 presidió interinamente la Corte, por ausencia del titular don Agustín Gutiérrez ¹⁴.

De junio de 1830 a enero de 1832 fue magistrado ¹⁵. En enero de 1832 se separó de la magistratura por haber sido elegido nuevamente diputado por Costa Rica al Congreso federal centroamericano, cargo que desempeñó hasta 1833. Fue senador propietario por Costa Rica en 1834 ¹⁶ y nuevamente en 1838 ¹⁷.

En 1839 se radicó en Nicaragua, posiblemente por no tener confianza en el gobierno dictatorial de don Braulio Carrillo, que había desterrado a sus tíos don Juan y don Joaquín Mora Fernández.

Regresó a Costa Rica después de la caída de Carrillo y se dedicó al ejercicio de su profesión. Fue elegido diputado propietario por San José a la Asamblea Constituyente de 1843-1844 ¹⁸, pero no aceptó la elección y se le concedió licencia indefinida para no asistir a las sesiones ¹⁹. En mayo de 1844 se le nombró, junto con don Félix Sancho y Alvarado, para representar a Costa Rica en la conferencia unionista de San Vicente ²⁰, pero esta designación no se materializó. El 17 de julio de 1846 fue elegido magistrado de la Corte Suprema de Justicia, pero declinó el cargo y su excusa fue admitida en octubre de ese año ²¹. En 1848 abandonó Costa Rica y se radicó definitivamente en Nicaragua ²².

En 1851 fue nombrado ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores de Nicaragua y posteriormente fue prefecto de León. De fines de 1853 a principios de 1854 desempeñó una misión diplomática en Honduras, El Salvador y Guatemala, y en 1856 otra en El Salvador con el propósito de promover una alianza entre Nicaragua, El Salvador y Guatemala, destinada a combatir a William

¹¹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Provincial Independiente, n° 1435.

¹² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 346.

¹³ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p.34.

¹⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Consejo Representativo, n° 18.

¹⁵ *Ibid.* p. 37 y 39.

¹⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 151638

¹⁷ Obregón Loría, 1974, pp. 181 y 184.

¹⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 403.

¹⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 6360

²⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 589.

²¹ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 78.

²² Zeledón Blandón, 2010, p. 50.

Walker y sus filibusteros. En 1857 el gobierno binario Martínez-Jerez lo nombró nuevamente ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores junto con el licenciado don Gregorio Juárez²³. En 1860 se le nombró también en las carteras de Justicia, Negocios Eclesiásticos y Fomento²⁴.

En 1865, cuando el general Gerardo Barrios, ex presidente de El Salvador exiliado de su país, llegó involuntariamente a Nicaragua debido a una tormenta marina, el gobierno nicaragüense lo arrestó. El gobierno de El Salvador envió a don Gregorio Arbizú a Nicaragua a solicitar la entrega del prisionero. El 14 de julio de 1865, don Pedro firmó con el diplomático salvadoreño el convenio Zeledón-Arbizú, mediante el cual Nicaragua entregaba a Barrios y El Salvador se comprometía a respetar su vida. Sin embargo, una vez con Barrios en su poder, el presidente salvadoreño don Francisco Dueñas se negó a ratificar el convenio, Don Pedro fue enviado con carácter urgente a San Salvador para tratar de salvar la vida de Barrios, pero sus gestiones fueron infructuosas y el prisionero fue fusilado el 29 de agosto²⁵.

El licenciado Zeledón, profundamente acongojado, regresó a Nicaragua en setiembre de 1865 a enfrentar críticas e interpelaciones del Congreso por lo ocurrido con el general Barrios. Por esos días murió inesperadamente su esposa doña Lucía Hidalgo, y don Pedro, sin duda muy atribulado, decidió renunciar a la Cancillería y hacerse sacerdote. Una vez ordenado, ejerció su ministerio en León, Chichigalpa, Managua y Masaya²⁶.

Murió en Chichigalpa, Nicaragua, el 27 de abril de 1870²⁷, a los 68 años, cuando era decano de los abogados costarricenses.

2.- El establecimiento de una cátedra de “Derechos” en la ley de 10-14 de diciembre de 1824.

Como ya se dijo, durante los siglos de dominio español, Costa Rica pasó prácticamente sin tener abogados en su territorio, y también en cierto modo sin necesitarlos. La justicia la administraban en primera instancia los alcaldes de las poblaciones, funcionarios legos, que en muchas oportunidades lo hacían a su leal saber y entender, y si algún caso ameritaba ulteriores instancias, se llevaba a conocimiento de la Real Audiencia de Guatemala, integrada por profesionales en Derecho. Fue la separación de España en octubre de 1821 lo que empezó a crear conciencia en las autoridades costarricenses de la importancia de contar con abogados, ya que Costa Rica quedó por propia voluntad separada también del

²³ *Ibid.*, pp. 51-53.

²⁴ *Ibid.*, p. 58.

²⁵ *Ibid.*, pp. 59-60.

²⁶ *Ibid.*, p. 60.

²⁷ *Ibid.*

ámbito judicial guatemalteco y por consiguiente sin tribunales de segunda y tercera instancia. No fue sino hasta 1823 cuando se dio una solución parcial a esa carencia, al disponerse mediante un convenio con las autoridades de León de Nicaragua que la recién creada Corte Territorial de León actuaría como tribunal de segunda y tercera instancia para Costa Rica.

Sin embargo, la adhesión de Costa Rica a las Provincias Unidas del Centro de América hizo que enseguida el problema de la falta de abogados adquiriera carácter de emergencia. De acuerdo con las Bases de Constitución Federal de 17 de diciembre de 1823, cada uno de los estados de la naciente federación debía contar con su propia corte superior de Justicia. En esos momentos, en Costa Rica vivía un solo abogado, de origen salvadoreño, que estaba retirado de toda función pública por razones de salud. ¿Cómo entonces, se iba a organizar un sistema judicial propio en Costa Rica? No habría más remedio que depender de abogados de otras tierras, que quisieran venir a Costa Rica a desempeñar esas funciones.

Desde Nicaragua, el bachiller Pedro Zeledón, que entonces tenía apenas 21 años, fue el primero en llamar la atención de la Junta Superior Gubernativa de Costa Rica sobre este problema y también el primero en plantear una solución: crear un establecimiento de enseñanza del Derecho en territorio costarricense. El 3 de enero de 1824, Zeledón le escribió a la Junta sobre la necesidad de aumentar la ilustración en Costa Rica, para que no tuviera que andar mendigando en las otras provincias centroamericanas individuos que la rigieran, y con este propósito se ofreció para regentar una clase de Filosofía (Humanidades) y otra de “Derechos”²⁸.

La Junta Gubernativa, presidida entonces por don Eusebio Rodríguez y Castro, recibió con mucho agrado el ofrecimiento de Zeledón, y el 14 de enero de 1824 se reunió con la Municipalidad de San José y vecinos “principales” de la ciudad

*“... para proyectar la creación de un Seminario con tres clases, por ahora; una de Gramática, otra de Filosofía y otra de Leyes, y discutido ampliamente, de uniformidad se acordó: que por este Superior Gobierno se solicite la gracia de la Asamblea General [la Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América, reunida en Guatemala] con opción a los principales grados. Y que en atención a no haber fondos para estas erogaciones, y que la conveniencia es general, se invite a los demás pueblos de la Provincia, para que proyecten arbitrios para hacer un fondo común, y con él, subvenir a tan importante objeto.”*²⁹

²⁸ Aunque no se conoce la carta original de Zeledón, en Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Provincial Independiente, n° 828, consta que tenía fecha de 3 de enero de 1824.

²⁹ Iglesias, 1899-1902, vol. III, p. 226

El mismo día, la Junta dirigió una nota a los diputados de Costa Rica en la Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América, para informarles sobre el ofrecimiento de Zeledón y el proyecto para crear un seminario ³⁰.

El 15 de enero, la Junta le envió una entusiasmada respuesta a don Pedro Zeledón:

“Ha sido satisfactorio a este Gobierno el de Usted de 3 del corriente en que deseando ver a la Patria elevada a un grado de ilustración que pueda administrarse por sí misma sin necesidad de mendigar en otras provincias sujetos que la rijan y que para ello Usted se desvela proyectando medios, el propuesto es el único que nos separará de este mal en vista pues de los benéficos ofrecimientos de Usted en los que se ofrece a regentar una clase de Filosofía y otra de Derechos; se convocó la Municipalidad y vecinos principales para resolver en la materia a quienes les fue muy grato su ofrecimiento del que en unión de este Gobierno se le dan las más expresivas gracias, de la discusión se resolvió que se proyecten arbitrios lo más pronto por todos los pueblos de esta provincia para hacer un fondo común capaz de sufragar las erogaciones del seminario que se intenta y que se impetre la concesión de él a la soberanía de la Nación lo que representa ya este Gobierno por este por este correo a la Asamblea Nacional y como es indubitable su concesión se circularon ya las invitatorias a los pueblos para para la creación del fondo de uno y otro se avisará a Usted de sus resultado. Dios Unión Libertad. San José Enero 15 de 1824.- Sr. Ciudadano Pedro Zeledón.” ³¹

Nada se obtuvo de la Asamblea Constituyente centroamericana. Sin embargo, con el regreso de don Pedro Zeledón a Costa Rica, posiblemente en mayo de 1824, empezaron a darse pasos efectivos para que se impartieran lecciones de Derecho. Una de las primeras preocupaciones de la Tertulia Patriótica de San José, fundada como ya indicamos el 16 de mayo de ese año, fue la de fortalecer, ampliar y renovar la educación costarricense, por considerar, entre otras cosas, que la existente en ese momento, formada por escuelas de primeras letras, clases aisladas impartidas por algunos sacerdotes u otros maestros privados, y los cursos de la muy modesta Casa de Enseñanza de Santo Tomás, era imposible preparar adecuadamente a quienes debían desempeñar las funciones gubernamentales en el naciente Estado ³².

El 24 junio de 1824 tres integrantes de la Tertulia, don Pedro Zeledón, el presbítero don Manuel Alvarado y don Joaquín Rivas y Ramírez suscribieron un extenso documento en el que se referían a los principales problemas existentes en materia educativa ³³, y en el que se planteaba la aspiración de darle a la Casa de Enseñanza, hasta entonces municipal, carácter estatal. El documento, cuyo autor

³⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Provincial Independiente, n° 828.

³¹ *Ibid.*

³² González Flores, 1978, pp. 191-193.

³³ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 3885.

principal fue el bachiller Zeledón³⁴, exponía la necesidad de que en la institución se impartieran lecciones de Derecho. De conformidad con el plan de Zeledón

“... la clase de Derechos, que tomada en toda su extensión, contiene el estudio del Derecho Natural, de Gentes y Público; el de Instituciones Romanas, leyes de España y nuestra Constitución federal y provincial, las leyes patrias secundarias y las canónicas o eclesiásticas, es a juicio de la Comisión, necesaria en todas partes y podrán dividirse por ahora en dos clases de las que se encargue uno solo y contenga la una Derecho Natural, de Gentes, Público y Canónico, y la otra instituciones romanas, leyes de España y Patria secundarias.”³⁵

El documento de la Tertulia Patriótica pasó a conocimiento de la Municipalidad de San José, que en su sesión del 7 de setiembre acogió entusiastamente las propuestas y dispuso nombrar una comisión integrada por el mismo don Pedro Zeledón, don Mariano Montealegre Bustamante y don Miguel Bolandi y Ulloa para formular un proyecto de reglamento en los términos y forma propuestos por la Tertulia³⁶.

El proyecto, junto con un informe favorable del jefe de Estado don Juan Mora Fernández y una solicitud de la Municipalidad de San José, fue presentado el 3 de diciembre de 1824 a la consideración del Congreso Constituyente del Estado, quien dispuso someterlo a dictamen de una comisión especial³⁷, integrada por don Benito Alvarado, don Manuel Fernández Chacón, don Manuel Alvarado y don Pedro Zeledón. El domingo 5 de diciembre, esta comisión emitió un extenso dictamen, posiblemente redactado por Zeledón, en el que se respaldaba la iniciativa³⁸. La circunstancia de que la comisión se haya reunido un domingo permite suponer el carácter urgente con que se veía la propuesta. Además, en todo el proceso es evidente el papel protagónico que tuvo don Pedro Zeledón, suscriptor del documento de la Tertulia Patriótica, integrante de la comisión nombrada por la municipalidad para redactar el proyecto y también de la comisión dictaminadora especial nombrada por el Congreso Constituyente.

El martes 7 de diciembre se leyeron en el plenario del Congreso Constituyente el plan de enseñanza pública, el informe del jefe Mora y el dictamen

³⁴ González Flores, 1978., p. 193.

³⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 3885.

³⁶ *Ibid.* V. también Mora, Niní de, *Obra de Juan Mora Fernández y alcances de la Tertulia Patriótica 1824-1825*, San José, Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1971, pp. 61-62.

³⁷ Archivo Nacional, “Libro de Sesiones del Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica. Setiembre 1824 – junio 1825”, p. 52, en *Revista del Archivo Nacional*, San José, n° 1-12 (1966), pp. 5-126.

³⁸ Archivos Nacionales, “Libro de Actas de la Comisión de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública 1824-1825”, en *Revista de los Archivos Nacionales*, Números 1-12 (junio de 1962), pp. 17-19.

de la comisión especial, y se dispuso discutir el tema en la siguiente sesión ³⁹, programada para el jueves 9 (el 8 era feriado por ser la fiesta de la Inmaculada Concepción). Ese día, después de la discusión, se acordó devolver el asunto a la comisión especial para que propusiera un proyecto de ley. De la celeridad con que se estaba actuando, posiblemente por impulso e insistencia de don Pedro Zeledón, da testimonio el hecho de que la comisión especial presentó el texto al día siguiente, como se hizo constar sucintamente en el acta de la sesión celebrada por el Congreso el viernes 10 de diciembre:

“4° La comisión encargada de presentar su dictamen y proyecto de decreto sobre el establecimiento de enseñanza pública, dio cuenta con uno y otro y se aprobó, decretándose...” ⁴⁰

El martes 14 de diciembre, exactamente una semana después de presentado el proyecto al Congreso, el jefe de Estado firmó el decreto n° 27, que decía:

“El jefe supremo del Estado de Costa Rica.

Por cuanto el Congreso Constituyente del mismo Estado ha decretado lo que sigue:

El Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica teniendo presente que la base esencial de la prosperidad pública y en que debe apoyarse el sistema adoptado, son las luces que de estas se carece mucho en Costa Rica a pesar de los deseos de los pueblos, y que no podrán propagarse de otro modo que con un establecimiento de educación pública, ha tenido a bien decretar y decreta.

1° Se erige en esta ciudad una casa de enseñanza pública, su patrón Santo Tomás.

*2° Se enseñará en ella a más de las lenguas útiles y elementos de leer y escribir, Filosofía, **Derechos**, y Teología según lo prescriba el reglamento que se diere.*

3° Estas clases se irán erigiendo a proporción que haya fondos.

4° Los cursantes en ella podrán recibir los grados de bachilleres que les conferirá el rector de la Casa con arreglo a la Constitución de la Universidad de Guatemala y resoluciones de la legislatura de la Federación.

5° Los graduados de cualesquiera facultad al menos de dicha Casa serán preferidos, teniendo conducta a cualesquiera otros en los destinos públicos, y de nombramiento del Gobierno.

6° Así mismo deberá darse precisamente destino público a todos los que se

³⁹ Archivo Nacional, 1966, p. 53.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 54.

graduén entre sete años en dicha Casa y a los maestros que enseñen el curso completo en cualesquiera eciencia gratis, mejorándosele si lo tuviese de antemano.

7° El Gobierno tomará desde luego bajo su protección el establecimiento, y hará se erijan las clases a que alcancen los fondos.

8° La Casa será dotada: 1° con sus fondos: 2° con el sobrante del fondo de propios, y arbitrios de esta ciudad, sacados los gastos ordinarios de la Municipalidad: 3° con las cuartas de colegio de los curas, tratando para ello con el padre obispo de Nicaragua: 4° con la parte decimal que las leyes de España aplicaban al colegio de León: 5° con el valor de los cañones y peltrechos de este vecindario, valuados y vendidos al Estado: 6° con los arbitrios que de nuevo presente el Gobierno.

Comuníquese al jefe supremo del Estado para su ejecución, publicación, y circulación. San José diciembre diez de mil ochocientos veinte y cuatro.- El presidente del Congreso Manuel Aguilar.- El diputado secretario Manuel Alvarado.- El diputado secretario Manuel Fernández.- Al jefe supremo del Estado.

Por tanto mando se cumpla exactamente en todas sus partes y que al efecto el secretario del Despacho lo publique y circule. San José diciembre 14 de 1824.- Juan Mora.- Al ciudadano José María Peralta.”⁴¹

Con esta breve ley, quedó establecida jurídicamente la enseñanza del Derecho en Costa Rica como carrera profesional. No se trataba, ciertamente, de una carrera completa de licenciatura en Derecho como las existentes en las universidades de Guatemala y León, ya que de acuerdo con misma esta ley de 1824, la Casa de Enseñanza de Santo Tomás solamente podía otorgar el grado de bachiller.

Cabe destacar que en el texto de la ley de 1824 se habló de “Derechos” en plural y no de Derecho en singular, ya que, conforme a la propuesta original, en la Casa de Enseñanza debía haber dos “clases” o cursos diferentes, uno dedicado al estudio del Derecho Natural, el Derecho de Gentes (Derecho Internacional Público), el Derecho Público y el Derecho Canónico, y el otro para estudiar el Derecho Romano, las leyes de España (todavía en 1824 casi todo el Derecho Civil, Penal y Procesal vigente en Costa Rica estaba contenido en las Siete Partidas y otras leyes castellanas) y las leyes costarricenses. Más tarde, sin embargo, esa forma plural Derechos fue interpretada en el sentido de que hacía referencia al Derecho Civil y al Derecho Canónico.

⁴¹ Decreto n° 27 de 14 de diciembre de 1824, en *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la legislatura del Estado desde el día 6 del mes de setiembre de 1824 hasta el 29 de diciembre de 1826*, San José, Imprenta Nacional, 2ª. ed., 1886, pp. 50-52. Don José María Peralta era el ministro general.

3.- La ley reglamentaria de la Casa de Enseñanza de 1825.

Aprobada esta ley, era necesario emitir otra para regular en detalle la organización y el funcionamiento de la Casa de Enseñanza y los diversos cursos que debía impartir. Esta normativa, a la que se dio la denominación de reglamento, fue aprobada por el plenario del Congreso Constituyente el 15 de diciembre de 1825⁴². Sin embargo, por razones que no hicieron constar en actas, no fue sino hasta el 26 de enero de 1825 cuando los integrantes del directorio del Congreso firmaron el texto del “Reglamento provisional para la Casa de Enseñanza Pública de la ciudad de San José”. Hubo otra demora en el Poder Ejecutivo, ya que no fue sino hasta tres meses después, el 26 de abril de 1825, cuando el jefe de Estado don Juan Mora firmó el decreto correspondiente y dispuso que el ministro general don José María de Peralta lo hiciera publicar y circular⁴³. Cabe tomar en cuenta que la emisión de este “reglamento provisional” (en realidad ley reglamentaria) se produjo en momentos algo complicados, ya que el Congreso Constituyente empleó prácticamente todo el mes de enero de 1825 en discutir el articulado de la Ley Fundamental del Estado, que fue aprobado el 21 de ese mes, que enseguida se iniciaron las elecciones para los supremos poderes, cuyo resultado declaró el Congreso el 7 de abril, y que el gobierno constitucional de don Juan Mora, elegido para el período 1825-1829, no tomó posesión sino hasta el 14 de abril.

En esta ley reglamentaria se disponía que hubiera cuatro maestros en la Casa de Enseñanza: uno de Lenguas, otro de Filosofía, otro de Derechos y otro de Teología (art° 20), quienes podían castigar a los estudiantes por defectos de asistencia y de lecciones, conforme a la misma ley (art° 22), aunque en casos de “delitos graves” debían dar cuenta al rector y en el de delitos leves al vicerrector (art° 23). No había vacaciones, ya que aparte de los domingos solamente se tendrían libres las tardes de los jueves, el día del santo del respectivo maestro, la Semana Santa y las solemnidades o feriados civiles y eclesiásticos (art° 69).

Llama la atención que en el artículo 59, a la vez que se establecía la libertad de cátedra, se detallaban las cualidades que debían tener los docentes:

“Siendo tan poderoso el ejemplo en la educación de los niños, y tan interesante establecerlos en las virtudes más necesarias en un ciudadano republicano los maestros deberán ser libres y sinceros para expresar su opinión, nada vanos, ni duros en el trabajo de sus discípulos: no codiciosos ni ambiciosos; muy amigos de la igualdad, y verdad: moderados en sus producciones, de buen concepto público, decididos por la patria, y sufridos

⁴² Archivo Nacional, 1966, pp. 56-61.

⁴³ Decreto n° 32 de 26 de abril de 1826, en *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la legislatura del Estado desde el día 6 del mes de setiembre de 1824 hasta el 29 de diciembre de 1826*, San José, Imprenta Nacional, 2ª. ed., 1886, pp. 84-93.

para las explicaciones conducentes a la ilustración de sus discípulos.”⁴⁴

No fue mucho lo que se dijo en esta ley sobre la clase de Derechos. El horario de las lecciones -de lunes a sábado inclusive- sería de 10 a 11 a. m. y de 5 a 6 p.m., y antes de cada clase habría media hora de repaso dirigida por el alumno más adelantado, quien debía dar cuenta al maestro sobre los problemas de asistencia o aplicación que advirtiera⁴⁵. Sin embargo, la normativa no disponía nada sobre el contenido de los cursos o los textos que deberían emplearse, al parecer a la espera de lo que al respecto dispusieran la Asamblea Nacional Constituyente centroamericana o el Legislativo costarricense, según se especificó en el artículo 57:

“Cuando la Asamblea Nacional Constituyente, o el Congreso del Estado decreten la forma de dicho estudio se arreglará a ella esta clase e igualmente que la de Teología.”⁴⁶

4.- El primer profesor de Derecho: ¿Osejo o Gallegos?

El plan para el replanteamiento de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás y el establecimiento formal de los estudios de bachillerato en las diversas áreas de estudio previstas en las leyes de 1824 y 1825 tardó considerablemente en ponerse en ejecución, sobre todo por falta de fondos y otros problemas administrativos.

Como diputado, don Pedro Zeledón procuró que la ley de 1824 se hiciera efectiva. En la sesión del 17 de marzo de 1826, a los pocos días de haber sido designado secretario de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, presentó una propuesta dirigida a buscar medios

“... para suplir la escasez de fondos y establecer cátedras de Filosofía en las cuatro ciudades principales, y además las de Teología y Derechos en esta capital”⁴⁷.

No fue sino hasta el 28 de marzo de 1827 que en el plenario de la Asamblea se dio primera lectura a la propuesta de don Pedro. Al día siguiente se efectuó la segunda lectura, y se acordó pasar la propuesta a la Comisión de Justicia

⁴⁴ *Ibid.*, art° 59. La palabra niño se utilizaba también en el sentido de adolescente, y en el caso de las mujeres, se llamaba niñas a las solteras de cualquier edad.

⁴⁵ *Ibid.*, artículos 54-56.

⁴⁶ *Ibid.*, art° 57.

⁴⁷ Archivo Nacional, “Libro de Sesiones del Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica. Noviembre de 1825 a octubre de 1826”, p. 124, en *Revista del Archivo Nacional*, San José, n° 1-12 (1966), pp. 79-169. El título de esta publicación está equivocado, ya que lo que contiene son las actas de la Asamblea del Estado y no del Congreso Constituyente.

48. Sin embargo, al parecer esta nunca emitió el dictamen correspondiente.

No fue sino hasta el 16 de enero de 1830 cuando el presbítero don Manuel Alvarado Hidalgo, rector de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, remitió al ministro general don Joaquín Bernardo Calvo ternas para que el jefe de Estado don Juan Mora procediera a la designación de los catedráticos de Derecho Civil y de Filosofía. Integraban la primera los licenciados don Manuel Aguilar, don José Simeón Guerrero de Arcos y don Toribio Argüello, y la segunda los bachilleres don Rafael Francisco Osejo, don Luz Blanco y don Gregorio Guerrero de Arcos⁴⁹.

El 27 de julio de 1830 el Poder Ejecutivo escogió a Osejo como catedrático de Filosofía⁵⁰, pero en el expediente no consta el nombre del catedrático de Derecho Civil, ni la fecha de su designación. A principios del mes siguiente, el rector Alvarado anunció que las lecciones de Filosofía comenzarían el 29 de agosto de 1830⁵¹; pero no hemos podido encontrar un documento semejante con respecto a la fecha de inicio de las lecciones de Derecho.

Al parecer, el Poder Ejecutivo no efectuó la designación, quizá porque ninguno de los abogados que la integraban se manifestó dispuesto a asumir la proyectada cátedra, y posiblemente tampoco demostró interés en ella ninguno de los demás licenciados en Leyes que había en Costa Rica. La remuneración ofrecida era muy modesta, y casi todos los profesionales en Derecho estaban en ese momento desempeñando cargos públicos de importancia, o ejerciendo la actividad forense en forma liberal.

En su obra *Evolución de la Instrucción Pública en Costa Rica*, don Luis Felipe González Flores indica que la cátedra de Derecho se estableció en mayo de 1830, y su primer titular fue el bachiller Osejo, que poco después fue designado también para la de Filosofía⁵². Lamentablemente, don Luis Felipe no cita la fuente de estos datos y los tomamos con muchas reservas, por las razones que exponemos a continuación.

En primer lugar, aunque en el expediente de 1830 consta el envío de la terna integrada por los licenciados Aguilar, Guerrero de Arcos y Argüello para catedrático de Derechos, no aparece en él documento alguno en el sentido de que

⁴⁸ Archivo Nacional, "Libro de actas de sesiones del Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica. 17 de octubre de 1826 al 28 de marzo de 1829", pp. 44-45, en *Revista del Archivo Nacional*, San José, n° 1-12 (1968), pp. 5-194. El título de esta publicación está equivocado, ya que lo que contiene son las actas de la Asamblea del Estado y no del Congreso Constituyente.

⁴⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 4351.

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ *Ibid.*

⁵² González Flores, 1978, p. 205.

la terna hubiera resultado fallida y se haya entonces efectuado el nombramiento a favor de Osejo, como sí consta con respecto a la cátedra de Filosofía. El mismo expediente contiene el anuncio de que las lecciones de Filosofía se inaugurarían el 29 de agosto, pero no hay un anuncio semejante con respecto al curso de Derechos, que debería haberse visto como algo mucho más significativo, ya que la Casa de Enseñanza, con altibajos, había tenido lecciones de Filosofía desde 1814 pero nunca había impartido materias jurídicas.

En segundo lugar, consta que entre marzo y julio de 1830 el bachiller Osejo estuvo haciendo gestiones en la Asamblea del Estado para lograr que se le permitiera efectuar los exámenes para obtención del título de abogado. Llama la atención que en los documentos sobre el particular no se diga nada, ni de parte de Osejo ni de quienes lo apoyaban en su gestión o fueron interpelados al respecto, de que en esos momentos estuviera impartiendo los cursos de Derechos en la Casa de Enseñanza, lo cual sin duda hubiera reforzado sus pretensiones en la Asamblea. Esta aprobó la concesión del título a Osejo, pero ni la comisión que dictaminó, ni el texto de la ley sobre el particular (que fue vetada por el Consejo Representativo y no se reselló) hacen ninguna referencia al respecto ⁵³.

En tercer lugar, si bien en octubre de 1830 Osejo dirigió al Ministerio General del Estado un proyecto sobre posibles mejoras a la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, y en julio de 1831 un pesimista informe al rector de la institución sobre el fatal estado en que se hallaba la educación de la juventud, tales documentos, publicados en 1971 por don Chester Zelaya, acucioso biógrafo de Osejo, se refieren única y exclusivamente a la cátedra de Filosofía y no contienen ni la más mínima mención de la de Derechos ⁵⁴, en la cual los problemas podrían haber sido incluso peores.

En cuarto lugar, en el mensaje anual del Poder Ejecutivo, presentado a la Asamblea del Estado el 1º de marzo de 1831, se mencionó expresamente que el 29 de agosto anterior se había inaugurado el curso de Filosofía e incluso se hizo una elogiosa referencia a Osejo por su labor en esa cátedra ⁵⁵. De la de Derechos no se hizo la más mínima mención. En el mensaje anual siguiente, de marzo de 1832, se habló de la decadencia de la cátedra de Filosofía, provocada por la deserción de los estudiantes, que había llevado a su desaparición, no obstante lo cual el Ejecutivo había nombrado un nuevo profesor de Filosofía y se preparaba para designar al de Derecho Civil ⁵⁶. Si los cursos de Derechos hubieran estado impartiendo desde 1830, lo lógico es que se hubieran comentado, en sentido positivo o negativo, como se hizo con el de Filosofía en el mismo mensaje.

⁵³ V. Zelaya, Chester, *El bachiller Osejo*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1971, vol. I, pp. 260-266, y vol. II, pp. 378-379.

⁵⁴ *Ibid.*, vol. I, 79-80 y 82-84 y vol. II, pp.25-63 y 381-482.

⁵⁵ *Mensajes presidenciales Años 1824-1859*, San José, Editorial Texto, 1ª. ed., 1981, p. 57.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 63.

En quinto lugar, cabe indicar que Osejo, próximo a emprender un viaje a Europa, renunció a la cátedra de Filosofía a mediados de 1831, y como no se le había pagado hasta ese momento ni un céntimo por su trabajo como catedrático, hubo de formular un reclamo y presentar testimonios de sus servicios docentes⁵⁷. Tales gestiones se refieren única y exclusivamente a su actividad como catedrático de Filosofía, sin la más mínima mención de la cátedra de Derechos. Si le hubieran pagado por su labor en la de Derechos, sin duda hubiera resaltado ese hecho en sus reclamaciones con respecto a la diferencia con la de Filosofía, y si no hubiera percibido salario tampoco por las lecciones impartidas de Derechos, lo natural es que hubiera incluido estas también en su reclamo.

En sexto lugar, cuando en enero de 1834 se planteó la necesidad de establecer en la Casa de Enseñanza un curso de Instituta (Instituciones de Derecho Romano), sin el cual los alumnos no podrían obtener el grado de bachiller en Derecho Civil, el rector de la institución, presbítero don Manuel Alvarado Hidalgo, expresó que para superar las dificultades existentes e incluir esa nueva materia en los programas de estudios, *“hay sobrado tiempo, pues hasta abril próximo venidero se cumplen dos años del establecimiento de las otras dos clases de Derechos”*⁵⁸. Ciertamente, si los cursos de Derecho hubieran comenzado en 1830, el padre Alvarado hubiera resaltado más bien la urgencia de establecer el nuevo curso, porque los alumnos ya tendrían cuatro años de estar estudiando Derecho sin poder obtener el bachillerato por la inexistencia de una clase de Instituta.

Por todo lo anterior, y sin perjuicio de que el descubrimiento de algún documento compruebe lo afirmado por don Luis Felipe González Flores, nos parece muy dudoso que las clases de Derecho hayan empezado en Costa Rica en mayo de 1830 y que el bachiller Osejo haya sido el primer docente que las impartió. Nos parece más verosímil que las materias jurídicas hayan comenzado a impartirse en la Casa de Enseñanza en abril de 1832, según lo indicado en enero de 1834 por el rector Alvarado, quien difícilmente se hubiera equivocado en tal dato. Si el establecimiento de las cátedras de Derecho se efectuó en abril de 1832, el primer docente habría sido el licenciado don **Valentín Gallegos y Oconor**. Nos inclinamos por esta última posibilidad.

5.- Apertura y vicisitudes de la cátedra de Derechos.

Como ya indicamos, en el artículo 57 la ley reglamentaria de la Casa de Enseñanza emitida en enero de 1825 se había dispuesto que cuando la Asamblea Nacional Constituyente centroamericana o el Congreso del Estado de Costa Rica decretaran la forma de los estudios jurídicos, a ella se ajustaría la cátedra de Derechos de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás. Como la normativa adoptada fue la Universidad de San Carlos Guatemala, esto significó que para poder optar al grado de bachiller en Derecho, los alumnos de la Casa de Enseñanza tenían

⁵⁷ Zelaya, Chester, *El bachiller Osejo*, 1971, vol. I, p. 85.

⁵⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 4440.

que cursar cuatro años la clase de Derecho Real (es decir, el Derecho castellano e indiano, vigente todavía en la República Federal de Centroamérica), dos la de Derecho Romano, y otros dos la del Derecho Canónico ⁵⁹.

El 27 de marzo de 1832 debido al vivo interés del Poder Ejecutivo en el establecimiento de la cátedra de Derechos en la Casa de Enseñanza, el ministro general don Joaquín Bernardo Calvo solicitó al presbítero don Manuel Alvarado, rector de la institución, que le enviara una terna para de ella nombrar al catedrático. El padre Alvarado respondió planteando la necesidad de que hubiera tres cátedras:

“Al poner en ejecución la orden del Gobierno Supremo, que en nota de hoy me comunica Usted para que le presente terna para la provisión de la cátedra de Derechos, he advertido que es una sola la que se me pide, y estando prevenido por ley del Estado que los grados en todas facultades se confieran por mí con total arreglo a las Constituciones de la Universidad de Guatemala, que ordenan que para graduarse en Derecho Civil los estudiantes deben haber cursado cuatro años la clase de Derecho Real, dos la de Derecho Romano, y otras dos la del Canónico, lo que supone a un tiempo la existencia de las tres cátedras, me he persuadido que es un equívoco de pluma el pedírseme una sola terna, porque veo por otra parte el incansable celo del gobierno en plantear la Casa de Enseñanza tan útil y necesaria.

Sea cual fuere la causa de pedírseme una sola terna, yo creo que debo presentar las tres, y el gobierno con su alta penetración proveerá las que juzgue convenientes o una sola.” ⁶⁰

Con base en este razonamiento, el rector le envió al ministro una terna para la cátedra de Derecho Canónico, integrada por los licenciados don Valentín Gallegos y don Agustín Gutiérrez y Lizaurzábal y el bachiller don Atanasio Gutiérrez y Lizaurzábal; otra para la de Derecho Real, formada por el licenciado don Toribio Argüello y los bachilleres don Sebastián Escovar y don Luz Blanco y Zamora, y otra para la de Derecho Romano, en la que figuraban los nombres del licenciado Gallegos y los bachilleres don Gregorio Guerrero de Arcos y Cervantes y don Atanasio Gutiérrez ⁶¹.

Quizá el padre Alvarado solamente quería salvar su responsabilidad al enviar las tres ternas y plantear la necesidad de la existencia de las tres cátedras, a sabiendas de que eso era prácticamente imposible, pero el Poder Ejecutivo no prestó mayor atención a sus manifestaciones y se limitó a nombrar a don Valentín Gallegos como catedrático de Derecho. Debido a que el bachiller Osejo había renunciado meses atrás a la cátedra de Filosofía, se nombró para sucederle en ella al licenciado don Toribio Argüello.

⁵⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 4393.

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ *Ibid.*

Los títulos de Gallegos y Argüello fueron expedidos el 27 de abril de 1832⁶². Es de suponer que entre ambos catedráticos existía una gran malquerencia, dado el papel que en 1828 había desempeñado Gallegos en el fusilamiento de don Manuel Antonio de la Cerda, en cuyo gobierno Argüello había sido ministro general.

El curso de “Derechos” se inició el **30 de abril de 1832**⁶³. Esta fecha marca el inicio de las lecciones de Derecho en Costa Rica.

Lamentablemente, no hay datos de quiénes fueron los alumnos de estos primeros cursos de Derecho y solo puede deducirse que eran muy pocos⁶⁴ y que todos ellos laboraban como empleados públicos⁶⁵. Sabemos que se les impartían lecciones de Derecho Civil y de Derecho Canónico⁶⁶, pero no hay datos acerca de qué textos se utilizaban ni de cuáles eran los contenidos concretos de los cursos. Sin embargo, cabe suponer que resultaba sumamente difícil avanzar en la consolidación de los estudios de Derecho, si se tiene en cuenta que tanto la enseñanza de primeras letras como la de humanidades tenían un nivel francamente rudimentario.

Don Valentín Gallegos parece haber puesto mucho entusiasmo en sus lecciones, actitud correspondida por sus alumnos. Sin embargo, su desempeño no estuvo exento de dificultades. En agosto de 1832 recibió una reprimenda del rector Alvarado por haber dado clase en un día de fiesta religiosa. Esto llevó a Gallegos a dirigir el 25 de agosto una nota al ministro general Calvo, en la que se refería a la necesidad de que se reglamentara el funcionamiento de la cátedra de Derecho. La carta es muy interesante y la transcribimos completa:

“Todo hombre tiene por objeto de sus operaciones, o una gloria, o un interés efectivo, o de agradecimiento, y así es que el que se hace cargo del desempeño de algún destino aspira a uno de aquellos tres principios.

El catedrático de Derechos, tan luego como pisó el suelo de Costa Rica, y advirtió los grandes talentos con que la naturaleza ha querido distinguirla, se propuso comunicar sus pocas luces, sin otras miras que corresponder a sus habitantes la franqueza y filantropía que prestaron a los emigrados; y al efecto indicó varias veces al Gobierno, y al padre rector del Colegio, que enseñaría una clase gratuitamente. No tuvo esto efecto hasta el 30 de abril del presente año en que se abrieron las clases de Filosofía y de Derechos.

⁶² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 269.

⁶³ Así lo indica el catedrático Gallegos, en carta al ministro general don Joaquín Bernardo Calvo, fechada en San José el 25 de agosto de 1832. V. Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 4376.

⁶⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 4440.

⁶⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 4376.

⁶⁶ *Ibid.*

El exponente tiene la satisfacción de haberse dedicado exclusivamente a llenar la confianza del Gobierno, cuando fue servido rubricarle para catedrático, y lo tiene manifestado y acreditado en obras al tiempo que no podrá decirse que le anima el pequeño interés con que se le dotó; y sí solo la gloria de felicitar en sus alcances a un país que se lo merece, aumentando esta gloria, la esperanza de verse correspondido del mismo Gobierno, que le dispensa consideraciones que aún no merece.

En medio de esto se ha resentido mi delicadeza al recibir una reconvención del ciudadano padre rector por haber habido clase el día de ayer, que fue de precepto, en que seriamente me previene que si no asisto por la tarde, cogería la falla. Yo protesto que si fuera posible, que mis discípulos pudiesen asistir, aun los días más grandes, yo lo haría con placer, solo por corresponder al entusiasmo y aplicación con que se conducen, he advertido un no sé qué en la escrupulosidad del padre rector dirigida a mi persona, y para evitar aun las más leves faltas espero que vuestra merced se sirva hacer presente al Gobierno se me dé un reglamento para el manejo económico de mi clase y evitar percibimientos, que mi exactitud no permite.

En los primeros días que se abrió el curso asistí en los preceptos, y no encontrando a los discípulos que andaban en misa, conciliando las dificultades de la mañana por este concepto, y de la tarde por ser todos dependientes de las oficinas convinimos en que los días de precepto no hubiera clase doblando a los cursantes, las lecciones comunes, y como esto haya causado al rector un escándalo parcial, me ha sido sumamente sensible porque esperaba impresos en su corazón sentimientos de gratitud.

No exijo pues estos, que dependen de la voluntad libre, pero sí un modelo para nivelar mis operaciones, y evitar ocasiones que desalienten mi animosidad, y mejor disposición al progreso de mis discípulos; sin embargo de que estoy, en el caso de no faltarles, cuando ellos no me falten, sin más premio que emplear mis pocas luces en sus adelantamientos, y alabar el deseo que les inspira de ilustrarse.”⁶⁷

El 29 de agosto, el jefe supremo don Juan Mora, por intermedio del ministro Calvo, pidió al rector Alvarado un informe sobre la solicitud de Gallegos. El rector contestó el 31 de agosto con una breve nota en la que explicaba que no se podían modificar los horarios de la Casa de Enseñanza, por estar regulados en una ley, pero no escatimó los elogios al catedrático:

“En cumplimiento de vuestro decreto que antecede, debo exponer que según el artículo 3° del reglamento de la Casa de Enseñanza Pública de esta ciudad, dicho reglamento solo puede ser alterado por la autoridad bajo cuya dirección están los fondos de que se doten por la ley del Estado sobre enseñanza pública; y así es que hasta la presente no ha habido alteración alguna, y se le ha estado satisfaciendo al catedrático de Derechos mensualmente lo que corresponde a prorrata de la cantidad de doscientos pesos que la ley tiene señalados por la enseñanza de Derecho Civil y Canónico en que el ciudadano Valentín Gallegos

⁶⁷ *Ibid.*

*desempeña con mucha exactitud y aplicación.”*⁶⁸

Los recursos que podían destinarse a la enseñanza superior eran escasos y en todo caso tampoco abundaban los profesionales en Derecho dispuestos a impartir lecciones o siquiera a interesarse por la enseñanza de las leyes. En noviembre de 1833 hubo dos actos de exámenes públicos de Derecho, y aunque el catedrático Gallegos invitó a los demás abogados a asistir, ninguno concurrió al primero, aunque en el segundo sí participaron magistrados de la Corte como examinadores⁶⁹.

Poco después, el semanario *Noticioso Universal* publicó una carta a los editores, suscrita con el pseudónimo de *El Alacrán*, en la que se decía:

*“Paseaba yo por los establecimientos de educación de la juventud en el Estado y a excusas de los preceptores y alumnos observé cuidadosamente tres cosas dignas de corrección y de que las autoridades tratasen de enmendar. Es la primera que algunos catedráticos o maestros, jactándose del aprovechamiento de sus discípulos, no hacen sino obligarlos a aprender de memoria algún autor en la materia que dicen enseñan, sin que los tales discípulos sepan radicalmente o entiendan a fondo lo que se les hace aprender como al papagayo y luego vamos de actos públicos; en que examinan unos a otros tal vez con el cuaderno en la mano. La segunda es que aquellos en lugar de dar lecciones de urbanidad, ponderación y trato social a los niños, (inculcándoles los principios de la sana moral y de la civilización) pasan el tiempo en alabarlos y corromper su índole transformándola en feroz y antisocial, y afectándolos del espíritu de partido y de emulación. La tercera es que hay maestros estultos y atolondrados que si no descuidan su obligación, no dan las lecciones con igualdad, pues prefieren el rico al pobre, el que desciende de los que se llamaron nobles al que se titula plebeyo, y aun en los asientos hacen sus distinciones, no en razón de mérito y virtud, sino en la de D. Fulano y D. Megano. He creído acá en mi corto alcance que tan notables defectos y abusos debieran corregirse o castigarse, pues con ellos ni la juventud será bien educada, ni se cumplen exactamente las miras de la ley en un negocio de la más alta importancia y gravedad.”*⁷⁰

El catedrático Gallegos se defendió de estos cargos mediante una exasperada carta que se publicó en el mismo periódico el 3 de enero de 1834 (y en la que también aprovechó para criticar el desempeño de su colega el licenciado Argüello en la cátedra de Filosofía):

“Como uno de tantos suscriptores en el periódico del Noticioso, exijo de Ustedes se sirvan insertar las preguntas siguientes, para que el público forme

⁶⁸ *Ibid.*

⁶⁹ Eran magistrados propietarios en noviembre de 1833 don Braulio Carrillo Colina, don Atanasio Gutiérrez y Lizaurzábal, don Luz Blanco y Zamora y don Santos Aguilar, y suplente don Mariano Zavala y Uscola. V. Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 47.

⁷⁰ *Noticioso Universal*, 20 de noviembre de 1833, pp. 470-471.

el juicio que dicten la justicia y la razón.

Pregunto: ¿Si se hace un comunicado contrario hasta la evidencia a un hecho notorio deberá insertarse?

¿Si los editores han asistido a un acto público y han visto que los magistrados de la Corte de Justicia han sido los réplicas, podrá permitirse se imprima un comunicado que dice: que los cursantes con el cuaderno en mano fueron los sinodales?

¿Si los jóvenes han contestado a satisfacción pública, y así consta de vista a los editores, deberán insertar un comunicado que los veja altamente comparándolos con el papagayo? ¿Es este el medio de alentar a la juventud?

¿Si el catedrático en el primer acto público convidó con instancias a los letrados, y estos no quisieron asistir, será una nota que los jóvenes hubiesen preguntándose unos con otros para que el acto no dejase de hacerse?

¿Si los editores en los actos que se han presentado al público han oído al catedrático provocar al auditorio para que se sirviesen examinar a los sustentantes, podrá dudarse que tenía confianza en su instrucción?

¿Si el Alacrán se paseó por el colegio, y en sus observaciones solo habla de las faltas supuestas de la clase de derechos y nada dice de la de Filosofía que se ha manejado con el mayor abandono, podrá decirse que su espíritu es animado por el bien público?

En conclusión, ciudadanos editores: yo infiero que el Alacrán no quisiera que hubiese ilustración para él solo picar. No mi amigo Alacrán: ya en Costa Rica amaneció, ya no se constituye rey el que tiene un ojo; y espero en la suerte: que en este precioso país han de alumbrar las ciencias como la luz del medio día, sin que mi cooperación desmaye por picotazos, cuando sean por un mero berrinche de la ponzoña.

Dispensen ustedes ciudadanos editores que la impostura exalta los humores más calmantes.” ⁷¹

El 10 de diciembre de 1833 don Valentín Gallegos planteó al Poder Ejecutivo el problema de que la Casa de Enseñanza de Santo Tomás carecía de cursos de Derecho Romano, lo cual, como había indicado el rector Alvarado en marzo de 1832, impediría a los alumnos de Derecho de la institución obtener el grado de bachiller. El 10 de enero de 1834, el ministro general don Joaquín Bernardo Calvo solicitó al rector un informe sobre el particular, que fue emitido el 18 de enero y en el cual el presbítero Alvarado expuso la imposibilidad financiera y práctica de establecer la cátedra de Derecho Romano:

“Penetrado de esta necesidad el que informa cuando el Gobierno Supremo trató de plantear las clases que hoy existen, le manifestó verbalmente en

⁷¹ *Noticioso Universal*, 3 de enero de 1834, pp. 491-492.

repetidas ocasiones que era necesario se estableciese al mismo tiempo la clase de Instituta, pero se encontraron con embarazos que presenta la ley de 26 de enero de 825, en sus artículos 56, y 73 que ambos suponen no deber ser más que dos las clases de Derechos: el 1º porque señalando las horas en que deben darse las clases solo habla de dos, una para la mañana, y otra para la tarde; y el 2º porque al asignar el sueldo de cien pesos para cada uno de los catedráticos de Derecho dice que si un solo sujeto reuniese la enseñanza de las dos clases, lleve también los doscientos pesos que importan ambos sueldos.

No fue esta sola la dificultad que entonces se pulsó para establecer la clase de Instituta, sino también la de la suma escasez en que se hallan los fondos que indudablemente no alcanzan para el pago de sueldos: Para evitar este inconveniente se proyectó en aquella fecha hacer una suscripción voluntaria para dotar la clase de Instituta, porque no estando reunida la legislatura que era la única que podía acordar lo conveniente en el particular, el Gobierno que quería plantear la enseñanza por los medios que estuvieren a su alcance no tenía otro arbitrio que lo indicado: mas este desgraciadamente se frustró.

En el día hay otra dificultad, que en concepto del que os habla es aun más insuperable que las anteriores y consiste en que de los pocos cursantes que hay en las clases de Derechos apenas uno o dos saben traducir la lengua latina, y hallándose en ella todos los códigos, y comentarios del Derecho Romano, que es el que se explica en la clase de Instituta, los jóvenes que sin entender aquel idioma, cursan las clases de Derechos nada adelantarían en la de Instituta, aunque el catedrático que se nombre ofrezca explicar en castellano, pues no es posible que con la corta explicación que se dé en una hora de clase, y aunque se hagan cuadernos, se haga capaz un joven de la vasta legislación romana, ni aun de las instituciones de Justiniano, mucho menos teniendo sobre sí el cargo de las otras dos clases.

Por lo expuesto cree el exponente que por mucha necesidad que haya de la clase de Instituta, no es posible en el día su establecimiento, y que será preciso que se reúna el Poder Legislativo, y que adopte una medida capaz de cortar tamañas dificultades. Para lo que hay sobrado tiempo, pues hasta abril próximo venidero se cumplen dos años del establecimiento de las otras dos clases de Derechos: Vos sin embargo con más maduro acuerdo resolveréis lo mejor.”⁷²

El 25 de agosto de 1834 el licenciado don Manuel Aguilar fue nombrado rector de la Casa de Enseñanza ⁷³, en reemplazo del presbítero Alvarado. Al parecer, en el mes de setiembre el nuevo rector volvió a proponer el establecimiento de la cátedra de Instituta ⁷⁴, pero la iniciativa no se materializó.

⁷² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 4440.

⁷³ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 530.

⁷⁴ *Ibid.*

6.- **El Prontuario de Derecho Práctico por orden alfabético.**

El licenciado don Agustín Gutiérrez y Lizaurzábal, cuyas ideas iusfilosóficas se inscribían en la corriente del Iusnaturalismo cristiano⁷⁵, publicó en San José en 1834, en la Imprenta de la Concordia (propiedad del catedrático de Derecho Gallegos), y bajo el pseudónimo de “Un abogado centro-americano”, un *Prontuario de Derecho Práctico por orden alfabético*. Fue la primera obra sobre Derecho impresa en Costa Rica.

El *Prontuario* era pequeño diccionario jurídico, en el cual se exponían de manera resumida las más importantes del Derecho castellano e indiano vigente entonces en el Estado y citaba las leyes que regían cada una, con algún ocasional y breve comentario sobre su aplicación práctica o referencias doctrinarias (designadas en la obra con el apelativo de “autoridades”). Como apéndice, el libro incluía también una exposición sobre los trámites comunes de los juicios civiles, penales y militares.

Transcribimos a continuación el prólogo de esta obra, que expresa brevemente el ideario y los propósitos del autor e indica las fuentes que utilizó:

“Todos deben saber la ley, y el que la ignora, siempre es juzgado por ella, porque es un precepto de Derecho: precepto a la verdad duro, e imposible de practicarse, porque no estando al alcance de todos el estudio de las leyes, que necesita un tiempo dilatado, y exclusivo, no podrá ser; que todos estén impuestos en ella; pero como por otra parte el hombre reunido en sociedad debe ser reglamentado por los principios, que dicta la justicia civil, y esta comprehende el arreglo de las operaciones externas a la ley: tan luego como el mismo hombre convino en asociarse, se sujetó a nivelar sus operaciones, y reglamentarlas de modo que pudiese cumplir con los preceptos del Derecho que previenen: vivir honestamente, dar a cada uno lo que es suyo, y no dañar a otro.

Es verdad que los preceptos sobredichos son emanados del Derecho natural, y que siendo este grabado por el mismo Autor de la naturaleza en el corazón del hombre hay esta guía, que produce lo que se llama buen sentido que es el que comúnmente dirige a los que no han estudiado el Derecho; mas como este comprehende infinidad de casos que aunque derivados de aquellos tres principios, el enlace de cosas, su inmensa diversidad la mezcla de unas y otras materias, el más o menos con que se presentan todos estos antecedentes forman un cuerpo infinito que sólo puede estar a la comprehensión de un profundo, y continuado estudio. Con todo esto la ley obliga, y no hay excusa para su ignorancia.

He creído, pues, conveniente dar a luz este Prontuario, que comprende las resoluciones de los casos que más frecuentemente ocurren en la sociedad, dispuesto en el lenguaje más sencillo y penetrable para que cualquiera persona lega tenga un norte por donde dirigirse y manejarse en sus contratos, evitándose por este medio de dilatados y dispendiosos pleitos, porque

⁷⁵ Gutiérrez, 1965, pp. 45-81.

registrado el caso sobre que puede litigarse cuando la comprensión no alcance a una resolución, por lo menos dará un motivo para duda y ocurrir a la averiguación de la verdad.

Los letrados tendrán un índice que les da la dirección pronta a la ley, y cuando no descansen en lo resuelto, economizarán el tiempo de registro.

Para la formación de esta obra se han tenido presentes las últimas cédulas, leyes de Indias, Nueva, y Novísima Recopilación, Fuero y Ordenamiento Real y por últimos las leyes de Partidas que no están derogadas.

Se han tenido también presentes los decretos de las Cortes de España que están vigentes y aunque algunos pocos casos están resueltos por leyes del Digesto y autoridades, están conformes a la práctica.

En el último folio se encuentran anotadas las leyes de Costa Rica que están en oposición con las de esta obra y se hace advertencia de algunas equivocaciones.”⁷⁶

No sabemos si el *Prontuario* llegó a utilizarse en la enseñanza del Derecho en Santo Tomás, aunque es muy posible que así haya ocurrido, dado que salió a la luz en la imprenta del propio catedrático Gallegos y que los textos jurídicos extranjeros disponibles en Costa Rica eran muy escasos y caros. Sí consta que la obra resultó sumamente útil para los funcionarios judiciales costarricenses de la época, muchos de los cuales carecían de formación jurídica, y en algunos casos llegó a emplearse como un verdadero código. Sin embargo, su vida práctica fue muy corta, ya que en 1841 la emisión del Código General del Estado derogó las viejas leyes castellanas e indianas en materia penal, civil y procesal, e incluso prohibió citarlas en alegatos o hacer referencia a autores que las comentaban ⁷⁷.

7.- Interrupción de los estudios de Derecho en la Casa de Enseñanza.

A principios de 1836 fue necesario reemplazar a don Toribio Argüello en la cátedra de Filosofía de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, debido a que su estado de salud no le permitía desempeñarla ⁷⁸. En sustitución de Argüello se nombró el 24 de mayo de 1836 al médico guatemalteco don Nazario Toledo ⁷⁹-

A mediados del año, el catedrático de Derecho (y fiscal de la Corte Superior de Justicia) don Valentín Gallegos abandonó Costa Rica y regresó a

⁷⁶ Gutiérrez y Lizaurzábal, Agustín, *Prontuario de Derecho Práctico por orden alfabético*, San José, Imprenta de la Concordia, 1ª. ed., 1834, prólogo sin paginar. Obra publicada bajo el pseudónimo de *Un Abogado Centroamericano*.

⁷⁷ Sobre el *Prontuario*, V. Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, “Los prólogos de dos obras pioneras”, en *Revista de Ciencias Jurídicas*, San José, n° 118 (enero-abril de 2009), pp. 153-166.

⁷⁸ González Flores, 1978, p. 207.

⁷⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 23785.

Nicaragua. Sin embargo, no pudimos encontrar indicios de que para reemplazarlo en la cátedra de Derechos se haya efectuado una designación semejante a la de Toledo. Al parecer, la enseñanza del Derecho simplemente se interrumpió, y la Casa de Enseñanza concentró sus esfuerzos en la cátedra de Filosofía impartida por Toledo. Incluso se efectuó una suscripción entre los vecinos de San José para el sostenimiento de esa clase, que llegó a reunir la suma de 300 pesos ⁸⁰, sin que se mencionara la de Derechos. Da la impresión de que, ante la imposibilidad de establecer la clase de Instituta, la Casa de Enseñanza considerara prioritario fortalecer el área de Filosofía, a fin de asegurar a sus estudiantes que podrían obtener el grado de bachiller en esa disciplina, y decidiera olvidarse del bachillerato en Derecho.

No encontramos evidencia de que entre 1836 y 1843 se haya continuado impartiendo Derecho en la Casa de Enseñanza. Don Luis Felipe González Flores indica que en junio de 1836 existía en la institución una clase de Derecho Público ⁸¹, pero puede tratarse de una de las últimas impartidas por don Valentín Gallegos. En todo caso, el bachillerato en Derecho nunca llegó a ser establecido formalmente en la institución.

Tampoco dieron resultado algunos intentos para establecer enseñanza privada en materias jurídicas. En septiembre de 1834 un grupo de vecinos acomodados de San José decidió establecer una Escuela Elemental de Ciencias, para cuya dirección se contrató al coronel español don Ildefonso Paredes y en cuyo programa de estudios se incluían principios elementales de legislación y de Derecho Natural, Civil y de Gentes. La institución abrió sus puertas el 23 de diciembre de ese año, pero se clausuró casi enseguida. Posteriormente Paredes anunció que la Escuela sería trasladada a Cartago y que allí se impartirían, entre otras materias, Elementos de Legislación y Derecho, pero este propósito no parece haberse hecho efectivo ⁸².

El 2 abril de 1842 la Casa de Enseñanza de Santo Tomás aceptó el ofrecimiento formulado por don Francisco Calvo, bachiller en Derecho Civil de la Universidad de León ⁸³, para impartir gratuitamente un curso completo de Legislación, que incluiría una hora de lecciones teóricas en la mañana sobre la Parte Civil y la Parte Penal del Código General y otra de práctica en la tarde sobre la aplicación de la Parte Procesal. Sin embargo, aparentemente el curso no llegó a iniciarse, posiblemente debido a que a los pocos días se produjo la caída del gobierno de don Braulio Carrillo, debido a la invasión del general Morazán ⁸⁴.

⁸⁰ González Flores, 1978, p. 207.

⁸¹ *Ibid.*

⁸² *Ibid.*, pp. 500-503.

⁸³ Sobre don Francisco Calvo, V. Arias Castro, Tomás Federico, *150 años de historia de la Masonería en Costa Rica (1865-2015)*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 2015.

⁸⁴ V. Villalobos Rodríguez, José Hilario, y otros, *Braulio Carrillo: el Estadista*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 2000, pp. 267-268.

CAPÍTULO VII

DON JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ Y LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS

1.- El doctor Castro.

A mediados de 1842, posiblemente en el mes de junio, regresó a Costa Rica el joven josefino don José María Castro Madriz, recién doctorado en Derecho y Filosofía en la Universidad de León de Nicaragua.



Dr. José María Castro Madriz

Don **José María Castro Madriz** nació en San José el 1° de setiembre de 1818. Sus padres fueron don Ramón Castro y Ramírez, quien fue presidente de la Corte Suprema de Justicia de 1843 a 1844 y doña Lorenza Madriz y Cervantes, hermana del presbítero y doctor don Juan de los Santos.

Casó en San José el 29 de junio de 1843 con doña Pacífica Fernández Oreamuno, hija de don Manuel Fernández Chacón, jefe de Estado en 1835, y de doña Dolores Oreamuno y Muñoz de la Trinidad, y hermana de don Próspero Fernández Oreamuno, presidente de la República de 1882 a 1885.

Cursó estudios en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás y se graduó de bachiller en Filosofía el 23 de diciembre de 1838.

En 1839 ingresó a la Universidad de León de Nicaragua, donde se nutrió de las ideas del liberalismo y obtuvo los títulos de doctor en Derecho Civil el 1° de noviembre de 1841, maestro en Artes el 12 de mayo de 1842) y doctor en Filosofía el 22 de mayo de 1842.

En julio de 1842, poco después de su retorno a Costa Rica, el gobierno del general Morazán lo nombró auditor de Guerra. En setiembre de ese año el jefe de Estado don José María Alfaro lo designó ministro general del Estado. A fines de 1842 desempeñó brevemente el cargo de comisionado de Costa Rica en Nicaragua, después de lo cual reasumió el Ministerio General.

En abril de 1844, al dividirse el Ministerio General del Estado, fue nombrado ministro de Gobernación y Relaciones Interiores y Exteriores, y fue por consiguiente el primer canciller de Costa Rica, aunque en julio de 1844 renunció a ese cargo. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 30 de agosto de 1844 ¹.

Principal promotor de la creación de la Universidad de Santo Tomás, fue catedrático de Derecho Civil en ella desde su inauguración en 1844 hasta 1851 ² y desempeñó el cargo de rector de la institución de 1860 a 1866, de 1871 a 1875 y de 1876 a 1883 ³.

Fue diputado por Desamparados de 1844 a 1846, presidente de la Cámara de Representantes y del Poder Legislativo en 1845, vicepresidente del Estado de 1846 a 1847, vicepresidente del Estado en 1847 y presidente del Estado de 1847 a 1848. En 1847 fue declarado benemérito de la Patria y el Congreso le otorgó el grado de general de división. En 1848 declaró a Costa Rica República soberana y asumió el título de presidente de la República, pero ante la inminencia de un golpe militar, en noviembre de 1849 tuvo que presentar su renuncia y le fue concedido el título de Fundador de la República. En 1850 el gobierno de Francia le concedió la Orden de la Legión de Honor.

Durante el prolongado régimen de don Juan Rafael Mora fue continuamente hostilizado por el gobierno, y sufrió penas de exilio y confinamiento.

Fue magistrado de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1859, ministro de Relaciones Exteriores en agosto de 1859, presidente de la Asamblea Constituyente de 1859, magistrado y regente de la Corte Suprema de Justicia de 1860 a 1866 y ministro plenipotenciario de Costa Rica en Colombia en 1865. En 1866 fue elegido como presidente de la República para un período de tres años, que se vio interrumpido por un golpe militar en 1868.

Fue magistrado y presidente de la Corte Suprema de Justicia de 1870 a 1872 y de 1872 a 1873, secretario de Relaciones exteriores y carteras anexas en 1873, de 1877 a 1883 y de 1883 a 1885. En 1880 representó a Costa Rica en el Congreso de Arbitraje celebrado en Panamá y fue elegido para presidirlo.

Fue vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1883 ⁴.

¹ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

² González Villalobos, Paulino, *La Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1989, p. 162.

³ Obregón Loría, 1955, pp. 34-35.

⁴ Fumero Vargas, Patricia, *Colegio de Abogados de Costa Rica: ciento veinte años de historia (1881-2001)*, San José, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª. ed., 2001, p. 107.

En 1885 se le nombró como ministro plenipotenciario de Costa Rica en los demás países centroamericanos, aunque solamente desempeñó ese cargo en misiones especiales en El Salvador, Guatemala y Nicaragua en 1890 y en Nicaragua de 1891 a 1892.

Se le consideró el más destacado orador costarricense del siglo XIX. La Real Academia Española de la Lengua lo incorporó como miembro correspondiente por Costa Rica en 1882. Sus principales discursos y escritos fueron recopilados en la obra *Discursos y otras páginas del fundador de la República* (2018)⁵.

Murió en San José el 4 de abril de 1892⁶, a los 73 años, cuando era decano de los abogados costarricenses. En sus funerales, el doctor don Pedro María de León Páez, secretario de Gobernación, Policía y Fomento, expresó, entre otras consideraciones:

“Las bayonetas de la República no vienen hoy armadas para dar paso a la inmortalidad de los Césares, sino para escoltar la libérrima bandera, símbolo de la patria enlutada, a cuyo servicio puso el doctor Castro su genio de repúblico, su fe de apóstol de la democracia, su valor de atleta del progreso y su constancia de mártir en la lucha secular de las ideas.

El paso de la inmortalidad está franco para el fundador de la República; en blanco las páginas de la historia para esclarecerlas con sus hechos, y frescas y fragantes las siemprevivas e inmortales que servirán desde este día para tejer las coronas con que la posteridad acostumbra decorar las urnas cinerarias de sus grandes hombres.

Enmudezca ante esta tumba el sectario intransigente, y pregone esa voz de universales que se llama la prensa, el hecho honrosísimo de ser el Doctor Castro el padre y el campeón de la garantía de la emisión del libre pensamiento. Los muertos son sordos al aplaudido y al vituperio: ellos solo piden justicia y la hora de discernirla al nombre integérrimo del Doctor Castro, ha empezado a sonar en suelo centroamericano desde las siete de la noche del día de antier: - ¡Que el astro que la preside brille cada día con nuevos y más vivos fulgores! ¡Que el ejemplo de la grandeza de alma y la entereza de corazón del Doctor Castro no sea perdido, ni del escudo de la libertad borradas las atrayentes

⁵ Castro Madriz, José María, *Discursos y otras páginas del fundador de la República*, San José, Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2018.

⁶ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, “Caballero de la legión de honor de la humanidad. Síntesis biográfica de don José María Castro Madriz, fundador de la República”, en *Revista Costarricense de Política Exterior*, San José, n° 30, 30 de noviembre de 2018, pp. 65-104; Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, “Genealogía y cronología de don José María Castro, fundador de la República de Costa Rica”, en *Ibid.*, pp. 105-113.

líneas trazadas por el Maestro que viene a descansar de su apostolado!”⁷

Por su parte, el doctor don Antonio Zambrana, magistrado de la Corte Suprema de Justicia y profesor de la Escuela de Derecho, manifestó que Castro había sido

“... no sólo caballero de la Legión de Honor de Francia, sino caballero de la legión de honor de Costa Rica, caballero de la legión de honor de la América, caballero de la legión de honor de la Humanidad.”⁸

2.- La Universidad de Santo Tomás.

El 3 de mayo de 1843 el gobierno del jefe de Estado don José María Alfaro Zamora erigió la Casa de Enseñanza en Universidad de Santo Tomás. Esta, que se inauguró solemnemente el 21 de abril de 1844, incluía estudios menores, equivalentes a la enseñanza secundaria de hoy, y mayores o superiores.

Cada rama de estudios estaría a cargo de un catedrático. Los estudios menores tendrían tres cátedras: una de Lengua castellana y latina, otra de Aritmética, Geometría y Geografía, y otra de Filosofía⁹. Estos estudios culminaban con la obtención del grado de bachiller en Filosofía -hoy diríamos en Humanidades-, que era indispensable para poder efectuar estudios mayores¹⁰. Los estudios mayores, equivalentes a las carreras de hoy, eran los de Teología, Jurisprudencia (Derecho) y Medicina¹¹.

La carrera de Derecho tenía dos etapas. La primera era el bachillerato, que comprendía cuatro años, con exámenes anuales. En el primer año se evaluaba a los estudiantes sobre Derecho Natural (es decir, Filosofía del Derecho); en el segundo sobre Derecho Público y Constitucional; en el tercero sobre Derecho Civil, y en el cuarto sobre todas las materias estudiadas, para obtener el grado de bachiller¹². Una vez recibido este grado, los bachilleres debían hacer una pasantía de tres años al lado de un abogado, estudiando Derecho teórico práctico, Retórica y Economía Política¹³. Una vez concluida esta pasantía, los bachilleres que

⁷ Villegas Arce, Miguel, “Los funerales del doctor Castro”, p. 34, en *Revista Costarricense de Política Exterior*, San José, n° 2-2018 (julio-diciembre de 2018), pp. 131-138.

⁸ *Ibid.*, p. 136.

⁹ *Estatutos de la Universidad de Santo Tomás de Costa Rica. Decreto n° 39 de 1° de setiembre de 1843*, artículos 39 a 41. El texto de los *Estatutos* aparece en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1843 y 1844*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1861, pp. 121-181.

¹⁰ *Ibid.*, art° 71.

¹¹ *Ibid.*, art° 42,

¹² *Ibid.*, art° 83.

¹³ *Ibid.*, artículos 96 y 98.

aspiraran a la licenciatura debían presentar las certificaciones correspondientes de sus maestros de práctica y someterse a un prolongado examen ante un tribunal de cuatro a seis integrantes:

*“Llegado el día y hora del examen, reunidos el rector, el secretario y los examinadores, en sesión secreta, teniendo el examinando sobre una mesa los libros en que ha estudiado las materias designadas por estos estatutos, responderá a las preguntas de los examinadores, cada uno de los cuales preguntará media hora, si son los seis completos, o tres cuartos de hora, si fuesen solo cuatro. Concluido el examen se procederá en todo lo demás como en el grado de bachiller. Si hubiera empate en los votos, votará el rector.”*¹⁴

Al día siguiente se efectuaba la juramentación del graduado. El artículo 263 de los Estatutos de 1843 regulaba el juramento que debían prestar los licenciados (y los doctores) en Leyes:

*“El legista dirá: Digo yo N. N., (bachiller en Leyes, aprobado para la licenciatura; o licenciado aprobado para recibir el grado de doctor) que juro por Dios nuestro Señor defender la Patria y los derechos del hombre en sociedad, dedicándome al mejoramiento de la comunidad. Juro defender al pobre, a la viuda y al huérfano en los litigios que fueren justos; y no defender los que me parecieren injustos. Así mismo juro obedecer la Constitución y las leyes de mi Estado, observar los Estatutos de esta universidad, y ser obsecuente a los mandatos de los que la gobiernan. Así Dios me ayude, etc.”*¹⁵

Para poder ejercer la profesión de abogado, el licenciado debía ser juramentado por la Corte Suprema de Justicia:

*“El grado de licenciado confiere al graduado la facultad de ejercer su profesión; mas para que los licenciados en Derecho Civil la ejerzan como abogados, es preciso que ostentando su título de Universidad, soliciten el de la Corte Superior de Justicia, la cual deberá expedirlo sin otra formalidad que juramentar de nuevo al candidato.”*¹⁶

3.- Los textos de Derecho.

La carrera de Derecho quedaba entonces planteada en dos etapas. el bachillerato y la licenciatura. El bachillerato era indudablemente la que debía dar al estudiante todo su bagaje teórico jurídico, y a como se planteó en los Estatutos de 1843, se dividía en tres grandes áreas, una por cada año de estudios. Los Estatutos indicaban los textos que debían emplearse en cada materia¹⁷.

¹⁴ *Ibid.*, art° 104.

¹⁵ *Ibid.*, art° 263.

¹⁶ *Ibid.*, art° 107.

¹⁷ *Ibid.*, art° 59.

El primer catedrático de Jurisprudencia fue el doctor don José María Castro Madriz, que en aquel entonces tenía veinticinco años. Dado que posiblemente fue el principal redactor de los Estatutos universitarios, sin duda fue también quien escogió los temas de los cursos y los libros de texto que debían utilizarse en ellos.

El primer año correspondía a lo que hoy llamaríamos Introducción al Derecho, Teoría General del Derecho y Filosofía del Derecho, y se llevaba a cabo siguiendo la obra *Elementos de Derecho Natural* del filósofo suizo Jean-Jacques Burlamaqui (1694-1748). En su época de estudiante y en sus primeros años en la función pública, el pensamiento del Dr. Castro se nutrió abundantemente del ideario de Burlamaqui, cuyo texto se utilizaba desde el decenio de 1830 para esa asignatura en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, posiblemente por influencia del doctor Nazario Toledo, ya que también era libro de texto en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Los *Elementos* de Burlamaqui, publicados originalmente en francés en Ginebra en 1774, habían aparecido en español en Madrid en 1820¹⁸. Este texto se ubica en la corriente del utilitarismo racional y revela la influencia de los escritos del jurista alemán Samuel von Pufendorf (1632-1694), al que algunos consideran el padre del Iusnaturalismo moderno. Cabe destacar que si bien Burlamaqui defendía la necesidad del culto público y adversaba el deísmo, no era católico, sino calvinista, y discrepaba de algunas de las posiciones de la Curia romana. Aunque hoy rara vez se le recuerda, Burlamaqui tuvo además una influencia enorme en los redactores de la Constitución de los Estados Unidos de América. Personajes como Madison, Jefferson y Hamilton lo consideraban como un ejemplo de claridad de pensamiento y amplitud de miras¹⁹.

El segundo año correspondía a las materias que hoy consideraríamos como de Derecho Público, e incluía nociones de Derecho Público General, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y campos conexos. Los textos para este segundo año eran dos: el *Derecho Público Constitucional*²⁰ de Ramón de Salas y Cortés (1754-1827) y la Constitución de Costa Rica (que en pocos años varió sucesivamente de la de 1844, a la de 1847 y a la "reformada" de 1848). Salas

¹⁸ Burlamaqui, Jean-Jacques, *Elementos del Derecho Natural por Burlamaqui*, Madrid, Imprenta de la Minerva, 1ª. ed., 1820. Disponible en Google Books.

¹⁹ V. Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, y Truque Morales, Ana Lucía, "Apuntes históricos sobre el desarrollo de los estudios de Filosofía del Derecho en Costa Rica", en *Revista de Ciencias Jurídicas*, San José, n° 138 (Setiembre-diciembre 2015), pp. 33-56; Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, y Villegas Arce, Miguel, "Los textos jurídicos en la primera biblioteca universitaria de Costa Rica", en *Revista Jurídica IUS Doctrina*, San José, N° 11, 2014.

²⁰ Salas, Ramón, *Lecciones de Derecho Público Constitucional para las escuelas de España*, Madrid, Imprenta del Censor, 1ª. ed., 1821. Disponible en Google Books.

fue un típico jurista ilustrado ²¹, que por ejemplo introdujo en la Universidad de Salamanca en 1788 el estudio de la Economía Política, lo cual fue muy mal visto y llevó a que Salas fuera procesado por la Inquisición. Su obra principal fueron sus *Lecciones de Derecho Público Constitucional para las escuelas de España*, publicadas en 1821 en dos tomos, que fue el primer manual de uso general en las universidades de la época sobre ese tema. En la obra se dan una serie de explicaciones teóricas sobre el Derecho Público y el Derecho Constitucional, y después se analiza pormenorizadamente la Constitución de 1812, que estaba en esos momentos nuevamente vigente debido al pronunciamiento de Riego de 1820. Salas, al igual que el doctor Castro, era un vehemente defensor de los derechos civiles y políticos y de las instituciones liberales, lo cual explica bien por qué su texto fue el escogido como base para el segundo año del bachillerato. Algo interesante acerca de Salas es que había vivido en Centroamérica en su adolescencia, ya que estuvo en Guatemala como paje de su tío monseñor Pedro Cortés y Larraz, arzobispo de Guatemala de 1768 a 1779.

El tercer año estaba básicamente dedicado al estudio del Derecho Civil, lo que hoy llamaríamos Derecho Privado en sus distintos componentes (Familia, Obligaciones y contratos, Derechos Reales, Derecho Sucesorio, etc.) y a dar al estudiante algunas nociones de Derecho Penal y de Derecho Procesal. En este tercer año de estudios, el texto base eran las *Instituciones* del sacerdote guatemalteco don José María Álvarez, obra publicada en 1818 y dirigida a explicar las leyes castellanas e indianas vigentes en el reino de Guatemala, para que la enseñanza del Derecho en la Universidad de San Carlos no se limitara al Derecho Romano ²². En 1874, don Salvador Jiménez se refirió así a este texto:

"Desde la erección de la Universidad, el 3 de mayo de 1844, hemos hecho el estudio del derecho civil con arreglo a las Instituciones de derecho real de Castilla e Indias escritas por el ilustre centroamericano Dr. D. José María Álvarez. A pesar de no ser, por lo general, sino una traducción de las recitaciones de Heineccio sobre el derecho romano, el mérito de esta obra lo indica el haber servido de texto desde su publicación, no solo en Guatemala, donde fue escrita, y en los demás estados de Centroamérica, sino aun en España donde también sirvió por algún tiempo. Mas, las ideas introducidas después en materias jurídicas, resultado del constante progreso de la civilización, y en particular de los modernos estudios sobre los principios de la Filosofía del Derecho, depurando las doctrinas, han alterado radicalmente los antiguos sistemas de enseñanza. Así es que ya entre nosotros, la honorable Dirección de Estudios de 1871, en lugar del texto indicado, adoptado como tal aun por los Estatutos universitarios de 1843, designó la obra elemental de los doctores don Pedro Gómez de La Serna y don Juan Manuel Montalbán, publicada en Madrid en 1841 por la primera vez, y de la cual se cuentan hoy

²¹ Sobre Ramón de Salas, V. <https://dbe.rah.es/biografias/22721/ramon-de-salas-y-cortes>

²² Sáenz Carbonell, 2017, pp. 37-38.

ocho ediciones." ²³

En los textos de indicados este primer programa de estudios universitarios de Derecho no había ninguno que versara sobre Derecho Comercial. Sin embargo, hay que recordar que con la promulgación del Código General de 1841 habían quedado derogadas en Costa Rica las Ordenanzas de Bilbao y que no fue sino hasta 1853 cuando el país volvió a tener una legislación específica sobre temas mercantiles, al ponerse en vigor el Código de Comercio español de 1829, reemplazado en 1854 por el primer Código de Comercio de Costa Rica, que era una copia casi literal del español.

Después de obtenido el bachillerato, el aspirante a abogado debía practicar durante tres años junto a un profesional para adquirir destrezas en Derecho teórico práctico y aprender elementos de Retórica y Economía Política, siguiendo los textos indicados en los Estatutos de la Universidad y que sin duda también fueron escogidos por el doctor Castro.

El estudio de la Retórica debía hacerse según los textos de Quintiliano y Hugh Blair. La vasta obra *Institutio oratoria* de Quintiliano, retórico hispanorromano del siglo I, era un clásico latino en la que se recogían todos los elementos necesarios para un orador y que había sido publicado en español en 1799, en traducción de Ignacio Rodríguez y Pedro Sandier ²⁴. El texto de Quintiliano había influido fuertemente en el pastor y predicador escocés Hugh Blair (1716-1800), importante figura de la Ilustración, cuya obra *Lectures on Rhetoric and Belles Lettres* había sido traducida al español por el escritor navarro José Luis Munárriz e Iraizoz y publicada en Madrid en 1815 con el título *Compendio de las lecciones sobre la retórica y las bellas artes de Hugo Blair* ²⁵. En esta obra

“... se proponía una Retórica que, integrada en las Bellas Letras y pensada para los nuevos tiempos, superara los rígidos manuales escolásticos. Una Retórica más moderna y flexible que demostrara sus beneficios morales y su relación con otras artes y reforzara su conexión con la razón y la naturaleza. En la consecución de estos objetivos, si bien se trastocaban los contenidos de la disciplina, no es menos cierto que, a la vez, en varios aspectos de la obra aumentaba la influencia clásica (...) Las Lectures y, más tarde, el Compendio intentaban formular una teoría retórica más flexible y actual. De ahí la intención modernizadora que llevó a Blair a combinar autores grecolatinos e ingleses, siendo los últimos sustituidos por ejemplos castellanos en Munárriz.”

²³ Jiménez, Salvador, *Elementos de Derecho Civil y Penal de Costa Rica*, San José, Imprenta de Guillermo Molina, 1ª. ed., 1874-1876, vol. I, pp. V-VI:

²⁴ M. Fabio Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, Madrid, Librería de Ranz, 1ª. ed., 1799. Disponible en Google Books.

²⁵ Blair, Hugh, *Compendio de las lecciones sobre la retórica y las bellas artes de Hugo Blair*, Madrid, Imprenta de Ibarra, 1ª. ed., 1815. Disponible en Google Books.

El estudio de la Economía Política debía hacerse según las obras de Charles Ganilh, Jean-Baptiste Say o Álvaro Flórez-Estrada ²⁷.

Los Estatutos de la Universidad no indican a cuál de las obras del economista francés Charles Ganilh (1758-1836) se referían; pero muy posible apuntaban a su *Dictionnaire de l'économie politique*, publicado en París en 1826, ya que desde 1827 se contaba con una traducción de este texto al español, realizada por Mariano José Sicilia, con el título de *Diccionario analítico de Economía Política* ²⁸.

La obra más importante del economista liberal francés Jean-Baptiste Say (1767-1832), considerado uno de los principales abanderados del *laissez faire*, fue su *Traité d'économie politique* (1803), que ya en 1804 apareció en español con el título de *Tratado de economía política, o exposición simple del modo cómo se forman, distribuyen y se consumen las riquezas* ²⁹ y fue objeto de numerosas reimpresiones.

El tercer autor mencionado para el estudio de la Economía Política era el liberal izquierdista asturiano Álvaro Flórez Estrada (1766-1853), que publicó, entre otras obras, un *Curso de Economía Política* ³⁰, impreso por primera vez en Londres (en español) en 1828, y que se difundió sobre todo en Hispanoamérica, dado que en España sus textos estaban prohibidos, por su oposición al régimen absolutista. Durante muchos años, el *Curso de Economía Política* de Flórez Estrada fue el más influyente manual sobre la materia en Hispanoamérica y también en España, después de entronizado el régimen liberal ³¹.

²⁶ Terol Plá, Gracia, "Quintiliano y Hugh Blair. La teoría retórica del siglo XIX en España", en *Ágora. Estudios Clásicos em Debate*, Universidad de Aveiro, n° 23 (2021), pp. 281-304. Disponible en

<https://proa.ua.pt/index.php/agora/issue/view/772/115>

²⁷ *Ibid.*, art° 98.

²⁸ Ganilh, Charles, *Diccionario analítico de Economía Política*, París, Librería Americana, 1ª. ed., 1827. Disponible en Google Books.

²⁹ Say, Juan Bautista, *Tratado de economía política, o exposición simple del modo cómo se forman, distribuyen y se consumen las riquezas*, Madrid, Pedro María Caballero, 1ª. ed., 1804. Disponible en Google Books.

³⁰ Flórez Estrada, Álvaro, *Curso de Economía Política*, Londres, D. M. Calero, 1ª. ed., 1828. Disponible en Google Books.

³¹ Sobre la vida y obra de Flórez Estrada, V. Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, "Retrato de un liberal de izquierda", en *Álvaro Flórez Estrada (1766-1853), política, economía, sociedad*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1ª. ed., 2004, pp. 59-99. También disponible en

<https://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/95/81>

Evidentemente, al doctor Castro le parecía muy importante que los futuros abogados costarricenses adquirieran destrezas oratorias y contaran con buenos conocimientos de Economía Política. Sin embargo, lo cierto es que en la Costa Rica de mediados del siglo XIX había muy pocos abogados con los cuales los aspirantes pudieran hacer una práctica de tres años, y no digamos ya que estuvieran en capacidad de guiar a sus pupilos en el estudio de la Retórica y la Economía Política, con excepción del propio Castro. No es de extrañar, por consiguiente, que los bachilleres en Derecho egresados de la Universidad de Santo Tomás, durante mucho tiempo debieran conformarse con ese grado, que ya por sí solo daba un prestigio inmenso en una sociedad en la cual eran escasísimos los profesionales o, si sus familias contaban con medios económicos, marcharan a Guatemala para completar su carrera y obtener la licenciatura.

4.- Los primeros bachilleres en Derecho.

Por una noticia publicada en el semanario *Mentor costarricense* el 31 de enero de 1846 podemos conocer los nombres de los primeros cinco estudiantes universitarios de Derecho de Costa Rica que, tras haber obtenido el bachillerato en Filosofía, habían concluido exitosamente en 1845 el segundo año del bachillerato en Leyes:

*“De la cátedra de Derecho fueron examinados privadamente en Derecho público y Constitución los señores bachilleres [en Filosofía] Napoleón Escalante, Ramón Barriento y Braulio Morales, y en acto público los señores bachilleres [en Filosofía] Matías Trejos y Francisco M. Iglesias, habiendo todos obtenido la mejor calificación, por lo que se hicieron acreedores al premio que está señalado por los Estatutos.”*³²

De estos cinco estudiantes, el primero en obtener en Santo Tomás el grado de bachiller en Derecho fue don Francisco María Iglesias³³, aunque no hemos podido encontrar la fecha de su graduación como tal. Consta en cambio que a su hermano menor don Demetrio Iglesias se les expidió el título de bachiller en Derecho el 12 de mayo de 1847³⁴. Al parecer ambos hermanos se graduaron juntos o con pocos días de diferencia, porque en un artículo publicado el 22 de mayo en el semanario oficial *El Costarricense* se dice:

“La Universidad no es concurrida hoy como muchos quisieran porque no hay niños dispuestos para los estudios mayores, y sería en vano por ahora, aun cuando hubiese profesores, el establecer clases profesionales. No obstante, la cátedra de Derecho que estuvo a cargo del Dr. Sr. D. José María Castro, actual presidente del Estado, ha comenzado a producir los frutos que eran de

³² “Universidad”, en *Mentor costarricense*, 31 de enero de 1846, p. 97.

³³ Iglesias Hogan (Rubén), “Bachiller Francisco María Iglesias Llorente”, en Obregón Loría, 1955, pp. 149-153.

³⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 1249.

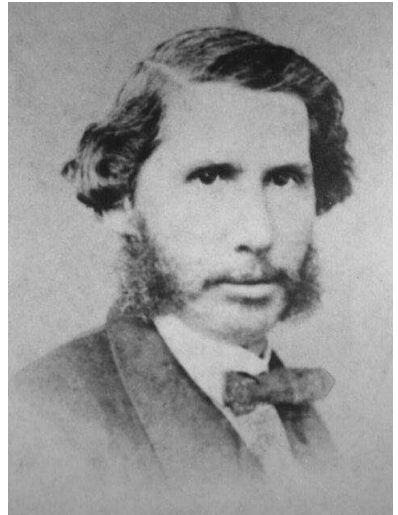
*esperarse, pues se han graduado dos jóvenes, cuyo lucido examen hizo honor a la vez al maestro y a los discípulos.”*³⁵

A un tercer bachiller en Derecho, don Matías Trejos, compañero de estudios de don Francisco María Iglesias, se les expidió el título el 7 de junio de 1847³⁶.

Don **Francisco María Iglesias Llorente** nació en Cartago el 27 de octubre de 1825. Sus padres fueron don Joaquín de Iglesias y doña Petronila Llorente y Lafuente, hermana de monseñor Anselmo Llorente y Lafuente, primer obispo de Costa Rica. Pasó parte de su niñez y adolescencia en Nicaragua, donde su padre estuvo como exiliado político de 1835 a 1840.

Casó en San José el 4 de octubre de 1878 con su sobrina doña Enriqueta Tinoco Iglesias, hija de don Saturnino Tinoco y López del Cantarero, nicaragüense, y de doña Joaquina Iglesias Llorente.

Obtuvo el título de bachiller en Filosofía en la Universidad de Santo Tomás el 29 de diciembre de 1844³⁷ e inició estudios de Leyes en la misma institución. Después de obtener (posiblemente en mayo de 1847) el grado de bachiller en Derecho en la Universidad de Santo Tomás viajó a Europa junto con su hermano Demetrio y en la Universidad de San Pablo, en Sevilla, siguieron cursos de Derecho Público, Administración y Economía Política, y estuvieron de practicantes en el bufete del juriconsulto español don Joaquín Francisco Pacheco³⁸.



Bach. Francisco María Iglesias Llorente

Regresó a Costa Rica en 1850 y de junio a diciembre de ese año fue rector interino de la Universidad de Santo Tomás, por ausencia del titular don Nazario Toledo³⁹. Además, se dedicó con mucho éxito al comercio y a la agricultura⁴⁰.

³⁵ "Observaciones sobre la educación", en *El Costarricense*, 22 de mayo de 1847, pp. 112-113.

³⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 1249.

³⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 1249.

³⁸ Iglesias Hogan, 1955, p. 150.

³⁹ Obregón Loría, 1955, p. 33.

⁴⁰ Iglesias Hogan, 1955, p. 150.

Fue diputado suplente por San José de 1852 a 1856 ⁴¹, pero en junio de 1856, acusado de conspirar contra el gobierno del presidente Juan Rafael Mora, fue sentenciado a cuatro años de confinamiento en Golfo Dulce, lugar donde enfermó de gravedad, por lo que se le conmutó la pena de confinamiento por la de destierro. Estuvo exiliado en Guatemala hasta la caída de Mora en 1859 ⁴².

Fue secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas de 1861 a 1863 ⁴³, presidente de la Cámara de Representantes de 1863 a 1867 ⁴⁴, presidente de la Cámara de Senadores en 1868 ⁴⁵, diputado propietario por San José en la Asamblea Constituyente de 1871 ⁴⁶, secretario de Gobernación y carteras anexas en 1872 ⁴⁷, comisionado de Costa Rica en Gran Bretaña de 1873 a 1877 ⁴⁸, director de los Archivos Nacionales de 1883 a 1890 ⁴⁹, diputado propietario por San José y presidente del Congreso Constitucional de 1890 a 1892 y de 1900 a 1903 ⁵⁰.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ⁵¹.

Destacado intelectual e investigador de la historia nacional, publicó *Pro Patria* (1899), *Documentos relativos a la Independencia* (1899-1903) y *Réplica al folleto comprobaciones históricas del licenciado don Rafael Montúfar* (1900). Parte de su obra fue recogida en el volumen *Joaquín de Iglesias y otros escritos* (2018) ⁵². La Real Academia Española de la Lengua lo incorporó como miembro correspondiente por Costa Rica en 1891.

Murió en San José el 8 de noviembre de 1903 ⁵³, a los 78 años. Con motivo de su fallecimiento, el periodista don Guillermo Vargas Calvo escribió:

⁴¹ Obregón Loría, 1966, pp. 283-285.

⁴² Obregón Loría, 1981, pp. 111-112.

⁴³ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Historia diplomática de Costa Rica (1821-1910)*, San José, Editorial Juricentro, 1ª. ed., 1996. pp.

⁴⁴ Obregón Loría, 1966, pp. 311-315.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 317.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 357.

⁴⁷ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Los ministros de Gobernación*, San José, Imprenta Nacional, 1994, p.

⁴⁸ Iglesias Hogan, 1955, pp. 151-152.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 152.

⁵⁰ Obregón Loría, 1966, pp. 409 y 425-427.

⁵¹ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 133.

⁵² Iglesias, Francisco María, *Joaquín de Iglesias y otros escritos*, San José, Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2018.

⁵³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7YRH-XBPZ>

*“Político prudente, reflexivo, experimentado: diplomático sagaz y laborioso; filántropo de espíritu bellissimo; patriota de un desinterés a toda prueba, don Francisco María Iglesias era además hombre de consejo, de los que tan pronto prodigan el bálsamo para el dolor, como señalan las vías de la buena fortuna, jefe de una familia, gran patricio de un pueblo libre, su llorada desaparición deja también lleno de luto, pero lleno de ejemplares enseñanzas, al hogar costarricense.”*⁵⁴

Cabe indicar que de los cinco estudiantes que, según lo publicado en el *Mentor costarricense*, completaron el segundo año del bachillerato en Derecho en 1845, solamente uno llegó a ser profesional en este campo: el herediano don Matías Trejos Hidalgo, que se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala y se incorporó como abogado en Costa Rica en 1851.

⁵⁴ Iglesias Hogan, 1955, p. 153.

CAPÍTULO VIII

LOS GRADUADOS DE GUATEMALA



La Universidad de San Carlos en el siglo XIX

1.- La Universidad de San Carlos de Guatemala a mediados del siglo XIX.

Desde que don José María Zamora y Coronado se graduara como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos en 1809, pasaron casi cuatro decenios antes de que otro costarricense cursara la carrera de Derecho en el venerable claustro guatemalteco ¹.

Debido a la constante situación de violencia política imperante en Nicaragua después de la separación de España, la Universidad de León dejó de ser frecuentada por los estudiantes costarricenses. Y aunque en 1844 se abrió la carrera de Derecho en la Universidad de Santo Tomás, en sus primeros años su nivel académico resultaba notoriamente inferior al de la que podía cursarse en otras instituciones de la región centroamericana. Por ello, desde mediados del decenio de 1840, y durante varios más, las familias costarricenses que contaban con suficientes medios económicos para ello prefirieron que sus hijos estudiaran Derecho en la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los 25 abogados costarricenses graduados en el exterior e incorporados entre 1848 y 1871, 23 estudiaron en Guatemala, otro en Nicaragua y el restante en Honduras. La

¹ Como se indicó en el capítulo VI, si bien don Pedro Zeledón se recibió de abogado en Guatemala en 1828, la carrera la había cursado en la Universidad de León.

atracción de Guatemala disminuyó conforme fue mejorando el nivel académico de la Universidad de Santo Tomás, que entre 1858 y 1871 graduó a 25 licenciados en Leyes.

En el decenio de 1840, los jóvenes que aspiraban a cursar estudios de Derecho en Guatemala debían primero obtener el bachillerato en Filosofía, que equivalía más o menos a la enseñanza secundaria. El doctor Lorenzo Montúfar, siempre feroz crítico del régimen conservador imperante en Guatemala en esa época, describe así esos estudios en sus *Memorias autobiográficas*:

*“... eran bien escasos, y ponían de relieve el atraso en que el partido dominante había colocado el país. Entonces los estudios de Filosofía no tenían de ciencia más que el nombre, Se estudiaba lógica por una obrita que escribió un guatemalteco llamado Francisco Javier Urrutia. Esta obra es un extracto del Lugdunense. Se estudiaba Moral por Varela y Física por el mismo autor. Completaba la materia un Tratado de Aritmética, Álgebra y Geometría por Vallejo... El tiempo que se fijaba era de dos años.”*²

Ya con el bachillerato en Filosofía se podía ingresar a efectuar los estudios de bachillerato en Derecho Civil, sobre los cuales escribe Montúfar:

“La Universidad de San Carlos era entonces una caricatura. No había allí cátedra de Derecho Público, ni de Derecho de gentes, ni de Economía Política, ni de la ciencia de la Legislación, ni de Oratoria, ni de Derecho Administrativo, ni de Medicina Legal. A los serviles [conservadores] no convenía que los jóvenes supieran todo esto. El Derecho Público habría sido una protesta contra el sistema que ellos observaban y las otras ciencias, de que he hablado, habrían puesto de relieve sus errores en las materias respectivas.

Se estudiaba Derecho Civil de España por la obra del doctor Álvarez, escrita bajo el régimen de la monarquía española; se estudiaba Derecho Romano por las recitaciones de Heineccio; Derecho Canónico por Cabalarío; Derecho Natural por Burlamaqui; Literatura Latina por el padre Coloma.

*Era catedrático de Derecho Romano y Español José Mariano González, uno de los hombres más instruidos en esas materias que ha tenido la América Central; de Derecho Canónico el rector Aycinena; de Derecho Natural Alejandro Marure, autor del “Bosquejo Histórico” y de las Efemérides; de Literatura Latina Santiago Barberena.”*³

Posteriormente, por iniciativa del mismo Montúfar (y aceptada por el denostado gobierno conservador), se agregaron al programa de estudios dos materias más, Derecho Público y Economía, cuyos primeros catedráticos fueron respectivamente el presbítero y doctor don Juan José de Aycinena y Piñol, rector

² Montúfar, Lorenzo, *Memorias autobiográficas*, San José, Asociación Libro Libre, 1ª. ed., 1988, pp. 62-63.

³ *Ibid.*, pp. 64-65.

de la Universidad y marqués de Aycinena, y el médico don Pedro Molina, ex jefe de Estado de Guatemala ⁴.

Obtenido el bachillerato en Derecho, si el graduado quería obtener la licenciatura, debía efectuar una pasantía de varios años con un abogado, y después presentar tres exámenes, el último de los cuales tenía carácter público y debía efectuarse ante la Corte Suprema de Justicia de Guatemala ⁵.

Después de don José María Zamora y del caso *sui generis* de don Pedro Zeledón, los primeros costarricenses que se graduaron como licenciados en Leyes en la Universidad de San Carlos, en 1847, fueron don Manuel Alvarado, don José Antonio Pinto y don Aniceto Esquivel ⁶. Aunque los tres regresaron enseguida a Costa Rica, el licenciado Alvarado no se incorporó como abogado en el país sino hasta 1850, mientras que sus dos compañeros lo hicieron en enero de 1848.

2.- Incorporaciones de 1848.



Lic. José Antonio Pinto Castro

El primer costarricense graduado de San Carlos que se incorporó como abogado en Costa Rica, el 3 de enero de 1848, fue el licenciado don José Antonio Pinto.

Don **José Antonio Pinto Castro** fue bautizado en San José el 26 de julio de 1817. Sus padres fueron don Antonio Pinto Soares, jefe de Estado en 1842, y doña María del Rosario Castro Ramírez, quien era hermana de don Ramón Castro y Ramírez, presidente de la Corte Suprema de Justicia de 1843 a 1844 y tía del doctor don José María Castro Madriz, presidente de Costa Rica de 1847 a 1849 y de 1866 a 1868 ⁷.

⁴ *Ibid.*, pp. 94-95.

⁵ *Ibid.*, pp. 93 y 111-114.

⁶ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

⁷ Tomamos los principales datos de la vida y cargos del Lic. Pinto de Sáenz Carbonell y Masís, Pinto, 2006, p. 164.

Casó con doña Juana Elena Samayoa y Leiva, guatemalteca, hija de don Mariano Samayoa y de doña Simona Leiva.

Cursó estudios de Filosofía en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás ⁸. Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1847 ⁹ y se incorporó como abogado en Costa Rica el 3 de enero de 1848 ¹⁰.

Fue auditor de Guerra, gobernador de la Provincia de San José, secretario de Gobernación y Policía y primer designado a la Presidencia de 1872 a 1873. Ejerció interinamente la presidencia de la República de junio de 1872 a enero de 1873, durante el primer viaje a Europa del presidente don Tomás Guardia. Fue presidente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en 1857, de 1868 a 1869, en 1870 y de 1882 a 1886. Además, en 1870 fue magistrado de esa misma Sala y en 1876 magistrado para completar la Sala de Tercera Instancia y fiscal de la Corte. En mayo de 1886 fue designado como presidente de la Corte y de la Sala de Tercera Instancia para el período 1886-1890.

También dedicó esfuerzos a la actividad periodística. Fue uno de los redactores del periódico *El Ensayo* (1864) ¹¹ y colaboró activamente con *El Travieso* (1868) ¹².

Murió en San José el 26 de febrero de 1887, a los 69 años, en el desempeño de la presidencia de la Corte ¹³. Al anunciar su fallecimiento, *La Gaceta* expresó:

“El señor Licenciado don José Antonio Pinto, presidente de la Suprema Corte de Justicia, falleció ayer. Su vida la consagró al servicio público, al cumplimiento de los deberes de buen ciudadano y de amoroso padre de familia.

Varios fueron los cargos públicos que el señor licenciado don José Antonio Pinto desempeñó, dando siempre pruebas de honradez y de patriotismo (...) Las cualidades morales del señor Licenciado don José Antonio Pinto, hacían que él fuera sumamente estimado en nuestra sociedad: respetable y bondadoso en su alma no cabía sino el bien.” ¹⁴

⁸ González Flores, 1978, p. 208.

⁹ “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹⁰ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹¹ Núñez, Francisco María, *La evolución del periodismo en Costa Rica*, San José, Imprenta Minerva, 1ª. ed., 1921, p. 57.

¹² *Ibid.*, p. 64.

¹³ Solera Rodríguez, 1966, pp. 45-46.

¹⁴ “Fallecimiento”, en *La Gaceta. Diario oficial*, 27 de febrero de 1887, pp. 198-199.

El 17 de enero de 1848, dos semanas después de la incorporación del licenciado Pinto, se incorporó como abogado en Costa Rica su compañero de estudios don Aniceto Esquivel.

Don **Aniceto Esquivel Sáenz** nació en Cartago el 18 de abril de 1824. Sus padres fueron don Narciso Esquivel y Salazar, firmante del Acta de Independencia de 29 de octubre de 1821, y doña Úrsula Sáenz y Ulloa ¹⁵.

Casó en San José el 29 de febrero de 1856 con doña Isaura Carazo Peralta, hija de don Manuel José Carazo Bonilla, vicepresidente de la República de 1848 a 1849, y de doña María Toribia Peralta Echeverría, hija de don José María Peralta y La Vega, presidente de la Junta Superior Gubernativa en 1822 ¹⁶.

En 1839, todavía adolescente, partió de Costa Rica para cursar algunos estudios en León de Nicaragua ¹⁷. Para setiembre de 1842 ya estaba de regreso en Costa Rica y participó en la insurrección de San José contra el régimen de Morazán ¹⁸. En 1844 fue

catedrático de Latinidad y Filosofía en los cursos que la Universidad de Santo Tomás impartía en Cartago ¹⁹, función a la que renunció en 1845 ²⁰.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1847 ²¹ y se incorporó como abogado en Costa Rica el 17 de enero



Lic. Aniceto Esquivel Sáenz

¹⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FL3Z-5SQ>

¹⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-XWL>

¹⁷ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, "Don Narciso Esquivel y Salazar 1781-1876", en *Los firmantes del Acta de Independencia*, 2021, pp. 344.

¹⁸ Obregón Loría, 1981, p. 67.

¹⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 589.

²⁰ "Dirección de Estudios", en *Mentor costarricense*, 29 de noviembre de 1845, p. 65,

²¹ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin pagar.

de 1848²². Fue profesor de Derecho en la Universidad de Santo Tomás en 1848²³ y miembro del Consejo de Instrucción Pública en 1854²⁴.

Fue juez de Hacienda, juez civil y de Comercio de San José, magistrado propietario por San José de 1855 a 1856 y conjuer de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1860²⁵.

Fue diputado propietario por Moracia (Guanacaste) en la Asamblea Constituyente de 1859, secretario de Gobernación y carteras anexas de 1860 a 1863 y de 1866 a 1868, secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas de 1868 a 1869, diputado propietario por Guanacaste en la Asamblea Constituyente de 1869, consejero de Estado de 1870 a 1872 y diputado propietario por San José de 1872 a 1876.

En las elecciones de abril de 1876 fue elegido presidente de la República, cargo que asumió el 8 de mayo siguiente. Su gobierno fue muy breve, ya que intentó librarse de la tutela del general don Tomás Guardia, comandante en jefe del ejército, y hacer política propia, y el 30 de julio de 1876 fue derrocado por partidarios de ese militar²⁶.

Representó a San José como diputado propietario en la Asamblea Constituyente de 1880. Fue nuevamente diputado propietario por San José de 1883 a 1892. Presidió el Congreso Constitucional de 1886 a 1889 y en 1891. Fue diputado propietario por Puntarenas de 1895 a 1896.

Tuvo fuertes intereses en la banca y en el cultivo del café y llegó a ser un empresario de abundantes recursos.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social)²⁷.

Murió en San José el 22 de octubre de 1898, a los 74 años, cuando era decano de los abogados costarricenses. Se le efectuaron solemnes exequias oficiales, a las que asistió el presidente don Rafael Iglesias y en las que hizo uso de la palabra en nombre del gobierno el secretario de Relaciones Exteriores don

²² "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²³ González Villalobos, 1989, p. 162.

²⁴ "Instrucción Pública", en *Boletín Oficial*, 26 de enero de 1854, p. 42.

²⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 6668.

²⁶ V. Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Los meses de don Aniceto*, San José, EUNED, 1ª. ed., 2000.

²⁷ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 132.

Pedro Pérez Zeledón ²⁸. La mayoría de los periódicos le dedicó sentidas necrologías; por ejemplo, el diario *La Prensa Libre* expresó, entre otras cosas:

“El señor Esquivel era persona de privilegiado talento, palabra oportuna y vasta ilustración (...) como hombre público abrazó siempre los principios sanos, las grandes causas. Nunca inclinó su opinión por mal camino; fue amigo de la justicia y del derecho; todavía, ya bastante anciano, en la última lucha política, figuró al lado de los buenos, comulgó con los grandes ideales del republicanismo, desechando las ideas reeleccionarias como perjudiciales a los pueblos.

En el ejercicio de su profesión se distinguió por lo justo y lo legal; últimamente se había dedicado a las tareas agrícolas, abandonando las arduas luchas de la vida política.

En el hogar fue modelo; esposo inmejorable, padre cariñoso y amante, deja una familia digna de la mayor consideración por sus virtudes y su educación social esmeradísima.” ²⁹

3.- Incorporaciones de 1849.

En 1849 se incorporaron como abogados en Costa Rica don Manuel Vidal y don Manuel Carranza.

De **Manuel Vidal** hay muy pocos datos. No fue posible encontrar su fecha y lugar de nacimiento, ni el nombre de sus padres, y solamente se sabe que era costarricense porque en un aviso en el que ofrece sus servicios profesionales en San José, se dice *“natural de esta República”* ³⁰. Posiblemente se graduó en la Universidad de San Carlos de Guatemala ³¹, ya que para entonces esa era la opción preferida de quienes podían ir a cursar estudios de Derecho fuera del país, además de que, en la misma fecha de su incorporación como abogado en Costa Rica, el 6 de agosto de 1849 ³², también se incorporó el licenciado don Ramón Carranza, del que consta fehacientemente que era graduado de San Carlos. Poco después el licenciado Vidal aparece desempeñando el cargo de Hacienda de la República ³³ y

²⁸ “Dn. Aniceto Esquivel (Últimos honores)”, en *La Prensa Libre*, 25 de octubre de 1898, p. 2.

²⁹ “Requiem”, en *La Prensa Libre*, 23 de octubre de 1898, p. 2.

³⁰ “Aviso”, en *El Costarricense*, 18 de agosto de 1849, p. 300.

³¹ Si bien el nombre de don Manuel Vidal no aparece en la “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar, cabe advertir que esta lista solo incluye a los profesionales que estaban vivos en ese momento y excluye a los graduados ya fallecidos.

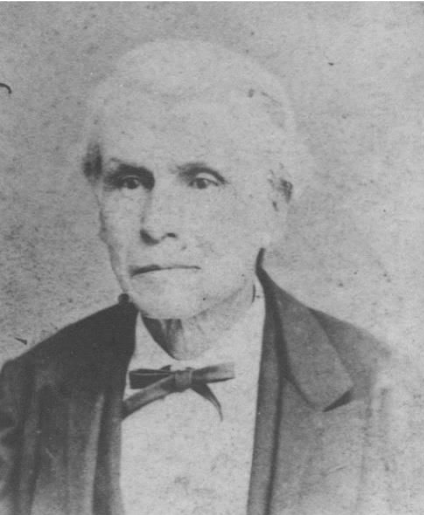
³² “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

³³ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, 13414.

en 1850 fue nombrado miembro de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad de Santo Tomás ³⁴.

Al parecer el licenciado Vidal murió muy joven, ya que su nombre no vuelve a aparecer en los documentos oficiales después de 1853 ³⁵, en una época en que su título profesional le habría abierto numerosas puertas en la judicatura y en la política. Tampoco hay referencias a que se haya casado o dejado descendencia.

El mismo día de la incorporación del licenciado Vidal, el 6 de agosto de 1849, se efectuó, como ya indicamos, la de don Ramón Carranza Ramírez



Lic. Ramón Carranza Ramírez

Don Ramón Carranza Ramírez nació en San José el 3 de mayo de 1818 ³⁶. Sus padres fueron don Miguel Carranza y Fernández, vicejefe de Estado de 1838 a 1841, y doña Joaquina Ramírez y García, entre cuyos hijos también estuvieron doña Froilana Carranza Ramírez, esposa de don Braulio Carrillo Colina, jefe de Estado de 1835 a 1837 y de 1837 a 1842, y don Bruno Carranza Ramírez, presidente de la República de abril a agosto de 1870.

Casó en San José en 1849 con doña Elisa Fernández Oreamuno, hija de don Joaquín Crisanto Fernández e Hidalgo y de doña Gertrudis Oreamuno y Jiménez.

Cursó estudios de Filosofía en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás ³⁷ y en febrero de 1840 marchó a Guatemala para ingresar en la Universidad de San Carlos, pero circunstancias familiares y políticas lo obligaron a regresar a Costa Rica. En mayo de 1845 volvió a Guatemala y en 1848 se graduó como licenciado

³⁴ "Parte oficial", en *Gaceta del Gobierno de Costa Rica*, 12 de enero de 1850, p. 449.

³⁵ Un documento de 3 de enero de 1853 se refiere a una cantidad que se le debía a Vidal por su desempeño como juez de Hacienda. V. Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 6251.

³⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HT-6SL9-7M9?i=160&wc=MLLJ-YWP%3A375534501%2C376447901%2C376529901&cc=1460016>

³⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 888.

en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala ³⁸. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 6 de agosto de 1849 ³⁹.

Fue el primer decano de la Facultad de Leyes de la Universidad de Santo Tomás, donde por muchos años tuvo a su cargo la cátedra de Derecho Romano. En mayo de 1870 fue nombrado rector de la Universidad, cargo que desempeñó hasta 1871. En 1874 impartió Derecho Teórico Práctico ⁴⁰.

El licenciado Carranza tuvo también una fecunda carrera en el campo judicial. Fue conjuer de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1860 ⁴¹. Desempeñó los cargos de juez del Crimen de San José, juez civil y de Comercio de San José, agente fiscal, magistrado y presidente de la Sala Segunda, magistrado de la Sala de Casación y presidente interino de la Corte Suprema de Justicia de 1892 a 1894, debido a la renuncia del titular don Ricardo Jiménez Oreamuno ⁴². También fue fiscal del Colegio de Abogados en 1884 y vocal de la junta directiva en 1887 y 1889 ⁴³.

Formó parte de la comisión codificadora de 1870, creada durante el gobierno de su hermano don Bruno Carranza ⁴⁴.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ⁴⁵.

Murió en San José el 3 de marzo de 1895 ⁴⁶, a los 77 años ⁴⁷. Como no existía un sistema de jubilaciones para los magistrados y sus familias, en junio de ese año el Congreso acordó una pensión a favor de su viuda e hijas, en atención a los abnegados servicios del extinto en el Poder Judicial ⁴⁸.

³⁸ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

³⁹ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁴⁰ González Villalobos, 1989, p. 162.

⁴¹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 6668.

⁴² Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 180.

⁴³ Fumero Vargas, 2001, p. 107-109.

⁴⁴ *Decreto n° 24 de 24 de mayo de 1870*. Su texto figura en *Colección de las leyes, decretos y órdenes, expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año de 1870*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1873, pp. 60-62.

⁴⁵ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 132.

⁴⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QPT9-NNB2>

⁴⁷ En Obregón Loría, 1955, pp. 117-118, se incluye una síntesis biográfica del Lic. Carranza.

⁴⁸ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 180.

4.- Incorporaciones de 1850.

Tres costarricenses se incorporaron como abogados en 1850: los licenciados don Manuel Alvarado, don Julián Volio y don Vicente Herrera, todos graduados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aunque el primero en 1847 y los otros dos en 1849.

Don **Manuel Alvarado y Barroeta** nació en San José el 2 de junio de 1820. Sus padres fueron don Manuel Alvarado y Alvarado y doña Rosalía Barroeta y Baca, hija del licenciado don Rafael Barroeta y Castilla, presidente de la Junta Superior Gubernativa de Costa Rica en 1822.

Casó en San José el 25 de mayo de 1850 con doña María Luisa Millet Castillo, hija de Jacques (Santiago) Millet y Saint-Jean, francés, y de doña Magdalena del Castillo, hermana de don José María Montealegre Fernández, presidente de la República de 1859 a 1863.

Se graduó de abogado en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1847 ⁴⁹. Regresó enseguida a Costa Rica y en 1848 fue nombrado intendente general de la República.



Lic. Manuel Alvarado y Barroeta

Fue magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia de 1848 a 1852, y se incorporó como abogado en Costa Rica el 15 de abril de 1850 ⁵⁰.

Fue magistrado propietario de agosto a setiembre de 1858 y de 1859 a 1864, diputado propietario por San José en la Asamblea Constituyente de 1859, magistrado y presidente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de 1864 a 1866, magistrado y regente de la Corte de 1866 a 1868 y magistrado de la Sala Primera de 1869 a 1870. Fue también ministro plenipotenciario en Nicaragua en 1869, secretario de Hacienda y Comercio y ministro plenipotenciario en el Perú y Chile en 1871 y en Gran Bretaña en 1874

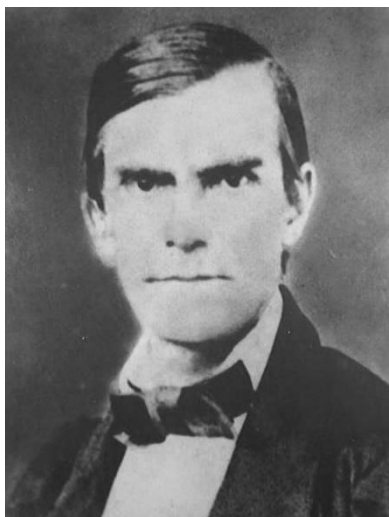
Debido a su participación en las negociaciones de varios desastrosos empréstitos ferrocarrileros para Costa Rica contratados en Londres, renunció a su cargo diplomático y decidió no regresar al país.

⁴⁹ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

⁵⁰ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

Murió en París, Francia, el 26 de abril de 1890⁵¹, a los 69 años.

El segundo abogado costarricense incorporado en 1850 fue don **Julián Volio Llorente**, quien nació en Cartago el 17 de febrero de 1827. Sus padres fueron don José María Volio y Zamora y doña Juana María Llorente y Lafuente, hermana de monseñor Anselmo Llorente y Lafuente, primer obispo de Costa Rica.



Lic. Julián Volio Llorente

Casó en San José en julio de 1854 con doña Cristina Tinoco Iglesias, hija de don Saturnino Tinoco y López del Cantarero, nicaragüense, y de doña Joaquina Iglesias Llorente.

Desde su temprana juventud fue enviado a estudiar a Guatemala, donde residían varios de sus tíos maternos que eran sacerdotes, entre ellos el futuro obispo de Costa Rica monseñor Anselmo Llorente. Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1849⁵² y enseguida emprendió el regreso a Costa Rica, junto con su colega y compañero de estudios don Juan José Ulloa Solares. Efectuaron su viaje en compañía del licenciado don Lorenzo Montúfar, quien en sus *Memorias autobiográficas* se refiere así al joven Volio:

*“Lo había conocido yo en la Universidad de Guatemala; pero no me tocó allí tener intimidad con él. Volio era colegial seis. Así se llamaban los alumnos de un colegio que se halla junto a la catedral de Guatemala, cuyos alumnos visten de colorado. Tenían el nombre de seises porque seis de ellos precisamente habían de cantar en las festividades religiosas, En tiempo de Volio había ya otros muchos alumnos en aquel colegio que no cantaban y él era uno de ellos...”*⁵³

El viaje hacia Costa Rica, efectuado en el bergantín *El Chambón*, fue lento y azaroso, y de él hay una pormenorizada relación en las memorias de

⁵¹ La principal reseña biográfica del Lic. Alvarado es la de Obregón Loría, Rafael, “Manuel Alvarado”, en *Diario de Costa Rica*, suplemento “La Tertulia”, 13 de setiembre de 1962, pp. 10-11.

⁵² “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

⁵³ Montúfar, 1988, p. 197.

Montúfar ⁵⁴. El 15 de abril de 1850, algunos meses después de haber llegado al país, el licenciado Volio se incorporó como abogado ⁵⁵.

Fue notario mayor de la Curia Eclesiástica del recién creado obispado de Costa Rica ⁵⁶.

Se destacó constantemente por sus iniciativas a favor de la educación. En la Universidad de Santo Tomás impartió los cursos de Derecho Civil (1851-1852), Filosofía (1855) y Gramática Castellana y Latina (1858) ⁵⁷.

Además de dedicarse con éxito al ejercicio liberal de su profesión y a actividades agropecuarias, desempeñó con brillantez importantes cargos públicos, en los que dio claro testimonio de su credo liberal y de su ideario progresista. Fue comandante de Armas de Moracia, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1859, diputado propietario por San José en la Asamblea Constituyente de 1859, ministro de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos de 1859 a 1860; presidente de la Cámara de Representantes de 1860 a 1863, primer designado a la Presidencia de 1862 a 1863 y de 1866 a 1867 y secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas de 1863 a 1868. Como canciller hizo una firme defensa del derecho de los perseguidos políticos al asilo territorial en Costa Rica.

En 1868 el presidente Castro Madriz promovió abiertamente la candidatura del licenciado Volio para las elecciones de 1869, y para alejarlo temporalmente de Costa Rica durante los meses eleccionarios, lo envió como comisionado a Europa, pero el gobierno fue derrocado por un golpe militar antes de los comicios.

Fue miembro de la Asamblea Constituyente de 1870, que fue disuelta por el general don Tomás Guardia. Firme adversario del régimen de Guardia, se estableció en Guatemala, donde fue ministro de Hacienda, miembro de la Asamblea Constituyente de 1872 y miembro del triunvirato que gobernó interinamente Guatemala a principios de 1873, pero por oponerse a los procedimientos autoritarios del presidente Rufino Barrios tuvo que abandonar también ese país y se radicó durante un tiempo en San Francisco de California. De regreso en Costa Rica, el régimen de Guardia lo confinó en San Ramón, donde impartió lecciones de Derecho, cuya validez fue reconocida por el gobierno.

Como diputado propietario por Alajuela, presidió la Asamblea Nacional Constituyente de 1880, en la cual tuvo una destacadísima actuación, pero cuyas sesiones fueron suspendidas por el gobierno de Guardia por las fuertes críticas que

⁵⁴ *Ibid.*, p. 194-199.

⁵⁵ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁵⁶ "No oficial", en *La Gaceta*, 28 de febrero de 1852, p. 3.

⁵⁷ González Villalobos, 1989, p. 164.

en ella le formularon varios diputados y especialmente el licenciado Volio, quien nuevamente fue confinado en San Ramón ⁵⁸.

Fue presidente de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1883 y 1884 ⁵⁹, y diputado propietario por Alajuela de 1884 a 1885.

Murió en San José el 26 de noviembre de 1889 ⁶⁰, a los 62 años. En sus funerales, el entonces secretario de Estado don Ricardo Jiménez Oreamuno expresó:

“Por olvidadizos de nuestros benefactores que seamos -y harto lo somos por desgracia- será necesario que el culto por nuestra historia se reduzca a cenizas, y estas a rescoldo frío, para que se pierda el recuerdo de tan numerosas acciones del señor Volio, ya como secretario de Estado, ya como constituyente o diputado o jurisconsulto, y si quisiéramos condensar en una frase sus aptitudes, su celo y su patriotismo, bien podríamos decir que para la República fueron siempre sus servicios verdaderos beneficios.” ⁶¹

Fue declarado benemérito de la Patria en 1961 ⁶².

El tercer abogado incorporado en 1850 fue don **Vicente Herrera Zeledón**, quien fue bautizado en San José el 20 de enero de 1821. Sus padres fueron don Cleto Herrera y Salazar y doña Antonia Zeledón.

Casó en San José el 18 de diciembre de 1853 con doña Guadalupe Gutiérrez García, hija de don Atanasio Gutiérrez y Lizaurzábal, presidente de la Corte Superior de Justicia de 1831 a 1832, y de doña María del Pilar García Ramírez ⁶³.

⁵⁸ V. Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Ilusión rota. La Asamblea Nacional Constituyente de 1880*, San José, ISOLMA, S. A., 2021.

⁵⁹ Fumero Vargas, 2001, p. 107.

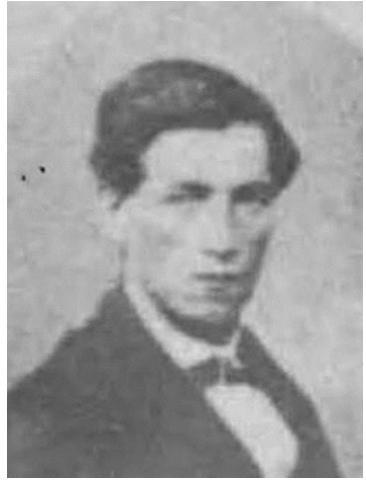
⁶⁰ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QPTN-7Q9P>

⁶¹ Mata Gamboa, Jesús, *Monografía de Cartago*, Cartago, Editorial Tecnológica de Costa Rica, 1ª. ed., 1999, p. 389.

⁶² Además de la biografía publicada por Cascante Segura, Carlos Humberto, *Julián Volio Llorente. El canciller*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 2013, pueden verse datos sobre la vida de Volio en Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Los ministros de Gobernación*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1994, p. 58, y en Solera Rodríguez, Guillermo, *Beneméritos de la Patria y ciudadanos de Honor costarricenses*, San José, Antonio Lehmann, Librería e Imprenta Atenea, S. en C., 2ª. ed., 1964, pp. 102-113., pp. 114-123.

⁶³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-8YP>

En enero de 1839, después de presentar un brillante examen sobre múltiples temas, obtuvo en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás el bachillerato en Filosofía. En setiembre de 1839, a pesar de su corta edad, la Casa de Enseñanza lo nombró catedrático interino de Gramática Castellana y Latina, materia que impartió de 1844 a 1845 ⁶⁴. Con el tiempo llegó a ser vicerrector de la institución. También fue secretario de la Comandancia de Armas del Estado y administrador de licores de San José, hasta que en 1845 pudo ir a Guatemala a estudiar Derecho.



Dr. Vicente Herrera Zeledón

En la Universidad de San Carlos, don Vicente fue un alumno muy destacado, que en algunas oportunidades incluso reemplazaba a los docentes. Fue profesor de Latinidad en la misma universidad, en la cual se graduó como licenciado en Leyes en 1849 ⁶⁵. Regresó a Costa Rica en mayo de 1850 y el 20 de ese mismo mes se incorporó como abogado ⁶⁶.

Desde su llegada a Costa Rica se unió a las labores de la Universidad de Santo Tomás, primero como secretario de la institución y profesor de Derecho Público, y después como catedrático de Derecho Canónico de 1855 a 1874 y de Derecho Natural en 1861 y 1871 ⁶⁷. En atención a sus conocimientos y a los servicios prestados, la institución le reconoció el doctorado en Sagrados Cánones (Derecho Canónico) por méritos docentes, posiblemente en 1862. Fue el primer abogado en alcanzar el título doctoral en Santo Tomás. En noviembre de 1868 fue comisionado, junto con don Juan Canet y don Domingo Rivas Salvatierra, para redactar nuevos estatutos universitarios ⁶⁸. Además, en muchas ocasiones fue miembro de la Dirección de Estudios de la Universidad y de enero a mayo de 1870 fue rector de la institución.

⁶⁴ González Villalobos, 1989, p. 163.

⁶⁵ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

⁶⁶ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁶⁷ González Villalobos, 1989, p. 163.

⁶⁸ Tristán, José M., "Las ciudades de Costa Rica", p. 3321, en *Páginas Ilustradas*, San José, n° 97, 10 de mayo de 1908, pp. 3320-3321.

Devoto católico, don Vicente fue además secretario del Cabildo Eclesiástico de San José de 1855 a 1876 y notario mayor de la Curia de 1860 a 1870 y de 1871 a 1873. También tuvo una importante actividad en el campo de la beneficencia y presidió en varias oportunidades la Junta de Caridad, hoy Junta de Protección Social de San José.

Además de desempeñar su profesión en forma liberal ⁶⁹, ejerció numerosos cargos públicos, entre ellos los de secretario de la Comandancia de Armas durante la Guerra Nacional de 1856, fiscal de la Corte Suprema de Justicia y regente de 1856 a 1858 y de 1858 a 1860, miembro propietario de la Cámara de Senadores de 1862 a 1866, ministro plenipotenciario de Costa Rica en Guatemala en 1863, gobernador de la provincia de San José de 1870 a 1872 ⁷⁰, miembro del Gran Consejo Nacional de 1870 a 1872, ministro plenipotenciario en Nicaragua en 1872, diputado propietario por Puntarenas de 1872 a 1873, secretario de Gobernación y Justicia de mayo a noviembre de 1873; secretario interino de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Culto de setiembre a noviembre de 1873, secretario de Guerra, Marina, Gobernación, Justicia y Policía de 1874 a 1876; secretario interino de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia de marzo a diciembre de 1874 y de 1875 a 1876, y segundo designado a la Presidencia de 1874 a 1875. En mayo de 1876 fue nuevamente elegido como segundo designado, pero declinó el cargo.

El golpe militar del 30 de julio de 1876 lo proclamó presidente provisorio de la República, pero en la práctica el verdadero gobernante fue el general don Tomás Guardia Gutiérrez, que el 11 de setiembre de 1877 asumió el poder interinamente como primer designado y el 23 de ese mismo mes desconoció de hecho al doctor Herrera.

Posteriormente estuvo exiliado en El Salvador y en noviembre de 1879 se unió a otros emigrados políticos costarricenses para formar una Legión Anti

⁶⁹ Entre los clientes de don Vicente estuvo la viuda del presidente Juan Rafael Mora, doña Inés Aguilar de Mora, de quien era apoderado en mayo de 1861, según consta en Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos Lara y Chamorro, n° 110, tomo 1, folio 60. En el tercer tomo de su *Reseña Histórica de Centroamérica*, p. 649, don Lorenzo Montúfar, sin aportar ninguna prueba, afirma que Mora comunicó sus planes de invasión de 1860 a Herrera y este lo delató a don Vicente Aguilar, secretario de Hacienda y uno de los más importantes miembros del gobierno de don José María Montealegre. El cargo parece inverosímil, ya que de otro modo no se explica que la viuda de Mora confiara sus asuntos judiciales al supuesto delator de su marido, incluyendo nada menos que un juicio interpuesto en 1862 contra la sucesión de don Vicente Aguilar, según consta en Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Guerra y Marina, n° 13198.

⁷⁰ "Hay dos cosas que no se toleran cuando se dan de una vez: el mérito y el éxito", en *La Tribuna*, 9 de febrero de 1946, pp. 9 y 11.

Guardista, que no llegó a concretar ninguna acción contra el régimen de Guardia ⁷¹. A su regreso a Costa Rica se mantuvo apartado de la política.

Murió en San José el 10 de noviembre de 1888 ⁷², a los 67 años. En sus funerales, el ex presidente don José María Castro Madriz expresó:

“He aquí el cadáver de uno de nuestros más eminentes hombres de Estado; he aquí los restos mortales del que fue infatigable obrero en la propagación de las luces, en la recta administración de Justicia y en todo aquello que tendiera al progreso de la nación (...) fue un probo y distinguido jurisconsulto, así como un notable estadista (...) No hay acto del doctor Herrera que no revele su noble desinterés pecuniario. La pobreza en que acaba de terminar su existencia lo está confirmando.” ⁷³

5.- Incorporaciones de 1851.

En 1851 se incorporaron como abogados dos costarricenses graduados de la Universidad de San Carlos, los licenciados don Mauro Aguilar y don Matías Trejos.

Don **Mauro Aguilar Cueto** nació en San José el 7 de diciembre de 1826 ⁷⁴. Sus padres fueron el licenciado don Manuel Aguilar Chacón, jefe de Estado de 1837 a 1838, y doña Inés Cueto y García de la Llana. Hermana suya fue doña Inés Aguilar Cueto, esposa de don Juan Rafael Mora Porras, presidente de la República de 1849 a 1859.

Casó con doña Rosa Guzmán y Guzmán, salvadoreña, hija del licenciado y general don Juan José Guzmán, presidente de El Salvador de 1842 a 1844, y de doña Rita Guzmán y Cisneros ⁷⁵, que emigró a Costa Rica después del fallecimiento de su esposo.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1850 ⁷⁶. Después de su incorporación en Costa Rica ⁷⁷, efectuada en

⁷¹ Obregón Loría, 1981, p. 196.

⁷² El texto biográfico más extenso y detallado sobre el Dr. Herrera es el de Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, “Don Vicente Herrera Zeledón, tres veces canciller interino de Costa Rica”, en *Seis cancilleres interinos*, San José, Instituto Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2015, pp. 3-82.

⁷³ *Ibid.*, pp. 73-74.

⁷⁴ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLSD-DL7>

⁷⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/2:2:3N1N-XCB>

⁷⁶ “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

⁷⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Corte Suprema de Justicia, n° 479.

1851, trabajó como abogado litigante en San José, fue asesor general del Gobierno⁷⁸ y juez de primera instancia de Puntarenas⁷⁹.

Desde su regreso al país en 1850 también se dedicó con mucho empeño a actividades periodísticas. Fue redactor en los periódicos *El Meteoro*, la *Gaceta oficial* y el *Boletín oficial*, *El ensayo* y *El eco del Irazú*⁸⁰.

Participó en la primera fase de la campaña nacional contra los filibusteros con grado de teniente coronel y como edecán de su cuñado el presidente don Juan Rafael Mora⁸¹.

Por su participación en 1860 en el intento armado de don Juan Rafael Mora para recuperar el poder, en el cual murió trágicamente su hermano menor don Manuel Aguilar, hubo de exiliarse, aunque después pudo regresar al país.

Murió en San José el 7 de setiembre de 1871⁸², a los 44 años.

Don **Matías Trejos Hidalgo** nació en Heredia. Sus padres fueron don Raimundo Trejos y Bogantes y doña Mercedes Hidalgo y Romero⁸³.

Casó en Heredia el 3 de agosto de 1851 con doña Esmeralda Segreda y Zamora, hija de don Manuel Segreda y Paniagua y de doña Mercedes Zamora y González⁸⁴.

Se graduó de bachiller en Derecho en la Universidad de Santo Tomás en 1847 y de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se incorporó como abogado en Costa Rica en 1851⁸⁵. Fue el primer abogado herediano.

De 1851 a 1852 fue gobernador de la provincia de Heredia⁸⁶. En abril de 1852 fue elegido como magistrado propietario por Heredia, para un período que debía concluir en 1858, pero murió en junio de 1856, víctima de la epidemia del cólera.

⁷⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 4161.

⁷⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 3681.

⁸⁰ Núñez, Francisco María, *Periódicos y periodistas*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1980, pp. 34-35.

⁸¹ Obregón Loría, 1991, pp. 88 y 284.

⁸² <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6JPP-V7VJ>

⁸³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLQD-7MZ>

⁸⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLQD-7MZ>

⁸⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Corte Suprema de Justicia, n° 479.

⁸⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 4029.

Fue sepultado en Heredia el 20 de junio de 1856 ⁸⁷.

6.- Incorporaciones de 1852.

La emisión de una nueva ley orgánica del Poder Judicial el 18 de febrero de 1852 modificó los requisitos para la incorporación de abogados en Costa Rica, al disponer que la Corte Suprema de Justicia debía someter a los aspirantes a un examen. Al respecto, el inciso 6° del artículo 18 de esa ley dispuso que correspondía a la Corte

“6° Hacer el recibimiento e incorporación de Abogados conforme se disponga en su Reglamento interior y expedirles el título correspondiente, sometiéndose a exámenes previos.” ⁸⁸

El primer profesional en Derecho que debió someterse a esta prueba y el único abogado incorporado en Costa Rica en 1852 fue el licenciado don José Concepción Pinto.



Lic. Concepción Pinto Castro

Don José Concepción Pinto Castro, a quien se conoció habitualmente como don *Concho* Pinto, fue bautizado en San José el 8 de diciembre de 1828 ⁸⁹. Sus padres fueron don Antonio Pinto Soares, jefe de Estado en 1842, y doña María del Rosario Castro Ramírez, quien era hermana de don Ramón Castro y Ramírez, presidente de la Corte Suprema de Justicia de 1843 a 1844 y tía del doctor don José María Castro Madriz, presidente de Costa Rica de 1847 a 1849 y de 1866 a 1868.

Casó en San José el 8 de enero de 1859 con doña Aurelia Montealegre Fernández, hija de don Mariano Montealegre Bustamante, guatemalteco, primer diplomático y primer vicejefe de Estado de Costa Rica, y de doña Gerónima Fernández Chacón, y hermana de don José María Montealegre Fernández, presidente de la República de 1859 a 1863 ⁹⁰.

⁸⁷ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQP8-52F>

⁸⁸ *Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto N° 50 de 18 de febrero de 1852*, art° 18 inciso 6°. El texto completo de la Ley Orgánica aparece en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1851, 1852 y 1853*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1868, pp. 99-121.

⁸⁹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLS6-1M3>

⁹⁰ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-24Y>

Se graduó por suficiencia como bachiller en Derecho Civil en la Universidad de Santo Tomás el 20 de agosto de 1848 ⁹¹ y como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1851 ⁹² y se incorporó como abogado en Costa Rica el 8 de marzo de 1852 ⁹³. Durante varios años se dedicó al ejercicio liberal de su profesión y también al cultivo y el comercio del café ⁹⁴.

El 17 de agosto de 1858 fue nombrado fiscal de la Corte Suprema de Justicia, cargo al que renunció en junio de 1859, y que desempeñó nuevamente de mayo de 1860 a mayo de 1864, cuando fue elegido magistrado, cargo que ejerció hasta 1868. Fue gobernador de San José en 1870. En diciembre de 1870 la junta de accionistas del Banco de Costa Rica lo eligió como director de esa institución ⁹⁵.

Salió de Costa Rica en 1872 con su esposa, sus hijos y gran parte de su familia política, y se estableció con ellos en San Francisco de California. Regresó definitivamente al país en marzo de 1889 ⁹⁶. Desempeñó durante un tiempo el cargo de jefe del Sello Nacional ⁹⁷.

Fue un personaje muy activo en el campo de la beneficencia. Presidió la Junta de Caridad de San José ⁹⁸ y brindó gran ayuda a los hospitales ⁹⁹.

Murió en San José el 15 de abril de 1898 ¹⁰⁰, a los 69 años.

⁹¹ Educación, n° 1249.

⁹² "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

⁹³ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁹⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos Lara y Chamorro, número 291, tomo 1, f. 192; número 197, tomo 1, f. 9; número 220, tomo 1, fs. 84, 136 y 199.

⁹⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 8698.

⁹⁶ "Gacetilla", en *La República*, San José, 27 de marzo de 1889, p. 3.

⁹⁷ "Licencia", en *La República*, 9 de octubre de 1895, p. 2.

⁹⁸ Tristán, Guillermo, "Primer centenario de la fundación de la Hermandad de la Caridad de San Juan de Dios", en *Diario de Costa Rica*, 29 de noviembre de 1922, pp. 2-3.

⁹⁹ X., "Don Concepción Pinto", en *La República*, 21 de abril de 1898, p. 3.

¹⁰⁰ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QP8L-CFRQ>

7.- Incorporaciones de 1853.

En 1853 se incorporaron como abogados en Costa Rica dos costarricenses graduados en el exterior, el primero en Guatemala y el segundo en Nicaragua.

El primer incorporado de 1853 fue el licenciado don **Juan José Ulloa Solares**, quien nació en Heredia el 27 de setiembre de 1827. Sus padres fueron don Nicolás Ulloa Soto, jefe de Estado electo en 1835, y doña Florencia Solares y Sandoval.

Casó en San José el 10 de julio de 1856 con doña Elena Giralt y Gutiérrez, hija de don Francisco Giralt y Puli, español, y de doña Gertrudis Gutiérrez y La Peña-monje ¹⁰¹.

Se graduó de Bachiller en Filosofía en la Universidad de Santo Tomás en 1845. Posteriormente se trasladó a Guatemala e ingresó en la Universidad de San Carlos, donde obtuvo el grado de bachiller en Derecho Civil el 10 de febrero de 1849. Circunstancias familiares lo obligaron a volver a Costa Rica sin haber terminado sus estudios ¹⁰², pero después logró regresar a Guatemala y en 1853 obtuvo el grado de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos ¹⁰³. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 11 de abril de 1853 ¹⁰⁴.



Lic. Juan José Ulloa Solares

Fue juez de primera instancia en San José en 1855 y secretario de la legación enviada a Guatemala en 1856. En setiembre de 1856 fue nombrado magistrado propietario por Heredia, y en octubre de ese mismo año fiscal de la Corte Suprema de Justicia, cargo al que renunció en setiembre de 1857. En junio

¹⁰¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62XP-FMFK>

¹⁰² Lara, Gerardo, "Memoria biográfica del Lic. Don Juan José Ulloa Solares", en *Costa Rica ilustrada*, San José, n° 24, 27 de julio de 1888, pp. 370-371.

¹⁰³ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹⁰⁴ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

de 1859 fue nombrado nuevamente fiscal, cargo que desempeñó hasta abril de 1860.

Fue diputado propietario por Heredia en la Asamblea Constituyente de 1859, secretario de Gobernación y carteras anexas de 1863 a 1866, segundo designado a la Presidencia de 1864 a 1866, fiscal de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica de 1868 a 1869, diputado propietario por Heredia en la Asamblea Constituyente de 1869 y presidente de ese cuerpo, regente de la Corte Suprema de Justicia y presidente de la Sala Primera de 1869 a 1870, magistrado de tercera instancia de 1872 a 1873, administrador del Banco Nacional de 1874 a 1877, magistrado de tercera instancia de 1882 a 1887 y magistrado de la Sala de Casación de enero a junio de 1888. Mientras desempeñaba este último cargo fue también rector de la Universidad de Santo Tomás.¹⁰⁵

Fue vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1885¹⁰⁶.

Murió en San José el 23 de junio de 1888¹⁰⁷, a los 60 años, en el ejercicio de la magistratura de Casación y de la rectoría de la Universidad, de la que fue el último titular. Con motivo de su fallecimiento, *La Gaceta* expresó:

“Patriota apasionado por lo noble y generoso, fue de aquellos hombres que, llegado el caso, ponen todo su conato en servir decorosamente a la patria, procurando proteger sus intereses sin inclinarse jamás ante las conveniencias personales, con menoscabo de la pública utilidad y, sobre todo, de la justicia.

*Lleno de amor y de ternura para con su familia, fue ejemplo del padre que pone en ejercicio todas sus fuerzas para legar a sus hijos, si no patrimonio material, el tesoro incomparable del honor y la dignidad, con un nombre limpio de que no puedan afrentarse nunca.”*¹⁰⁸

El segundo abogado costarricense incorporado en 1853 fue el doctor don **Eusebio Figueroa Oreamuno**, quien nació en Cartago en mayo de 1827. Sus padres fueron don Antonio Figueroa y Álvarez, español, y doña Ramona Estefanía Oreamuno y Jiménez, hija de don Joaquín de Oreamuno y Muñoz de la Trinidad, firmante del Acta de Independencia de 29 de octubre de 1821 y comandante general de las Armas en marzo de 1823.

¹⁰⁵ Obregón Loría, 1955, pp. 141-142.

¹⁰⁶ Fumero Vargas, 2001, p. 108.

¹⁰⁷ Tomamos los principales datos de la vida del Lic. Ulloa de Obregón Loría, 1955, pp. 141-142; Solera Rodríguez, 1966, pp. 35-36.

¹⁰⁸ “Sección editorial”, en *La Gaceta. Diario oficial*, 26 de junio de 1888, p. 798.

Casó en Cartago el 24 de setiembre de 1863 con doña María Cristina Espinach Bonilla, hija de don Buenaventura Espinach y Gual, español, y de doña Mercedes Bonilla y Ulloa ¹⁰⁹.



Dr. Eusebio Figueroa Oreamuno

Cursó estudios en la Universidad Oriental de Nicaragua, ubicada en Granada, donde obtuvo el grado de doctor en Leyes en 1851. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 3 de mayo de 1853 ¹¹⁰.

En Nicaragua fue asesor del Consulado de Comercio, fiscal general del Ejército, redactor de la *Gaceta Oficial* y miembro de la Cámara de Representantes. También desempeñó los cargos de secretario de las legaciones de Nicaragua en Guatemala y Francia y de ministro plenipotenciario de Nicaragua en varios países de Centroamérica.

De regreso en Costa Rica tuvo una larga y destacada carrera pública. Fue redactor de la *Gaceta Oficial*, ministro plenipotenciario en El Salvador en 1863, fiscal y magistrado de la Corte Suprema de Justicia, secretario de Gobernación y carteras anexas de 1868 a 1869, vicepresidente de la Asamblea Constituyente de 1869, y primer designado a la Presidencia de 1869 a 1870. Estuvo encargado interinamente de la Presidencia de la República del 21 al 22 de mayo de 1869. Después fue ministro de Costa Rica en Europa de 1869 a 1870, presidente de la Corte Suprema de Justicia de 1876 a 1878 y secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas de mayo de 1883 hasta su muerte.

En la Universidad de Santo Tomás fue catedrático de Economía Política de 1863 a 1865 y de Derecho Penal de 1867 a 1868 ¹¹¹, miembro de la Dirección de Estudios y rector de 1866 a 1867 y de mayo a junio de 1883.

Promovió la fundación del Colegio de Abogados de Costa Rica, de cuya junta directiva fue el primer presidente en 1881 y vocal en 1882 ¹¹².

¹⁰⁹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQLV-BQB>

¹¹⁰ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹¹¹ González Villalobos, 1989, p. 163.

¹¹² Fumero Vargas, 2001, p. 81.

Murió en San José el 11 de agosto de 1883, a los 56 años, en duelo con el licenciado don León Fernández Bonilla, ministro plenipotenciario de Costa Rica en España ¹¹³.

8.- Incorporaciones de 1854.

Dos costarricenses graduados de la Universidad de San Carlos, los licenciados don Demetrio Iglesias y don Ramón Loría, se incorporaron como abogados en 1854.

Don **Demetrio Iglesias Llorente** nació en Cartago el 22 de noviembre de 1827. Sus padres fueron don Joaquín de Iglesias y doña Petronila Llorente y Lafuente, hermana de monseñor Anselmo Llorente y Lafuente, primer obispo de Costa Rica.

Casó en San José el 7 de enero de 1859 con doña Eudoxia Castro Fernández, hija de don José María Castro Madriz, presidente de Costa Rica de 1847 a 1849 y de 1866 a 1868, y de doña Pacífica Fernández Oreamuno ¹¹⁴. Hijo de este matrimonio fue don Rafael Iglesias Castro, presidente de la República de 1894 a 1902.

En la Universidad de Santo Tomás obtuvo el título de bachiller en Filosofía el 5 de enero de 1845 y el de Bachiller en Derecho el 17 de marzo de 1847 ¹¹⁵. Posteriormente viajó a España con su hermano mayor don Francisco María Iglesias, y en ese país efectuó algunos estudios y práctica forense. Después se trasladó a Guatemala, donde continuó sus estudios, hasta graduarse como licenciado en Leyes en la



**Lic. Demetrio Iglesias
Llorente**

¹¹³ La biografía más extensa y detallada del Dr. Figueroa, de la cual tomamos los principales datos sobre su vida, es la de Arias Castro, Tomás Federico, *Dr. Eusebio Figueroa Oreamuno*, San José, Editorial UCR, 1ª. ed., 2011. También se reseñan aspectos de su vida en Arias Castro, Tomás Federico, *El canciller Figueroa*, San José, Instituto Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2012, y en Molina Siverio, Julio, *Eusebio Figueroa Oreamuno: un artífice de la democracia costarricense*, Cartago, A. Gómez A., 1ª. ed., 2003.

¹¹⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62XG-DGYZ>

¹¹⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 1249.

Universidad de San Carlos en 1853 ¹¹⁶. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 7 de marzo de 1854 ¹¹⁷.

En una oportunidad le correspondió defender los intereses de Costa Rica en un litigio planteado en Guatemala, en el que se falló a favor de la tesis costarricense, y el licenciado Iglesias no solamente prestó al país sus servicios profesionales en forma gratuita, sino que además costeó de su propio peculio los gastos del viaje y la estadía. Fue además procurador de la Curia Eclesiástica y administrador durante varios años de la Fábrica Nacional de Licores ¹¹⁸.

El 15 de mayo de 1866 fue nombrado por su suegro el presidente don José María Castro Madriz como consejero de Estado en asuntos de Culto, junto con el licenciado don Lorenzo Montúfar ¹¹⁹.

Además del ejercicio de su profesión, se dedicó a actividades agropecuarias, comerciales, bancarias y mineras.

Representó a Costa Rica en las ceremonias del Jubileo de Diamante de la reina Victoria de Gran Bretaña en 1897 ¹²⁰.

Durante la segunda administración de su hijo el presidente don Rafael Iglesias Castro, fue tercer designado a la Presidencia del 12 de mayo al 31 de agosto de 1898 y primer designado del 31 de agosto de 1898 al 8 de mayo de 1902. Ejerció interinamente la primera magistratura del 8 de noviembre de 1898 al 21 de junio de 1899 y del 8 de enero al 15 de marzo de 1902 ¹²¹.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ¹²².

Murió en San José el 22 de setiembre de 1903 ¹²³, a los 75 años, cuando era decano de los abogados costarricenses.

¹¹⁶ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹¹⁷ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹¹⁸ Bonilla, Harold H., *Los Presidentes*, San José, EUNED y Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1979, vol. I, p. 189.

¹¹⁹ Grub, Udo, *Diccionario Cronológico y Genealógico del Poder Ejecutivo de Costa Rica*, inédito, 1994, p. 95.

¹²⁰ Arce, 1985, p. 15.

¹²¹ Grub, 1994, p. 163.

¹²² *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 133.

¹²³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7YYQ-DTPZ>

En su obra *Los Presidentes*, el escritor Harold H. Bonilla dice que

*“Don Demetrio Iglesias Llorente fue un varón recto, de reconocida probidad; el destino lo favoreció proporcionándole la oportunidad de prestar valiosos servicios a su patria.”*¹²⁴

Don **Ramón Loría Vega** nació en Alajuela el 14 de marzo de 1828. Fue hijo de don Pedro Loría y Zumbado y doña María Antonia Vega.



Lic. Ramón Loría Vega

Casó con doña Esmeralda Iglesias Ugalde, hija de don Joaquín de Iglesias y de doña Inés Ugalde y Alfaro.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala a principios de 1854¹²⁵ y se incorporó como abogado en Costa Rica el 8 de mayo de ese año¹²⁶. Fue el primer alajuelense que obtuvo ese título.

En 1856 fue nombrado auditor de Guerra y miembro del estado mayor y participó en la batalla de Rivas en abril de ese año¹²⁷. Al regreso del ejército a Costa Rica fue gobernador de Alajuela por unos meses.

Magistrado propietario por Alajuela en 1856, presidente de la Sala Segunda de 1857 a 1858, conjuuez de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1860¹²⁸, diputado por Alajuela en la Asamblea Constituyente de 1859, magistrado de la Sala Segunda de 1861 a 1864, de 1864 a 1868 y de 1868 a 1869; juez de primera instancia en Alajuela de 1869 a 1870, magistrado de tercera instancia de 1870 a 1872, magistrado de la Sala Segunda de 1880 a 1881, magistrado de tercera instancia en 1881 y de 1881 a 1882, magistrado de la Sala Primera de 1882

¹²⁴ Bonilla, 1979, vol. I, p. 189.

¹²⁵ “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹²⁶ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹²⁷ Obregón Loría, 1991, p. 311.

¹²⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 6668.

a 1886 y de 1886 a 1887, magistrado de la Sala Segunda de Apelaciones de 1887 a 1888, presidente de la Sala Primera de Apelaciones de 1888 a 1890, presidente de la Sala Segunda de Apelaciones de 1890 a 1894, presidente de la Sala Primera de Apelaciones de 1894 a 1895, magistrado de la Sala de Casación de 1895 a 1898, de 1898 a 1902, y de mayo de 1902 hasta su muerte en octubre de ese mismo año.

En 1871 impartió el curso de Derecho Civil en la Universidad de Santo Tomás ¹²⁹.

Fue presidente de la Junta de Caridad de San José y vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1887 y 1889 ¹³⁰.

Murió en Limón el 8 de octubre de 1902 ¹³¹, a los 64 años. Al día siguiente, el periódico *La Prensa Libre* expresó:

“El nombre inolvidable de don Ramón Loría quedará bien inscrito en el foro costarricense como magistrado recto; como ciudadano fue el señor Loría hombre honrado a carta cabal, padre excelente, esposo ejemplar y amigo recto.” ¹³²

9.- Incorporaciones de 1857.

El único costarricense incorporado como abogado en 1857 fue el licenciado don **Manuel Argüello Mora**, quien nació en San José el 5 de junio de 1834. Sus padres fueron el licenciado don José Toribio Argüello y Agüero, nicaragüense, y doña Mercedes Mora Porras ¹³³, hermana de los presidentes de la República don Miguel y don Juan Rafael Mora Porras.



Lic. Manuel Argüello Mora

Casó en San José el 29 de abril de 1862 con doña Mariana de Vars del Castillo, hija de Léonce-Alphonse de Vars Dumartray, francés, y de doña Rita del Castillo ¹³⁴, hermana de don José

¹²⁹ González Villalobos, 1989, p. 163.

¹³⁰ Fumero Vargas, 2001, p. 108-109.

¹³¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7TPV-Z5MM>

¹³² “Nota”, en *La Prensa Libre*, 9 de octubre de 1902, p. 2.

¹³³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FL3F-9VP>

¹³⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-5L7>

María Montealegre Fernández, presidente de la República de 1859 a 1863.

Cursó estudios secundarios en el colegio que dirigió en Heredia el presbítero español don Manuel Paúl. Se graduó como bachiller en Filosofía en la Universidad de Santo Tomás en 1850¹³⁵ y como bachiller en Leyes en 1853. Se trasladó en 1853 a Guatemala y se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos a principios de 1857¹³⁶. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 27 de abril de ese año¹³⁷.

Aunque la mayoría de edad en esa época era de 25 años, el 4 de junio de 1857 un decreto dispuso que los menores de edad podían ser jueces de primera instancia y pocos días después el licenciado Argüello, que cumplió los 23 el 5 de junio, fue nombrado por su tío el presidente Mora como juez primero civil y de Comercio de San José. Esta designación y ciertas actuaciones del joven juez generaron fuertes críticas¹³⁸. En agosto de 1859, a la caída de Mora, fue expulsado del país junto con este¹³⁹.

En 1860, cuando se encontraba viajando por Europa, fue llamado por su tío para participar en su intentona para recuperar el poder. Derrotado Mora en Puntarenas, el licenciado Argüello, según narró años después en un relato autobiográfico, fue condenado a muerte y estuvo a punto de ser fusilado, pero se le perdonó y se le expulsó nuevamente del país¹⁴⁰.

En 1861 pudo regresar a Costa Rica y poco después reanudó su carrera judicial. Fue magistrado de la Corte Suprema de Justicia de 1864 a 1868 y presidente de la Sala Segunda de 1866 a 1868, rector interino de la Universidad de Santo Tomás en 1865, conjuce de mayo a octubre de 1870, magistrado de la Sala Segunda de 1874 a 1876, magistrado de la Sala Primera en 1876, presidente de la Sala Segunda de 1877 a 1878, presidente de la Sala Segunda de Apelaciones de 1888 a 1890 y magistrado de la Sala de Casación de 1890 a 1894. También desempeñó el cargo de secretario de Obras Públicas de 1878 a 1882, durante el último gobierno del general don Tomás Guardia.

¹³⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 3827.

¹³⁶ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹³⁷ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹³⁸ V. Cascante Segura, Carlos Humberto, *Entre los procesos de centralización, la autonomía relativa y los ligámenes políticos: la conformación y consolidación del Poder Judicial, en el marco del proceso de construcción del Estado en Costa Rica (1821-1890)*, Universidad de Costa Rica, tesis de doctorado en Historia, 2021, pp. 350-352.

¹³⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Guerra y Marina, n° 4793.

¹⁴⁰ Argüello Mora, Manuel, *Obras literarias e históricas*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1963, pp.63-83.

Además de su actuación judicial y política, el licenciado Argüello brindó importantes y pioneros aportes a las letras costarricenses. Colaboró con numerosos periódicos y revistas, y en 1877 fundó con don Bruno Carranza y don Rafael Orozco el semanario *La Reforma*, de efímera duración. Su obra corta *El huerfanillo de Jericó* (1888) ha sido considerada por algunos estudiosos como la primera novela costarricense. Hacia el final de su vida publicó *Páginas de Historia* (1899), colección de relatos autobiográficos; la colección de cuentos y novelas cortas *Costa Rica Pintoresca* (1899), y dos novelas cortas en el volumen *La bella herediana* (1900).

En su *Historia de la literatura costarricense*, don Abelardo Bonilla expresó:

*“... se tiene al señor Argüello Mora como el precursor de la novela costarricense y por uno de nuestros más fecundos escritores. Ambas afirmaciones son ciertas si se toman en cuenta el medio y la época. Su formación y su lenguaje corresponden al siglo XIX y, aun cuando sus relatos no pueden clasificarse como novelas y no pasan de la proporción de cuentos, su aventura literaria en la esfera de la fantasía fue extraordinaria. Era un jurista de profesión, se había formado en Europa y redactaba con facilidad y con cierta elegancia (...) su obra es interesante porque refleja la nobleza del autor; porque revela su capacidad de crear y anudar tramas de ficción cuando nadie lo había hecho en Costa Rica y, ante todo, porque desborda los límites en que se había mantenido la literatura en el siglo XIX.”*¹⁴¹

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social)¹⁴² y vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1887, 1900, 1901 y 1907¹⁴³.

Murió en San José el 8 de marzo de 1902, a los 67 años. En una corta biografía suya publicada en la revista *Páginas Ilustradas* se dijo:

“Don Manuel Argüello Mora es quizá el hombre de la generación pasada que más activamente ha intervenido en los negocios públicos de Costa Rica, sin que por eso dejara de ocuparse en menesteres de otro orden, lo cual es decir que pocas existencias ha habido entre nosotros tan fértiles como la suya, a semejanza de esas tierras vigorosas que, por la diversidad de sus elementos

¹⁴¹ Bonilla, Abelardo, *Historia de la literatura costarricense*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1967, pp. 112-113.

¹⁴² *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 131.

¹⁴³ Fumero Vargas, 2001, pp. 108 y 111-113

constitutivos, producen todo género de frutos, sin más arte que regar en ellas la semilla en sazón.”¹⁴⁴

10.- Incorporaciones de 1858.

Cuatro costarricenses graduados en la Universidad de San Carlos se incorporaron como abogados en 1858: don Camilo Esquivel, don José Pinto, don Vicente Sáenz y don José Joaquín Alfaro.

Don **Camilo Esquivel Sáenz** nació en Cartago el 20 de julio de 1833. Sus padres fueron don Narciso Esquivel y Salazar, firmante del Acta de Independencia de 29 de octubre de 1821, y doña Úrsula Sáenz y Ulloa.¹⁴⁵ Hermano suyo fue don Aniceto Esquivel Sáenz, presidente de la República de mayo a julio de 1876.



Lic. Camilo Esquivel Sáenz

Casó en San José el 2 de mayo de 1859 con doña Pacífica Sáenz Carazo, hija de don José Nicolás Sáenz y Ulloa y de doña Domitila Carazo y Bonilla¹⁴⁶.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1858¹⁴⁷ y se incorporó como abogado en Costa Rica el 18 de febrero de 1858¹⁴⁸.

Fue conjuuez de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1860¹⁴⁹, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de 1866 a 1868, fiscal de 1870 a 1872, magistrado de tercera instancia de 1873 a 1876, magistrado de la Sala Primera de mayo a julio de 1876, magistrado de la Sala

¹⁴⁴ G. de S., “Don Manuel Argüello Mora”, en *Páginas Ilustradas*, San José, n° 102 (8 de julio de 1906), pp. 1625-1630. Tomamos de este artículo los principales datos biográficos del Lic. Argüello.

¹⁴⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLQ7-YLB>

¹⁴⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-259>

¹⁴⁷ “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹⁴⁸ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁴⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 6668.

Segunda de 1882 a 1887 y magistrado de la Sala Segunda de Apelaciones de 1894 a 1898.

Fue diputado suplente por San José a la Asamblea Constituyente de 1871 y diputado por Puntarenas en el Congreso Constitucional en 1872, pero renunció para asumir el cargo de gobernador de la provincia de San José, que desempeñó de 1872 a 1874, de 1880 a 1882 y en 1891 ¹⁵⁰.

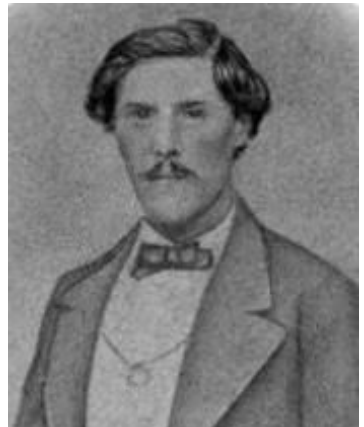
Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ¹⁵¹ y vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1898, 1899 y 1900 ¹⁵².

Murió en San José el 1° de agosto de 1900, a los 67 años.

En el primer aniversario de su muerte, el periódico *La Prensa Libre*, además de recordar otras distinguidas actuaciones suyas, comentó así su labor judicial y forense, especialmente en el campo penal:

“Presidente que fue de la Sala Segunda del Supremo Tribunal, la justicia halló e él al intérprete fiel e incorruptible de sus fallos, notándose, con placer general, que en el curso de su estadía en aquella Sala, la ligereza en el despacho de los asuntos que a ella correspondía era digna de toda alabanza, a pesar de que a su llegada a aquel Tribunal el número de expedientes atrasados era inmenso.

Juriconsulto distinguido, siempre ocupó honoroso puesto en el seno del muy ilustre Colegio de Abogados; y por su ilustración y talento, como por su tacto finísimo en la dirección de los asuntos criminales, fue distinguido con el título honroso y envidiable en de “Criminalista de primera nota.” ¹⁵³



Lic. José Pinto Castro

Don **José Pinto Castro** nació en San José el 9 de diciembre de 1831. Sus padres fueron don Antonio Pinto Soares, jefe de Estado en setiembre de 1842, y doña María del Rosario Castro Ramírez, quien era hermana de don Ramón Castro y Ramírez, presidente de la Corte Suprema de Justicia de 1843 a 1844 y tía

¹⁵⁰ “Hay dos cosas que no se toleran cuando se dan de una vez: el mérito y el éxito”, en *La Tribuna*, 9 de febrero de 1946, pp. 9 y 11.

¹⁵¹ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 132.

¹⁵² Fumero Vargas, 2001, p. 111.

¹⁵³ “Lic. D. Camilo Esquivel”, en *La Prensa Libre*, 1° de agosto de 1901, p. 2.

del doctor don José María Castro Madriz, presidente de Costa Rica de 1847 a 1849 y de 1866 a 1868.

Casó en San José el 28 de setiembre de 1859 con doña Domitila Fernández y Fernández, hija de don Gordiano Fernández y Ramírez y de doña Rosario Fernández ¹⁵⁴.

Se graduó como bachiller en Filosofía la Universidad de Santo Tomás en 1850 ¹⁵⁵ y como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1858 ¹⁵⁶. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 2 de julio de 1858 ¹⁵⁷.

Se dedicó principalmente al ejercicio de su profesión, al cultivo y exportación de café ¹⁵⁸ y a la fabricación de dulce para la Fábrica Nacional de Licores ¹⁵⁹.

Fue conjuer de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1860 ¹⁶⁰, representante propietario por San José de 1863 a 1868 ¹⁶¹; nuevamente conjuer de la Corte Suprema de Justicia de mayo a octubre de 1870 y diputado de 1874 a 1876 ¹⁶².

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ¹⁶³.

Murió en San José el 2 de agosto de 1896 ¹⁶⁴, a los 64 años.

¹⁵⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62XG-5HXC>

¹⁵⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 143.

¹⁵⁶ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹⁵⁷ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁵⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 13717.

¹⁵⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 2271.

¹⁶⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 6668.

¹⁶¹ Obregón Loría, Rafael, *El Poder Legislativo en Costa Rica*, San José, Asamblea Legislativa, 1ª. ed., 1966, pp. 311-317.

¹⁶² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 8182.

¹⁶³ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 134.

¹⁶⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QPL2-7GGH>



Lic. Vicente Sáenz Llorente

Don **Vicente Sáenz Llorente** nació en Cartago el 5 de febrero de 1832. Sus padres fueron don Francisco Javier Sáenz y Ulloa, firmante del Acta de Independencia de 29 de octubre de 1821, y doña María Margarita Llorente y Lafuente, hermana de monseñor Anselmo Llorente y Lafuente, primer obispo de Costa Rica.

Casó en San José el 26 de noviembre de 1859 con doña Marcelina Esquivel Fernández, hija de don Manuel Esquivel Sáenz y de doña Gordiana Fernández y Ramírez ¹⁶⁵.

Cursó estudios de Gramática en los cursos que la Universidad de Santo Tomás impartía en Cartago ¹⁶⁶. Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1858 ¹⁶⁷ y enseguida emprendió el regreso a Costa Rica, a donde

llegó el 3 de setiembre de ese año ¹⁶⁸. Se incorporó como abogado el 22 de setiembre de 1858 ¹⁶⁹.

Tuvo una larga y distinguida carrera en el Poder Judicial. Fue conjuez de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1860 ¹⁷⁰, Fue procurador de reos, juez civil y de Comercio de primera instancia de San José y de Liberia, fiscal y magistrado de la Corte Suprema de Justicia, presidente de la Sala Segunda, presidente interino de la Corte de 1873 a 1874, presidente de la Corte y Sala Primera de 1874 a 1876 y de mayo a julio de 1876, presidente de la Sala Primera en 1881 y nuevamente presidente interino de la Corte Suprema de 1887 a 1888 y de 1889 a 1890 ¹⁷¹.

Fue notario mayor de la Curia Eclesiástica de Costa Rica, abogado del Banco Nacional, miembro de la Asamblea Constituyente de 1869 y rector de la Universidad de Santo Tomás de 1883 a 1885. A instancias suyas se abrió a la

¹⁶⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62X5-QM26>

¹⁶⁶ "Universidad", en *Mentor costarricense*, 31 de enero de 1846, p. 97.

¹⁶⁷ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹⁶⁸ "Movimiento marítimo", en *Crónica de Costa Rica*, 8 de setiembre de 1858, p. 4.

¹⁶⁹ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁷⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 6668.

¹⁷¹ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 140.

ciudadanía la Biblioteca Universitaria, primera de carácter público que hubo en Costa Rica.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social)¹⁷² y vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1881, 1882 y 1886¹⁷³.

Murió en San José el 12 de febrero de 1895¹⁷⁴, a los 63 años. Como no existía un sistema de jubilaciones para los magistrados y sus familias, en junio de ese año el Congreso Constitucional, por iniciativa del Poder Ejecutivo, dispuso destinar una suma para la educación de sus tres hijos menores, en atención a que el extinto

*“... fue durante su vida un abnegado servidor de la Nación en el Departamento Judicial, y que su devoción absoluta al ejercicio de su alto ministerio no le permitió asegurar el porvenir de su familia...”*¹⁷⁵

En 1920, don Ricardo Jiménez lo recordó así:

*“Mucho aprendí de él. Fue juez, y juez eminente: no había ley que escapara de su memoria ni caso juzgado que él no recordara en cuanto el dato se le pedía; y si su ciencia jamás lo abandonaba, su integridad lo señalaba como la personificación del hombre hecho para la función augusta de impartir justicia.”*¹⁷⁶

Don **José Joaquín Alfaro Sandoval** nació en Alajuela el 16 de abril de 1826. Sus padres fueron don José María Alfaro Zamora, jefe de Estado de 1842 a 1844 y de 1846 a 1847 y presidente del Estado en 1847, y doña María Josefa Sandoval y Jiménez¹⁷⁷.

Casó en Cartago el 22 de diciembre de 1859 con doña Cristina Cooper Sandoval, hija de don Enrique Cooper Johnston, británico, y de doña Margarita Sandoval Pérez¹⁷⁸.

¹⁷² Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. *Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 134.

¹⁷³ Fumero Vargas, 2001, pp. 107-108.

¹⁷⁴ En Obregón Loría, 1955, pp. 125-126, hay una síntesis biográfica del Lic. Sáenz Llorente.

¹⁷⁵ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 140.

¹⁷⁶ Sáenz Rojas, Vicente, *Norteamericanización de Centro América*, San José, Talleres de la Opinión, 1ª. ed, 1925, p. 6.

¹⁷⁷ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *José María Alfaro*, San José, EUNED, 1ª. ed., 2017, p. 13.

¹⁷⁸ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62FF-BGJW>

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de Guatemala en 1857¹⁷⁹. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 22 de setiembre de 1858, cuando ya era magistrado¹⁸⁰.

Fue magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia de 1857 a 1858, de 1858 a 1860 y de 1860 a 1861¹⁸¹, juez civil en Alajuela de 1861 a 1869¹⁸², nuevamente magistrado de la Corte Suprema de 1869 a 1870, y conjuerz de la misma Corte en 1870¹⁸³. Además, fue diputado propietario por Alajuela en la Asamblea Constituyente de 1859¹⁸⁴ y diputado suplente por Alajuela en la Asamblea Constituyente de 1871¹⁸⁵.

Murió en Alajuela a los 48 años y fue sepultado en esa ciudad el 1° de mayo de 1874¹⁸⁶.

11.- Incorporaciones de 1859.

El único costarricense graduado de Guatemala que se incorporó como abogado en Costa Rica en 1859 fue don Salvador Jiménez, quien habría de ser el principal tratadista del Derecho costarricense en el siglo XIX.

Don **Salvador Jiménez Blanco** nació en el barrio o caserío de San José del Murciélago (la hoy ciudad de hoy Guadalupe de Goicoechea) el 15 de marzo de 1835. Sus padres fueron don José de los Dolores Jiménez y Guillén y doña Josefa de Jesús Blanco y Mora¹⁸⁷.

Casó en Alajuela el 23 de noviembre de 1862 con doña Adelaida González y Arauz, hija de don Ramón González y Barrantes y de doña Ramona Arauz¹⁸⁸.

¹⁷⁹ “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹⁸⁰ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁸¹ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, pp. 101, 105 y 110.

¹⁸² Cascante Segura, 2021, pp. 336 y 354.

¹⁸³ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, pp. 122 y 130.

¹⁸⁴ Obregón Loría, 1966, p. 295.

¹⁸⁵ *Ibid.*, p. 357.

¹⁸⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQJR-P94> Obregón Quesada, 2007-2009, vol. III, p. 216; Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *José María Alfaro*, San José, EUNED, 1ª. ed., 2017, p. 13.

¹⁸⁷ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:FL31-TPY>

¹⁸⁸ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKD-KM6>



Dr. Salvador Jiménez Blanco

Aunque su familia era de limitados recursos económicos, desde su temprana juventud manifestó un decidido interés por estudiar y surgir. Con ese propósito se trasladó a la ciudad de San José, donde llegó como descalzo y ofreció sus servicios como muchacho de mandados a cambio de la comida. Según escribe don Rogelio Sotela, “*De este peldaño ínfimo en que se posó su juventud se levantó por su propia voluntad al más alto en la conciencia del país*”¹⁸⁹.

A fines del decenio de 1840 ingresó en la Universidad de Santo Tomás, donde obtuvo el grado de bachiller en Filosofía, que se le concedió a principios de 1853¹⁹⁰. Posteriormente inició estudios de Leyes en esa misma universidad, hasta obtener en noviembre de 1855 el grado de bachiller en Derecho Civil¹⁹¹. Sin duda

con grandes sacrificios, se trasladó después a Guatemala, en cuya Universidad de San Carlos Borromeo finalmente se graduó como licenciado en Leyes en 1858¹⁹². Regresó a Costa Rica el 7 de enero de 1859, en el vapor *Columbus*¹⁹³, y se incorporó como abogado el 24 del mismo mes¹⁹⁴. Posteriormente, en 1870, obtuvo el doctorado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás, por méritos docentes¹⁹⁵.

En la Universidad de Santo Tomás impartió en repetidas oportunidades los cursos de Derecho Civil desde 1859 hasta 1877, con algunas interrupciones, y en 1876 el de Derecho Penal¹⁹⁶. En 1867 formó parte del cuerpo de examinadores de la Universidad de Santo Tomás en Filosofía¹⁹⁷.

¹⁸⁹ Sotela, Rogelio. *Escritores de Costa Rica*, San José, Costa Rica, Imprenta Lehmann, 1ª. ed., 1942, p. 19.

¹⁹⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 110.

¹⁹¹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 652.

¹⁹² “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹⁹³ “Movimiento marítimo”, en *Crónica de Costa Rica*, 8 de enero de 1859, p. 4.

¹⁹⁴ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁹⁵ Educación, n° 192; Obregón Loría, 1955, p. 43.

¹⁹⁶ González Villalobos, 1989, p. 163.

¹⁹⁷ “Universidad de Santo Tomás”, en *Gaceta oficial*, 30 de octubre de 1867, p. 1.

Como profesor fue muy respetado y querido por sus estudiantes:

*“El método de enseñanza de don Salvador era singularísimo: siempre comenzaba la lección con una historieta referente a lo que se iba a tratar ese día; y no se explicaban sus alumnos cómo acertaba a encontrar un cuento diario para cada asunto de Derecho. El profesor logró exaltar a tal punto la ambición de cultura de sus alumnos, que todo el grupo era sobresaliente, cosa que admiraba a los examinadores (...) Producto de ese método singular que empleaba don Salvador fue el brillante resultado de su curso; hasta los perezosos, hasta los lerdos eran buenos conocedores de la materia. En este sentido puede afirmarse que fue un profesor insigne. Trataba como a hijos a sus alumnos; muchas veces comían los jóvenes en casa del maestro y él los enseñaba a su esposa con orgullo; “mira, — le decía —, este será un gran hombre, es un magnífico estudiante, te lo presento”. Así estimulaba el anhelo de los muchachos y es natural que no sólo llegaran a admirarlo sino también a quererlo como a un padre.”*¹⁹⁸

El 5 de mayo de 1868 fue elegido magistrado de la Corte Suprema de Justicia, cargo que desempeñó hasta mayo de 1869. Por cuestiones políticas fue desterrado del país en junio de ese año, aunque poco después pudo regresar. Apoyó el derrocamiento de Jiménez en abril de 1870, y el 18 de mayo siguiente se le nombró magistrado de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, cargo al cual renunció en octubre del mismo año. Formó parte de la comisión codificadora de 1870¹⁹⁹ y fue diputado propietario por San José en la Convención Nacional Constituyente que se inauguró en agosto de ese año y fue disuelta por el gobierno de Guardia.

En mayo de 1871²⁰⁰ volvió a ser exiliado por su oposición al gobierno del general Guardia. Pudo regresar poco después y en mayo de 1872 se le nombró magistrado de tercera instancia de la Corte Suprema.

En 1873 publicó en la revista mensual *La Enseñanza*, por entregas, una *Reseña de la legislación costarricense*²⁰¹, primer texto sobre la historia del Derecho costarricense. En 1874 publicó el primer tomo de sus *Elementos de Derecho Civil y Penal de Costa Rica*, y en 1876 el segundo. En esta extensa obra, escrita para servir de texto a los estudiantes de Derecho de la Universidad de Santo Tomás y ofrecerles un panorama detallado, claro y comprensible de la Parte Civil

¹⁹⁸ Sotela.

¹⁹⁹ *Decreto n° 24 de 24 de mayo de 1870*. Su texto figura en *Colección de las leyes, decretos y órdenes, expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año de 1870*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1873, pp. 60-62.

²⁰⁰ “Instrucción Pública”, en *Gaceta oficial*, 15 de julio de 1871, p. 1.

²⁰¹ Jiménez, Salvador, “Reseña de la legislación costarricense”, en *La Enseñanza*, San José, n° 2 (enero de 1873), pp. 86-95; n° 3 (febrero de 1873), pp. 144-154, y n° 4 (marzo de 1873), pp. 209-214.

del Código General de 1841, con diversas referencias a leyes y doctrina francesa. Fue el primer tratado doctrinario escrito para comentar y explicar el Derecho nacional. A pesar de su considerable extensión, era una obra elemental, aunque completa para su tiempo y su medio. Aun mucho después de derogada la Parte Civil del Código General, el texto de don Salvador seguía siendo utilizado en la Escuela de Derecho.

En el prólogo de la obra, el doctor Jiménez expresó:

“Impropio es, por lo tanto, que para el estudio del Derecho patrio tengamos que recurrir a obras que comentan y explican leyes que no son las nuestras; pues aunque es cierto que el Derecho es universal, sin lo cual dejaría de tener el carácter científico que le corresponde, también lo es que cuando se le considera con relación a un pueblo o estado, se subordina naturalmente a la agrupación política que rige, y viene a constituir un Derecho especial en razón de las diversas circunstancias que le caracterizan y distinguen.

Esta consideración, obrando de continuo en mi ánimo, quizá principalmente por tener a mi cargo la clase de Derecho civil en la Universidad, aunque sin merecerlo, me hizo pensar desde algún tiempo en la formación de un tratado elemental de Derecho civil y penal, arreglado a las leyes patrias, que pudiera servir para los jóvenes que se dedican a su estudio (...) Más que nadie, comprendo cuán superior es a mis débiles fuerzas un trabajo semejante, y por eso, aunque pensaba en él desde mucho tiempo, no me había decidido a emprenderlo esperando que lo hiciera alguno otro de los muchos jurisconsultos que tenemos, indudablemente más competentes que yo. Espero, pues, que por una parte, la necesidad de llenar un vacío, y por otra, el deseo que me anima de hacer algo positivo en bien de mi patria, habrán de disculparme para con el juicio recto de los hombres sensatos.

Por lo demás, no pretendo pasar por autor original, ni sería posible hoy día escribir nada nuevo especialmente sobre Derecho positivo: cúpleme, por lo tanto, manifestar aquí, que mi trabajo, en su mayor parte, se ha reducido al arreglo de doctrinas de los pocos autores

*que he podido reunir; tomándolas muchas veces al pie de la letra (...) me apena decir que no escribo para los sabios. Si mi obra puede servir de guía, como antes he indicado, a los jóvenes que se dedican al estudio del Derecho patrio, y si además puede servir de estímulo para que otros más competentes lo ilustren y eleven a la altura que requiere, habré alcanzado las únicas recompensas a que aspiro.”*²⁰²

Don Salvador Jiménez introdujo en la Universidad de Santo Tomás el pensamiento krausista, según recordó su discípulo don Ricardo Jiménez:

“El maestro don Salvador Jiménez nos explicaba derecho natural según las doctrinas de Krause, a su vez influidas por las teorías de Kant, de Ahrens, de Hegel, de Fichte. Recuerdo que usábamos un texto traducido por el maestro

²⁰² Jiménez, 1874-1876, vol. I, pp.VI-IX.

*español Sr. Giner de los Ríos. Esta cátedra se prestaba para que don Salvador expusiera como él sabía hacerlo, teorías que para nosotros eran nuevas y que en el ambiente de entonces, producto de largos años de oligarquía religiosa y política, nos sorprendían y nos seducían en espíritu con nueva luz que nos parecía racional y lógica.”*²⁰³

En mayo de 1874 apareció complicado en la llamada conspiración de Los Desamparados, encabezada por don Federico Fernández Oreamuno y dirigida a derrocar al presidente don Tomás Guardia, razón por la cual fue arrestado y torturado y sufrió la pena de confinamiento²⁰⁴; además, tuvo que renunciar a su cargo de magistrado de tercera instancia. Don Carlos Gagini, que entonces tenía nueve años, presenció una de las torturas a que fue sometido don Salvador, según recordó en su autobiografía:

“Estando mi familia de temporada en Alajuela, a causa de la enfermedad de mi padre, supimos que don Salvador había sido trasladado de la capital a aquella ciudad, de paso para el presidio.

Como el cuartel estaba enfrente de nuestra casa, mi madre preparó la comida para el doctor y yo fui el encargado de llevársela. Después de muchas dilaciones, consultas del oficial de guardia, idas y venidas, me dejaron entrar en el patio. Tan extraño fue el espectáculo que pronuncie, que me eché a temblar, y habría dejado caer la bandeja con los platos si un soldado no me los hubiera quitado.

El doctor Jiménez con las manos atadas a la espalda y sujetas de una cuerda pendiente de una polea, estaba así suspendido en un corredor y apenas tocaba con la punta de los pies el suelo: estaba pálido, pero sin quejarse ni decir palabra con los ojos entornados.

*No volví más al cuartel, no por miedo de compartir el suplicio del heroico abogado, sino sencillamente porque sus carceleros me notificaron que era prohibido llevar alimentos a los detenidos.”*²⁰⁵

En diciembre de 1874 fue nombrado secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas. El 10 de mayo de 1875 se produjo un intento de tomar el cuartel de Alajuela, que fracasó. A consecuencia de este hecho, don Salvador renunció a su cargo el 15 de mayo de 1875 y pocos días después abandonó el país. Según se dijo, el golpe iba a darse a su favor. Su secretario don David López y el general don Jesús Soto Quesada fueron confinados en la isla del Coco y su suegro don Ramón González en la de San Lucas²⁰⁶.

²⁰³ Láscaris, 1983, p. 176.

²⁰⁴ Obregón Loría, 1981, p. 174.

²⁰⁵ Gagini, Carlos, *Al través de mi vida*, San José, Editorial Costa Rica, 2ª. ed, 1976, p. 76.

²⁰⁶ Obregón Loría, 1981, p. 175.

Pocos meses después pudo regresar a Costa Rica y a la Universidad, en la cual, además de reasumir su cátedra de Derecho Civil, impartió en 1876 la asignatura de Derecho Penal ²⁰⁷. En mayo de 1876 se le designó nuevamente magistrado de tercera instancia de la Corte Suprema de Justicia, pero declinó el cargo. En esa época formaba parte de la Sociedad Científico Literaria de Costa Rica ²⁰⁸.

Mediante una orden de 30 de junio de 1879 fue expulsado nuevamente del país ²⁰⁹ y hubo de embarcarse el 3 de julio en el vapor norteamericano *Costa Rica* ²¹⁰, con rumbo a El Salvador. En este país formó parte de una Legión Anti-Guardista organizada en noviembre de ese año por expatriados costarricenses y presidida por don Juan Rafael Carazo ²¹¹.

Fue elegido vocal de la primera junta directiva del Colegio de Abogados en agosto de 1881 ²¹². Poco después perdió súbitamente la vista y su salud mental se vio gravemente quebrantada. Sus familiares lo llevaron a los Estados Unidos para intentar su curación, pero murió en Napa, California, el 14 de febrero de 1883. Se le sepultó en el Tulocay Cemetery de esa localidad ²¹³.

Por decisión del gobierno de su antiguo alumno don Bernardo Soto, sus restos fueron repatriados y sepultados con honores oficiales en San José el 2 de diciembre de 1888. *La Gaceta* del 4 de diciembre le dedicó cálidos elogios a su memoria:

“Hombre de corazón, de inteligencia superior y ciencia vasta, supo conquistar glorias indisputables en el foro y en la cátedra: en esta principalmente, ha dejado recuerdos indelebles y desde ella tuvo la fortuna de formar discípulos que hoy veneran piadosamente su memoria.

Un hombre de su espíritu y sabiduría, no era posible que permaneciera ajeno a la política. Era también un verdadero patriota, y aspiraba por lo mismo al bien de su patria. Pero sus generosos anhelos apenas quedaron bosquejados. La política fue, en parte, motivo de sus infortunios. El temperamento y la idea del doctor Jiménez, desviábanse grandemente del temperamento y la idea que prevalecían, cuando él, entrado ya en la plena madurez de la vida, estuvo en mejores condiciones para representar en la escena pública.

Pero fue gran abogado, completo jurisconsulto, insigne profesor, maestro queridísimo, hombre de buenas intenciones, patriota incondicional...” ²¹⁴

²⁰⁷ González Villalobos, 1989, p. 163.

²⁰⁸ “Sociedad Científico Literaria”, en *El Costarricense*, 2 de junio de 1876, p. 1.

²⁰⁹ Núñez, 1921, p. 71.

²¹⁰ “Movimiento marítimo” en *La Gaceta*, 10 de julio de 1879, p. 3.

²¹¹ Obregón Loría, 1981, p. 196.

²¹² Fumero Vargas, 2001, p. 107.

²¹³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:Q287-VN89>

²¹⁴ “Sección editorial”, en *La Gaceta. Diario oficial*, 4 de diciembre de 1888, p. 1588.

En su autobiografía, Gagini se refirió así a don Salvador:

“D. Salvador Jimenez, honra y gloria del foro costarricense, se conquistó altísima reputación como abogado, como profesor y como autor de notables obras de Derecho; pero su figura toma mayores proporciones cuando se la ve por el aspecto del patriotismo.

*De baja estatura, algo grueso, expresión firme y enérgica, poseía uno de esos espíritus de temple férreo en el cumplimiento del deber y de profunda ternura en el seno del hogar. Le conocí muy bien, porque su casa y la mía estaban contiguas y nuestras familias mantenían íntimas relaciones. Guardia logró dominar peligrosos enemigos, humillar a muchos y atraerse a otros; jamás pudo doblegar un ápice aquella alma rígida como una columna de bronce. ¡Curioso pueblo el nuestro! (...) no recuerda siquiera el nombre del ilustrado ciudadano que dio a la juventud tan heroico ejemplo, combatiendo los desmanes de la dictadura y sacrificando su posición, su libertad y su salud en aras de la república.”*²¹⁵

12.- Incorporaciones de 1861.

En 1861 se incorporaron como abogados dos costarricenses graduados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, don Rafael Chacón y don José María Acosta.

Don **Rafael Chacón Fernández** fue bautizado en San José el 19 de setiembre de 1834. Sus padres fueron don Lorenzo Chacón Castro y doña Petronila Fernández y Ramírez²¹⁶.

Casó en San José el 2 de febrero de 1867 con doña Josefa Paut y Alcázar, hija de don Luciano Paut y Fajardo y de doña Manuela Alcázar y Umaña²¹⁷.

Se distinguió como militar en la guerra contra los filibusteros y alcanzó el grado de teniente coronel en el ejército costarricense. Fue secretario de la Comandancia General cuando era titular de esta el general don Lorenzo Salazar²¹⁸.

²¹⁵ Gagini, 1976, pp. 75-76.

²¹⁶ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:FL3F-ZMZ>

²¹⁷ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQK7-SJ7>

²¹⁸ “Don Rafael Chacón”, en *La Prensa Libre*, 2 de octubre de 1894, p. 2.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1860²¹⁹ y se incorporó como abogado en Costa Rica el 25 de febrero de 1861²²⁰. Fue bibliotecario y secretario de la Universidad de Santo Tomás²²¹.

Fue fiscal de la Corte Suprema de Justicia de mayo a octubre de 1870, magistrado de la Sala Segunda de 1877 a 1878, de 1878 a 1880 y de 1881 a 1882, y de la Sala Primera de Apelaciones de 1888 a 1890²²². También desempeñó los cargos de fiscal de Hacienda y promotor fiscal, este último hasta poco antes de su muerte²²³.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social)²²⁴.

Murió en San José el 30 de setiembre de 1894²²⁵.

Don **José María Acosta Rojas** nació el 11 de abril de 1835²²⁶. Sus padres fueron don Calixto Acosta y Lara y doña Manuela Rojas²²⁷.

Casó en primeras nupcias en San José el 15 de enero de 1863 con doña Camila Johanning Bertelsmann²²⁸, hija de don Carl Johanning Ebmeier y de doña Cristina Augusta Bertelsmann, prusianos, y en segundas en la misma ciudad el 23 de diciembre de 1907 con Pastora de la Concepción Carvajal Vázquez, hija de don José de las Mercedes Carvajal y Fernández y de doña María Ramona Vázquez y Carvajal. Este segundo matrimonio fue oficiado en el Palacio Episcopal por el obispo de Costa Rica monseñor Juan Gaspar Stork²²⁹.

²¹⁹ “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

²²⁰ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²²¹ “Don Rafael Chacón”, en *La Prensa Libre*, 2 de octubre de 1894, p. 2.

²²² Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, pp. 130, 152, 154, 159 y 171.

²²³ “Don Rafael Chacón”, en *La Prensa Libre*, 2 de octubre de 1894, p. 2.

²²⁴ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 132.

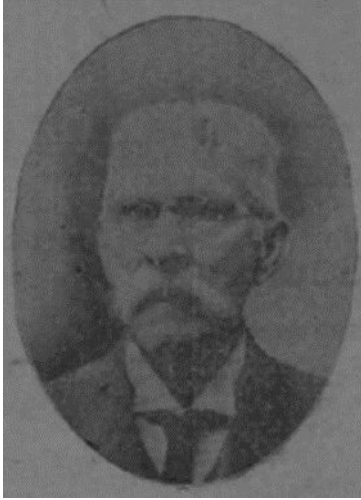
²²⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QPTQ-D41G>

²²⁶ “Fallecimiento del decano del Colegio de Abogados de Costa Rica”, en *La Información*, 18 de abril de 1912, p. 2.

²²⁷ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7B88-DJ3Z>

²²⁸ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-TXS>

²²⁹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QP79-28M4>



Lic. José María Acosta Rojas

Se graduó de bachiller en Leyes en la Universidad de San Salvador el 3 de setiembre de 1857 y como licenciado en la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de mayo de 1861²³⁰. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 8 de julio de 1861²³¹.

Fue capitán en la guerra contra los filibusteros y se distinguió en la batalla de Rivas, por lo que recibió una medalla al valor. Años más tarde, durante el gobierno de don Bernardo Soto, se le ascendió a teniente coronel²³².

Fue conjuetz de 1861 a 1863, agente fiscal en 1863, juez en San José, Alajuela y Cartago²³³; auditor general de guerra y juez del Crimen de la provincia de San José en 1869²³⁴, fiscal de la Corte Suprema de Justicia de 1874 a 1876, magistrado de la Sala Segunda de mayo a julio de 1876, de 1876 a 1877, de 1880 a 1881 y de 1881 a 1882 y juez civil de Alajuela en 1888. Durante 18 años fue director del Registro de la Propiedad, hasta su jubilación.

En 1891 publicó una *Compilación de las leyes de policía y disposiciones vigentes*, anotada por él²³⁵, a la que siguió un segundo volumen en 1902²³⁶. En este último año dio a la luz, además, su obra principal, titulada *Vocabulario del Derecho Patrio*, que era un detallado diccionario del Derecho costarricense, con extractos de las disposiciones normativas de uso más frecuente en la actividad profesional, y múltiples conceptos generales, según explicó el licenciado Acosta en el prefacio de la obra:

²³⁰ "Fallecimiento del decano del Colegio de Abogados de Costa Rica", en *La Información*, 18 de abril de 1912, p. 2.

²³¹ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²³² "Fallecimiento del decano del Colegio de Abogados de Costa Rica", en *La Información*, 18 de abril de 1912, p. 2.

²³³ *Ibid.*

²³⁴ "Edictos", en *Gaceta oficial*, 6 de marzo de 1869, p. 5.

²³⁵ Acosta, José María, *Compilación de las leyes de policía y disposiciones vigentes*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1891.

²³⁶ Acosta, José María, *Leyes de Policía (Segunda Parte)*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1902.

“... como en nuestro país las leyes se modifican con una celeridad asombrosa, para evitar que este trabajo esté llamado a ser inútil en corto tiempo, nos ha preocupado no poco el dejar consignado en definiciones las doctrinas que sintetizan los principios universales del derecho y que en cuanto al derecho sustantivo y adjetivo durará mientras duren los códigos existentes, aunque surjan innovaciones de leyes de circunstancias o transitorias.”²³⁷

El poeta Ricardo Bermúdez Tenorio, colombiano radicado en Costa Rica, le dedicó unos festivos versos a la obra del licenciado Acosta:

*“Por correo rápido
Llegará en rústica
La analítica
Obra Jurídica
Del inventor;
Es un gran fárrago
De leyes, códigos,
Tiene buen índice
Muy alfabético
El editor.*

*Recibe plácido,
Mi amigo íntimo,
La muy metódica
Enciclopédica
Compilación;
Es del sindérico
Acosta inclito,
Del hermenéutico
Que tiene méritos
En la Nación.*

*Obra novísima,
Muy a propósito;
Es un epítome
Donde consultanse
Tanto en lo bélico
Como civil;
Marca la época
De ocho décadas
Que muy solicto
Acosta el célebre
Formó ese fárrago
De leyes mil.”²³⁸*

²³⁷ Acosta, José María, *Vocabulario del Derecho Patrio*, San José, Tipografía Nacional, 1ª ed., 1902, p. 5.

²³⁸ Bermúdez T. Ricardo, “A Federico”, en *El Día*, 28 de febrero de 1904, p. 3.

Murió en San José el 17 de abril de 1912 ²³⁹, a los 77 años, cuando era decano de los abogados del país ²⁴⁰.

13.- Incorporaciones de 1862.

En 1862 solamente un costarricense graduado en la Universidad de San Carlos, el licenciado don Ramón Lombardo Aguilar, se incorporó como abogado en Costa Rica.

Don **Ramón Lombardo Aguilar** fue bautizado en San José el 10 de enero de 1835. Sus padres fueron don José Lombardo y doña Petronila Aguilar ²⁴¹. Se graduó en la Universidad de Santo Tomás como bachiller en Filosofía en 1852 ²⁴² y como bachiller en Leyes en 1855 ²⁴³.

Casó en Alajuela el 28 de febrero de 1871 con doña Ramona Fernández Pérez, hija de don Ramón Fernández Bonilla y de doña María Josefa Pérez Rodríguez ²⁴⁴.

Durante un tiempo trabajó como escribiente ²⁴⁵ y en 1861 fue nombrado como alcalde primero de Alajuela ²⁴⁶, después de lo cual marchó a Guatemala a concluir sus estudios en la Universidad de San Carlos, donde se graduó como licenciado en Leyes en 1862 ²⁴⁷. Regresó enseguida a Costa Rica y se incorporó como abogado el 27 de noviembre de 1862 ²⁴⁸. En 1864 fue nombrado juez civil y de Comercio de Guanacaste ²⁴⁹, cargo que ejerció hasta 1869 ²⁵⁰. En 1871 fue nombrado juez civil y de Comercio de Alajuela, cargo que ejerció hasta 1874 ²⁵¹.

²³⁹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7B88-DJ3Z>

²⁴⁰ "Fallecimiento del decano del Colegio de Abogados de Costa Rica", en *La Información*, 18 de abril de 1912, p. 2.

²⁴¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FL3F-J5F>

²⁴² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 108.

²⁴³ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación n° 650.

²⁴⁴ Obregón Loría, Rafael, *Familias alajuelenses en los libros parroquiales. Parroquia de Alajuela 1790-1900*, Alajuela, Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 1ª. ed., 1996, vol. IV, p. 174.

²⁴⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación n° 25482.

²⁴⁶ Cascante Segura, 2021, p. 379.

²⁴⁷ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

²⁴⁸ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²⁴⁹ Cascante, 379.

²⁵⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos Lara y Chamorro, n° 847, tomo 002, f. 002.

²⁵¹ Cascante, pp. 488 y 507.

En 1874 se formuló en su contra una grave acusación por prevaricato y usurpación de caudales públicos y particulares²⁵², y el 23 de abril de 1878 la Corte Suprema de Justicia declaró haber lugar a formación de causa en su contra, aunque hizo constar que se ignoraba el paradero del procesado²⁵³. Posiblemente el licenciado Lombardo había huido del país para escapar a la acción de la justicia, ya que en 1880 su esposa doña Ramona pidió al juzgado civil de Alajuela el otorgamiento de la posesión de ciertos bienes, en ausencia de su marido²⁵⁴. Aparentemente nunca regresó a Costa Rica, ya que no consta su defunción en el Registro Civil, aunque sí está inscrita la de su esposa, fallecida el 22 de diciembre de 1918, como “viuda de Ramón Lombardo”²⁵⁵.

14.- Incorporaciones de 1863.

En 1863 se incorporó como abogado un solo costarricense graduado de la Universidad de San Carlos, el licenciado don León Fernández.

Don **León Fernández Bonilla** nació en Alajuela el 16 de febrero de 1840. Sus padres fueron don José León Fernández y Salazar y doña Sebastiana Bonilla de la Peña, nicaragüense.



Lic. León Fernández Bonilla

Casó en Alajuela el 24 de agosto de 1865 con doña Isabel Guardia Gutiérrez, hija de don Rudesindo Guardia y Robles y de doña María Gutiérrez y Flores, y hermana de don Tomás Guardia Gutiérrez, presidente de la República de 1870 a 1876 y de 1877 a 1882.

Se graduó como bachiller en Filosofía en la Universidad de Santo Tomás en 1857 y como bachiller en Derecho en 1858 en la misma institución. El 29 de mayo de 1863 se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala²⁵⁶. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 29 de mayo de 1863²⁵⁷.

²⁵² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Corte Suprema de Justicia, JYA, EXPJUDP, n° 37246.

²⁵³ “Administración judicial”, en *La Gaceta. Diario oficial*, 24 de abril de 1878, p. 1.

²⁵⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, JYA, n° 51202.

²⁵⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7D7M-23MM>

²⁵⁶ “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

²⁵⁷ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

Fue profesor de Filosofía en la Universidad de Santo Tomás en 1861 y Filosofía y de Gramática Castellana y Latina en 1863, 1864 y 1869, en los cursos que esa institución impartía en Alajuela ²⁵⁸. En 1866, junto con don Ricardo Casorla, estableció en Alajuela un colegio de segunda enseñanza, de corta existencia. De 1879 a 1881 fue director del Instituto Municipal de Varones de Alajuela, donde también impartió cursos de Historia e idiomas.

Fue juez civil y de Comercio de Alajuela en 1865 y conjuez de la Corte Suprema de Justicia de mayo a octubre de 1870.

Por su participación en una conspiración contra el gobierno de don Jesús Jiménez fue extrañado del país en junio de 1869 y se radicó en Nicaragua, pero en setiembre del mismo año pudo regresar gracias a una amnistía. En abril de 1870 participó en el golpe militar dirigido por su cuñado don Tomás Guardia contra el gobierno de Jiménez. Fue diputado propietario por Alajuela en la Convención Nacional Constituyente de 1870.

Fue ministro plenipotenciario en el Perú en 1872, agente financiero en Francia y ministro plenipotenciario en Gran Bretaña en 1873. En 1874 fue confinado en Tucurrique y después en Limón, pero logró escapar del país y se estableció en Nicaragua. En Rivas, junto con otros exiliados costarricenses, publicó el periódico *La Voz del Proscrito*. Se le permitió regresar a Costa Rica en 1876. En 1881 fue secretario de Hacienda y Comercio y durante su gestión fundó los Archivos Nacionales. En enero de 1882 fue nombrado abogado consultor del Gobierno y en julio de ese mismo año ministro plenipotenciario en Gran Bretaña, Francia, España y Bélgica, aunque esta última designación fue dejada sin efecto. En agosto de 1882 fue a Guatemala como agente confidencial de Costa Rica, para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos países. En 1883 fue director de los Archivos Nacionales y se le nombró nuevamente como ministro plenipotenciario en Europa, con el encargo de defender los derechos de Costa Rica frente a Colombia en el litigio arbitral que debía realizarse ante la Corona de España. En julio de 1886 fue nombrado como secretario de Gobernación.

Apasionado por la investigación histórica, organizó la copiosísima documentación de los Archivos Nacionales y recopiló valiosos documentos de interés para Costa Rica en los archivos de Guatemala y de España. En 1881 inició la publicación de su vasta Colección de Documentos para la historia de Costa Rica, en diez volúmenes, los últimos de los cuales aparecieron en forma póstuma. También escribió una detallada Historia de Costa Rica durante la dominación española, que su hijo don Ricardo Fernández Guardia publicó en 1889.

Fue figura muy activa en el campo del periodismo. En Alajuela publicó el semanario *El Cencerro* (1867), colaboró con el periódico *El Travieso* y fue

²⁵⁸ González Villalobos, 1989, p. 162.

redactor de *La Oposición* (1868), y en San José colaboró con el periódico *El Debate* (1869).

Murió en San José el 10 de enero de 1887, a los 46 años, como resultado de las heridas que le causó un hijo del Dr. Eusebio Figueroa, a quien don León había dado muerte en duelo en 1883 ²⁵⁹.

Fue declarado benemérito de la Patria en 1994.

15.- Incorporaciones de 1866.

En 1864 no se incorporó al foro nacional ningún costarricense graduado en el exterior, situación que se repitió en 1865. No fue sino hasta 1866 cuando se incorporó como abogado el licenciado don Rafael Orozco, con la peculiaridad de que se había graduado como tal en Honduras y no en Guatemala.

Don **Rafael Orozco González** nació en Alajuela el 13 de diciembre de 1842. Sus padres fueron don Rafael Orozco y Rojas y doña Marcelina González y Pérez ²⁶⁰.



Dr. Rafael Orozco González

Casó en San José el 23 de enero de 1868 con doña Elena Castro Fernández, hija del doctor don José María Castro Madriz, presidente de Costa Rica de 1847 a 1849 y de 1866 a 1868, y de doña Pacífica Fernández Oreamuno ²⁶¹.

Se graduó de bachiller en Filosofía en la Universidad de Santo Tomás en 1860 ²⁶². Obtuvo el título de licenciado en Leyes en la Universidad de Honduras y se incorporó como abogado en Costa Rica el 26 de marzo de 1866 ²⁶³. La Universidad de

²⁵⁹ Fernández Peralta, Álvaro, "Cronología de don León Fernández Bonilla (1840-1887)", en *Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas*, n° 4 (marzo de 1957), pp. 37-40.

²⁶⁰ Tomamos los principales datos biográficos del Dr. Orozco de Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 155.

²⁶¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQK7-QPJ>

²⁶² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 1042.

²⁶³ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

Santo Tomás le otorgó el grado de doctor en diciembre de 1877, por méritos docentes ²⁶⁴.

En 1868 publicó en San José *El Juego de la Espada*, tratado sobre el uso de esa arma dividido en cuatro partes, que dedicó a su suegro el presidente Castro Madriz y en el que expresó:

“Hay momentos en la vida en que el hombre honrado se ve precisado a empuñar una espada para defender su persona, patria, familia, amigos y semejantes (...) No solo en los campos de batalla sino también en lances de honor tiene que probar su valor y bizarría: el que ignora el manejo de una espada no solo pone en peligro su vida sino lo que es más, el honor.” ²⁶⁵

Desempeñó importantes cargos públicos, entre ellos los de registrador de la Propiedad, abogado del Banco Nacional de Costa Rica, fiscal de Hacienda Nacional y subsecretario de Hacienda y Comercio (1873), pero destacó principalmente en el campo judicial. Fue conjuer de la Corte Suprema de Justicia de mayo a octubre de 1870, magistrado de la Sala Primera de 1877 a 1878, presidente de la Sala Segunda de 1878 a 1880, presidente de la Sala Primera y de la Corte Suprema de Justicia de 1880 a 1881, de 1881 a 1882 y de 1882 a 1886. De 1888 a 1894 fue subdirector de los Archivos Nacionales ²⁶⁶. En 1894 fue nombrado magistrado de la Sala de Casación, cargo que desempeñó hasta su muerte.

En 1880, cuando iniciaba su primer período como presidente de la Corte durante la dictadura de don Tomás Guardia, uno de los integrantes del alto tribunal tuvo noticia de que había un preso en el cuartel de Artillería, y en ejercicio de la potestad que tenían los magistrados de visitar las cárceles, quiso verlo; pero el comandante del cuartel dijo que no abriría el calabozo sin orden del general Guardia. Enterado del incidente, don Rafael reunió enseguida a la Corte plena en sesión extraordinaria y propuso que el magistrado repitiera la visita; que mientras tanto la Corte siguiera en sesión y que, si nuevamente se le negaba a aquel el acceso, todos los magistrados fueran juntos a efectuar la visita de cárcel. La propuesta fue aceptada; el magistrado hizo la visita y el comandante del cuartel se disculpó por su actitud anterior. Don Rafael levantó la sesión y se dirigió al Palacio Presidencial a hablar con don Tomás Guardia. Según refirió años después:

“Apenas entré al salón, el general Guardia se levantó del sofá, se dirigió con rapidez a mi encuentro, y sin esperar mi saludo, me dijo con precipitación:

- Mi amigo... qué es lo que pasa?

²⁶⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 11018.

²⁶⁵ Orozco, Rafael, *El Juego de la Espada*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1868, cit. por Dobles Segredá, Luis, *Índice Bibliográfico de Costa Rica. Tomo Octavo*, San José, Librería e Imprenta Lehmann & Cía., 1ª. ed., 1936, pp. 392-393.

²⁶⁶ “Gacetilla”, en *La República*, 28 de agosto de 1888, p. 2.

- Lo que pasa, general, usted lo sabe bien; pero yo vengo a anunciarle a usted que mientras yo ocupe la presidencia de la Corte, haré respetar sus disposiciones.

De un salto se me acercó, me levantó en alto, y cuando yo creí ser arrojado al suelo, me bajó con suavidad y, al pararme otra vez me dijo con acento suavísimo y conmovido:

- ¡Merece usted el puesto que ocupa!!!!

*Yo me retiré inmediatamente, queriendo y respetando más a aquel hombre que siempre ostentó un gran cerebro y un gran corazón.”*²⁶⁷

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social)²⁶⁸ y vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1885²⁶⁹.

También tuvo una importante actividad docente en la Universidad de Santo Tomás, donde estuvieron a su cargo las cátedras de Derecho Romano, Derecho Internacional y Derecho Penal²⁷⁰. Fue el principal redactor del Código Penal de Costa Rica de 1880, el primero que no incluyó la pena de muerte. En 1882 publicó la obra *Elementos de Derecho Penal de Costa Rica*, en la cual explicaba pormenorizadamente ese código y que fue el primer tratado doctrinario publicado en el país sobre ese tema.

Colaboró asiduamente con la prensa y de 1877 a 1878 editó el semanario *La Reforma* junto con don Bruno Carranza y don Manuel Argüello Mora²⁷¹. Cultivó también la poesía, aunque no se conserva ninguna de sus obras líricas. En 1882 se convirtió en el tercer costarricense en ser nombrado miembro correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua, honor en el que le precedieron don Manuel María de Peralta y Alfaro y el doctor Castro Madriz.

Murió en San José el 15 de enero de 1897²⁷², a los 54 años. A su muerte, el periodista don Pío Víquez escribió:

“El doctor Orozco fue persona digna de consideración, aunque su modestia genial no diese pie para elevar muy alto su nombre. A ser de otro carácter, el

²⁶⁷ Orozco, Rafael, “Rasgo del que fue benemérito Gral. Tomás Guardia”, en *La República*, 25 de agosto de 1892, p. 2.

²⁶⁸ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 134.

²⁶⁹ Fumero Vargas, 2001, p. 108.

²⁷⁰ González Villalobos, 1989, p. 163.

²⁷¹ Núñez, 1921, p. 70.

²⁷² Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 155.

*jurisconsulto notable que redactó nuestro Código Penal vigente y elaboró además los Elementos que sirven de texto par el estudio de esa ciencia en la Escuela de Derecho, habría podido escalar las cumbres de la fama, que suele ser accesible para cualquier audaz, siquiera no tenga mérito alguno. Trabajador infatigable, perdió su salud en el desempeño de puestos muy importantes, como el de presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que sirvió con acierto y actividad. Magistrado recto, su probidad era proverbial, como lo era su consagración constante al trabajo y al estudio (...) Era ejemplo del funcionario que se afana por el cumplimiento del deber: tal era su religión, podemos decir.”*²⁷³

16.- Incorporaciones de 1867.

El único costarricense graduado de la Universidad de San Carlos que se incorporó como abogado en 1867 fue el licenciado don Alejandro Alvarado²⁷⁴.



Don Alejandro Alvarado García nació en León, Nicaragua, el 9 de enero 1839. Sus padres fueron don Pedro Pablo Alvarado y Solano, costarricense, oriundo de Ujarrás, y doña Ana María García y Matus, nicaragüense²⁷⁵.

Casó en San José el 19 de noviembre de 1871 con doña Carolina Quirós Morales, hija de don José Antonio Quirós y Rojas y de doña Juana Morales y Valverde²⁷⁶.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1867²⁷⁷ y se incorporó como abogado en Costa Rica el 8 de octubre de ese año²⁷⁸.

Lic. Alejandro Alvarado García –

²⁷³ Víquez, Pío, “Notas del editor”, en *El Heraldo de Costa Rica*, 17 de enero de 1897, p. 2.,

²⁷⁴ Tomamos los datos de la vida del Lic. Alvarado principalmente de Obregón Loría, 1955, pp. 129-131.

²⁷⁵ Grub, 1994, p. 147.

²⁷⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQK7-ZV7>

²⁷⁷ “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

²⁷⁸ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

Fue subsecretario de Gobernación en la segunda administración del presidente Castro Madriz y juez en Alajuela y Puntarenas.

En 1870 fue nombrado magistrado de la Corte Suprema de Justicia, cargo que desempeñó hasta 1876. En 1876 fue nombrado como fiscal de la Corte. Después fue magistrado de la Sala Segunda de 1876 a 1878, magistrado de la Sala Primera de 1878 a 1887 y magistrado de la Sala de Casación de 1888 a 1889.

Fue profesor de Derecho Civil en la Universidad de Santo Tomás ²⁷⁹ y rector de la institución en 1886. De 1891 a 1914 fue profesor de la misma materia en la Escuela de Derecho.

En 1889 renunció a la magistratura para representar a Costa Rica en la Conferencia unionista centroamericana celebrada en San Salvador, y de noviembre de 1889 a mayo de 1890 fue secretario de Gobernación, Policía y Fomento en el gobierno interino del doctor Carlos Durán, quien era su concuño. En 1890 fue nombrado nuevamente magistrado de la Sala de Casación, cargo al que renunció en marzo de 1895 para desempeñar brevemente el de ministro plenipotenciario en misión especial en Guatemala. Concluida la misión, en mayo de 1895 fue nombrado otra vez magistrado de Casación, cargo para el que fue reelegido en 1898 y en 1902.

En 1904 fue elegido magistrado y presidente de la Sala de Casación y de la Corte Suprema de Justicia, cargo para el que fue reelegido en 1908 y en 1912. Renunció en 1915, por razones de salud.

Fue vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1881, 1883 y 1884 y presidente de la corporación en 1887 y 1903 ²⁸⁰. En 1917 fue nombrado presidente honorario de la corporación.

Murió en San José el 11 de setiembre de 1922 ²⁸¹, a los 83 años, cuando era decano de los abogados costarricenses. El epitafio de su tumba en el Cementerio General dice: *“Aquí yace un varón ecuaníme que tuvo el culto de la justicia.”* ²⁸²

²⁷⁹ González Villalobos, 1989, p. 162.

²⁸⁰ Fumero Vargas, 2001, pp. 107-108.

²⁸¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:76SV-TH6Z>

²⁸² Obregón Loría, 1955, p. 131.

17.- Incorporaciones de 1868.

El único costarricense graduado en el exterior que se incorporó como abogado en Costa Rica en 1868 fue el licenciado don José María Tinoco.

Don **José María Tinoco Iglesias** nació en San José el 14 de enero de 1848 ²⁸³. Sus padres fueron don Saturnino Tinoco y López del Cantarero, nicaragüense, y doña Joaquina Iglesias Llorente.

Casó en San Francisco de California en 1881 con una mexicana llamada doña Ascensión D. ²⁸⁴

Su padre, que era uno de los más importantes cafetaleros de Costa Rica, fue expulsado del país por motivos políticos en 1856, y se estableció con su familia en Guatemala, donde don José María se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos en 1867 ²⁸⁵.

Incorporado como abogado en Costa Rica el 10 de febrero de 1868 ²⁸⁶, desempeñó las funciones de apoderado de *Tinoco y compañía*, la empresa de su padre en el país. Posteriormente se trasladó a residir a San Francisco de California, aunque siguió manteniendo vínculos con Costa Rica e intereses comerciales en el país.

En agosto de 1898 fue nombrado cónsul de Costa Rica en San Francisco de California ²⁸⁷, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento.

Murió en San Francisco de California, Estados Unidos de América, el 26 de mayo de 1908 ²⁸⁸.

²⁸³ En su partida de defunción se dice que al fallecer el 23 de mayo de 1908 tenía 60 años, 4 meses y 9 días. V. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:JN21-DPN>

²⁸⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:M9GZ-FJV> En el documento no se indica el apellido completo de la esposa del licenciado Tinoco, identificada solamente como Ascensión D., de nacionalidad mexicana.

²⁸⁵ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

²⁸⁶ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²⁸⁷ "Noticias oficiales", en *La Prensa Libre*, 22 de agosto de 1898, p. 3.

²⁸⁸ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:JN21-DPN>

18.- Incorporaciones de 1870.

El último costarricense graduado en Guatemala que se incorporó como abogado en Costa Rica en el primer medio siglo de vida independiente fue el licenciado don Maximino Zeledón, en 1870.

Don **Maximino Zeledón Méndez** fue bautizado en San José el 31 de mayo de 1835. Sus padres fueron don Manuel Zeledón y Araya y doña Josefa Méndez y Valverde²⁸⁹. No contrajo matrimonio.

Se graduó de licenciado en leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1869²⁹⁰ y se incorporó como abogado en Costa Rica el 17 de enero de 1870²⁹¹.

Fue juez en Puntarenas, donde el 6 de julio de 1871 firmó con otros vecinos una felicitación al presidente don Tomás Guardia por el contrato suscrito con Henry Meiggs para la construcción del ferrocarril interoceánico²⁹².

Murió en Alajuela y fue sepultado en Guadalupe (hoy de Goicoechea) el 16 de marzo de 1874²⁹³.

²⁸⁹ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:FL3F-YMJ>

²⁹⁰ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

²⁹¹ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²⁹² "Exposición a S. E. el presidente de la República", en *Gaceta oficial*, 15 de julio de 1871, p. 4.

²⁹³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQ2X-XJK>

CAPÍTULO IX

LOS FORASTEROS

1.- Reglas para la incorporación de abogados extranjeros en Costa Rica.

A partir de 1850, al tiempo que los costarricenses graduados de San Carlos de Guatemala seguían regresando a Costa Rica, un apreciable número de extranjeros solicitó su incorporación como abogados en el país, para poder ejercer su profesión y ganarse la vida. En su mayoría se trataba de profesionales provenientes de otros países centroamericanos, alejados de su tierra natal por razones políticas y que solo estuvieron en Costa Rica en forma pasajera. Unos pocos, sin embargo, se radicaron aquí de modo permanente e incluso adoptaron la nacionalidad costarricense.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento Orgánico de Instrucción Pública de 4 de octubre de 1849, la incorporación de abogados, costarricenses o extranjeros, graduados en universidades de otros países, era entonces muy sencilla:

“Art. 103. Los diplomas de bachiller, de licenciado o doctor, expedidos por cualquier Universidad extranjera acreditada, servirán para comprobar que el candidato ha hecho estudios y obtenido aprobación en los ramos que, según los estatutos de la Universidad extranjera se necesitan para conferir dichos diplomas.”¹

De la facilidad con que se efectuaba entonces la convalidación de títulos hay testimonio en las *Memorias autobiográficas* de don Lorenzo Montúfar, quien se incorporó como abogado en Costa Rica el 15 de abril de 1850:

“Mi incorporación como abogado no me costó ningún esfuerzo. Me bastó en exhibir los títulos de San Salvador y Guatemala ante la Corte Suprema de Justicia y ante el Consejo de Instrucción Pública para que en la Universidad y en los tribunales se me tuviera como abogado de la República.”²

Además de Montúfar, otros dos abogados, el nicaragüense don José Benito Rosales y el guatemalteco don Felipe Jáuregui y Jáuregui, pudieron incorporarse en Costa Rica de este modo casi automático. Sin embargo, estas reglas tan laxas se modificaron sustancialmente con la emisión de la Ley Orgánica

¹ *Reglamento orgánico de Instrucción Pública, decreto n° 47 de 4 de octubre de 1849, art° 103.* El texto completo del Reglamento orgánico aparece en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1849 y 1850*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1865, pp. 158-215.

² Montúfar, 1988, p. 205.

del Poder Judicial de 18 de febrero de 1852, según la cual la Corte Suprema de Justicia debía someter a los aspirantes a un examen, sin hacer distinciones entre costarricenses y extranjeros. Al respecto, el inciso 6° del artículo 18 de esa ley dispuso que correspondía a la Corte

“6° Hacer el recibimiento e incorporación de abogados conforme se disponga en su Reglamento interior y expedirles el título correspondiente, sometiéndose a exámenes previos.”³

2.- Incorporaciones de 1850

En 1850 se incorporaron como abogados en Costa Rica un nicaragüense, don José Benito Rosales, y dos guatemaltecos, don Lorenzo Montúfar y don Felipe Jáuregui. Cabe mencionar que, en el terreno ideológico, los dos primeros eran exaltados liberales y el tercero un moderado conservador.

Don **José Benito Rosales y Sandoval** nació en Granada, Nicaragua.

Casó con doña Francisca Mantilla⁴.

Se graduó en Derecho en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En 1823 fue elegido como diputado por Granada a la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América, que emitió la Constitución federal de 1824. Posteriormente se trasladó a México, donde permaneció hasta 1835⁵.

A su regreso a Nicaragua hizo gala de un liberalismo radical, cuyas ideas propagó en la prensa y en las aulas. Fue rector de la Universidad de Granada, donde impartió la cátedra de Derecho Práctico. Publicó un periódico semanal llamado *El ojo del pueblo*. También destacó como poeta y literato⁶. En temas jurídicos fue autor de las obras *Reglas de ambos Derechos* (1843) y *Manual Alfabético de Jurisprudencia Práctica* (1846).

Presidió la Asamblea Constituyente de Nicaragua que emitió la Constitución de 1838⁷. El 17 de abril de 1841 fue nombrado por el gobierno de

³ *Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto N° 50 de 18 de febrero de 1852, art° 18 inciso 6°*. El texto completo de la Ley Orgánica aparece en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1851, 1852 y 1853*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1868, pp. 99-121.

⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQFY-KPK>

⁵ Cuadra Downing, Orlando, “La voz sostenida. Antología del pensamiento nicaragüense”, en *Revista Conservadora del pensamiento centroamericano*, Managua, febrero de 1961, n° 7, pp. 98-99.

⁶ *Ibid.*

⁷ Duque Estrada Sacasa, 2014, p. 77.

Nicaragua como integrante de la delegación nicaragüense a la Convención unionista de Chinandega, encabezada por don Francisco Castellón⁸. En 1844 fue ministro⁹ y más tarde senador por el partido liberal nicaragüense¹⁰. Del 8 de marzo al 1° de abril de 1849 desempeñó interinamente el cargo de supremo director de Nicaragua, equivalente al de jefe de Estado.

Poco tiempo después, el licenciado Rosales se radicó en Costa Rica, posiblemente por motivos políticos, y se incorporó como abogado en nuestro país el 14 de enero de 1850, según anunció la *Gaceta*:

“AVISO

*El señor licenciado don Benito Rosales, natural del Estado de Nicaragua ha sido juramentado el 14 del corriente ante la excelentísima Corte de Justicia para ejercer su profesión. Se avisa para que los jueces y demás personas que quieran honrarlo con su confianza, puedan ocurrir a su estudio con la calidad de que la apertura de él, y que despachará con prontitud y esmero cuanto se le encomiende.”*¹¹.

El 5 de diciembre de 1850 fue bautizada en la ciudad de Guanacaste (Liberia) su hija Ernestina del Carmen¹² y el 18 de junio de 1851 se dio sepultura en San José a su hija Elena, párvula¹³. Posiblemente poco después de la muerte de esta niña regresó con su familia a Nicaragua.

Murió en Granada, Nicaragua, alrededor de julio de 1851¹⁴.

⁸ “Indicador de El Imparcial”, en *El Imparcial*, San José, 17 de abril de 1916, p. 2.

⁹ Cuadra Downing, 1961, p. 99.

¹⁰ Duque Estrada Sacasa, 2014, p. 77.

¹¹ “Aviso”, en *Gaceta del Gobierno de Costa Rica*, 26 de enero de 1850, p. 460. En el “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1, se indica erróneamente como fecha de su incorporación el 14 de enero de 1840.

¹² <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQFY-KPK>

¹³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62V9-RQPV>

¹⁴ Cuadra Downing, 1961, p. 99, indica que murió en Granada en 1850, pero sin duda este año de defunción es erróneo, ya que ni en la partida de bautismo de su hija Ernestina en diciembre de 1850, ni en la de defunción de su hija Elena en julio de 1851 se dice que el licenciado Rosales hubiera ya muerto, como solía indicarse en ese tipo de documento. Existe además la tradición de que el revolucionario italiano Giuseppe Garibaldi se relacionó sentimentalmente en Masaya con su viuda doña Francisca Mantilla, y dado que Garibaldi estuvo en Masaya en agosto de 1851, esto ubicaría el deceso de don Benito Rosales en julio o agosto de 1851, muy poco después de su regreso a Nicaragua. Hablando de la estadía de Garibaldi en Masaya, el historiador nicaragüense Jorge Eduardo Arellano dice: “...su principal amistad en Masaya la tuvo una viuda reciente: doña Francisca Mantilla, de Las Segovias. Ésta había sido casada con el doctor José Benito Rosales, granadino educado en León y abogado de nota. Desde luego, la amistad entre Garibaldi y doña Francisca fue más que eso y su fama trascendió a un dístico rimado en forma de dicho

El primer guatemalteco incorporado como abogado en Costa Rica, el 15 de abril de 1850, fue don Lorenzo Montúfar, quien desempeñó en Guatemala y en Costa Rica un papel protagónico, tanto en el ámbito político como en el académico y el judicial.

Don **Lorenzo Montúfar y Rivera** nació en la ciudad de Guatemala el 11 de marzo de 1823. Sus padres fueron don Rafael Montúfar y Coronado y doña María del Rosario Rivera y Maestre ¹⁵.



Dr. Lorenzo Montúfar y Rivera

Casó en San José el 26 de enero de 1851 con doña María del Rosario Madriz Enríquez, leonesa, hija de don Juan de los Santos Madriz y Cervantes y de doña Paulina Enríquez y Díaz Cabeza de Vaca, nicaragüense ¹⁶.

Se graduó como bachiller en Leyes y en Cánones en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1845, y como licenciado en Leyes en 1848. Se incorporó como abogado en Guatemala el 23 de junio de 1848. La Universidad de Santo Tomás le otorgó el título de doctor en Derecho Civil el 10 de marzo de 1865, por méritos docentes.

A poco de su graduación como bachiller comenzó a impartir lecciones de Derecho Natural en la Universidad de San Carlos y en 1846 y 1847 publicó algunos folletos sobre temas jurídicos. Desde muy joven, su exaltado liberalismo y su vehemente anticlericalismo, unido a su carácter intransigente y turbulento, le cosecharon muchos sinsabores y antipatías. En 1848, después de su incorporación como abogado, abandonó Guatemala y se estableció en El Salvador. Regresó a Guatemala a los pocos meses, por haber sido elegido como diputado a la Asamblea Constituyente de 1848, pero en agosto de 1849 hubo nuevamente de exiliarse. En noviembre de 1849 se dirigió a Costa Rica, donde se incorporó como abogado el 15 de abril de 1850 e inició la publicación de un periódico jurídico llamado *El Observador*, primera publicación de este género en la historia costarricense.

que, en el pasado reciente, aún se aplicaba a los extranjeros con éxito amoroso entre las hembras de la ciudad. Dice: "Si es italiano, no hay duda: le alza la mantilla a la viuda". V. Arellano, Jorge Eduardo, "Garibaldi en Masaya", en Memorial de Masaya, Masaya, Ediciones de la Fundación Andrés Vega Bolaños, 1ª. ed., 2006, pp. 94-95.

¹⁵ Sáenz Carbonell, 1996, p. 213.

¹⁶ Meléndez Obando, 2021, p. 201.

En Costa Rica fue magistrado de la Corte Suprema de Justicia de 1850 a 1852 y de 1858 a 1860 y ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública de 1856 a 1857. Desempeñó varias misiones diplomáticas como ministro plenipotenciario de Costa Rica en misión especial y de 1870 a 1873 fue secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas. Fue además cónsul honorario de Bélgica en Costa Rica de 1858 a 1859.

Desde 1851 fue profesor de la Universidad de Santo Tomás, donde impartió Derecho Civil (1851-1859 y 1864), Derecho Natural (1855-1856 y 1875), Derecho Canónico (1865), Derecho Teórico Práctico (1869), Economía Política (1886) y Derecho Internacional (1875 y 1882)¹⁷. Fue rector de la Universidad en 1867, 1868 y 1875. En 1871 fue incorporado por la Real Academia Española de la Lengua como miembro correspondiente de Costa Rica. En San José publicó un periódico liberal radical, aparecido como *El Mensual Josefino* y después renombrado como *El Quincenal Josefino*.

Formó parte de la comisión codificadora de 1870, creada durante el gobierno de don Bruno Carranza¹⁸.

En 1875 regresó definitivamente a Guatemala, donde fue nombrado rector de la Universidad de San Carlos. Después fue magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ministro de Relaciones Exteriores de 1877 a 1878 y de 1878 a 1882, miembro de la Asamblea Constituyente de 1879 y ministro plenipotenciario de Guatemala en los Estados Unidos de América. Enfrentado con el régimen del dictador liberal Rufino Barrios, se estableció nuevamente en Costa Rica en 1882 y en 1884 fue vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados¹⁹.

De regreso definitivo en Guatemala, de 1887 a 1888 fue otra vez ministro de Relaciones Exteriores y en 1892 fue candidato a la presidencia de la República. En 1892 fue declarado benemérito de la Patria.

Fue un autor de fecundísima pluma. Además de infinidad de folletos y artículos, entre sus principales obras cabe mencionar *Los Jesuitas* (1872), *El Evangelio y el Syllabus* (1884), *Reseña histórica de Centroamérica* (1878-1888), *Nociones de Derecho de Gentes y leyes de la guerra para los ejércitos centroamericanos* (1893), *El General Francisco Morazán* (1896), *Discursos* (1897) y *Memorias autobiográficas* (1898).

¹⁷ González Villalobos, 1989, p. 163.

¹⁸ Decreto n° 24 de 24 de mayo de 1870. Su texto figura en *Colección de las leyes, decretos y órdenes, expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año de 1870*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1873, pp. 60-62.

¹⁹ Fumero Vargas, 2001, p. 107.

Murió en la ciudad de Guatemala el 21 de mayo de 1898 ²⁰.

El segundo guatemalteco, incorporado el 17 de junio de 1850, fue don **Felipe Jáuregui y Jáuregui**, quien nació en Guatemala el 11 de setiembre de 1806. Sus padres fueron don José Mariano de Jáuregui y Arellano y de doña María Manuela Jáuregui y Dardón ²¹.

Se graduó de abogado en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Todavía muy joven se estableció en Tegucigalpa, donde casó doña María Josefa Felipa Xatruch y Vijil, hija de don Ramón Xetruch y Foraster, español, y de doña María Josefa Vijil y Cocaña ²². Don Lorenzo Montúfar, quien siempre fue su enemigo político, se refirió a él en estos términos en el tercer tomo de su *Reseña histórica de Centro América*:

“Jáuregui tenía talento, maneras cultas e insinuantes, sin que pudiera ser tachado de un ridiculo refinamiento, conversación grata e instructiva; era un abogado distinguido; no tan erudito en leyes como don Miguel Larreinaga, don Venancio López ni don José Mariano González; pero les hacía ventaja en habilidad forense. Jáuregui tenía la práctica que hace a un abogado casi invencible; es la que se adquiere litigando ante jueces que están unidos a la parte contraria; o lo que es igual que son la parte contraria. Jáuregui había litigado muchas veces con esa gran desventaja, y estaba acostumbrado a desplegar una serie de combinaciones que no sugiere la simple lectura de los libros, para impedir que la parte contraria sentenciara en su propio favor. Iguales dificultades en política le dieron una sagacidad con que no todas las personas podían contar en Honduras (...) Jáuregui quería verdaderamente a Honduras, país que consideraba entonces como patria adoptiva y patria de sus hijos...” ²³

Vino a Costa Rica por primera vez a mediados de 1839, como comisionado diplomático del Estado de Honduras y en San José firmó con el jefe de Estado don Braulio Carrillo, el 1º de julio de ese año, el tratado de amistad Carrillo-Jáuregui, primer convenio entre los dos países. Fue el primer agente diplomático extranjero acreditado en Costa Rica ²⁴. En los años siguientes tuvo

²⁰ Sobre Montúfar, V. Fernández Alfaro, Joaquín Alberto, *El canciller Montúfar*, San José, Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2014; Montúfar, 1988; Zeceña Flores, Roberto, *Los ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala 1839-1978*, Guatemala, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1ª. ed., 1978, pp. 87-88.

²¹ <https://www.geni.com/people/Jose-Felipe-Jes%C3%BAs-de-J%C3%A1uregui-y-J%C3%A1uregui/6000000008582231999>

²² Sáenz Carbonell (Jorge Francisco), “La familia Xatruch (Xeltruch) de Costa Rica, en *Boletín de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas*, San José, n° 142, enero-marzo de 2023, pp. 3-20.

²³ Montúfar, Lorenzo, *Reseña histórica de Centro América. Tomo Tercero*, Guatemala, Tipografía de “El Progreso”, 1ª. ed., 1879, p. 143.

²⁴ Sáenz Carbonell, 1996, pp. 71-72

una participación importante en la actividad política de Honduras. Formó parte de la delegación hondureña en la conferencia unionista de Chinandega en 1842 ²⁵ y fue presidente de la Asamblea del Estado en 1843 ²⁶ y comisionado en Guatemala en 1845 ²⁷.

En 1849, cuando ya Guatemala y Costa Rica se habían declarado repúblicas soberanas y manifestaban una política contraria a la unión política centroamericana, los estados de El Salvador, Honduras y Nicaragua suscribieron en León un pacto unionista, mediante el cual creaban una organización común denominada Representación Nacional de Centroamérica. El gobierno de Honduras envió nuevamente al licenciado Jáuregui a Costa Rica como comisionado, con el propósito de intentar atraer a las autoridades costarricenses al esfuerzo unionista. Llegó a San José el 9 de diciembre de 1849 y presentó sus credenciales el 12 del mismo mes ²⁸. Sin embargo, Costa Rica, que recientemente se había declarado república soberana, no tenía interés en adherirse al convenio de León y el canciller don Joaquín Bernardo Calvo propuso a Jáuregui la firma de un convenio bilateral entre Costa Rica y Honduras. Don Felipe aceptó la idea y firmó con el canciller costarricense un acuerdo de amistad y comercio, el tratado Calvo-Jáuregui ²⁹.

La estadía de Jáuregui coincidió con la visita a San José del encargado de Negocios de Gran Bretaña en Centroamérica, Fredrick Chatfield, y de un enviado del gobierno de Guatemala, don Manuel Francisco Pavón. Estos convencieron a Jáuregui de que lo mejor para Honduras sería asumir también la condición de república soberana y al efecto se suscribió en San José el tratado Jáuregui-Chatfield, convenio entre Honduras y Gran Bretaña ³⁰.

La firma de estos tratados provocó fuertes reacciones en los estados vinculados por el pacto unionista de León. El gobierno de Honduras declaró traidor a Jáuregui, de lo cual se enteró éste durante su viaje de regreso, cuando se hallaba en Nicaragua, y fue arrestado por las autoridades nicaragüenses. Costa Rica trató de gestionar su libertad, sin éxito ³¹. Cuando por fin se le liberó, don Felipe, imposibilitado para regresar a Honduras, optó por volver a Costa Rica en calidad de exiliado y hacer venir a su familia a San José. Se incorporó como abogado en el país el 17 de junio de 1850 ³². En 1851 fue nombrado notario eclesiástico; sin embargo, al año siguiente el gobierno del presidente Mora obligó al vicario

²⁵ Montúfar, Lorenzo, *Reseña histórica de Centro América. Tomo Cuarto*, Guatemala, Tipografía de "El Progreso", 1ª. ed., 1881, p. 143.

²⁶ *Ibid.*, p. 208.

²⁷ *Ibid.*, p. 697.

²⁸ "Relaciones Exteriores", en *El costarricense*, 15 de diciembre de 1849, pp.429-430.

²⁹ Sáenz Carbonell, 1996, p. 156.

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Ibid.*

³² "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

José Gabriel del Campo a destituirlo, por cuanto sus opiniones jurídicas con respecto a la administración de los bienes eclesiásticos no coincidían con el criterio de las autoridades civiles y porque se deseaba que el cargo recayera en un costarricense ³³.

A comienzos de 1853, gravemente enfermo y lleno de nostalgia, decidió trasladarse a Guatemala. Murió en marzo de 1853, frente al puerto guatemalteco de Iztapa, a bordo de la goleta española *Isabel*, en la que había viajado desde Puntarenas ³⁴. Don Lorenzo Montúfar, al referirse a su muerte, escribió que

“Era persona de trato fino y de conversación agradable, cualidades que hacían que lo rodearan muchas veces individuos que, como político, lo detestaban.” ³⁵

Dos de sus hijos, don Felipe y don Mariano Jáuregui y Xatruch, también se incorporaron como abogados en Costa Rica.

3.- Incorporaciones de 1853.

Ningún abogado extranjero se incorporó en Costa Rica en 1851 ni en 1852. No fue sino hasta 1853 cuando lo hizo un español, quien debió someterse previamente al examen previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 18 de febrero de 1852.

Después de la separación de Centroamérica de España en 1821, los peninsulares residentes en la región quedaron en una situación anómala y potencialmente riesgosa, ya que al no existir ninguna relación oficial entre España y los estados centroamericanos, tampoco contaban con protección diplomática o consular en caso de que fueran objeto de abusos y tropelías. Sin embargo, en 1850 España reconoció la independencia de Costa Rica y de Nicaragua y firmó tratados de amistad con ambos países.

En el artículo 10 del tratado Molina-Pidal de reconocimiento, paz y amistad entre Costa Rica y España, suscrito en Madrid el 10 de mayo de 1850, se estipulaba:

“Los súbditos de Su Majestad Católica en Costa Rica y los ciudadanos de la República de Costa Rica en España podrán ejercer libremente sus oficios y profesiones, poseer, comprar y vender por mayor y menor oda especie de bienes y propiedades muebles e inmuebles, extraer del país sus valores íntegramente, disponer de ellos en vida o por muerte y suceder en los mismos por testamento

³³ Sanabria M., Víctor, *Anselmo Llorente y Lafuente, primer obispo de Costa Rica*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1972, pp. 64-65.

³⁴ Montúfar, Lorenzo, *Reseña histórica de Centro América. Tomo Sexto*, Guatemala, Tipografía La Unión, 1ª. ed., 1887, p. 327.

³⁵ *ibid.*

*y ab intestato, todo con arreglo a las leyes del país y en los mismos términos y bajo de iguales condiciones que usan o usaren los de la nación más favorecida.”*³⁶

Con base en esta disposición, el abogado español don Juan Canet y Sagra, solicitó su incorporación en Costa Rica, que se efectuó el 6 de diciembre de 1853.

Don **Juan Canet y Sagra** nació en Cataluña, alrededor de 1822³⁷. Sus padres fueron don Juan Francisco Canet y doña María Antonia Sagra.

En Costa Rica contrajo nupcias, alrededor de 1854³⁸, con doña Carlota Bonilla Carrillo, hija de don Manuel Antonio Bonilla Nava, vicejefe de Estado de 1841 a 1842, y de doña Jesús Carrillo Morales, sobrina de don Braulio Carrillo, jefe de Estado de 1835 a 1837 y de 1838 a 1842.

Se graduó de licenciado en Leyes en España, posiblemente en la Universidad de Barcelona. La Universidad de Santo Tomás le reconoció el grado de doctor en Jurisprudencia el 12 de noviembre de 1868³⁹.

Llegó a Costa Rica entre 1852 y 1853⁴⁰. Después de obtener el reconocimiento de su título profesional por la Corte Suprema de Justicia el 6 de diciembre de 1853⁴¹, don Juan abrió bufete en San José, que anunció en *La Gaceta* del 19 de ese mes⁴². También dedicó esfuerzos al cultivo del café y, entre otras propiedades, tuvo al sudoeste de San José una hacienda cafetalera llamada *La Puebla*⁴³.

El 6 de marzo de 1856 el presidente Juan Rafael Mora acusó al licenciado Canet de intentar trastornar el orden político y, sin juicio previo, lo hizo llevar a Puntarenas y lo expulsó del país⁴⁴. Don Juan se trasladó al Perú, donde se inscribió

³⁶ El texto del tratado Molina-Pidal figura en Meléndez, 1978, pp. 376-383.

³⁷ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQ5N-JX5>

³⁸ Su hijo primogénito, don Francisco Juan Matías Canet y Bonilla, fue bautizado en San José el 24 de febrero de 1855. V. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6D4K-BY3Q>

³⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 776.

⁴⁰ En un documento fechado el 10 de noviembre de 1868, dice “contar diez y seis años de haber ingresado en el país.” V. Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 776. Sin embargo, no se incorporó como abogado en Costa Rica sino hasta diciembre de 1853.

⁴¹ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁴² “Estudio de abogado”, en *La Gaceta*, 19 de diciembre de 1853, p. 4.

⁴³ “Remates”, en *Gaceta oficial*, 18 de octubre de 1871, p. 3.

⁴⁴ Obregón Loría, 1991, p. 95 nota 37.

como abogado el 11 de julio de 1857⁴⁵, pero el 23 de enero de 1860, meses después de la caída de Mora, regresó a Costa Rica⁴⁶.

En noviembre de 1868 fue comisionado, junto con don Vicente Herrera y don Domingo Rivas Salvatierra, para redactar nuevos estatutos universitarios⁴⁷.

En 1869 se trasladó nuevamente al Perú y el 22 de junio de ese año se le nombró como cónsul general honorario de Costa Rica en ese país⁴⁸. En marzo de 1872 ya se hallaba de regreso en Costa Rica, donde reanudó el ejercicio de su profesión⁴⁹. Partidario del general don Tomás Guardia, el 30 de julio de 1876 figuró entre los firmantes del acta revolucionaria del movimiento que derrocó al presidente don Aniceto Esquivel⁵⁰.

Viudo, aquejado por las deudas y víctima de una parálisis, el doctor Canet murió en San José en julio de 1877. Fue sepultado el 23 de ese mes⁵¹.

4.- Incorporaciones de 1855.

El único extranjero que se incorporó como abogado en Costa Rica en 1855 fue el prusiano Ferdinand Ludwig Streber, conocido habitualmente como don Fernando Estreber.

Don **Fernando Luis Streber Goldschmidt** nació en Königsberg, Prusia, el 25 de abril de 1809. Fue hijo de Joseph Streber y Josephine Goldschmidt⁵².

Casó en primeras nupcias en Berlín, Prusia, el 2 de mayo de 1835 con Caroline Mertens Gutschmidt y en segundas en la misma ciudad el 18 de enero de 1845 con Louise Mertens Gutschmidt, hermana de su primera esposa⁵³.

Se graduó como abogado en su país.

⁴⁵ *Memoria que presenta el ministro de Estado en el departamento de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Congreso Nacional de 1870*, Lima, Imprenta de Juan N. Infantas, 1ª. ed., 1870, p. XXI.

⁴⁶ Llegó a Puntarenas en el vapor norteamericano *Guatemala*, procedente de Panamá. V. "Movimiento marítimo", en *Gaceta oficial de Costa Rica*, 25 de enero de 1860, p. 2.

⁴⁷ Tristán, José M., "Las ciudades de Costa Rica", p. 3321, en *Páginas Ilustradas*, San José, n° 97, 10 de mayo de 1908, pp. 3320-3321.

⁴⁸ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Agapito Jiménez: el canciller*, San José, Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2016, p. 32.

⁴⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos Lara y Chamorro, n° 807, tomo 6, folio 24.

⁵⁰ Obregón Loría, 1981, p. 180.

⁵¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQ5N-JX5>

⁵² <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:QPFL-PTSF>

⁵³ Grub, 1994, p. 97.

Vino a Costa Rica a fines de 1851 o principios de 1852, como secretario de la Sociedad Berlinesa de Colonización Agrícola para Centroamérica, que promovía la inmigración hacia la región. Se le concedió la naturalización en Costa Rica el 2 de enero de 1854, por tener dos años de residencia en el país ⁵⁴. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 3 de abril de 1855 ⁵⁵.

En 1854 fue nombrado juez de primera instancia de Puntarenas ⁵⁶ y en mayo de 1855 el Congreso lo eligió magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia ⁵⁷, cargo al cual renunció en agosto de 1856 ⁵⁸. Se dedicó entonces al ejercicio de su profesión. En sus memorias relativas a esos años, don Francisco Rohrmoser escribió que era “*muy inteligente e instruido, buen amigo y mal enemigo*” ⁵⁹. Fue conjuce de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1860 ⁶⁰. Sus aportes al Derecho costarricense fueron muy notables, ya que se le deben las leyes de Concurso de Acreedores de 3 de octubre de 1865 y la Ley Hipotecaria de 31 de octubre de 1865, inspirada en la legislación prusiana, así como las instituciones del Registro de la Propiedad y el Registro de Hipotecas ⁶¹.

Además de su labor forense y judicial, fue gobernador de Guanacaste, fundador y primer director de la Oficina de Estadística y secretario del primer Cuerpo de Bomberos ⁶². El 15 de mayo de 1866 el presidente Castro Madriz lo nombró consejero de Estado en asuntos de Guerra, junto con el general don Florentino Alfaro Zamora ⁶³.

También laboró fecundamente en el campo del periodismo. Fue director de *La Gaceta* por varios años, colaborador de *El Eco del Irazú* (1854) ⁶⁴ y *El Vapor* (1868) ⁶⁵ y redactor de *Nueva Era* (1859) ⁶⁶. En otro periódico, *El Americano* (1862-1863), tuvo una polémica con don Salvador Jiménez ⁶⁷.

⁵⁴ “Carta de naturaleza”, en *Boletín oficial*, 3 de enero de 1854, p. 3.

⁵⁵ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁵⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos Lara y Chamorro, n° 389, tomo 1, folio 11.

⁵⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 7421.

⁵⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 5106.

⁵⁹ Hilje, Luko, “La vida en San José a mediados del siglo XIX. Remembranzas de Don Chico Rohrmoser”, p. 28 en *Herencia*, San José, vol. 23, n° 2, (2010), pp. 25-47.

⁶⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 6668.

⁶¹ González Flores, 1976, p. 97.

⁶² Hilje, 2010, p. 38.

⁶³ Grub, 1994, p. 95.

⁶⁴ Núñez, 1921, p. 48.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 64.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 54-55.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 59.

Fue uno de los socios fundadores en noviembre de 1870 del Banco Hipotecario Alemán de Costa Rica, que tuvo una vida efímera ⁶⁸.

A mediados del decenio de 1870 abandonó Costa Rica y regresó definitivamente a su país de origen ⁶⁹.

Murió en Berlín, Alemania. Don Luis Felipe González Flores, en su obra *Historia de la influencia extranjera en el desenvolvimiento educacional y científico de Costa Rica*, se refiere a él en estos términos:

“... poseía un verdadero tesoro de ciencias sociales y políticas. Escribía bien el inglés, el francés, el español y el alemán, aunque no hablaba correctamente sino el último. Asombraba por la extensión de su saber y entender; hombre de foro ante todo y de las ciencias económicas en seguida, ejerció en Costa Rica su profesión de abogado y desempeñó cargos importantes...” ⁷⁰

5.- Incorporaciones de 1856.

En 1856 se incorporaron como abogados en Costa Rica un nicaragüense, don José Emiliano Cuadra, y un neogranadino, don Miguel Macaya de la Esquina.

Don **José Emiliano Cuadra** nació en Granada, Nicaragua, en 1820.

Casó con doña Lorenza Bonilla ⁷¹.

Se graduó como licenciado en Leyes, posiblemente en la Universidad de Granada.

Afiliado políticamente con los conservadores, fue prefecto de Chinandega en 1850 ⁷² y diputado suplente por Chinandega en la Asamblea Constituyente de 1854 ⁷³. El 13 de mayo de ese año fue llamado a desempeñar

⁶⁸ Villalobos Vega, Bernardo, *Bancos emisores y bancos hipotecarios en Costa Rica 1850-1910*, San José, Editorial Costa Rica, 1^a. ed., 1981, pp. 140-141.

⁶⁹ En 1874 todavía estaba litigando en San José. En Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Corte Suprema de Justicia, expediente judicial n° 6869 hay un escrito de don Fernando Estreber, de 11 de noviembre de 1874, en el que pide se le tenga como parte en un juicio.

⁷⁰ González Flores, 1976, p. 87.

⁷¹ Kuhl, Eddy, “Dos personajes de la Guerra Nacional, 1856-57”, p. 31, en *Revista de Temas Nicaragüenses*, Managua, 23 de marzo de 2010, pp.26-31, en

<https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/RevistaTemasNicaraguenses23marzo2010.pdf>

⁷² “Tratado de independencia de Nicaragua con España”, p. 44, en *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, Managua, n° 70 (julio de 1966), pp. 1-52.

⁷³ Chamorro Zelaya, Pedro Joaquín, “Fruto Chamorro”, p. 75, en *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, Managua, n° 91 (abril de 1968), pp. 1-107.

interinamente la presidencia de la República, por ignorarse el destino del presidente titular don Fruto Chamorro Pérez, después de un combate con un grupo insurrecto de los liberales o democráticos, cuyos jefes se encontraban en la población de Subtiava, próxima a León ⁷⁴. El paso del licenciado Cuadra por la primera magistratura fue efímero:

“El Diputado don Emiliano Cuadra, uno de los hombres de más confianza, y de los más considerados por Chamorro en sus días de mando, luego que lo vio en desgracia, pidió salvoconducto, y se ofreció al servicio de los democráticos, que se lo mandaron en el acto; pero en los momentos solemnes tuvo temor de presentarse en Subtiava, y se ocultó en casa de un amigo: se presentó después, pero apenas pudo escapar la vida habiendo ido a un calabozo, en donde permaneció mucho tiempo, hasta que pudo salvarse mediante la fuga.” ⁷⁵

Tiempo después, derrotados los conservadores o legitimistas por los liberales o democráticos apoyados por los filibusteros de William Walker, el licenciado Cuadra se trasladó a Costa Rica. Prestó servicios en la Curia Eclesiástica y fue secretario de monseñor Anselmo Llorente, primer obispo de Costa Rica ⁷⁶.

Se naturalizó costarricense el 18 de junio de 1856 ⁷⁷ y se incorporó como abogado en Costa Rica el 26 de agosto siguiente ⁷⁸.

El 21 de octubre de 1856 fue nombrado magistrado propietario y presidente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, pero se excusó de aceptar el cargo ⁷⁹. En noviembre de 1856 fue designado como ministro plenipotenciario de Costa Rica en Nicaragua, junto con el general don José María Cañas, para negociar la solución de varios diferendos existentes entre ese país y Costa Rica, y en diciembre de ese año se firmaron dos convenios bilaterales ⁸⁰.

El 10 de setiembre de 1857 fue designado fiscal de la Corte Suprema de Justicia ⁸¹, cargo al que renunció en 1858. El 22 de setiembre de 1858 fue elegido nuevamente como magistrado ⁸², cargo al que renunció a principios de 1859 para regresar a Nicaragua.

⁷⁴ *Ibid.*, p. 88.

⁷⁵ Pérez, 1975, p. 33.

⁷⁶ Sanabria M., 1972, p. 208.

⁷⁷ *Resolución n° 7 de 18 de junio de 1856*, en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1856 y 1857*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1871, p. 35.

⁷⁸ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁷⁹ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p.101.

⁸⁰ Sáenz Carbonell, 1996, pp. 245-249.

⁸¹ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p.100.

⁸² *Ibid.*, p. 105.

En agosto de 1861 fue nombrado juez de primera instancia de Matagalpa ⁸³, destino al cual renunció en abril de 1862 ⁸⁴. Al mes siguiente fue nombrado integrante de la comisión para formar los códigos de Nicaragua, pero renunció en octubre del mismo año ⁸⁵. De 1863 a 1864 fue juez de primera instancia de Chinandega ⁸⁶ y en 1863 fue durante un corto tiempo auditor de Guerra del ejército nicaragüense ⁸⁷.

En marzo de 1865 fue nombrado subprefecto de Condega ⁸⁸, cargo que desempeñó por tiempo muy breve ⁸⁹. Posteriormente fue diputado y en febrero de 1867 el presidente don Tomás Martínez lo designó junto con el senador don Basilio Salinas para la redacción de proyectos de código de procedimientos civiles y penales, de comercio y de procedimientos mercantiles ⁹⁰.

En mayo de 1868 era prefecto y subdelegado de Hacienda de Matagalpa ⁹¹. En 1869 y 1870 presidió la Cámara de Diputados ⁹² y en 1869 fue además subprefecto de Masaya, cargo este al que renunció en setiembre de ese año ⁹³. En 1870 fue administrador de Rentas de Matagalpa ⁹⁴, y después se le nombró de

⁸³ Acuerdo n° 118 de 8 de agosto de 1861, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD-1861-118.pdf>

⁸⁴ Acuerdo de 30 de abril de 1862, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201862%20-%2020054.pdf>

⁸⁵ Acuerdo de 22 de octubre de 1862, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201862%20-%2020141.pdf>

⁸⁶ Acuerdo de 7 de octubre de 1864, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201864%20-%2020128.pdf>

⁸⁷ Acuerdo del 22 de julio de 1863, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201863%20-%2020259.pdf>

⁸⁸ Decreto de 29 de marzo de 1865, en *Colección de acuerdos y decretos gubernativos, emitidos de enero a diciembre de 1865*, Managua, s. e., s. n. e., 1865, p. 39. Disponible en Google Books.

⁸⁹ Pérez, 1975, p. 669.

⁹⁰ Acuerdo de 19 de febrero de 1867, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201867%20-%2020047.pdf>

⁹¹ Decreto de 28 de mayo de 1868, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201868%20-%2020214.pdf>

⁹² Decreto legislativo de 10 de marzo de 1869, en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/52EA4AE3E09B1BF3062577C90053A502?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/52EA4AE3E09B1BF3062577C90053A502?OpenDocument)

⁹³ Acuerdo de 9 de setiembre de 1869, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201869%20-%2020501.pdf>

⁹⁴ Acuerdo de 31 de marzo de 1870, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201870%20-%2020151.pdf>

nuevo juez de primera instancia de ese departamento, cargo al cual renunció en mayo de 1871 ⁹⁵.

Para agosto de 1875 ya había fallecido ⁹⁶.



Dr. Miguel Macaya de la Esquina

Don **Miguel Macaya de la Esquina** nació en Cartagena de Indias, Virreinato de Santa Fe (Nueva Granada), en 1812. Sus padres fueron don Román de Macaya y Tomás-Maig, español de Lloret de Mar, y doña Paula de la Esquina y García. No contrajo matrimonio.

Cursó la carrera de Leyes en la Universidad del Magdalena e Istmo (hoy Universidad de Cartagena), de la cual era alumno en 1835 ⁹⁷ y se graduó como doctor ese mismo año ⁹⁸. El 24 de diciembre de 1837 fue nombrado juez letrado de Hacienda en Riohacha ⁹⁹ y en 1849 gobernador de Riohacha ¹⁰⁰. En 1852 fue representante de Riohacha en el Congreso de Nueva Granada ¹⁰¹ y en 1853 presidió la Cámara de Representantes ¹⁰².

Llegó a Costa Rica el 12 de diciembre de 1853 ¹⁰³, contratado por el británico Edward Alexander Joy para que interviniera como abogado en un litigio

⁹⁵ *Acuerdo de 17 de mayo de 1871*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201871%20-%201871.pdf>

⁹⁶ *Resolución de 13 de agosto de 1875*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201875%20-%201875.pdf> En este documento se menciona a doña Lorenza Bonilla como viuda del Lic. Cuadra.

⁹⁷ "Certámenes literarios", en *Gaceta de la Nueva Granada*, Bogotá, 8 de febrero de 1835. Disponible en Google Books.

⁹⁸ "Cuadro sinóptico que manifiesta el número de abogados existentes en cada uno de los despachos judiciales de la República con expresión de su año de recepción", en *Suplemento a la Gaceta de la Nueva Granada* N° 360, 5 de agosto de 1838. Disponible en Google Books.

⁹⁹ "Juez letrado de hacienda de Riohacha", en *Gaceta de la Nueva Granada*, 24 de diciembre de 1837.

¹⁰⁰ Arboleda, Gustavo, *Historia contemporánea de Colombia. Tomo III*, Popayán, Imprenta del Departamento, 1ª. ed., 1880, p. 10 nota 1.

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 295.

¹⁰² *Documentos para la biografía e historia del episcopado del ilustrísimo señor D. Manuel José Mosquera, arzobispo de Santafé de Bogotá. Tomo Tercero*, París, Tipografía de Adriano Leclere, 1ª. ed., 1858, p. 451.

¹⁰³ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 7015.

de elevada cuantía ¹⁰⁴, en el cual participaban como acreedores varios neogranadinos y británicos ¹⁰⁵. En ese juicio, don Miguel representó a doña Sophia Matilde Joy ¹⁰⁶, hermana de Edward Alexander, la cual casó en 1858 con don José María Montealegre Fernández, presidente de la República de 1859 a 1863.

Se naturalizó como costarricense el 17 de octubre de 1856 ¹⁰⁷ y se incorporó como abogado en Costa Rica el 28 de ese mismo mes ¹⁰⁸.

Formó parte de la comisión codificadora de 1870, creada durante el gobierno de don Bruno Carranza ¹⁰⁹.

Fue diputado propietario por Alajuela en la Convención Nacional Constituyente de 1870 y en el Congreso Constitucional de 1872 a 1874, subsecretario de Hacienda y Comercio de 1874 a 1876, magistrado de tercera instancia de 1877 a 1878, presidente de la Corte Suprema de Justicia de 1878 a 1888 y juez de Hacienda Nacional en 1881.

También se distinguió en el campo educativo. Dirigió el Liceo de Niñas de Alajuela y fue profesor de Economía Política en la Universidad de Santo Tomás en 1856 y en 1871 ¹¹⁰.

Murió en San José el 16 de febrero de 1885. Al día siguiente, al anunciar su fallecimiento, el diario oficial *La Gaceta* se refirió a él diciendo:

“Sus cualidades personales le granjearon el aprecio de que disfrutaba en esta sociedad, y sus conocimientos jurídicos y notable laboriosidad le procuraron importantes empleos en la Administración pública, los cuales desempeñó satisfactoriamente: entre otros puestos, ocupó los de juez de Hacienda Nacional, subsecretario de Estado y presidente de la Corte Suprema de Justicia.” ¹¹¹

¹⁰⁴ Hilje, Luko, “La vida en San José a mediados del siglo XIX. Remembranzas de don Chico Rohrmoser”, p. 28, en *Revista Herencia*, vol. 23 (2), 2010, pp. 25-47.

¹⁰⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 7015.

¹⁰⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos Lara y Chamorro, número 112, tomo 1, folio 133.

¹⁰⁷ *Resolución n° 11 de 17 de octubre de 1856*, en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1856 y 1857*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1871, p. 63.

¹⁰⁸ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁰⁹ *Decreto n° 24 de 24 de mayo de 1870*. Su texto figura en *Colección de las leyes, decretos y órdenes, expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año de 1870*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1873, pp. 60-62.

¹¹⁰ González Villalobos, 1989, p. 163.

¹¹¹ “Revista Interior”, en *La Gaceta. Diario oficial*, 17 de febrero de 1885, p. 151.

6.- Incorporaciones de 1857.

El único extranjero que se incorporó como abogado en Costa Rica en 1857 fue el hondureño don Felipe Jáuregui y Xatruch.

Don **Felipe Jáuregui y Xatruch** nació en Comayagua, Honduras, el 6 de febrero de 1835. Sus padres fueron el licenciado don Felipe Jáuregui y Jáuregui, guatemalteco, incorporado como abogado en Costa Rica en 1850, y doña María Josefa Felipa Xatruch y Vijil, hondureña ¹¹².

Casó con doña Joaquina Blanco Trigueros, salvadoreña, hija de don Yanuario Blanco y Salazar, costarricense, y de doña Emilia Trigueros y Orozco, hondureña ¹¹³.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos y se incorporó como abogado en Costa Rica el 1º de diciembre de 1857 ¹¹⁴, pero años después se radicó en El Salvador, donde todavía residía en 1877 ¹¹⁵. Al parecer para 1880 ya había fallecido ¹¹⁶.

7.- Incorporaciones de 1858.

En 1858 se incorporó como abogado en Costa Rica un guatemalteco, el licenciado don Mariano Jáuregui.

Don **Mariano Jáuregui y Xatruch** nació en Quezaltenango, Guatemala, en 1836. Sus padres fueron don Felipe Jáuregui y Jáuregui, incorporado como abogado en Costa Rica en 1850, y doña María Josefa Felipa Xatruch y Vijil ¹¹⁷.

¹¹² <https://www.geni.com/people/Felipe-J%C3%A1uregui-y-Xatruch/6000000020395082931?through=6000000020394442159>

¹¹³ <https://www.geni.com/people/Joaquina-Blanco-y-Trigueros/6000000020394442159>

¹¹⁴ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹¹⁵ El 18 de agosto de 1877 fue bautizada en San Salvador su hija Ana Rogelia, sin que en la partida de bautismo se indique que el Lic. Jáuregui hubiera fallecido, como siempre se consignaba si era así. V.

<https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:66JL-4VHV>

¹¹⁶ No aparece entre los graduados vivos de la Universidad de San Carlos contenida en la “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin pagar.

¹¹⁷ <https://www.geni.com/people/Mariano-J%C3%A1uregui-y-Xatruch/6000000026026474175?through=6000000020395082931>

Casó en San José el 2 de setiembre de 1860 con doña Mercedes Fernández Salazar, hija de don Santiago Fernández Hidalgo y de doña Guadalupe Salazar Aguado ¹¹⁸.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala y se trasladó a Costa Rica, a donde llegó el 3 de setiembre de 1858 con don Vicente Sáenz Llorente ¹¹⁹. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 22 de setiembre de 1858 ¹²⁰.

Fue conjuuez de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1860 ¹²¹. Se dedicó al ejercicio liberal de su profesión y también fue contratista de tabaco, así como de dulce para la Fábrica Nacional de Licores ¹²².

Algunos años después regresó con su familia a Guatemala, donde nació su hija María el 26 de noviembre de 1867 ¹²³. Al parecer para 1880 ya había fallecido ¹²⁴.

8.- Incorporaciones de 1859.

Breve fue la vida y trágico el final del único extranjero incorporado como abogado en Costa Rica en 1859, el joven guatemalteco don Manuel Larrave.

Don **Manuel Ignacio Larrave y Barreiro** nació en Guatemala en 1832. Sus padres fueron don Nicolás Larrave y Martínez y doña Josefa Petronila Barreiro y García ¹²⁵. No contrajo matrimonio.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos.

Llegó a Costa Rica el 2 de noviembre de 1859, en compañía de don Mariano Jáuregui y Xatruch, quien regresaba de un viaje a Guatemala, y del

¹¹⁸ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-PMY>

¹¹⁹ "Movimiento marítimo", en *Crónica de Costa Rica*, 8 de setiembre de 1858, p. 4.

¹²⁰ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹²¹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Congreso, n° 6668.

¹²² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 18999.

¹²³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:68GM-CPCK>

¹²⁴ No aparece entre los graduados vivos de la Universidad de San Carlos contenida en la "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

¹²⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQK8-HMX>

francés don Juan Jacobo Bonnefil, quien había estado exiliado en ese país ¹²⁶. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 9 de diciembre de 1859 ¹²⁷.

En la madrugada del 25 de diciembre de 1859 sufrió la brutal agresión de un individuo con el que había tenido un disgusto y que le produjo lesiones gravísimas ¹²⁸. Se debatió varios días entre la vida y la muerte y finalmente murió en San José el 5 de enero de 1860 ¹²⁹, a los 27 años.

El 21 de octubre de 1867, don Juan Jacobo Bonnefil solicitó a la Secretaría de Policía autorización para exhumar y trasladar sus restos a Guatemala, que le fue otorgada ¹³⁰.

9.- Incorporaciones de 1862.

En 1862 un solo extranjero se incorporó como abogado en Costa Rica, el jurista guatemalteco don Doroteo José de Arriola.

Don **Doroteo José de Arriola y Urbito** nació en la ciudad de Guatemala en 1814. Sus padres fueron don José Joaquín de Arriola y doña María de la Paz Urbito.

Casó en Guatemala con doña Mercedes García de Zelaya y Monterroso.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1839.

Afiliado al partido conservador guatemalteco desde su juventud ¹³¹, participó activamente en la política de su país. Fue corregidor de Escuintla ¹³² y juez, y en 1852 fue elegido diputado ¹³³; en el desempeño de este último cargo abogó en 1856 porque Guatemala interviniera militarmente en Nicaragua para ayudar a la expulsión de los filibusteros liderados por William Walker. También hizo carrera en el ejército y llegó a alcanzar el grado de coronel de artillería.

¹²⁶ "Movimiento marítimo", en *Gaceta oficial de Costa Rica*, 9 de noviembre de 1859, p. 2.

¹²⁷ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹²⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica,

¹²⁹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQK8-HMX>

¹³⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Policía, n° 4834.

¹³¹ "Perfiles de escritores de Guatemala", en *Diario de Centroamérica*, Guatemala, 11 de setiembre de 1934, p. 5.

¹³² Montúfar, 1887, p. 223.

¹³³ Montúfar, 1887, p. 298.

Se incorporó como abogado en Costa Rica el 19 de marzo de 1862¹³⁴, y fue profesor de Gramática y Latina en la Universidad de Santo Tomás en 1862¹³⁵, pero su estadía en el país fue corta y después se trasladó a Nicaragua. El 22 de octubre de ese mismo año se le nombró integrante de la comisión para la preparación de los códigos nicaragüenses¹³⁶, a la cual renunció en diciembre de 1863¹³⁷.

El 12 de febrero de 1863 se le otorgó el grado de coronel del ejército nicaragüense¹³⁸ y el 20 del mismo mes la naturalización en Nicaragua¹³⁹. Más tarde se le encargó interinamente la gobernación militar del departamento de León¹⁴⁰, cargo al cual renunció en noviembre de 1863¹⁴¹. El 24 de diciembre de 1864 se le nombró comandante del puerto de Corinto¹⁴², pero por razones de salud también dimitió ese destino en junio de 1864¹⁴³. El 4 de enero de 1865 se restableció la comisión codificadora y fue designado para integrarla junto con el licenciado Gregorio Juárez¹⁴⁴.

También estuvo radicado un tiempo en El Salvador, donde impartió lecciones en la Universidad¹⁴⁵ y cuyo gobierno lo designó como uno de sus delegados a la conferencia unionista de Amapala de 1871.

Tuvo notorio prestigio como jurista. Fue profesor de la Universidad de San Carlos y vicepresidente de la Academia de Derecho teórico-práctico. Con el

¹³⁴ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹³⁵ González Villalobos, 1989, p. 162.

¹³⁶ Acuerdo de 22 de octubre de 1862, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201862%20-%20141.pdf>

¹³⁷ Acuerdo de 15 de diciembre de 1863, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201863%20-%20342.pdf>

¹³⁸ Acuerdo de 12 de febrero de 1863, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201863%20-%20034.pdf>

¹³⁹ Acuerdo de 20 de febrero de 1863, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%2020CR%20-%201863%20-%202035.pdf>

¹⁴⁰ Acuerdo de 9 de setiembre de 1863, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201863%20-%20303.pdf>

¹⁴¹ Acuerdo de 20 de noviembre de 1863, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201863%20-%20330.pdf>

¹⁴² Acuerdo de 24 de diciembre de 1864, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201863%20-%20346.pdf>

¹⁴³ Acuerdo de 15 de junio de 1864, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201864%20-%20081.pdf>

¹⁴⁴ Acuerdo de 4 de enero de 1865, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201865%20-%20002.pdf>

¹⁴⁵ Bello Suazo, Gregorio, “Los estudios históricos en la Universidad de El Salvador”, p. 35, en *Revista La Universidad*, San Salvador, n° 93 (1996), pp. 33-41, en <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/launiversidad/article/view/825/746>

título de una *Instituciones novísimas del Derecho Civil de España e Indias*, a partir de 1845 dio a la luz en Guatemala sucesivas ediciones adaptadas de la obra de don José María Álvarez sobre el Derecho de Castilla e Indias ¹⁴⁶. Publicó además *Nociones de derecho jurisdiccional, civil y criminal, según los principios y reglas del Derecho Internacional* (San Salvador, 1868) y una obra de aforismos militares, y dejó inédita una historia de Centroamérica ¹⁴⁷.

De regreso en Guatemala, colaboró afanosamente en 1885 con el periódico *El Renacimiento*, y sus artículos, de tendencias conservadoras, le valieron mordaces críticas de los liberales ¹⁴⁸.

Murió olvidado y pobre ¹⁴⁹ en la ciudad de Guatemala el 7 de agosto de 1893 ¹⁵⁰, a los 79 años.

10.- Incorporaciones de 1863.

En 1863 se incorporaron como abogados en Costa Rica dos hermanos nicaragüenses, los licenciados don Pedro y don Vicente Navas Fonseca, y un salvadoreño, el licenciado don Francisco Molina.

Don **Pedro Navas Fonseca** nació en León, Nicaragua. Sus padres fueron don Rafael Navas y doña Cesárea Fonseca, hermana del gran mariscal Casto Fonseca. En Nicaragua se le apodó *Tajadita* ¹⁵¹.

Casó con doña Aurora Sáenz ¹⁵².

Se graduó como licenciado en Leyes en Nicaragua, posiblemente en la Universidad de León.

Participó en política desde muy joven, en las filas de los liberales, también llamados democráticos. En 1852 era miembro de la Cámara de Representantes de Nicaragua, y después de que en los comicios efectuados en febrero de 1853 para elegir supremo director del Estado ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta, fue el único diputado que se opuso a la elección del

¹⁴⁶ ARRIOLA (Doroteo José de), *Instituciones novísimas del Derecho Civil de España e Indias*, Guatemala, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1845. Disponible en Google Books.

¹⁴⁷ "Perfiles de escritores de Guatemala", en *Diario de Centroamérica*, Guatemala, 11 de setiembre de 1934, p. 5.

¹⁴⁸ *Ibid.*

¹⁴⁹ *Ibid.*

¹⁵⁰ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:KF8D-HKF>

¹⁵¹ Chamorro Zelaya, 1968, p. 65.

¹⁵² <https://www.familysearch.org/tree/person/details/G3C6-ZVD>

conservador don Fruto Chamorro Pérez, quien era el que había tenido mayor número de sufragios ¹⁵³.

Durante el gobierno conservador del general don Tomás Martínez abandonó Nicaragua junto con su hermano menor don Vicente y se estableció en Costa Rica. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 15 de junio de 1863 ¹⁵⁴, y al día siguiente lo hizo su hermano. El 19 de octubre de ese mismo año solicitó autorización para optar por oposición la cátedra de Filosofía de la Universidad de Santo Tomás en Heredia, que le fue concedida ¹⁵⁵, pero en mayo de 1864 presentó la renuncia ¹⁵⁶. En 1865 fue profesor de Francés en los cursos que la misma institución impartía en Heredia ¹⁵⁷.

No permaneció mucho tiempo en Costa Rica; volvió a Nicaragua, fue elegido diputado por León para el período 1867-1870 y se le reeligió para el cuatrienio 1871-1874.

El 28 de octubre de 1867 fue nombrado integrante de la Comisión de Códigos de Nicaragua ¹⁵⁸.

El 30 de junio de 1869 el presidente don Fernando Guzmán lo nombró auditor de Guerra, con el grado de coronel ¹⁵⁹, y el 23 de diciembre del mismo año lo designó comandante del batallón segundo de León ¹⁶⁰.

En 1873, sin dejar de ser diputado, desempeñó interinamente el cargo de gobernador militar de León, al cual renunció a fines de ese año ¹⁶¹.

¹⁵³ Decreto de 21 de junio de 1852, en

<https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%20CR%20-%201851-52%20-%20122.pdf>

¹⁵⁴ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁵⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 7.

¹⁵⁶ "Dirección de Estudios", en *Gaceta oficial*, 4 de junio de 1864, p. 3.

¹⁵⁷ González Villalobos, 1989, p. 163.

¹⁵⁸ Acuerdo de 28 de octubre de 1867, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201873%20-%20244.pdf>

¹⁵⁹ Acuerdo de 30 de junio de 1869, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201869%20-%202321.pdf>

¹⁶⁰ Acuerdo de 23 de diciembre de 1869, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201869%20-%2020715.pdf>

¹⁶¹ Acuerdo de 24 de diciembre de 1873, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201873%20-%20244.pdf>

En 1875 y 1876 estuvo encargado interinamente de la gobernación militar del departamento de Chinandega ¹⁶². En 1876, cuando ya tenía el grado de general, desempeñó brevemente el cargo de inspector general de los departamentos de Chinandega y Nueva Segovia ¹⁶³, y también fue gobernador militar interino de León ¹⁶⁴. A mediados de 1878 incluso se rumoraba que el presidente don Pedro Joaquín Chamorro lo podía considerar como un posible candidato para las elecciones de ese año ¹⁶⁵.

También dedicó esfuerzos al periodismo. En 1893, junto con el poeta Manuel Maldonado, se hizo cargo del periódico liberal *El Termómetro*, que había debido abandonar don José Dolores Gámez ¹⁶⁶, y en 1894 publicó en Managua *El Día*, diario liberal independiente que no logró subsistir ¹⁶⁷.

Don **Vicente Navas Fonseca** nació en León, Nicaragua, en 1837 ¹⁶⁸. Sus padres fueron don Rafael Navas y doña Cesárea Fonseca, hermana del gran mariscal Casto Fonseca ¹⁶⁹.



Lic. Vicente Navas Fonseca

Casó con doña Ana Sacasa Sarria, hija de don Juan Bautista Sacasa y Méndez de Figueroa y de doña Casimira Sarria y Montealegre ¹⁷⁰, y hermana de don Roberto Sacasa Sarria, presidente de Nicaragua de 1889 a 1893.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de León.

Se recuerda una anécdota de su adolescencia, ocurrida en mayo de 1854, cuando el presidente conservador don Fruto Chamorro regresaba a Granada, después de haber sido

¹⁶² *Acuerdo de 7 de febrero de 1876*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201876%20-%200086.pdf>

¹⁶³ *Acuerdo de 20 de marzo de 1876*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201876%20-%200106.pdf>

¹⁶⁴ *Acuerdo de 30 de noviembre de 1876*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201876%20-%200182.pdf>

¹⁶⁵ Guzmán, Enrique, *Diario íntimo de don Enrique Guzmán*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/1095.pdf>

¹⁶⁶ Montalván, Gustavo A., "El periodismo en Nicaragua", p. 55, en *Revista Conservadora del Pensamiento centroamericano*, Managua, N° 76 (enero de 1967), pp. 54-64.

¹⁶⁷ *Ibid.*, p. 58.

¹⁶⁸ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/2:2:7CZV-PL5>

¹⁶⁹ <https://www.geni.com/people/Vicente-Navas-Fonseca/6000000007249141459>

¹⁷⁰ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/2:2:7CZV-PL5>

derrotado en un combate con los liberales cerca de León:

“... el lic. Vicente Navas, era entonces un muchacho como de 16 a 17 años, que pasaba una temporada en el campo en una finca de aquellos alrededores. Sus familiares mandaron por Vicente para reconcentrarlo a León a causa del estado de guerra. Fue a traerlo Dolores Martínez, un antiguo ayudante del Gran Mariscal Casto Fonseca. Regresaba Vicente en compañía de este y de otros sirvientes, cuando de pronto apareció en el camino un montado con sendas pistolas en las manos, intimándoles que le indicaran el camino hacia Managua. Una vez que lo complacieron, y cuando ya el desconocido tomaba la dirección señalada, se volvió a Navas, y le dijo:

- Joven, yo soy Fruto Chamorro; muchas gracias- y Ud. ¿cómo se llama? ’

*- Soy Vicente Navas, contestó este. Martínez hizo además de capturar a Chamorro, pero se lo impidió Navas, como un acto de hidalguía a quien había tenido la confianza de revelarles su nombre en aquellas circunstancias.”*¹⁷¹

De ideología liberal, durante el gobierno conservador del general don Tomás Martínez abandonó Nicaragua junto con su hermano mayor don Pedro y se estableció en Costa Rica. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 16 de junio de 1863¹⁷², al día siguiente que su hermano. Sin embargo, su permanencia en el país fue breve, ya que pocos años después pudo regresar a Nicaragua.

El 16 de enero de 1867 fue nombrado magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua¹⁷³, cargo al que renunció en enero de 1868¹⁷⁴, pero pocas semanas después fue designado magistrado propietario¹⁷⁵. Era profesor en la Universidad de León en 1869, cuando el gobierno conservador del presidente don Fernando Guzmán clausuró la institución por motivos políticos. Los profesores, entre ellos don Vicente, se reunieron y decidieron crear la Academia de Ciencias y Letras para mantener los cursos, aunque debieron con frecuencia dar gratuitamente las lecciones en sus propias casas de habitación. Más tarde, el

¹⁷¹ Chamorro Zelaya, 1968, p. 89.

¹⁷² “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁷³ Acuerdo de 16 de enero de 1867, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%20CR%20-%201867%20-%202009.pdf>

¹⁷⁴ Acuerdo de 1° de febrero de 1868, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%20CR%20-%201868%20-%2020062.pdf>

¹⁷⁵ Decreto de 22 de febrero de 1868, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%20CR%20-%201868%20-%2020073.pdf>

mismo presidente Guzmán autorizó la reapertura de la universidad, con el nombre de Academia Universitaria de Occidente y Septentrión ¹⁷⁶.

En 1872 fue designado para representar a Nicaragua en la conferencia unionista centroamericana celebrada en La Unión, El Salvador ¹⁷⁷, aunque la delegación nicaragüense no pudo llegar a tiempo para participar y oficialmente Nicaragua no asistió ni firmó el pacto que se firmó en esa reunión ¹⁷⁸.

En el gobierno del presidente don Joaquín Zavala (1879-1883) fue inicialmente ministro de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos, hasta el 21 de febrero de 1883 ¹⁷⁹, y después de Relaciones Exteriores. El 7 de enero de 1884 fue recibido oficialmente en Costa Rica como ministro plenipotenciario de Nicaragua; el 19 de ese mes suscribió con el canciller don José María Castro Madriz una convención sobre el aporte de Costa Rica para la eventual construcción del canal interoceánico y un tratado de límites. Estos acuerdos no fueron ratificados, como tampoco un convenio de paz y amistad suscrito en esa oportunidad. También se firmaron, el 18 y el 19 de enero, dos convenciones sobre cablegramas, cuyas ratificaciones se canjearon en Managua en marzo de ese año, y un pacto secreto de alianza militar, que se aplicó en 1885, con motivo de la intentona del presidente guatemalteco Rufino Barrios para restablecer por la fuerza la unión política centroamericana ¹⁸⁰.

En el gobierno de su cuñado don Roberto Sacasa fue nombrado ministro plenipotenciario de Nicaragua en Francia.

Murió en París, Francia, el 4 de octubre de 1892. Sus restos fueron repatriados y llegaron al puerto de Corinto en la mañana del 26 de enero de 1893. Esa noche se efectuó en su honor una velada fúnebre en León, en la que participó el joven poeta Ruben Darío, con la siguiente composición:

*“Tejo mi corona y llévola,
para honrar al ciudadano
que hubiera puesto su mano
sobre las brasas de Scévola.”*

¹⁷⁶ Tünnermann Bernheim Carlos, “El Bicentenario de la Universidad de León, Hoy UNAN – León”, p. 61, en *Revista de Temas Nicaragüenses*, Managua, n° 44 (diciembre de 2011), pp. 55-73, en

<http://www.bio-nica.info/Biblioteca/RTN/rtn44.pdf>

¹⁷⁷ *Decreto de 15 de febrero de 1872*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201872%20-%200019.pdf>

¹⁷⁸ Sáenz Carbonell, 1996, p. 336,

¹⁷⁹ *Decreto de 21 de febrero de 1883*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD-1883-008.pdf>

¹⁸⁰ Sáenz Carbonell, 1996, pp. 433-435.

*A quien por firme y leal
El deber bronce daría
A quien el alma tenía
Fundida en bronce moral.*

*¿Qué fuerza el carácter doma?
¿Qué voz de su senda aparta
a quien, nacido en Esparta,
le crió la loba de Roma?*

*Ninguna. Joyas brillantes
Dios da al humano tesoro:
los talentos son de oro;
los caracteres, diamantes.*

*Honor, pues, a quien fue noble,
Honrado, civil, sin tacha
El leñador movió el hacha
Cayó el varón como un roble.”¹⁸¹*

Cabe añadir que la declamación de Darío fue interrumpida por la noticia de que su esposa costarricense doña Rafaela Contreras Cañas, quien se hallaba en El Salvador, estaba enferma de mucha gravedad. Falleció al día siguiente.

Don **Francisco Molina** nació en El Salvador.

Se graduó como licenciado en Leyes, posiblemente en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se incorporó como abogado en Costa Rica el 3 de agosto de 1863¹⁸².

En 1867 formó parte del cuerpo de examinadores de la Universidad de Santo Tomás en Derecho Civil y Natural¹⁸³.

En 1871 todavía estaba ejerciendo su profesión en San José¹⁸⁴. Sin embargo, poco después regresó a El Salvador.

Para 1873 ya había fallecido, según consta en un artículo suscrito el 31 de julio de 1873, que dio a luz en San José su sobrino y tocayo don Francisco Molina, para desmentir enfáticamente el cargo que se le había hecho a su difunto

¹⁸¹ Darío, Rubén, *Ante el cadáver del ilustre nicaragüense Licenciado Don Vicente Navas*, poema manuscrito autógrafa, en <https://www.cervantesvirtual.com/obra/poema-de-ruben-dario-2/>

¹⁸² “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁸³ “Universidad de Santo Tomás”, en *Gaceta oficial*, 30 de octubre de 1867, p. 1.

¹⁸⁴ “Secretaría de la Corte”, en *Gaceta oficial*, 10 de junio de 1871, p. 1.

tío en una publicación anónima en El Salvador, en el sentido de haber sido enviado a ese país como ministro plenipotenciario por el presidente don Tomás Guardia “*para que hiciese tratados con esa República y vendiese por dinero la sangre de los costarricenses*”¹⁸⁵.

11.- Incorporaciones de 1864.

El 29 de enero de 1864 se incorporó como abogado en Costa Rica un salvadoreño, el doctor don José Mariano Andrade.

Don **José Mariano Andrade** nació en Chalatenango¹⁸⁶, El Salvador, alrededor de 1839¹⁸⁷.

Casó San Salvador el 1º de mayo de 1862 con doña Isabel González y sus padrinos de bodas fue el general Gerardo Barrios, entonces presidente de El Salvador, y su esposa doña Adelaida Guzmán de Barrios, y como testigos actuaron el canciller don Manuel Irungaray y el ministro de Hacienda don Tomás Ayón¹⁸⁸. De esto puede deducirse que don José Mariano, a pesar de su juventud, era una persona con muy buenas conexiones en el gobierno liberal salvadoreño.

Se graduó de bachiller en Filosofía y de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde obtuvo además el doctorado en Sagrados Cánones¹⁸⁹.

A fines de 1863, a la caída del general Barrios, derrocado por los conservadores gracias a la intervención militar de Guatemala, abandonó El Salvador y marchó al exilio en Costa Rica, donde ya se encontraba el 21 de diciembre de 1863, fecha en que efectuó una gestión en la Universidad de Santo Tomás para el reconocimiento de su bachillerato en Filosofía¹⁹⁰. Fue incorporado

¹⁸⁵ Molina (Francisco), “Al público”, en *El Costarricense*, 8 de agosto de 1873, p. 2.

¹⁸⁶ *Historia del Órgano Legislativo de la República de El Salvador 1824-2006*, vol. II, p. 56, en

https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/2021-08/Tomo_II_Historia_AsambleaLegislativa.pdf

Esta fuente indica que nació en Chalatenango entre 1846 y 1851, pero sin duda esto es un error, ya que en su partida matrimonial en 1862 se le menciona con como “Dr. Mariano Andrade” y aun suponiendo que naciera en 1846, es inverosímil que a los 16 años estuviera ya graduado como abogado.

¹⁸⁷ <https://www.familysearch.org/tree/person/sources/L7G5-T8T>

¹⁸⁸ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6FY6-NY95>

¹⁸⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 1184.

¹⁹⁰ *Ibid.*

como abogado el 29 de enero de 1864 ¹⁹¹. Al mes siguiente publicó el siguiente aviso:

“José Mariano Andrade, doctor en Sagrados Cánones, abogado de los tribunales en las Repúblicas de Guatemala y de S. Salvador; habiendo el 29 de enero pp. incorporádome en el colegio de Abogados de esta República, ofrece sus servicios en calidad de tal a las personas que gusten ocuparle. Su bufete estará abierto y a disposición del público desde las once del día hasta las tres de la tarde, en una de las tiendas de la Sra. Doña Josefa Landambert, frente al Juzgado del Crimen.

San José, febrero 27 de 1864.” ¹⁹²

El doctor Andrade solo residió en el país por un corto tiempo. De regreso en El Salvador, desempeñó varias veces el cargo de juez, fue diputado por Ahuachapán en la asamblea constituyente de 1872-1873 ¹⁹³ y por Chalatenango en la de 1885 ¹⁹⁴, diputado en legislaturas ordinarias y magistrado de la Cámara de Santa Ana en 1889 ¹⁹⁵.

En sus últimos años se dedicó a la enseñanza y al estudio de la historia y la literatura ¹⁹⁶.

12.- Incorporaciones de 1866.

En 1866 se incorporaron como abogados en Costa Rica dos nicaragüenses, los licenciados don Francisco Zamora y don José María Zelaya, y un guatemalteco, el licenciado don Manuel Cáceres y Arriaza.

Don **Francisco Zamora** nació en Managua, Nicaragua, en 1820 ¹⁹⁷.

De ideología liberal y temperamento apasionado y romántico, su vida estuvo fuertemente ligada a la del caudillo del liberalismo nicaragüense don Máximo Jerez y varias veces compartió sus exilios.

¹⁹¹ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁹² “Aviso”, en *Gaceta oficial*, 27 de febrero de 1864, p. 4.

¹⁹³ *Historia del Órgano Legislativo de la República de El Salvador 1824-2006*, vol. II, p. 56, en [https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/2021-08/Tomo II Historia AsambleaLegislativa.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/2021-08/Tomo%20II%20Historia%20AsambleaLegislativa.pdf)

¹⁹⁴ *Ibid.*, p. 143.

¹⁹⁵ *Ibid.*, p. 56.

¹⁹⁶ *Ibid.*

¹⁹⁷ Arellano, Jorge Eduardo, “Panorama de la literatura nicaragüense. Antes de Darío (1502-1881)”, p. 53, en *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, Managua, n° 97 (octubre de 1968), pp. 1-69.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de León de Nicaragua ¹⁹⁸.

Muy joven se trasladó a El Salvador, país que fue como su segunda patria ¹⁹⁹. Partidario del presidente don Miguel Santín, a su caída en 1859 abandonó El Salvador y regresó a su Nicaragua, donde escribió un poema contra quienes habían provocado la caída de Santín entre ellos el general Gerardo Barrios; pero posteriormente profesó gran admiración a este último ²⁰⁰.

Fue juez en Matagalpa en 1848 y en 1861, aunque en esta segunda oportunidad renunció a los dos meses de estar en funciones.

De 1862 a 1863 dirigió en Managua el semanario *La Unión*, que adversaba la reelección del presidente don Tomás Martínez y entre cuyos redactores estuvo el licenciado don José María Zelaya ²⁰¹.

En 1864 fue profesor de matemáticas en el Liceo de Costa Rica establecido en San José por don Máximo Jerez ²⁰².

Fue incorporado como abogado en Costa Rica el 16 de abril de 1866 ²⁰³.

Fue redactor junto con don Máximo Jerez del Código de Comercio nicaragüense de 1869 ²⁰⁴.

Más que como abogado o educador, tuvo notoriedad como poeta, y especialmente se recuerda su poema “Yo pienso en ti”, dedicado a la señorita Flora Guzmán, hija del entonces presidente de Nicaragua don Fernando Guzmán, del cual transcribimos las primeras estrofas:

*“Cuando inclina su faz en el ocaso,
pálido el sol que el horizonte dora,
también se agobia mi cabeza, Flora,
con inmensa pasión, y pienso en ti.*

*Quando inclina su faz en el ocaso.
pálido el sol que el horizonte dora,*

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 54.

¹⁹⁹ Medina, Félix, “Lira nicaragüense. Colección de los mejores ensayos de nuestros poetas”, en *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, Managua, n° 115 (abril de 1970), pp. 42-52.

²⁰⁰ Arellano, 1968, p. 53.

²⁰¹ Pallais Lacayo, pp. 371-374

²⁰² González Flores, 1978, p. 455.

²⁰³ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²⁰⁴ Medina, 1970, p. 47.

*también se agobia mi cabeza Flora,
con inmensa pasión, y pienso en ti.*

*Y tu que eres la vida de mi alma,
Tu, ángel protector y mi consuelo,
mi esperanza, mi numen y mi cielo,
Flora mía, mi amor, ¿piensas en mí?*

*Cuando la etérea bóveda se cierra,
La sombra negra del espacio frío
Cierra también y oprime el pecho mío
Que angustiado suspira y pienso en ti.*

*Y tú, la estrella que anhelante sigo,
Úncia lumbre de mis tristes ojos,
Tú el aliento de Dios, que mis despojos
A la vida volvió, ¿piensas en mí?*

*Cuando el rayo del astro matutino
El seno besa de la flor temprana
Y la huérfana tórtola se afana
Gimiendo por amor... yo pienso en ti*

*Única flor del yermo desolado
de mi vida infeliz, paloma mía,
aurora de mi más hermoso día,
¿Tú gimes como yo? ¿Piensas en mí?"* ²⁰⁵

En 1870 se encontraba en El Salvador, donde editó una revista quincenal llamada *La Chirimía*, en la cual satirizaba en verso a sus enemigos políticos ²⁰⁶.

Murió en Liberia, Costa Rica, en 1871 ²⁰⁷.

Don **José María Zelaya** nació en Managua, Nicaragua, en 1820 ²⁰⁸. Sus padres fueron don Policarpo Irigoyen y Echeveste y doña Francisca Zelaya, nicaragüenses ²⁰⁹. Por su elevada estatura se le conoció con el apodo de *Zelayón* ²¹⁰.

²⁰⁵ Medina, 1970, p. 47.

²⁰⁶ "Poetas famosos de Nicaragua", en

<https://poetasfamososdenicaragua.wordpress.com/medios-de-comunicacion/>

²⁰⁷ Arellano, 1968, p. 54; Medina, 1970, p. 47. Su defunción no figura en el libro de la parroquia de Liberia correspondiente a 1871.

²⁰⁸ Grub, 1994, p. 98.

²⁰⁹ <https://www.familysearch.org/tree/person/timeline/K2QQ-6MB>

²¹⁰ González Víquez, Cleto, *El sufragio en Costa Rica ante la historia y la legislación*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1978, p. 78.



Lic. José María Zelaya

Casó en San Salvador el 5 de febrero de 1847 con doña Rosario Ferrándiz, guatemalteca, hija de doña Rosa Ferrándiz ²¹¹.

Se graduó de licenciado en Leyes en Nicaragua y posteriormente se radicó en El Salvador, país del que fue expulsado en 1858 por órdenes del general Gerardo Barrios ²¹².

De 1862 a 1863 fue redactor en Managua del semanario *La Unión*, que adversaba la reelección del presidente conservador don Tomás Martínez y cuyo director era el poeta y abogado don Francisco Zamora ²¹³. Posteriormente se estableció en Costa Rica, donde se dedicó principalmente a la docencia. Fue profesor en el Colegio de Humanidades de Jesús en la ciudad de Cartago ²¹⁴ y más tarde en el Liceo de Costa Rica

establecido en 1864 por su compatriota y amigo don Máximo Jerez. En este establecimiento fue jefe de la Escuela Preparatoria y profesor de Contabilidad y Geografía ²¹⁵. Sin embargo, su especialidad fue la enseñanza de las matemáticas, por las cuales lograba despertar mucho interés ²¹⁶.

Se incorporó como abogado en Costa Rica el 20 de abril de 1866 ²¹⁷ y el 15 de mayo siguiente el presidente Castro Madriz lo nombró consejero de Estado en asuntos de Instrucción Pública, junto con don Vicente Herrera Zeledón ²¹⁸.

Del 1° de setiembre de 1867 al 10 de junio de 1868 fue registrador de Hipotecas, junto con su compatriota Jerez ²¹⁹. En 1867 formó parte del cuerpo de examinadores de la Universidad de Santo Tomás en Filosofía, Física, Matemáticas y Latín ²²⁰.

²¹¹ Grub, 1994, p. 98.

²¹² "Documentos. Salvador", en *Crónica de Cota Rica*, 16 de marzo de 1859, p. 4.

²¹³ Pallais Lacayo, pp. 371-374

²¹⁴ González Flores, 1976, p. 52.

²¹⁵ González Flores, 1978, p. 455.

²¹⁶ González Flores, 1976, p. 52.

²¹⁷ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²¹⁸ Grub, 1994, p. 95.

²¹⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 20951.

²²⁰ "Universidad de Santo Tomás", en *Gaceta oficial*, 30 de octubre de 1867, p. 1.

En julio de 1868 fue acreditado como ministro plenipotenciario de Nicaragua en Costa Rica, para efectuar negociaciones con el canciller don Julián Volio sobre varios asuntos de interés común. Sus reuniones dieron como resultado la suscripción de una convención postal, un tratado de paz y amistad y una convención preliminar para efectuar un reconocimiento de las bocas de los ríos San Juan y Colorado. Esta última convención fue aprobada por el Congreso de Costa Rica en ese mismo mes de julio y los otros dos acuerdos en agosto. El 14 de agosto, Zelaya y Volio firmaron también un convenio comercial, que fue ratificado por Costa Rica en febrero de 1871 ²²¹.

Murió en Managua, Nicaragua, el 26 de octubre de 1868 ²²².

Don **Manuel Cáceres y Arriaza** nació en la hacienda Las Cañas, en Guatemala, en 1834 ²²³. Sus padres fueron don José Cáceres y doña María de la Asunción Arriaza y Solares ²²⁴.

Casó con doña Ángela Buitrago y Mayorga, hija de don Pablo Buitrago y Benavente y de doña María de la Cruz Mayorga y Buitrago ²²⁵.

Radicado en San Salvador, se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad Nacional de El Salvador en 1859 ²²⁶.

Se incorporó como abogado en Costa Rica el 28 de mayo de 1866 ²²⁷, aunque permaneció poco tiempo en el país y pronto regresó a El Salvador.

Desempeñó importantes cargos en El Salvador, entre ellos el de subsecretario de Relaciones Exteriores y estuvo encargado del despacho del 10 de diciembre de 1871 al 27 de marzo de 1873 y del 1 de enero al 30 de abril de 1876.

²²¹ Sáenz< Carbonell, 1996, p. 313.

²²² Chamorro Z., Pedro Joaquín, "Enrique Guzmán y su tiempo", p. 8, en *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, Managua, números 47-48 (octubre de 1964), pp. 3-104.

²²³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6D35-W8N6> En "Nómina de los académicos de la Universidad Nacional", p. 117, en *La Universidad*, San Salvador, n° 3 (enero de 1892), pp. 114-124, se indica que era originario de Guatemala.

²²⁴ <https://www.familysearch.org/tree/pedigree/landscape/G8WH-RP6>

²²⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6ZTC-6ZKT>

²²⁶ "Nómina de los académicos de la Universidad Nacional", p. 117, en *La Universidad*, San Salvador, n° 3 (enero de 1892), pp. 114-124.

²²⁷ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

En 1876 fue uno de los fundadores de la Academia Salvadoreña de la Lengua ²²⁸.

Murió en San Salvador el 23 de diciembre de 1901 ²²⁹.

13.- Incorporaciones de 1867.

En 1867 se incorporó como abogado en Costa Rica un español, el licenciado don Severiano Mon.

Don **Severiano Mon Moscoso** nació en Santa Cecilia del Valle de Oro, en la provincia española de Lugo ²³⁰.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de Madrid en enero de 1857 y se incorporó al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el 29 de diciembre de 1857 ²³¹.

Fue socio del Ateneo de Madrid ²³².

En julio de 1859 se encontraba en Chile, al parecer con el propósito de radicarse en ese país. El 9 de ese mes, el Consejo de la Universidad de Chile conoció una solicitud para que se le tuviera por licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de esa institución, y acordó pedir un informe al decano de Leyes ²³³. El decano opinó que podía admitirse al licenciado Mon a rendir las pruebas finales exigidas por la Universidad de Chile a los graduados en universidades extranjeras reconocidas, y el Consejo aprobó este informe el 16 de julio ²³⁴.

²²⁸ *Fundación de la Academia Salvadoreña de la Lengua, correspondiente de la Real Academia Española, 1876. Documentos históricos. Vida académica*, San Salvador, Ministerio del Interior, 1ª. ed., 1981, p. 306.

²²⁹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6D35-W8N6>

²³⁰ Patrimonio documental del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, Expedientes personales de colegiados, Severiano Mon y Moscoso, en <https://patrimoniocumental.icam.es/es/consulta/registro.do?control=MACAB20180186844>

²³¹ *Ibid.*

²³² *Lista de los señores socios del Ateneo científico, literario y artístico de Madrid en 9 de abril de 1858*, Madrid, Imprenta de Tejada, 1ª. ed., 1858, p. 31. Disponible en https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/24408/1/fev-av-m-01441_09.pdf

²³³ "Consejo de la Universidad", en *Anales de la Universidad de Chile. Tomo XVI*, Santiago de Chile, Imprenta del Ferrocarril, 1859, p. 698. Disponible en [publicadoranuc,+Journal+manager,+3856-12981-1-CE \(2\).pdf](http://publicadoranuc.+Journal+manager,+3856-12981-1-CE+(2).pdf)

²³⁴ *Ibid.*, pp. 699-700.

En 1864 estaba de regreso en España y residiendo en Madrid, en el número 8 de la calle de Peregrinos ²³⁵.

Desconocemos los motivos que lo hicieron trasladarse a Costa Rica, donde incorporó como abogado el 14 de noviembre de 1867 ²³⁶. Dos semanas después publicó en la *Gaceta oficial* el siguiente anuncio:

“Estudio de abogado

Severiano Mon, abogado español, de la Universidad de Madrid y de su Colegio, incorporado al de esta República, tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales y su estudio abierto, en casa del señor Ramírez Cañas.”
²³⁷

(El señor Ramírez Cañas mencionado en este aviso era posiblemente don Melchor Cañas, que también usaba los apellidos Ramírez Cañas o Cañas Ramírez y que se incorporó como abogado el 19 de diciembre de 1867 ²³⁸).

El licenciado Mon parece haber permanecido poco tiempo en Costa Rica; no pudimos encontrar ninguna referencia a él después del anuncio transcrito.

14.- Incorporaciones de 1868.

En 1868 se incorporaron como abogados en Costa Rica un colombiano, don Juan Nepomuceno Venero, y dos guatemaltecos, los licenciados don Antonio Cruz y don Rafael Arroyo.

Don **Juan Nepomuceno Venero y López** nació en Cartagena de Indias, Colombia, en 1826.

²³⁵ “Lista de los abogados del Ilustre Colegio de Madrid”, Madrid, Imprenta Nacional, 1ª ed., 1864, p. 87.

²³⁶ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²³⁷ “Estudio de abogado”, en *Gaceta oficial*, 30 de noviembre de 1867, p. 7.

²³⁸ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.



**Dr. Juan Nepomuceno Venero y
López**

Casó en primeras nupcias en David, Panamá, el 1° de junio de 1856, con doña María Josefa Agnew y Gallegos, hija de James Agnew y de doña Rosa Gallegos Medina, y en segundas en la misma ciudad el 9 de noviembre de 1879 con doña Amalia Agnew y Gallegos, hermana de su primera esposa.

Fue maestro de escuela en Bocas del Toro²³⁹. Estudió en Bogotá en el Colegio de Nuestra Señora del Rosario²⁴⁰ y se graduó como licenciado en Leyes en esa ciudad. Posteriormente se estableció en David; intervino activamente en la política panameña y desempeñó varios cargos públicos²⁴¹. Fue elegido representante suplente por el Estado de Panamá en la

Cámara de Representantes de Colombia en 1857, y también fue senador suplente y procurador general del Estado de Panamá²⁴².

Se incorporó como abogado en Costa Rica el 19 de enero de 1868²⁴³. La Universidad de Santo Tomás lo reconoció como doctor en Leyes en 1870²⁴⁴.

Llegó a Costa Rica en 1867 y abrió una escuela privada en San José²⁴⁵. En 1868 colaboró con el periódico *Juventud*, que publicaba Desde el hondureño don Álvaro Contreras y Membreño²⁴⁶, y desde fines de 1869 hasta fines de 1870 publicó en San José, junto con el mismo Contreras, un semanario llamado *El Debate*, entre cuyos colaboradores estuvieron don Valeriano Fernández Ferraz y los licenciados don Salvador Jiménez, don León Fernández y don José Moreno Benito²⁴⁷.

²³⁹ Núñez, Francisco María, *Periódicos y periodistas*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1980, p. 55.

²⁴⁰ Restrepo Lince, Pastor, *Genealogías de Cartagena*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1ª. ed., 1993, p. 542.

²⁴¹ *Ibid.*

²⁴² "Vistas del procurador general de la Nación", en *Diario oficial*, Bogotá, 2 de mayo de 1890, p. 369.

²⁴³ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²⁴⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 987.

²⁴⁵ Núñez, 1980, p. 55.

²⁴⁶ *Ibid.*

²⁴⁷ Núñez, 1921, p. 66.

Fue subsecretario de Gobernación y carteras anexas de abril a agosto de 1870, integrante de la comisión codificadora de 1870²⁴⁸ y diputado por Alajuela en la Convención Nacional Constituyente de 1870. En esta propuso junto con don Álvaro Contreras un proyecto de Constitución de corte marcadamente anticlerical, que no llegó a ser discutido.

En 1871 impartió en la Universidad de Santo Tomás impartió los cursos de Economía Política y Derecho de Gentes en 1871²⁴⁹.

De 1871 a 1873 residió en Honduras, país en el cual desempeñó los cargos de ministro de Hacienda y de ministro de Relaciones Exteriores. Después volvió a Costa Rica, donde el 28 de octubre de 1877 se le nombró director de la Imprenta Nacional. Dirigió durante varios años la *Gaceta oficial*, que convirtió de periódico semanal a diario en 1878²⁵⁰ y en 1880 publicó un pequeño periódico llamado *El Instructor Popular*, que difundía reglas de higiene²⁵¹. También en 1880 publicó un folleto titulado *Aniversario de la revolución del 27 de abril de 1870. Bosquejo histórico*, en el cual hacía un recuento de los principales sucesos verificados en Costa Rica entre 1840 y 1880²⁵².

Fue diputado por Guanacaste en la Asamblea Constituyente de 1880, dirección del Colegio San Juan Nepomuceno en Alajuela en 1881, secretario de la Dirección del Banco Nacional en 1882, subsecretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas de marzo a abril de 1883 y nuevamente subsecretario de Gobernación y carteras anexas de abril a julio de 1883.

Regresó a Colombia en 1883 y se radicó nuevamente en David. En 1884 fue elegido diputado a la Asamblea del Estado de Panamá²⁵³.

Murió en David, Panamá, el 15 de enero de 1902²⁵⁴. Don Francisco María Núñez se refiere a él como un “*ciudadano activo, emprendedor y con gran sentido cívico.*”²⁵⁵

²⁴⁸ Decreto n° 24 de 24 de mayo de 1870. Su texto figura en *Colección de las leyes, decretos y órdenes, expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año de 1870*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1873, pp. 60-62.

²⁴⁹ González Villalobos, 1989, p. 164.

²⁵⁰ Núñez, 1980, p. 56.

²⁵¹ *Ibid.*

²⁵² Venero, Juan N., *Aniversario de la revolución del 27 de abril de 1870. Bosquejo histórico*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1880.

²⁵³ “Vistas del procurador general de la Nación”, en *Diario oficial*, Bogotá, 2 de mayo de 1890, p. 369.

²⁵⁴ Cascante y Sáenz, p. 70; Grub, 1994, pp. 103-104.

²⁵⁵ Núñez, 1980, p. 56.



Dr. Antonio Cruz Polanco

Don **Antonio Cruz Polanco** nació en Guatemala en 1839. Sus padres fueron don Vicente Cruz y doña Inés Polanco. No contrajo matrimonio ²⁵⁶.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1859 ²⁵⁷. En julio de 1871 se graduó de doctor en Leyes en la Universidad de Santo Tomás, con una tesis sobre la prisión por deudas ²⁵⁸.

Adversario del régimen conservador imperante en Guatemala, llegó a Costa Rica como exiliado por razones políticas ²⁵⁹ y se incorporó como abogado el 26 de octubre de 1868 ²⁶⁰. Unas semanas después publicó en la *Gaceta* el siguiente anuncio, que revela su índole generosa:

“AL PÚBLICO

El que suscribe, abogado de los tribunales de Guatemala, e incorporado como tal en los de esta República, tendrá bufete abierto desde el 16 del corriente mes. Dirigirá, siempre que lo estime justo, todo negocio que se le proponga, cualquiera que sea su cantidad y clase: la dirección de los negocios de personas verdaderamente pobres es gratis, lo mismo que las consultas verbales; y de los demás negocios, se hará cargo, celebrando previamente, si a la parte le conviene, igualas o contrataciones sobre honorarios permitidas por la ley para un asunto especial, o por año, para todos los de una persona o sociedad.- Casa de doña Josefa Sancho, frente al señor magistrado Álvarez.

San José, 14 de noviembre de 1868.

Antonio Cruz.” ²⁶¹

²⁵⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:68LL-3W75>

²⁵⁷ “Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República”, en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar.

²⁵⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 3791.

²⁵⁹ Cruz, Antonio, “De la reacción entre abogados jóvenes”, en *La Prensa Libre*, 27 de agosto de 1934, pp. 13 y 16.

²⁶⁰ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²⁶¹ “Al público”, en *Gaceta oficial*,

Formó parte de la comisión codificadora de 1870, creada durante el gobierno de don Bruno Carranza ²⁶².

En San José se dedicó fundamentalmente al ejercicio de su profesión, y su bufete llegó a ser uno de los más exitosos y prestigiosos de la ciudad.

En noviembre de 1871, pocos meses después de la revolución liberal que derrocó al gobierno conservador de Guatemala y llevó a la presidencia de ese país a don Miguel García Granados y Zavala, fue nombrado por este como ministro plenipotenciario en Costa Rica ²⁶³. El 28 de diciembre de ese año suscribió con don Salvador González Ramírez, encargado interinamente de la Cancillería costarricense, el tratado González-Cruz, convenio de amistad y comercio entre Costa Rica y Guatemala, que no llegó a ser ratificado ²⁶⁴.

Fue uno de los socios fundadores del Banco Nacional de Costa Rica creado en 1878 ²⁶⁵ y vicepresidente del Banco de Costa Rica creado en 1883 ²⁶⁶, del cual se convirtió en dueño único en noviembre de 1884, pero que casi enseguida tuvo que cerrar ²⁶⁷.

El 28 de agosto 1882 fue nombrado para formar parte de la comisión codificadora presidida por el doctor don Francisco Chaves Castro, de la que también fueron miembros los licenciados don José Rodríguez, don Ascensión Esquivel y don Bernardo Soto, y que debía elaborar un nuevo código civil. El 16 de octubre siguiente, el doctor Chaves Castro renunció y para sustituirlo en la presencia se nombró al doctor Cruz, y además se incorporaron a la comisión como miembros menores cuatro jóvenes estudiantes de Leyes que eran asistentes de su bufete, don José Astúa Aguilar, don Cleto González Víquez, don Ricardo Jiménez Oreamuno y don Ricardo Pacheco Marchena. Como secretario se nombró a don Alberto Brenes Córdoba. Esta comisión redactó el Código Civil de 1888, aún vigente y además el Código de Procedimientos Civiles de 1888 (Código Cruz), la Ley Orgánica de Tribunales de 1888 y otras leyes importantes ²⁶⁸.

²⁶² Decreto n° 24 de 24 de mayo de 1870. Su texto figura en *Colección de las leyes, decretos y órdenes, expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año de 1870*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1873, pp. 60-62.

²⁶³ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Relaciones Exteriores, n° 14320.

²⁶⁴ Sáenz Carbonell, 1996, pp. 340-341.

²⁶⁵ Villalobos Vega, 1981, p. 196.

²⁶⁶ *Ibid.*, p. 229.

²⁶⁷ *Ibid.*, pp. 241-242.

²⁶⁸ V. Arias Castro, Tomás Federico, "Historia de la comisión codificadora de 1882 y el Código Civil de 1888", en *Revista de Ciencias Jurídicas*, San José, n° 128 (mayo-agosto de 2012), pp. 21-46.

Fue fiscal del Colegio de Abogados en 1882 y lo presidió en 1885 y 1890

El 29 de abril de 1894 efectuó un contrato con el gobierno de Costa Rica, mediante el cual donaba a este unos valiosos terrenos para el establecimiento de un colegio agrícola centroamericano, que debía ser regentado por los religiosos de la orden de los salesianos u otra congregación semejante. Sin embargo, el contrato debía ser aprobado por el Congreso Constitucional y en este fue fuertemente adversado por los diputados liberales y anticlericales, quienes lograron que quedara sin efecto al aprobar una ley para impedir el ingreso al país de los salesianos y otras órdenes religiosas²⁷⁰. Debido a esto, los filantrópicos propósitos del doctor Cruz no pudieron materializarse.

Otra situación enojosa se produjo como consecuencia de haberle vendido el doctor Cruz al Estado en 1896 la finca *Las Mercedes*. Del precio de la venta, 50,000 pesos eran para una obra de beneficencia que don Antonio seleccionaría, y escogió al Hospicio de Huérfanos de San José, quien recibiría los intereses anuales que produjera esa suma. Sin embargo, en 1900 el doctor Cruz alegó que había celebrado un convenio verbal donde se incluían nuevas obligaciones, y que el Estado las había incumplido, por lo que solicitó que le devolvieran la suma donada. En 1903, el Gobierno rechazó la solicitud y quedó estipulado el pago anual de los intereses por parte del Estado a favor del Hospicio²⁷¹.

Murió en Antigua Guatemala el 21 de noviembre de 1904²⁷².

Don **Rafael Arroyo** nació en Guatemala y se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de San Carlos en 1865²⁷³.

De ideología liberal, llegó a Costa Rica como exiliado político en 1868. El 22 de noviembre fue incorporado como abogado en el país²⁷⁴, y en diciembre

²⁶⁹ Fumero Vargas, 2001, pp. 107-109.

²⁷⁰ Sanabria M., Víctor, *Bernardo Augusto Thiel, segundo obispo de Costa Rica. Apuntamientos históricos*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1982, pp. 466-467.

²⁷¹ Sánchez Chaves, Kattia, *Filantropía e infancia: las damas vicentinas y el Hospicio de Huérfanos de San José 1887-1935*, Universidad de Costa Rica, tesis de Maestría Académica en Historia, 2019, pp. 194-195.

²⁷² <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:68LL-3W75>

²⁷³ "Nómina de los abogados y notarios que componen la Facultad de Derecho y Notariado de la República", en *El Foro. Órgano de la Facultad de Derecho y Notariado de la República de Guatemala*, Guatemala, n° 13, 15 de julio de 1881, sin paginar. No nos fue posible encontrar datos sobre su familia ni sobre su fecha y lugar de nacimiento.

²⁷⁴ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1; "Secretaría de la Corte Suprema de Justicia", en *Gaceta Oficial*, 28 de noviembre de 1868, p. 2.

de 1870 solicitó la naturalización como costarricense²⁷⁵; pero el expediente quedó inconcluso, posiblemente porque el licenciado Arroyo regresó a Guatemala, a raíz de la revolución liberal de 1871.

En 1873 dirigió en Quezaltenango el periódico *El Eco de Occidente*.²⁷⁶

Representó a Zacapa en la Asamblea Constituyente que emitió la Constitución de 1879 y posteriormente fue diputado, cargo en cuyo ejercicio firmó el 10 de marzo de 1880, junto con los demás legisladores una súplica al general Rufino Barrios para que permaneciera en el poder²⁷⁷. En una publicación guatemalteca de 2015 se dice que “*era más ilustrado que de talento*”²⁷⁸.

15.- Incorporaciones de 1869.

En 1869 se incorporaron como abogados en Costa Rica un español, el licenciado don José Moreno Benito, y un nicaragüense, el doctor don Máximo Jerez.

Don **José Moreno Benito** nació en Sotillo, en la provincia española de Soria²⁷⁹, en 1847²⁸⁰.

Casó con Adelaide Huson, francesa, natural de París²⁸¹.

Se graduó como licenciado en Jurisprudencia en la Universidad Central de Madrid el 18 de junio de 1868²⁸² y se incorporó al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el 1º de mayo de 1869²⁸³.

²⁷⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 4987.

²⁷⁶ Fuentes, Filadelfo, *Hacia el ideal*, Quezaltenango, Tipografía Arte Nuevo, 1ª. ed., 1920, p. 172.

²⁷⁷ Llaven, Magín, *Libro de lectura para el uso de las escuelas de la República*, Guatemala, Imprenta de Pedro arenales, 1ª. ed., 1882, p. 36.

²⁷⁸ “Asamblea Nacional de 1879”, en *Revista viernes*, n° 98, p. 7, en *Diario de Centro América*, Guatemala, 21 de agosto 2015. No nos fue posible encontrar datos sobre su fecha y lugar de muerte.

²⁷⁹ Patrimonio documental del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, expedientes personales de colegiados, José Moreno Benito, en <https://patrimoniocumental.icam.es/es/consulta/registro.do?control=MACAB20180198915>

²⁸⁰ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:KNJN-9PT>

²⁸¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:KNJN-9PT>

²⁸² “Interior”, en *Gaceta de Madrid*, 17 de junio de 1868, p. 15. Disponible en <https://www.boe.es/gazeta/dias/1868/06/17/pdfs/GMD-1868-169.pdf>

²⁸³ Patrimonio documental del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, expedientes personales de colegiados, José Moreno Benito, en <https://patrimoniocumental.icam.es/es/consulta/registro.do?control=MACAB20180198915>

En 1869 el distinguido profesor don Valeriano Fernández Ferraz aceptó la propuesta del gobierno de Costa Rica para que viniera al país a dirigir el Colegio de San Luis Gonzaga de Cartago, recién establecido por el gobierno de don Jesús Jiménez, y convenció al recién graduado licenciado Moreno Benito y a don José Sánchez Cantalejo para que lo acompañaran. Salieron de España el 10 de julio de 1869 y llegaron a Puntarenas el 12 de agosto siguiente. Tuvieron que cruzar el río Barranca en mula con el agua a la cincha y tardaron dos días en llegar a San José

284.

Se incorporó como abogado en Costa Rica el 22 de noviembre de 1869

285.

Colaboró con el semanario josefino *El Debate*, que publicaron en San José don Álvaro Contreras y don Juan Nepomuceno Venero de 1869 a 1870²⁸⁶.

Para el curso lectivo de 1870, al licenciado Moreno Benito se le encargaron un curso de segundo año, Historia y Geografía, y dos cursos de tercer año, Historia y Geografía y Retórica y Poética²⁸⁷. Sin embargo, en 1871 hubo un fuerte enfrentamiento, cuyas causas se desconocen, entre Fernández Ferraz y sus dos colegas, y tanto Moreno Benito como Sánchez Cantalejo renunciaron²⁸⁸.

Sánchez Cantalejo regresó a España, pero Moreno Benito se quedó en Costa Rica, dedicado al ejercicio de su profesión. Al parecer además impartió lecciones en la Universidad de Santo Tomás²⁸⁹; también adquirió algunas propiedades e hizo venir de España a su hermano don Matías Moreno Benito. La última referencia que pudimos encontrar de su presencia en el país es del 16 de diciembre de 1879, fecha en que don Matías le otorgó un poder²⁹⁰.

²⁸⁴ Ledesma Reyes, *Krausismo y educación en Costa Rica: la influencia de los educadores canarios Valeriano y Juan Fernández Ferraz*, Universidad de la Laguna (Canarias), tesis de doctorado, 1994-1995, pp. 162-163.

²⁸⁵ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²⁸⁶ Núñez, 1921, p. 66.

²⁸⁷ Ledesma Reyes, 1994-1995, pp. 199-200.

²⁸⁸ *Ibid.*, p. 201.

²⁸⁹ Aristeo (pseudónimo), “La Universidad y el potrero de los Gallegos”, en *La Tribuna*, 25 de abril de 1946 p. 2, al evocar a una serie de profesores de la Universidad de Santo Tomás, menciona entre ellos a Moreno Benito.

²⁹⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos Lara y Chamorro, n° 183, tomo 1, folio 360. Don Matías todavía estaba en San José el 29 de octubre de 1881, cuando canceló una fianza, según consta en Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos Lara y Chamorro, n° 418, tomo 1, folio 153.

Don José regresó a Europa y contrajo matrimonio allá. A fines de 1899 estaba residiendo con su esposa en la ciudad andaluza de Córdoba, a donde se habían avecindado tres años antes ²⁹¹.

Don **Máximo Jerez Tellería** nació en León, Nicaragua, el 8 de junio de 1818. Sus padres fueron don Julio Jerez y Grandón y doña Vicenta Victoria Tellería y Apolinar ²⁹². Pasó parte de su infancia en Costa Rica, donde residieron sus progenitores entre 1828 y 1832 ²⁹³.

Casó con doña Paula Guerrero de Arcos y Casco, hija de don José María Guerrero de Arcos y Molina, supremo director de Nicaragua de 1847 a 1849, y de doña Juana Casco y Quiñones ²⁹⁴.



Dr. Máximo Jerez Tellería

También fue un ardiente partidario del restablecimiento de la unidad política centroamericana.

Se graduó como doctor en Derecho Civil y Canónico en la Universidad de León en 1837 y como doctor en Filosofía en 1838 ²⁹⁵.

Inició su carrera pública en 1841, como jefe de Sección, y en 1842 fue a Guatemala en misión diplomática ²⁹⁶. En 1844 partió a Europa como secretario de la Legación encabezada por don Francisco Castellón y destinada a Gran Bretaña y Francia. Durante su estadía en Francia se nutrió de las ideas de Émile Littré y otros filósofos positivistas ²⁹⁷.

Identificado con el liberalismo desde muy joven, participó en diversas acciones militares en Nicaragua y alcanzó el grado de general ²⁹⁸.

²⁹¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:KNJN-9PT>

No nos fue posible encontrar datos sobre su fecha y lugar de muerte.

²⁹² <https://www.familysearch.org/ark:/61903/2:2:7CZV-5VD>

²⁹³ Rivera Montealegre, Flavio, "Dr. y Gral. Máximo Jerez Tellería", pp. 6-7, en *Revista de Temas Nicaragüenses*, Managua, n° 51 (julio de 2012), pp. 6-12.

²⁹⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/2:2:7CZV-5VD>

²⁹⁵ Rivera Montealegre, 2012, p. 8.

²⁹⁶ *Ibid.*

²⁹⁷ Láscaris, 1983, p. 134.

²⁹⁸ Rivera Montealegre, 2012, p. 9.

De 1846 a 1847 fue rector de la Universidad de León ²⁹⁹ y en marzo de 1851 fue nombrado prefecto del Departamento Occidental ³⁰⁰. En 1847, junto con el licenciado don José Sacasa, fue delegado de Nicaragua en la Dieta unionista centroamericana de Nacaome ³⁰¹.

En 1853 apoyó la candidatura del político liberal don Francisco Castellón, jefe del partido llamado Democrático, en las elecciones para supremo director, pero ningún candidato obtuvo la mayoría absoluta y la cámara legislativa eligió al aspirante conservador don Fruto Chamorro Pérez, que había obtenido el mayor número de sufragios. Aunque el doctor Jerez fue elegido diputado, pronto se vio acusado de conspirar y se le confinó en Acopaya, pero prefirió salir del país y se estableció en Honduras. Con el apoyo del gobierno hondureño encabezó en 1854 una expedición a Nicaragua, con el propósito de derrocar a Chamorro, pero, aunque logró sitiar la ciudad de Granada, fue gravemente herido en una pierna y hubo de abandonar el teatro de la guerra y retirarse a León. Junto con don Francisco Castellón y don Mariano Salazar celebraron un contrato con el norteamericano Byron Cole para contratar en los Estados Unidos mercenarios que apoyaran a los democráticos en el conflicto militar con los conservadores. Esto dio como resultado la llegada a Nicaragua de los filibusteros jefeados por William Walker. El gobierno provisorio de don Patricio Rivas, nombrado como tal por Walker a la muerte de Castellón, designó en 1855 a Jerez ministro de Relaciones Exteriores, pero el 8 de enero de 1856 renunció y se unió a los adversarios de Walker ³⁰². Fue candidato en las elecciones efectuadas a principios de 1856 y aunque obtuvo el mayor número de votos, no alcanzó la mayoría absoluta. El gobierno provisorio convocó a nuevas elecciones, en las que Walker fue declarado vencedor.

Después de la rendición de Walker, se estableció un gobierno binario formado por Jerez como representante de los liberales y don Tomás Martínez Guerrero como representante de los conservadores. Este gobierno, conocido popularmente como *chachagua* (gemelo), funcionó desde el 24 de junio hasta el 11 de noviembre de 1857, cuando Martínez asumió el poder como presidente de la República. Nombrado ministro de Relaciones Exteriores el 9 de marzo de 1858, fue enviado a Costa Rica como ministro plenipotenciario y el 15 de abril de ese año firmó en San José con el general don José María Cañas el tratado Cañas-Jerez, que definió los límites entre Costa Rica y Nicaragua ³⁰³. Posteriormente fue

²⁹⁹ *Ibid.*

³⁰⁰ *Acuerdo de 3 de abril de 1851*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%20CR%20-%201851-52%20-%200015.pdf>

³⁰¹ "Estados de la República", en *El Costarricense*, 17 de julio de 1847, pp. 142-143.

³⁰² Rivera Montealegre, 2012, pp. 9-10.

³⁰³ *Ibid.*, p. 11.

enviado como ministro plenipotenciario a los Estados Unidos de América, cargo que desempeñó de 1858 a 1859 ³⁰⁴.

En febrero de 1862, cuando era diputado por León ³⁰⁵, fue nombrado junto con el licenciado don Sebastián Salinas para redactar un proyecto de código civil y otras leyes ³⁰⁶, pero en esos momentos se encontraba en El Salvador, participando en apoyo de este país en su conflicto militar con Guatemala. Con el respaldo del general Gerardo Barrios, presidente de El Salvador, encabezó poco después una invasión a Nicaragua con el propósito de derrocar al presidente Martínez, pero el intento fracasó y hubo de exiliarse en Costa Rica ³⁰⁷. El 24 de abril de 1863 el gobierno de Nicaragua lo declaró traidor y lo despojó de su grado militar ³⁰⁸.

En San José abrió en 1864 un establecimiento de enseñanza primaria y secundaria llamado Liceo de Costa Rica, en el cual tuvo a su cargo cursos de Filosofía, lógica, moral científica y Derecho Natural, metafísica y física general y especial. Entre los alumnos de este colegio estuvo don Mauro Fernández Acuña, que años más tarde, como secretario de Instrucción Pública, dio el nombre de Liceo de Costa Rica al principal establecimiento público de enseñanza secundaria para varones.

Desde 1865 formó parte del cuerpo de examinadores de la Universidad de Santo Tomás en Derecho Canónico, Filosofía, Matemáticas y Latín ³⁰⁹. En 1867 fue profesor de Francés en la misma universidad de Santo Tomás ³¹⁰ y miembro de la Dirección de Estudios ³¹¹, y Del 1º de setiembre de 1867 a abril de 1868 fue registrador de Hipotecas, junto con su compatriota y amigo don José María Zelaya ³¹². Regresó a Nicaragua gracias a una amnistía, y fue nombrado junto con el licenciado Francisco Zamora para la redacción de un código de Comercio, que fue aprobado en 1869 por el Poder Legislativo ³¹³.

³⁰⁴ *Acuerdo de 30 de junio de 1858*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD-1858-146.pdf>

³⁰⁵ *Decreto de 10 de febrero de 1862*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%20CR%20-%201862%20-%202024.pdf>

³⁰⁶ *Acuerdo de 22 de febrero de 1862*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201862%20-%2020016.pdf>

³⁰⁷ *Ibid.*, 2012, p. 12.

³⁰⁸ *Acuerdo de 24 de abril de 1863*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201863%20-%2020160.pdf>

³⁰⁹ Láscares, 1983, p. 137; "Universidad de Santo Tomás", en *Gaceta oficial*, 30 de octubre de 1867, p. 1.

³¹⁰ González Villalobos, 1989, p. 163.

³¹¹ Láscares, 1983, p. 137.

³¹² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 20951.

³¹³ Medina, 1970, p. 47.

En 1869 encabezó junto con el ex presidente don Tomás Martínez un movimiento para derrocar al presidente don Fernando Guzmán, pero el intento fracasó, a pesar de algunos éxitos iniciales. Tuvo que regresar a Costa Rica y el 6 de diciembre de 1869 se incorporó como abogado en el país³¹⁴. Poco después pudo volver a Nicaragua y se radicó en la ciudad de Rivas, donde abrió en 1870 el Colegio de Rivas, establecimiento de segunda enseñanza sobre el mismo patrón que el Liceo de Costa Rica de 1864, que logró alcanzar mucho prestigio a pesar del conservadurismo de la sociedad rivense³¹⁵.

Con el apoyo del presidente guatemalteco Rufino Barrios, y con el pretexto de iniciar el restablecimiento de la unidad centroamericana, empezó a desarrollar desde 1875 una serie de planes para derrocar al presidente conservador don Pedro Joaquín Chamorro. A principios de 1876 estuvo en Costa Rica y logró un acuerdo con el presidente don Tomás Guardia para que apoyara sus propósitos. Sin embargo, la invasión de Jerez a Nicaragua, iniciada desde Honduras, resultó un completo fracaso. Fue su última tentativa de establecer por la fuerza en Nicaragua un gobierno liberal y unionista.

De regreso en Nicaragua, fue senador propietario por León³¹⁶ y continuó dirigiendo el Colegio de Rivas³¹⁷.

En 1880 el presidente don Joaquín Zavala lo nombró ministro plenipotenciario de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Murió en Washington, D. C., el 12 de agosto de 1881³¹⁸.

En su obra *Costa Rica y la guerra contra los filibusteros*, don Rafael Obregón Loría resume así su vida y actuaciones:

*“... conspirador, jefe revolucionario, perseguido y desterrado varias veces, buen militar para unos y pésimo para otros, personaje defendido y admirado por muchos y atacado por otros tantos, el general Jerez es a todas luces un personaje verdaderamente polémico.”*³¹⁹

³¹⁴ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

³¹⁵ Láscaris, 1983, p. 137.

³¹⁶ *Acuerdo de 1° de abril de 1879*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201879%20-%20013.pdf>

³¹⁷ *Acuerdo de 7 de abril de 1880*, en <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/CLAD%20-%201880%20-%20146.pdf>

³¹⁸ Orué, Cipriano, *Presidentes de Nicaragua*, Managua, NicArts Productions, Incorporated, 1ª. ed., 1999, p. 29.

³¹⁹ Obregón Loría, 1991, p. 310.

CAPÍTULO X

EN LAS PUERTAS DE LA PRIMERA MADUREZ



Entrada principal de la Universidad de Santo Tomás

1.- Reorganización de la Universidad de Santo Tomás y creación de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas.

En el Reglamento Orgánico de Instrucción Pública emitido por el gobierno del presidente don José María Castro Madriz el 4 de octubre de 1849 se reorganizó la Universidad de Santo Tomás, que quedó dividida en varias facultades dirigidas por decanos, entre ellas la de **Facultad de Leyes y Ciencias Políticas**, que debía prestar un atención constante al cultivo de las ciencias legales y políticas, velar sobre su enseñanza y proponer las mejoras que considerara practicables, además de encargarse de la redacción y dirección de los trabajos que le recomendará el Consejo de Instrucción Pública ¹.

¹ *Reglamento orgánico de Instrucción Pública, decreto n° 47 de 4 de octubre de 1849*, artículos 66-68. El texto completo del Reglamento orgánico aparece en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años de 1849 y 1850*, San José, Imprenta de la Paz, 1ª. ed., 1ª. ed., 1865, pp. 158-215.

Con respecto a la organización interna de la Facultad, el reglamento consignó en su artículo 66 que estaría formada por un número de cinco a diez individuos, designados la primera vez por el Poder Ejecutivo. Las vacantes sucesivas se llenarían por elección de los demás miembros. El Poder Ejecutivo nombraría al decano de entre los integrantes de la Facultad, por un período de cuatro años, al término del cual podía ser reelegido ².

Este reglamento de 1849 modificó considerablemente el programa de estudios de la carrera de Derecho establecido en los Estatutos universitarios de 1843, ya que dispuso en el inciso 4° de su artículo 84 que para obtener el grado de bachiller en la nueva facultad era necesario aprobar cursos de Derecho Natural, Legislación Universal, Economía Política, Derecho de Gentes, Derecho Romano, Derecho Patrio, Derecho Constitucional y Derecho Canónico. Con respecto a la licenciatura, el artículo 90 dispuso que después de recibir el grado de bachiller, el aspirante a licenciado debía hacer “*un curso de dos años en la facultad*”, sin detallar sobre qué debía versar este ³.

El 7 de enero de 1850 el Poder Ejecutivo nombró como integrantes de la naciente Facultad de Leyes y Ciencias Políticas al doctor José María Castro Madriz; a los licenciados don Aniceto Esquivel Sáenz, don José Antonio Pinto Castro, don Ramón Carranza Ramírez, don Manuel Alvarado y Barroeta, don Manuel Vidal y don Vicente Herrera Zeledón, y a los bachilleres don Matías Trejos Hidalgo, don Ramón Loría Vega, don José Concepción Pinto Castro, don José Ana Herrera Zeledón, don Joaquín Alfaro Sandoval y don Antonio Álvarez. Como decano de la Facultad para el período 1850-1854 se nombró al licenciado don **Ramón Carranza Ramírez** ⁴. En otras circunstancias, el primer decano hubiera sido posiblemente el doctor Castro Madriz, que había sido el catedrático de Derecho desde 1844, pero Castro había sido obligado a renunciar a la presidencia de la República el 16 de noviembre de 1849 y no era persona grata para el gobierno de don Juan Rafael Mora.

La flamante Facultad de Leyes y Ciencias Políticas se inauguró el 15 de septiembre de 1850 junto con la de Facultad de Ciencias Médicas - cuyo primer decano fue don José María Montealegre Fernández ⁵-, en un solemne acto al que asistieron el presidente Mora y sus ministros ⁶.

² *Ibid.*, artículos 47 y 66.

³ *Reglamento orgánico de Instrucción Pública. Decreto n° 47 de 4 de octubre de 1849*, artículos 84 y 90.

⁴ “Parte oficial”, en *Gaceta del Gobierno de Costa Rica*, 12 de enero de 1850, p. 449.

⁵ *Ibid.*

⁶ “15 de setiembre. Instalación de las facultades de Medicina y Ciencias Legales y Políticas”, en *Gaceta del Gobierno de Costa Rica*, 21 de setiembre de 1850, p. 593.

La Universidad de Santo Tomás tuvo una vida azarosa, con facultades y escuelas que funcionaban en forma intermitente y ocasional. La única que logró consolidarse y mantenerse ininterrumpidamente fue la de Derecho, que para 1851 ya era considerada como la mejor organizada y se vio favorecida, además, por la incorporación a su cuerpo docente de algunos profesores extranjeros, como don Lorenzo Montúfar y Rivera, y varios graduados costarricenses de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como don Julián Volio Llorente.

2.- Los incorporados de 1858, primeros licenciados graduados en la Universidad de Santo Tomás.

En 1858 se produjo un hecho significativo en el panorama jurídico costarricense, que fue la publicación en Nueva York del Código General de 1841, en una edición actualizada y anotada por don Rafael Ramírez Hidalgo, que si bien no era abogado, tenía mucho prestigio debido a su vasto saber jurídico y a haber presidido la Corte Suprema de Justicia de 1847 a 1850 y de 1854 a 1856 ⁷. Esta edición fue la de uso habitual de los tribunales y abogados costarricenses hasta que la entrada en vigor del Código Penal de 1880, del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles de 1888 y del Código de Procedimientos Penales de 1906 dejaron progresivamente sin efecto la legislación de Carrillo. Pero, además, 1858 fue el año en que por primera vez se graduaron licenciados en Leyes de la Universidad de Santo Tomás.

Aunque desde 1849 se habían graduado muchos jóvenes como bachilleres en Derecho en la Universidad de Santo Tomás, al comenzar 1858 la institución todavía no había graduado a ningún licenciado. Lo habitual había sido que, una vez obtenido el bachillerato, sus receptores se quedaran con ese solo título o marcharan a Guatemala para completar la carrera forense en la Universidad de San Carlos, mucho más prestigiosa y antigua que la de Santo Tomás.

En 1858 dos jóvenes bachilleres en Derecho de la Universidad de Santo Tomás, don Antonio Álvarez y don José María Ugalde, plantearon por primera vez el problema de que la institución, si bien de acuerdo con sus Estatutos podía otorgar el grado de licenciado en Leyes, no impartía algunos de los cursos exigidos para obtenerlo. A fin de cuentas, la Corte Suprema de Justicia, presidida entonces por don Vicente Herrera Zeledón, decidió eximir a los aspirantes de presentar exámenes en esas materias.

El 3 de mayo de 1858 se efectuó la incorporación como abogados de los licenciados Álvarez y Ugalde. En esa oportunidad, don Vicente Herrera pronunció el siguiente discurso:

"La Corte Suprema de Justicia os felicita en este acto solemne en que os ha posesionado de la profesión del Derecho.

⁷ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 84.

La Corte tiene la satisfacción de haber concebido e iniciado el pensamiento que os abrió el camino de esta profesión, removiendo las dificultades que os desalentaban para proseguir vuestra comenzada carrera. Pero la Corte, no por esto, cree innecesario el estudio de los ramos científicos que antes se exigieran: ella tiene la persuasión de que no puede ser abogado aquel que solo cifra su erudición en citar leyes y amontonar textos: sabe que la ciencia del abogado es vasta, y que este, además de los indispensables conocimientos en el Derecho patrio, debe conocer igualmente las legislaciones antiguas y en especial las de los pueblos de quienes nosotros derivamos nuestro origen: que también deben ser meditadas las de las legislaciones extranjeras: que el Derecho Público y la Historia, la Economía Política y la Oratoria son ramos importantes que deben enriquecer el espíritu de un abogado. Por esto es que, aunque, en atención al estado incipiente de nuestra sociedad, ha creído que no debía exigirse rigurosamente examen en estos y otros ramos cuya enseñanza no se da en nuestras aulas, se hace un deber recomendaros el estudio privado en dichas ciencias, sin las cuales, apenas podréis llegar a ser unos medianos abogados. Dedicad, pues, al estudio el tiempo que pudierais emplear en frívolos placeres: acostumbtrad vuestro espíritu a la meditación y al trabajo y después de poco tiempo encontraréis en él una recompensa superior por el placer que experimentaréis al enriqueceros con nuevos conocimientos.

Viniendo al ejercicio de vuestra profesión, es de mi deber el recordaros que de hoy en adelante os debéis más a la sociedad, con la cual habéis contraído por vuestro juramento, compromisos muy solemnes. No olvidéis que la justicia, y solamente la justicia debe ser el norte al que se encaminen vuestras acciones. Si sois jueces, no la pospongáis a ningún interés, a ninguna consideración de cualquiera clase que sea. La justicia es un atributivo de la Divinidad, y no se podría torcerla sin hacerle un sacrilego ultraje. Si como abogados os encáis de defender causas, sino en hacer triunfar siempre la justicia. Os recomiendo que jamás deis el menor abrigo en vuestro corazón al sórdido interés: si de justicia se os deben vuestros honorarios, también vosotros debéis consagrarlos, como en asunto propio, a la defensa de las causas de que os encomendáis, y no podéis exigir de vuestros clientes más de lo que las leyes os asignan sin incurrir en el feo delito de extorsión. Es mejor para un abogado vivir en la medianía con honra y con una conciencia tranquila, que fundar una fortuna sobre la ruina de multitud de familias, que se ven condenadas a la miseria, mientras aquel rebosa en riquezas. Sed caritativos y generosos, sobre todo, con los desvalidos y desgraciados; defendedlos sin interés ninguno y no los abandonéis jamás en manos de contrarios poderosos.

Que no sea pues la abogacía para vosotros una especulación: ella es una profesión noble y útil, mientras se ocupe del bien de la humanidad y del triunfo de la justicia; pero se convierte en perniciosa y vil desde que degenera y se aparta de tan sagrados objetos.

La convicción en que estoy de vuestra moralidad y honradez me hace abstenerme de especificar otros deberes subalternos a que no estáis menos sujetos, y confío en que la Corte nunca tendrá ocasión de arrepentirse de haberos concedido el título de abogado, porque él será en vosotros un arma

*contra la injusticia, un dique contra las influencias perniciosas, y un perseguidor incesante del vicio y de la inmoralidad."*⁸

Don **Antonio Álvarez** nació alrededor de 1821, posiblemente en Guanacaste. No ha sido posible encontrar su fecha de nacimiento ni el nombre de sus padres, pero al parecer provenía de una familia de condición económica muy modesta.

Casó en San José el 12 de agosto de 1858 con doña Genoveva Cañas Alvarado, hija de don Nicolás Cañas Ramírez y de doña Josefa Feliciano Alvarado Velasco⁹, y nieta de don Juan Manuel de Cañas Trujillo y Sánchez de Madrid, último gobernador español de Costa Rica.

Se graduó como bachiller en Leyes en la Universidad de Santo Tomás en 1852 y fue juez del Crimen de Heredia, auditor de Guerra y juez civil de San José.

Fue el primer licenciado en Leyes graduado de la Universidad de Santo Tomás. Se incorporó como abogado el 3 de mayo de 1858¹⁰.

Fue magistrado de la Corte Suprema de Justicia de 1858 a 1864 y de mayo a diciembre de 1868, diputado por Moravia a la Asamblea Constituyente de 1859, diputado suplente por Guanacaste a la Asamblea Constituyente de 1869, magistrado de la Sala Segunda de mayo a octubre de 1870, diputado propietario por Guanacaste a la Convención Nacional Constituyente de 1870 y fiscal de la Corte de 1872 a 1874.

Murió en San José el 21 de octubre de 1876¹¹, a los 55 años. El 26 de octubre, su amigo don Francisco Gallardo publicó en el semanario josefino *El Costarricense* una necrología suya, en la que expresó:

"El licenciado don Antonio Álvarez, público y notorio es, que fue al nacer un pobre niño, a quien la naturaleza dotó de talento y buenas inclinaciones, que le llevaron y condujeron por sí solo a una educación e instrucción esmerada, al grado de ser un dechado de virtud visible entre la mejor sociedad costarricense.

De abogado, juez y en los distintos puestos que le colocaran altamente sus propias virtudes, supo desempeñar sin tacha las colocaciones respectivas a que era llamado sin intriga ni malos manejos (...) Fue excelente esposo, amoroso

⁸ "Alocución dirigida por el regente de la Corte Suprema de Justicia a los licenciados don Antonio Álvarez y don José María Ugalde en el acto de su recibimiento", en *Crónica de Costa Rica*, 5 de mayo de 1858, p. 3.

⁹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-K6Y>

¹⁰ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹¹ "Defunción", en *El Costarricense*, 26 de octubre de 1876, p. 2.

padre de sus hijos, para honra y respeto de la sociedad conyugal, sin defecto, y amante fiel y compasivo del desgraciado. En este ciudadano brillaron sobre todo, como hombre ilustrado, sus virtudes cívicas, tan puras e inmaculadas como la luz franca y sin bruma de la estrella vespertina. Sí, fue una rosa que nació entre espinas, es decir concretamente, en las dificultades cuando la fortuna de una familia no se prestara cómodamente a la educación perfecta de un niño, sino que este debido a sus nobles y naturales esfuerzos, se hizo paso para colocarse a una altura bastante elevada, y llegar a ser útil a sus semejantes, la honra de su familia, del hogar de su nacimiento, y más que todo de su madre patria. No lo mancilló por cierto el germen de ningún vicio. Dése una mirada retrospectiva, severa y extensa sobre su biografía, y recórrase su historia, y la verdad quedará en lo dicho, y en lo contemporáneo un ejemplo para imitar, que es el precioso fruto que se puede sacar ya de un suceso desgraciado con la muerte de este ciudadano de tan raro mérito y buenas cualidades.

La familia costarricense tiene en la forma de vida del licenciado Álvarez un especulum que poner a la vista con su honrada, laboriosa y pacífica condición moral, especialmente para la juventud estudiosa que se dedica a la carrera del foro, y en general a toda otra de calidad que se roce con deberes, para que no sea arredrada en la adquisición de las nobles miras que a este respecto abrigue por la escasez de fortuna. El hombre es lo que quiera ser en la sociedad, en la carrera del saber y en la buena opinión, llevando, como enseña, virtudes y aplicación, a fin de adquirir conocimientos perfectos que le conduzca hasta morir por el camino de la verdad y la justicia.”¹²

Don **José María Ugalde Rodríguez** nació en Alajuela el 11 de abril de 1835. Sus padres fueron don Rafael Ugalde y Arias y doña María de Jesús Rodríguez y Soto¹³.

Casó en San José el 2 de mayo de 1859 con doña Adelina Echeverría Porras, hija de don Juan Fernando Echeverría y de doña Pilar Porras y Castillo¹⁴.

Se graduó de bachiller en Derecho en la Universidad de Santo Tomás en 1853. Se incorporó como abogado el 3 de mayo de 1858¹⁵.

Tuvo una larga carrera pública, dividida entre actividades judiciales y políticas. Fue auditor general de Guerra y juez en San José de 1858 a 1859. Apoyó el derrocamiento de Juan Rafael Mora y fue diputado propietario por Alajuela en la Asamblea Constituyente de 1859¹⁶. Posteriormente fue magistrado de la Corte Suprema de Justicia de 1860 a 1864, juez en San José de 1864 a 1865,

¹² Gallardo, Francisco, “Fallecimiento de un buen ciudadano”, en *El Costarricense*, 26 de octubre de 1876, p. 4

¹³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQGP-XSQ>

¹⁴ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-L3D>

¹⁵ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁶ Obregón Loría, 1966, p. 295.

representante propietario por San José de 1866 a 1868 ¹⁷, diputado suplente por Puntarenas en la Asamblea Constituyente de 1869 ¹⁸, magistrado de la Sala Tercera de mayo a octubre de 1870, diputado propietario por Alajuela en la Convención Nacional Constituyente de 1870 ¹⁹ y en la Asamblea Constituyente de 1871 ²⁰, magistrado de la Sala Segunda de 1872 a 1874, presidente de la Sala Segunda de 1874 a 1876, magistrado de la Sala Segunda de 1877 a 1878 y magistrado de la Sala Primera de 1880 a 1881 y de 1881 a 1882, juez en Alajuela en varias oportunidades y diputado propietario por esa provincia de 1886 a 1890 ²¹.

Murió en San José el 3 de mayo de 1898, a los 73 años.

El 24 de diciembre de 1858 se efectuó la incorporación del tercer graduado en Leyes de la Universidad de Santo Tomás, el licenciado don Ezequiel Herrera Zeledón. Como era hermano del regente de la Corte, don Vicente Herrera, este se excusó alegando enfermedad y le reemplazó el magistrado don José María Castro Madriz, quien pronunció el siguiente discurso en el acto de la juramentación del joven abogado:

“Señor licenciado:

Habéis prestado en este instante el solemne juramento que os autoriza al ejercicio de la más ilustre profesión; habéis tomado al lado de vuestros dignos colegas el asiento que os corresponde, y tenéis ya en vuestra mano la llave de oro con que se abre el augusto templo de la justicia.

Esto indica que se os ha considerado bien instruido en los deberes que acabáis de contraer; y con voluntad firme de cumplirlos. Yo, que además os conozco, tengo para mí que es innecesario recomendaros tan importante cumplimiento. Empero lo exige el artículo 38 del Reglamento del tribunal superior; y presidiendo yo este acto, por la sensible enfermedad del honorable señor regente, tócame ejecutar esa disposición del soberano.

Habéis prometido sobre los santos evangelios y ante Dios omnipotente, ejercer bien y fielmente vuestro oficio conforme a las leyes y a los principios fundamentales del Derecho.

Esta promesa comprende multitud de obligaciones positivas y negativas, de las cuales mencionaré tan solo las que el tiempo hace preciso recordar.

Entre las primeras encuéntrase: que el abogado ha de patrocinar o defender gratuitamente a los pobres y desvalidos, y extender sus escritos con moderación, precisión y sobriedad. Entre las segundas, que no ha de tomar a

¹⁷ *Ibid.*, p. 315.

¹⁸ *Ibid.*, p. 325.

¹⁹ *Ibid.*, p. 351.

²⁰ *Ibid.*, p. 357.

²¹ *Ibid.*, p. 395.

cargo ni continuar aquellas causas civiles desesperadas en que sepa y conozca que sus clientes no tienen justicia; que no ha de hacer ningún pacto reprobado, ni pedir por honorario más de lo que la ley designe; que no ha de alegar maliciosamente cosa alguna, ni pedir pruebas inoficiosas, ni oponer excepciones o promover artículos por solo dilatar los juicios, o aumentar los procesos en daño de la contraria.

Sé bien que os guardaréis de incurrir en el más punible perjurio, olvidando estas y las demás obligaciones que os incumben; que os guardaréis de imitar a aquellos para quienes la justicia de una causa estriba en el salario que se les promete; que os guardaréis de seguir a los que mirando la profesión no como carrera de honor y gloria, sino como medio de adquirir riquezas, descienden de su puesto al vil oficio de perros de caza; y finalmente, que tomaréis por guía, no a aquellos en quienes la ciencia sin la probidad aparece como el puñal en mano del asesino, sino sólo a los jurisconsultos dignos de este nombre.

En todas las edades, en todas las épocas, y en todas las naciones civilizadas, la historia del foro os presenta multitud de héroes que brillaron y son inmortales, menos por su ciencia, que por su probidad y su firmeza.

Pero no es preciso ir a todas partes, ni ir tan lejos. Centroamérica ofrece, entre otros: allá un López y un González, allí un Solís y un Pineda, aquí un Barroeta y un Gutiérrez.

No a profesores en quienes la virtud no acompaña al saber; sino a jurisconsultos de ciencia y de conciencia, es a quienes el doctor Castro ²², en sus Discursos críticos sobre las leyes, alude cuando dice: "Ellos son los que con sus sanos consejos previenen el mal de la turbación; los que con rectas decisiones apagan el fuego de las ya encendidas discordias; los que velan sobre el sosiego público: de ellos pende el consuelo de los miserables. Pobres, viudas y huérfanos, hallan contra la opresión alivio en sus arbitrios; sus casas son templos donde se adora la justicia, sus estudios santuarios de paz, sus bocas oráculo de las leyes, su ciencia brazo de los oprimidos. Por ellos cada uno tiene lo suyo y recupera lo perdido: a sus voces huye la iniquidad, se descubre la mentira, rompe el velo la falsedad, se destierra el vicio y tiene seguro apoyo la virtud."

Joven os lanzáis, señor licenciado, al campo de las contiendas. Os han de cercar las pasiones, os han de rondar acaso algún día lisonjeras circunstancias.

Que no os desquicien las primeras, ni os alucinen las segundas, con sus espacios claros, cual el que dejan nubes que se separan.

A un lado de esa silla que ocupáis hay un abismo en cuyo fondo se encuentra el lodo fétido de la ignorancia; al otro, tenéis una escalera que os

²² Juan Francisco de Castro Fernández (1721-1790), sacerdote y abogado gallego, considerado como uno de los principales ilustrados de Galicia; autor de "Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes"(1765) y otras obras.

conduce a la gloria. Subid por ella; subid cual han subido tantos ilustres varones; subid, cual subieron los Baldos, los Gómez y los Covarrubias, ¡subid, cual subió el inmortal Malesherbes!

He dicho." ²³



**Lic. Ezequiel Herrera
Zeledón**

Don **Ezequiel Herrera Zeledón** nació en San José el 28 de marzo de 1832. Sus padres fueron don Cleto Herrera y Salazar y doña Antonia Zeledón. Era hermano de don Vicente Herrera Zeledón, presidente de la República de 1876 a 1877 ²⁴.

Casó en San José el 18 de enero de 1860 con doña María de los Ángeles Troyo Quirós, hija de don Ramón Troyo y Federico y de doña Eusebia Quirós Pacheco ²⁵.

Se graduó de bachiller en Leyes en la Universidad de Santo Tomás en 1853 ²⁶. Sin embargo, en 1856 interrumpió el estudio y la práctica del Derecho para participar como integrante del ejército costarricense en la guerra contra los filibusteros, con el grado de subteniente de milicias que había obtenido en 1855.

Se destacó en la campaña del río San Juan, por lo que recibió una medalla al valor. De su participación en esa campaña dejó un interesante diario, cuyo original custodian sus descendientes. En 1860 se le dio el grado de teniente del batallón Santa Rosa y en 1883 el de capitán ²⁷.

Después de la guerra reanudó sus estudios de Derecho y se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás en 1858. Se incorporó como abogado el 24 de diciembre de 1858 ²⁸.

²³ "Recibimiento de Abogado", en *Crónica de Costa Rica*, n° 175, 1° de enero de 1859, p. 1.

²⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FL3N-4RC>

²⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-L59>

²⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 109.

²⁷ "Ezequiel Herrera", en *Páginas Ilustradas*, San José, n° 33 (6 de setiembre de 1904), p. 520; Obregón Loría, 1991, pp. 238 y 307.

²⁸ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

Durante muchos años desempeñó el cargo de secretario de la Universidad de Santo Tomás y en 1874 fue nombrado vocal de la Dirección de Estudios²⁹.

Fue juez privativo de Tierras y Minas en 1859 y 1860, fiscal de Hacienda Nacional en 1861, secretario de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en 1863, juez de Hacienda en 1870, 1872 y 1875; diputado propietario por San José en la Convención Nacional Constituyente de 1870, secretario de la delegación de Costa Rica al congreso unionista centroamericano celebrado en Guatemala en 1875-1876, magistrado de la Sala Segunda de mayo a agosto de 1876, presidente de la Sala Segunda de 1876 a 1877, magistrado de la Sala Primera de 1877 a 1878, magistrado de tercera instancia de 1880 a 1881, registrador general de la Propiedad e Hipotecas en 1881, juez de Hacienda en 1885, juez de lo Contencioso Administrativo en 1888, magistrado de la Sala Primera de Apelaciones de 1890 a 1894, magistrado de la Sala Segunda de Apelaciones de 1894 a 1904 y presidente de la Sala Segunda de Apelaciones de 1904 a 1907³⁰.

Devoto católico y persona muy activa en el campo de la beneficencia, fue secretario de la Junta de Edificación de la Catedral, presidente de la Junta de Caridad de San José y notario mayor interino de la Curia Eclesiástica en 1885 y 1886³¹.

Murió en San José el 21 de febrero de 1910³², a los 77 años, cuando era decano de los abogados costarricenses. Al día siguiente, el diario *La Prensa Libre* expresó:

*“Después de una vida de laboriosidad y de estudio del Derecho, murió ayer tarde en esta ciudad el señor licenciado don Ezequiel Herrera, decano de nuestros abogados y uno de los que más ha servido al país en el Foro y en la magistratura (...) Se graduó muy joven y muere a edad avanzada, siendo su vida un modelo del buen ciudadano y del magistrado íntegro.”*³³

Su amigo don Roberto Castro Ureña, en un emotivo artículo necrológico, se refirió a don Ezequiel en estos términos:

“A la falange de hombres nacidos para hacer el bien, en cuyas almas ni la maldad ni la envidia, huéspedes importunos de nuestra flaca humanidad, encuentran abrigo, almas de acero, fuertes contra la adversidad, en las cuales si el dolor hinca su diente, los labios nunca lo dicen, su mirada apacible no se turba, a esa falange de hombres raros pertenecía don Ezequiel Herrera.

²⁹ “Ezequiel Herrera”, en *Páginas Ilustradas*, San José, n° 33 (6 de setiembre de 1904), pp. 519-520.

³⁰ *Ibid.*; Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 195.

³¹ “Ezequiel Herrera”, en *Páginas Ilustradas*, San José, n° 33 (6 de setiembre de 1904), p. 520.

³² <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7XR1-5HW2>

³³ “Fallecimiento”, en *La Prensa Libre*, 22 de febrero de 1910, p. 2.

Creyente sincero -con la fe que salva, que se traduce en hechos- él era un noble campeón de las sublimes enseñanzas del Nazareno. No era de los que se titulan católicos y niegan con sus obras al Dios que proclaman: el catolicismo, al contarlo entre sus filas, se sentía orgulloso: él con su virtud y su ejemplo daba lustre a la religión que profesaba (,,,) siempre alentaba para la lucha, siempre hacía amar la vida.”³⁴

3.- Incorporaciones de 1860.

En 1860 se incorporaron como abogados cinco graduados de la Universidad de Santo Tomás: los hermanos don José Gregorio y don Jacinto Trejos, don Ramón García, don José Ana Herrera, don Baltasar Salazar y el presbítero don Domingo Rivas.

Don **José Gregorio Trejos Gutiérrez** nació en Heredia el 25 de mayo de 1830. Sus padres fueron don Raimundo Trejos y Bogantes y doña Ramona Gutiérrez y Flores³⁵.

Casó en San José el 15 de agosto de 1857 con doña Dolores Castro Bolandi, hija de don José Bartolo Castro Hidalgo y de doña María Mercedes Bolandi Hidalgo³⁶.

Cursó estudios en la Universidad de Santo Tomás, donde se graduó de bachiller en Filosofía en 1848³⁷, de bachiller en Leyes en 1852³⁸ y de licenciado en Leyes en 1860.



Lic. José Gregorio Trejos Gutiérrez

Se incorporó como abogado el 26 de marzo de 1860, junto con su hermano menor don Jacinto³⁹. También obtuvo la licencia de agrimensor⁴⁰.

³⁴ Castro Ureña, Roberto, “Lic. Don Ezequiel Herrera”, en *La Prensa Libre*, de febrero de 1910, p. 2.

³⁵ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQGG-BML>

³⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-JH9>

³⁷ Obregón Loría, 1955, p. 167.

³⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 640.

³⁹ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁴⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 26750.

En la Universidad de Santo Tomás fue profesor de Derecho Civil en 1862⁴¹, miembro de la Dirección de Estudios de 1865 a 1870 y rector interino de noviembre a diciembre de 1868⁴².

Fue juez de primera instancia en Heredia de 1855 a 1864 y magistrado de la Corte Suprema de Justicia de 1864 a 1868. En 1868 se convirtió en el primer licenciado graduado en la Universidad de Santo Tomás en presidir la Corte Suprema de Justicia, función que desempeñó hasta 1869. Después fue gobernador de la provincia de Heredia en 1869, diputado propietario por Heredia en la Convención Nacional Constituyente de 1870 y presidente de esta, diputado propietario por Heredia en la Asamblea Constituyente de 1880 y juez de primera instancia de Heredia de 1882 a 1885 y de Cartago de 1885 a 1890⁴³.

Fue uno de los socios fundadores y el primer presidente del Banco Herediano creado en 1879⁴⁴, que subsistió hasta 1884⁴⁵.

En mayo de 1890 fue elegido magistrado de la Sala Segunda de Apelaciones para el período 1890-1894. Durante su desempeño en este cargo causó polémica un voto suyo en el cual expresó su criterio de que la institución del matrimonio civil no podía producir efectos jurídicos por ser contradictoria con el artículo de la Constitución de 1871 según el cual la religión del Estado era la católica. Al respecto, el diario *La Prensa Libre*, a la vez que calificó el artículo constitucional de "*parche famoso que, a nuestros ojos, desfigura la religión y la política*"⁴⁶, expresó que el voto del licenciado Trejos

*"...podrá parecer correcto o incorrecto en el terreno puramente jurídico, según la diversidad de criterios que en el asunto cabe; pero que, dada la sinceridad de sus convicciones, la integridad de su conciencia, constituyó un rasgo de valor y de entereza digno de reverente remembranza."*⁴⁷

Este juicio resulta especialmente interesante porque el redactor de *La Prensa Libre* y casi seguro autor del texto en comentario era el Dr. Antonio Zambrana, uno de los más relevantes abanderados del laicismo en la enseñanza y en la judicatura.

En setiembre de 1893, durante su desempeño como magistrado de la Sala Segunda de Apelaciones, fue designado como candidato a la presidencia de la República para el período 1894-1898 por la Unión Católica, primer partido ideológico de la historia costarricense. Aunque los resultados de los comicios de

⁴¹ González Villalobos, 1989, p. 164.

⁴² Obregón Loría, 1955, p. 168.

⁴³ Obregón Loría, 1955, pp. 167-168.

⁴⁴ Villalobos Vega, 1981, pp. 204-205.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 208.

⁴⁶ "Honor a quien honor merece", en *La Prensa Libre*, 24 de marzo de 1903, p. 1.

⁴⁷ *Ibid.*

primer grado, efectuados en febrero de 1894, lo favorecieron, el gobierno del presidente José Rodríguez Zeledón, alegando la existencia de una conspiración, lo encarceló junto con muchos de sus partidarios e impidió su elección. El 30 de abril, pocos días antes de entregar el poder a su yerno don Rafael Iglesias, vencedor en los comicios de segundo grado, Rodríguez otorgó un indulto general ⁴⁸.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ⁴⁹.

En mayo de 1902 fue nombrado nuevamente gobernador de Heredia ⁵⁰.

Murió en Heredia el 23 de marzo de 1903 ⁵¹, a los 72 años. Al anunciar su fallecimiento, *La Prensa Libre* expresó:

“D. Gregorio Trejos, que acaba de morir, fue en nuestro sentido de la política, un noble tipo de ciudadano y de patriota, y cuando desempeñó las funciones de la magistratura, dejó en el Palacio de Justicia una huella que no se ha borrado.” ⁵²

Don **Jacinto Trejos Gutiérrez** nació en Heredia el 17 de agosto de 1832. Sus padres fueron don Raimundo Trejos y Bogantes y doña Ramona Gutiérrez y Flores ⁵³.

Casó con doña Ignacia Castro Bolandi, hija de don José Bartolo Castro Hidalgo y de doña María Mercedes Bolandi Hidalgo ⁵⁴.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás en 1860. Se incorporó como abogado el 26 de marzo de 1860, junto con su hermano mayor don José Gregorio ⁵⁵.

Fue agente fiscal de Heredia ⁵⁶, diputado propietario por Heredia de 1858 a 1859, diputado propietario por Heredia en la Asamblea Constituyente de 1859 y representante por Heredia de 1860 a 1863 ⁵⁷.

⁴⁸ Obregón Loría, 1981, pp. 235-239.

⁴⁹ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 134.

⁵⁰ Obregón Loría, 1955, p. 168.

⁵¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QP7L-5VPG>

⁵² “Honor a quien honor merece”, en *La Prensa Libre*, 24 de marzo de 1903, p. 1.

⁵³ <https://www.familysearch.org/tree/person/sources/G9JJ-TW8>

⁵⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLQD-JLN>

⁵⁵ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁵⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 10126.

⁵⁷ Obregón Loría, 1966, pp. 287, 295, 303 y 309.

En 1864 impartió el curso de Derecho Civil en la Universidad de Santo Tomás ⁵⁸.

En 1877 publicó en Heredia el folleto *Humilde obsequio para los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús residentes en la Provincia de Cartago de la República de Costa Rica* ⁵⁹.

Junto con su hermano don José Gregorio, fue uno de los socios fundadores del Banco Herediano creado en 1879 ⁶⁰, que subsistió hasta 1884 ⁶¹.

Murió en Heredia el 17 de abril de 1885 ⁶², a los 52 años.

Don **Ramón García Muñoz** fue bautizado en San José el 20 de julio de 1834. Sus padres fueron don Joaquín García y Sáenz y doña Vicenta Muñoz y Callejas ⁶³.

Casó en San José el 18 de abril de 1869 con doña Mercedes Conejo Barquero, hija de don Manuel Conejo y Garro y de doña Joaquina Barquero y Castro ⁶⁴.

Se graduó como bachiller en Filosofía en la Universidad de Santo Tomás en 1853 ⁶⁵. En la misma universidad obtuvo en 1855 el bachillerato en Derecho ⁶⁶ y en 1860 la licenciatura ⁶⁷. Se incorporó como abogado el 26 de abril de 1860 ⁶⁸.

En 1856 impartió lecciones de Filosofía en la Universidad de Santo Tomás ⁶⁹.

⁵⁸ González Villalobos, 1989, p. 164.

⁵⁹ Sanabria M., Víctor, *La primera vacante de la diócesis de San José 1871-1880*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1973, p. 88 nota 17.

⁶⁰ Villalobos Vega, 1981, pp. 204-205.

⁶¹ *Ibid.*, p. 208.

⁶² "Ecos del Foro", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 4. Fue sepultado en Heredia el 18 de abril de 1885, V. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQP6-JM9>

⁶³ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:6DPR-NTVF>

⁶⁴ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQK7-W84>

⁶⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 111.

⁶⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 651,

⁶⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos Lara y Chamorro, número 310, tomo 1, f. 95.

⁶⁸ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁶⁹ González Villalobos, 1989, p. 163.

Además de ejercer su profesión en forma liberal, fue jefe de sección de la Secretaría de Gobernación, cargo al que renunció en 1866 ⁷⁰ y juez segundo civil de San José de 1867 a 1872.



**Lic. José Ana Herrera
Zeledón**

Fue magistrado de la Corte Suprema de Justicia de 1874 a 1877. En 1882 fue juez en Grecia y en 1889 fue nombrado alcalde segundo de San José ⁷¹, cargo que desempeñó hasta 1893 ⁷². Posteriormente, y hasta su muerte, volvió al ejercicio liberal de su profesión.

Murió en San José el 20 de enero de 1895 ⁷³, a los 60 años.

Don José Ana Herrera Zeledón nació en San José en 1828. Sus padres fueron don Cleto Herrera y Salazar y doña Antonia Zeledón ⁷⁴.

Casó en San José el 9 de setiembre de 1860 con doña Nicolasa Paut Alcázar, hija de don Luciano Paut y Fajardo y de doña Manuela Alcázar y Umaña ⁷⁵.

Inició estudios de Leyes en la Universidad de Santo Tomás, que interrumpió para combatir en la Guerra contra los filibusteros. Con grado de teniente, participó junto con su hermano don Ezequiel en la campaña del río San Juan ⁷⁶. Después de la contienda reanudó sus estudios de Derecho y se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás en 1860. Se incorporó como abogado el 26 de julio de 1860 ⁷⁷.

Durante varios años se dedicó al ejercicio liberal de su profesión y también al cultivo del café.

⁷⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, 7349.

⁷¹ "Comunicados", en *La República*, 10 de marzo de 1893, pp. 2-3.

⁷² "Gacetillas", en *El Herald*, 8 de diciembre de 1893, p. 2.

⁷³ <https://www.familysearch.org/tree/person/sources/L25H-Q7P>

⁷⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QPTW-KSMW>

⁷⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62XL-M73G>

⁷⁶ Obregón Loría, 1991, p. 231 n.

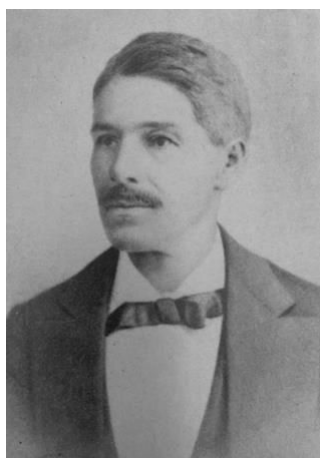
⁷⁷ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

Fue secretario de la Corte Suprema de Justicia, magistrado de la Sala Segunda de la de 1869 a 1870, de mayo a octubre de 1870, de 1870 a 1872 y de 1872 a 1876, y magistrado de tercera instancia de julio a octubre de 1881 ⁷⁸.

Participó activamente en labores de beneficencia y fue presidente de la Junta de Caridad de San José en 1876 ⁷⁹. También fue miembro de la Dirección de Estudios de la Universidad de Santo Tomás ⁸⁰.

Murió en San José el 21 de enero de 1888 ⁸¹, a los 59 años.

Don **Baltasar Salazar Zeledón** fue bautizado en San José el 5 de enero de 1823. Sus padres fueron don Juan Antonio Salazar y Sáenz y doña Manuela Zeledón ⁸².



Lic. Baltasar Salazar Zeledón

Casó en San José el 6 de febrero de 1859 con doña Juana Calvo Mora, hija de don Joaquín Bernardo Calvo Rosales y de doña Salvadora Mora Pérez ⁸³.

Debido a sus grandes aptitudes para las ciencias exactas, se le encargó la cátedra de Matemáticas en la Universidad de Santo Tomás cuando todavía era estudiante. En 1849 se graduó como licenciado en Filosofía y también obtuvo la licencia para medir tierras, equivalente a lo que después fue el título de agrimensor público ⁸⁴. En 1860 se graduó de licenciado en Leyes en la misma la Universidad de Santo Tomás y se incorporó como abogado el 24 de diciembre de 1860 ⁸⁵.

Tuvo una larga y variada actividad docente en la Universidad de Santo Tomás. Fue profesor de Filosofía en 1845 ⁸⁶, de Derecho Canónico en 1859 y de

⁷⁸ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, pp. 123, 130, 132, 143 y 156.

⁷⁹ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 24.

⁸⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n°3791.

⁸¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QPTW-KSMW>

⁸² <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:689P-PVG9>

⁸³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQKQ-2HC>

⁸⁴ En Obregón Loría, 1955, pp. 157-158, hay una síntesis biográfica del licenciado Salazar.

⁸⁵ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁸⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Municipal, n° 602.

Filosofía de 1859 a 1862 ⁸⁷. Además, fue rector interino de la institución en julio de 1859 y tesorero de 1860 a 1865.

Fue juez del Crimen de San José en 1852, contador de la Tesorería General en 1858 ⁸⁸, magistrado de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia de 1869 a 1870, conjuuez de mayo a octubre de 1870 y registrador general de la Propiedad y de las Hipotecas ⁸⁹, cargo este que desempeñó durante muchos años.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ⁹⁰.

Murió en San José el 20 de junio de 1898, a los 75 años. Con motivo de su muerte, su ex alumno don Manuel Argüello Mora expresó:

“Modesto, virtuoso y modelo jefe de familia, mi querido maestro fue presa de una enfermedad que lo aisló de la sociedad. La falta del oído, que al principio pareció un mal insignificante, se agravó con el tiempo. Don Baltasar reconcentró su pensamiento y sus afecciones en un círculo muy limitado de personas; mas, siempre esclavo del trabajo y del cumplimiento del deber, fue con el tiempo el respetado y venerado jefe de su estimable y numerosa familia.”

⁹¹



Dr. Domingo Rivas Salvatierra

Don **Domingo Rivas Salvatierra** nació en San José el 8 de marzo de 1836. Sus padres fueron don Prudencio Rivas y Ramírez y doña Josefa Salvatierra y Padilla.

Inició su carrera eclesiástica desde muy joven, en 1852 y fue ordenado sacerdote en León de Nicaragua el 20 de febrero de 1859 por el obispo de Costa Rica monseñor Anselmo Llorente y Lafuente, quien se encontraba desterrado en esa ciudad.

Se graduó de bachiller en Derecho en la Universidad de Santo Tomás en 1855 ⁹² y como licenciado en 1860. Se incorporó como abogado

⁸⁷ González Villalobos, 1989, p. 164.

⁸⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Hacienda, n° 8487.

⁸⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Corte Suprema de Justicia, Expediente Judicial, n° 4788.

⁹⁰ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 134.

⁹¹ Obregón Loría, 1955, p. 158.

⁹² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 653.

el 24 de diciembre de 1860 ⁹³. En 1865 recibió el grado de doctor en Sagrados Cánones de la misma Universidad de Santo Tomás, donde además impartió los cursos de Gramática Castellana y Latina en 1855 y de Derecho Canónico en 1874 ⁹⁴. En 1865 fue elegido miembro de la Dirección de Estudios de la institución; en noviembre de 1868 fue comisionado, junto con don Vicente Herrera y don Juan Canet, para redactar nuevos estatutos universitarios ⁹⁵, y al finalizar el año se le designó rector de la institución para 1869. Fue el primer abogado que desempeñó la rectoría como titular.

En 1862 fue designado canónigo teologal y vicario general de la diócesis de Costa Rica. Además, fue deán del Cabildo Metropolitano desde 1871 y ejerció su ministerio como cura de San Pedro del Mojón (hoy de Montes de Oca) y de Palmares. En 1871, debido al fallecimiento de monseñor Llorente, asumió el gobierno de la diócesis como vicario capitular, hasta la llegada del delegado apostólico monseñor Luigi Bruschetti en 1877. Tuvo grandes posibilidades de suceder en la mitra a monseñor Llorente, pero esa expectativa se frustró por la rotunda oposición del gobierno de don Tomás Guardia, que se empeñó en la candidatura del presbítero don Isidro Cabezas Alfaro. En 1879 efectuó un viaje a Roma, y a su regreso no se le permitió desembarcar, por su oposición a la dictadura de Guardia. Estuvo exiliado en Nicaragua hasta 1880.

Fue representante propietario por San José de 1869 a 1870, diputado propietario por San José en la Asamblea Constituyente de 1871 y diputado propietario por San José en el Congreso Constitucional de 1894 a 1895. Fue miembro fundador y presidente del partido Unión Católica.

Presidió la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) en 1876 ⁹⁶.

Murió en San José el 25 de abril de 1900 ⁹⁷, a los 64 años. El diario josefino *La Prensa Libre*, en su edición del 27 de ese mes, comentó:

“Muy conocido de todo el mundo era este distinguido y modesto sacerdote, por la rectitud de su carácter; por sus relevantes prendas personales, por su ilustración vastísima; era a él a quien sin disputa alguna correspondía llevar la mitra del obispado costarricense a la muerte del inolvidable señor Llorente (...) No fue posible que este eminente discípulo de Cristo llegara a ser

⁹³ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

⁹⁴ González Villalobos, 1989, p. 164.

⁹⁵ Tristán, José M., “Las ciudades de Costa Rica”, p. 3321, en *Páginas Ilustradas*, San José, n° 97, 10 de mayo de 1908, pp. 3320-3321.

⁹⁶ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, pp. 24-25.

⁹⁷ Sobre monseñor Rivas, V. Obregón Loría, 1955, pp. 109-110; Sanabria, 1973; Sanabria M., 1982, p. 359.

consagrado; opúsose a ello gran parte del clero costarricense y multitud de intrigas del Gobierno de aquella época. Esto no es extraño: era el señor Rivas costarricense purísimo que amaba este suelo con delirio y eso, triste es confesarlo, fue motivo suficiente para que no llegara a ocupar, como ya dijimos, ese puesto que, en buena justicia, era a él a quien correspondía.

Como ciudadano fue siempre un patriota digno; como sacerdote brilló, en todo tiempo, por su sabiduría y honorabilidad.”⁹⁸

4.- Incorporaciones de 1864.

En 1864 se incorporaron como abogados en Costa Rica tres licenciados en Leyes graduados de la Universidad de Santo Tomás: el guatemalteco don Manuel Ramírez y los costarricenses don Félix González y don Francisco María Fuentes.

Don **Manuel Ramírez y Santa Cruz** nació en Guatemala el 27 de enero de 1837⁹⁹. Sus padres fueron don Manuel María Ramírez y Cervantes y doña Josefa Santa Cruz y Sánchez.



Lic. Manuel Ramírez y Santa Cruz

Casó en Guatemala, alrededor de 1868, con doña Isabel Molina Flores, hija de don Ramón Molina y Bedoya y de doña María Leona Flores y Martínez¹⁰⁰, y nieta de don Pedro Molina Mazariegos, jefe de Estado de Guatemala

Se graduó de bachiller en Filosofía en el Seminario Conciliar de Guatemala en 1855. Posteriormente ingresó en la Universidad de San Carlos, donde se graduó como bachiller en Leyes en 1859, pero por razones políticas tuvo que interrumpir sus estudios de licenciatura y abandonar Guatemala para radicarse en Costa Rica. En la Universidad de Santo Tomás se graduó como licenciado en Leyes y fue el primer estudiante extranjero que concluyó exitosamente la carrera de Derecho en la institución. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 22 de enero de 1864¹⁰¹.

⁹⁸ “Notas”, en *La Prensa Libre*, 27 de abril de 1900, pp. 2-3.

⁹⁹ Zeceña Flores, 1978, p. 101.

¹⁰⁰ “Crónica”, en *La Prensa Libre*, 22 de enero de 1895, p. 3.

¹⁰¹ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

De regreso en Guatemala en 1866, fue abogado de pobres de la Corte Suprema de Justicia, vocal de una de las salas de Apelaciones, alcalde segundo de la ciudad de Guatemala en 1869, subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del despacho de 1872 a 1873, magistrado de una de las salas de Apelaciones de la Corte en 1880, consejero de Estado en varias oportunidades, presidente de la Sala Segunda de la Corte en 1882, presidente de la Asamblea en 1884, secretario de Relaciones Exteriores de julio a diciembre de 1885 y vicepresidente y presidente de la Asamblea en 1887.

Fue decano de la Facultad de Derecho y Notariado de la Universidad Nacional de Guatemala (nombre que se dio durante un tiempo a la Universidad de San Carlos), miembro correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua, miembro fundador de la Academia Guatemalteca de la Lengua e integrante de la Sociedad Económica de Amigos del País. Se caracterizó por una ideología liberal moderada y opuesta al extremismo anticlerical de otros integrantes de esa corriente en Guatemala.

Murió en la ciudad de Guatemala el 5 de junio de 1888¹⁰², a los 51 años. A su fallecimiento, el diario costarricense *La República* publicó en varios números una pormenorizada y elogiosa reseña de su vida¹⁰³.

Don **Félix González Trejos** nació en Heredia en 1834. Sus padres fueron don Juan González y Reyes y doña Josefa Trejos Hidalgo¹⁰⁴.

Casó con doña Casimira Ulloa Solares, hija de don Nicolás Ulloa Soto, jefe de Estado electo en 1835, y de doña Casimira Solares y Sandoval.

Se graduó de bachiller en Leyes en la Universidad de Santo Tomás en 1857¹⁰⁵ y de licenciado en 1864. Se incorporó como abogado el 22 de noviembre de 1864¹⁰⁶. Además de ejercer su profesión en forma liberal, participó en actividades agrícolas y comerciales.

Fue diputado propietario por Heredia en la Asamblea Constituyente de 1869, magistrado de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia de 1876 a 1877 y diputado propietario por Heredia en la Asamblea Nacional Constituyente de 1880, en la que tuvo algunas destacadas participaciones. Posteriormente fue

¹⁰² Zeceña Flores, 1978, p. 101.

¹⁰³ "Datos biográficos sobre el Lic. Manuel Ramírez", en *La República*, 1° de agosto de 1888, p. 3; 10 de agosto de 1888, p. 3; 11 de agosto de 1888, p. 3, y 18 de agosto de 1888, p. 3.

¹⁰⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQGB-NHS>

¹⁰⁵ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 654.

¹⁰⁶ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

diputado propietario por Heredia en el Congreso Constitucional, de 1888 a 1892¹⁰⁷.

Fue fiscal del Colegio de Abogados en 1889¹⁰⁸.

Murió en Heredia el 12 de mayo de 1892¹⁰⁹, a los 58 años.

Don **Francisco María Fuentes y Quirós** nació en Concepción de Cartago el 16 de junio de 1837¹¹⁰. Sus padres fueron don Yanuario Fuentes Solano y doña Hipólita Quirós y Hernández. No contrajo matrimonio.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás. Se incorporó como abogado el 2 de diciembre de 1864¹¹¹.

Fue juez civil y Comercio de San José¹¹², de primera instancia, conjuez de la Corte Suprema de Justicia de mayo a octubre de 1870 y magistrado de tercera instancia de julio a setiembre de 1876. En octubre de 1877 fue nombrado como magistrado de la Sala Segunda pero declinó el cargo. Fue magistrado de la Sala de Casación de 1903 a 1904, de 1908 a 1912 y de 1912 a 1915, año en que renunció por motivos de salud.

En el ámbito político, fue diputado propietario por Cartago en las asambleas constituyentes de 1859 y 1880. En esta última tuvo una destacada participación. Por su oposición al régimen dictatorial de don Tomás Guardia fue confinado en Limón. Cuando le fue conmutada la pena, a principios de 1882,



Lic. Francisco María Fuentes y Quirós

¹⁰⁷ V. Obregón Quesada, 2007-2009, vol. IV, p. 254; Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *Ilusión rota. La Asamblea Nacional Constituyente de 1880*, San José, ISOLMA, S. A., 1ª. ed., 2021, p. 85.

¹⁰⁸ Fumero Vargas, 2001, p. 109.

¹⁰⁹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QP7B-HT99>

¹¹⁰ Tomamos los principales datos biográficos del Lic. Fuentes del artículo de Hernández Madriz, Rafael, "Licenciado don Francisco María Fuentes", en Mata Gamboa, Jesús, *Monografía de Cartago*, Cartago, Editorial Tecnológica de Costa Rica, 1ª. ed., 1999, pp. 237-240.

¹¹¹ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹¹² Villalobos Vega, 1981, p. 126.

la casualidad llevó a que efectuara el regreso al Valle Central en el mismo tren que el general Guardia, quien acababa de regresar de Europa muy enfermo. Durante el viaje, don Francisco María se vio

*“... convertido en enfermero y prodigando toda clase de atenciones al Sr. Guardia; esto fue motivo para que el general le tuviera gran aprecio y ya en la capital trató de recompensar sus servicios dándole, según se dijo, el Ministerio de Gobernación. Cuando un emisario contó esto al Sr. Fuentes, este manifestó: “Serví a Guardia enfermo, no a Guardia presidente.”*¹¹³

Fue diputado propietario por Cartago en el Congreso Constitucional de 1886 a 1888, gobernador de la provincia de San José de 1889 a 1891¹¹⁴, diputado suplente por Limón de 1890 a 1892 y de 1896 a 1898 y diputado propietario por Limón en 1892.

Además de ejercer su profesión en forma liberal, también se dedicó con mucho éxito a actividades agropecuarias y mineras. Fue dueño de valiosas fincas cafetaleras y de un beneficio en San Pedro del Mojón (hoy de Montes de Oca), en un paraje que por muchos años se conoció con el nombre de Fuentes. Más tarde sufrió una serie de reveses en sus negocios y vivió sus últimos años en condiciones muy modestas.

Fue vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1901 y 1907¹¹⁵.

Murió en San José el 5 de abril de 1916¹¹⁶, a los 78 años, cuando era decano de los abogados costarricenses. Don Rafael Hernández Masís escribió:

*“Su muerte fue considerada con justicia como un duelo nacional, especialmente por los costarricenses que veían en él una reliquia, entre las pocas que nos quedaban de la Costa Rica austera y sabia, de la Costa Rica reflexiva y virtuosa que nos legaron nuestros mayores.”*¹¹⁷

5.- Incorporaciones de 1866.

En 1866 se incorporaron como abogados en Costa Rica dos graduados de Santo Tomás, los licenciados don Carlos Pacheco y don José Navarro.

¹¹³ Hernández Masís, Rafael, p. 240.

¹¹⁴ “Hay dos cosas que no se toleran cuando se dan de una vez: el mérito y el éxito”, en *La Tribuna*, 9 de febrero de 1946, pp. 9 y 11.

¹¹⁵ Fumero Vargas, 2001, pp. 112-113.

¹¹⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7T4P-V73Z>

¹¹⁷ Hernández Masís, 1999, p. 240.

Don **Carlos Pacheco Marchena** fue bautizado en San José el 29 de enero de 1843 ¹¹⁸. Sus padres fueron don Marcelino Pacheco Morales y doña Pilar Marchena Aymerich. No contrajo matrimonio ¹¹⁹.

Se graduó como bachiller en Filosofía en la Universidad de Santo Tomás en 1859 ¹²⁰ y como licenciado en Leyes en 1866. Se incorporó como abogado el 6 de agosto de 1866 ¹²¹.

Antes de su graduación fue secretario de la Gobernación de Alajuela ¹²². Después se dedicó principalmente al ejercicio liberal de su profesión.

Murió en San José el 13 de agosto de 1876, a los 33 años. El 18 del mismo mes, el semanario josefino *El Costarricense* expresó:

“El licenciado don Carlos Pacheco, una de las inteligencias más brillantes de la República, uno de los jóvenes que más honraban la profesión del Foro, falleció casi repentinamente el domingo 13 del corriente mes (...) El licenciado Pacheco ha muerto en la flor de su edad; joven aún, ciñó a su frente la corona de laurel debida a su estudio constante, a su inteligencia despejada y a la firmeza y lealtad con que siempre defendió sus convicciones su paso por este mundo se asemeja a la marcha de un meteoro, que alumbra de vez en cuando la oscuridad del firmamento.

Su familia, apreciable bajo todos los conceptos, ha perdido un hijo cariñoso; la patria, un buen ciudadano, caballeroso y leal...” ¹²³

Don **José Navarro Picado** nació en San José en 1832. Sus padres fueron don Vicente Navarro y doña Rosalía Picado ¹²⁴.

Casó en San José el 22 de abril de 1858 con doña Evarista Padilla, hija de don Adán Padilla y de doña Manuela Hernández ¹²⁵.

¹¹⁸ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6FW4-T1BK>

¹¹⁹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQ5N-F8Z>

¹²⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 1589.

¹²¹ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹²² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 7432.

¹²³ “Necrología”, en *El Costarricense*, 18 de agosto de 1876, p. 2.

¹²⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7F8Y-P5MM>

¹²⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62XK-R6D5>

Se graduó como bachiller en Filosofía en la Universidad de Santo Tomás en 1853 ¹²⁶; de bachiller en Leyes en 1861 ¹²⁷ y de licenciado en 1866. Se incorporó como abogado el 12 de noviembre de 1866 ¹²⁸.

Fue conjuer de la Corte Suprema de Justicia en 1868 y magistrado de la Sala Primera de 1874 a 1876 ¹²⁹ y juez militar de la provincia de San José ¹³⁰. Además de ejercer su profesión en forma liberal, desempeñó por muchos años el cargo de alcalde (judicial) de San José, hasta su fallecimiento ¹³¹.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ¹³².

Murió en San José el 26 de febrero de 1910, a los 78 años ¹³³. Al invitar a sus funerales, el Colegio de Abogado se refirió a él como “*un modelo de perseverancia profesional*” ¹³⁴ y el diario josefino *La Información* comentó:

“Don José Navarro fue siempre un hombre humilde, sencillo; no hizo ruido, no se hizo propaganda a sí mismo como se acostumbra entre las grandezas de hoy, y su honradez será siempre un vivo ejemplo y como un recuerdo que se extingue con las generaciones que van desapareciendo.” ¹³⁵

6.- Incorporaciones de 1867.

En 1867 se incorporó como abogado un único graduado de la Universidad de Santo Tomás, el licenciado don Melchor Cañas Alvarado.

¹²⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 114.

¹²⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 85.

¹²⁸ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹²⁹ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 143.

¹³⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Corte Suprema de Justicia, expediente judicial, n° 8037.

¹³¹ “Don José Navarro”, en *La Prensa Libre*, 28 de febrero de 1910, p. 2.

¹³² *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 134.

¹³³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7F8Y-P5MM>

¹³⁴ “Fallecimiento de don José Navarro”, en *La Información*, 1° de marzo de 1910, p. 3.

¹³⁵ *Ibid.*



Lic. Melchor Cañas Alvarado

Don **Melchor Cañas Alvarado** nació en 1843¹³⁶. Sus padres fueron don Nicolás Cañas Ramírez, hijo del coronel don Juan Manuel de Cañas Trujillo y Sánchez de Madrid, último gobernador español de Costa Rica, y doña Josefa Felicianita Alvarado y Velasco. En algunas ocasiones usó el nombre de Melchor Cañas Ramírez.

Casó en primeras nupcias en San José el 7 de febrero de 1867 con doña Filomena Gutiérrez Mora, hija de don Manuel Joaquín Gutiérrez y La Peña-monje y de doña Rosa Mora Porras¹³⁷, hermana de los presidentes de la República don Miguel y don Juan Rafael Mora Porras, y en segundas en la misma ciudad el 27 de noviembre de 1903 con doña Dolores Gutiérrez Mora¹³⁸, hermana de su primera esposa.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás en 1867 y se incorporó como abogado el 19 de diciembre de ese año¹³⁹.

Fue gobernador de Alajuela, cargo en el cual fue uno de los más destacados promotores del establecimiento del Hospital de San Rafael¹⁴⁰, y juez de primera instancia en Guanacaste¹⁴¹. También desempeñó los cargos de juez primero civil y de Comercio de San José en 1888¹⁴² y de juez del Crimen de Cartago en 1897¹⁴³.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social)¹⁴⁴.

Murió en San José el 18 de noviembre de 1909¹⁴⁵, a los 66 años.

¹³⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QP7W-NQHD>

¹³⁷ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQK7-SJ4>

¹³⁸ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLQ9-PLH>

¹³⁹ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁴⁰ Quirós Ramírez, Oscar, “La familia Cañas Trujillo en Costa Rica”, p. 128, en *Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas*, San José, n° 56 (noviembre de 2020), pp. 99-140.

¹⁴¹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 29691.

¹⁴² “Edictos”, en *La Gaceta*, 16 de marzo de 1888, p. 332.

¹⁴³ “Citaciones”, en *Boletín Judicial*, 8 de julio de 1897, p. 28.

¹⁴⁴ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 132.

¹⁴⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QKM4-5YZB>

7.- Incorporaciones de 1868.

En 1868 se incorporaron como abogados en Costa Rica cuatro graduados de la Universidad de Santo Tomás, los licenciados don Francisco Sánchez Portillo, don Benjamín Herrera Castro, don José Rodríguez Zeledón y don Manuel Vicente Jiménez Oreamuno.

Don **Francisco Sánchez Portillo** nació en Curridabat entre 1837 y 1838¹⁴⁶. Fue hijo de don Pasión Sánchez y doña Micaela Portillo Cordero.

Casó en San José el 27 de noviembre de 1879 con doña María Castro Valverde, hija de don Pedro Castro y de doña Salvadora Valverde¹⁴⁷.

En 1864 impartió el curso de Matemáticas en la Universidad de Santo Tomás¹⁴⁸, donde cursó la carrera de Derecho hasta obtener la licenciatura. Se incorporó como abogado el 13 de enero de 1868¹⁴⁹.

Fue fiscal de la Corte Suprema de Justicia de mayo de 1869 a mayo de 1870, conjuex en 1870, magistrado de la Sala Primera de Apelaciones de mayo de 1888 a mayo de 1890 y registrador general de la Propiedad. Retirado de la actividad profesional después de muchos años de ejercicio, se dedicó a la producción del café en Sánchez de Curridabat y a la formación de un jardín botánico en una de sus propiedades¹⁵⁰.

Murió en Sánchez de Curridabat el 29 de abril de 1919¹⁵¹, a los 81 años. Dejó la mayor parte de su cuantioso capital a la Escuela de Agricultura y a instituciones de beneficencia¹⁵².

El diario josefino La Información, en su edición del 1° de mayo de 1919, expresó:

“La vida del estimable anciano cuyos restos fueron sepultados al medio día de ayer; ha sido una de esas vidas tranquilas, llenas de bondad, en las cuales jamás se reflejaron las pasiones.

Abogado distinguido de nuestro foro, ocupaba el tercer lugar en el catálogo de abogados de la República, por la antigüedad del conferimiento del título

¹⁴⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQ2J-1LT>

¹⁴⁷ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62XL-YBX9>

¹⁴⁸ González Villalobos, 1989, p. 164.

¹⁴⁹ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁵⁰ “Lic. don Francisco Sánchez Portillo”, en *La Información*, 6 de mayo de 1919, p. 3.

¹⁵¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:7BLH-32W2>

¹⁵² “Un legado a instituciones de beneficencia”, en *La Información*, 1° de junio de 1919, p. 4.

*profesional. Desempeñó distintos cargos en el ramo de la justicia, habiendo figurado en la Corte Suprema como recto magistrado que puso siempre de manifiesto la firmeza de su carácter.”*¹⁵³

Don **José Benjamín Herrera Castro** nació en San José alrededor de 1844. Sus padres fueron don Miguel Herrera Zeledón y doña María Leocadia Castro Lizano¹⁵⁴.



Lic. José Rodríguez Zeledón

Casó en San José el 26 de abril de 1874 con Alma Golcher Mulhausen, hija de don Victor Golcher Schuster y de doña Bertha Munchausen Tomse¹⁵⁵.

Se graduó de bachiller en Derecho Civil en la Universidad de Santo Tomás en 1864¹⁵⁶ y como licenciado en leyes en 1868. Se incorporó como abogado el 23 de marzo de 1868¹⁵⁷.

En mayo de 1859 fue nombrado escribiente meritorio en el Ministerio de Hacienda¹⁵⁸; en 1868 conjuce de la Corte Suprema de Justicia¹⁵⁹ y en 1871 prosecretario de la Universidad de Santo Tomás¹⁶⁰, pero se dedicó fundamentalmente al ejercicio liberal de su profesión.

Murió en Esparta, víctima de una fiebre, a los 35 años, y fue enterrado allí el 3 de octubre de 1879¹⁶¹. Posteriormente sus restos fueron llevados a San José y sepultados allí el 20 de abril de 1884¹⁶².

Don **José Rodríguez Zeledón** nació en San José el 6 de enero de 1838. Sus padres fueron don Sebastián Rodríguez Mora, hijo de don Eusebio Rodríguez

¹⁵³ “Fallecimiento del Lic. Don Francisco Sánchez”, en *La Información*, 1° de mayo de 1919, p. 1.

¹⁵⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQK2-S2V>

¹⁵⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLOQ-CXS>

¹⁵⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 1065.

¹⁵⁷ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁵⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Gobernación, n° 894.

¹⁵⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Protocolos Lara y Chamorro, n° 408, tomo 2, f. 28.

¹⁶⁰ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 3791.

¹⁶¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQP1-335>

¹⁶² <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQK2-S2V>

y Castro, presidente de la Junta Superior Gubernativa de Costa Rica en 1824, y doña Francisca Zeledón Mora.

Casó en San José el 25 de abril de 1870 con doña Luisa Alvarado Carrillo, hija de don Cruz Alvarado y Velasco y de doña Manuela Carrillo Morales ¹⁶³.

Aunque inició sus estudios de Derecho en Guatemala, por circunstancias económicas de su familia tuvo que regresar a Costa Rica y los concluyó en la Universidad de Santo Tomás, donde obtuvo la licenciatura en Leyes en 1868. Se incorporó como abogado el 8 de junio de 1868 ¹⁶⁴.

En 1874 impartió el curso de Derecho Teórico Práctico en la Universidad de Santo Tomás ¹⁶⁵.

Fue representante suplente por San José de 1863 a 1864, registrador general de Hipotecas en 1869, magistrado de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia de 1870 a 1874, diputado propietario por San José en la Asamblea Constituyente de 1880, secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas de noviembre a diciembre de 1886 y presidente de la Sala de Casación y de la Corte Suprema de Justicia de 1888 a 1889 ¹⁶⁶.

En las elecciones de 1889 fue elegido presidente de la República para el período 1890-1894 por abrumadora mayoría. En 1892 disolvió el Congreso Constitucional y suspendió los derechos civiles y políticos, y gobernó como dictador durante el resto de su período. En las elecciones de 1894 impuso como vencedor a su yerno don Rafael Iglesias Castro ¹⁶⁷.

En su autobiografía, don Carlos Gagini se refirió así a don José Rodríguez:

“Era el licenciado don José J. Rodríguez el tipo genuino del antiguo costarricense, hoy desaparecido (...) sencillo, campechano, sensato y enérgico, aunque quizá demasiado apegado a la vida tranquila y carente de esa actividad y espíritu emprendedor de su yerno y sucesor don Rafael Yglesias. A mi juicio, don José J. Rodríguez es el ejemplar más característico de la raza costarricense: ordenado, económico, religioso, conservador y misonéista, sentía aversión por lo extranjero...” ¹⁶⁸

¹⁶³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQK7-4ZL>

¹⁶⁴ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁶⁵ González Villalobos, 1989, p. 164.

¹⁶⁶ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *El canciller Rodríguez*, San José, San José, Instituto Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2011, pp.13-45.

¹⁶⁷ *Ibid.*, pp. 39-97.

¹⁶⁸ Gagini, 1976, p. 96.

Fue primer designado a la Presidencia de 1894 a 1898 y presidente de la Sala de Casación y de la Corte Suprema de Justicia de 1898 a 1902 ¹⁶⁹.

También desempeñó el cargo de notario mayor de la Curia Eclesiástica de 1877 a 1879 ¹⁷⁰ y fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ¹⁷¹.

Fue vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1881 y 1885 y presidente de la corporación en 1882, 1888 y 1905 ¹⁷².

Murió en San José el 30 de noviembre de 1917 ¹⁷³, a los 79 años.

En su obra *Los Presidentes*, Harold H. Bonilla opinó así sobre don José Rodríguez:

“... siempre un hombre inteligente y probo, cuya preocupación principal era en todo momento el bienestar de su patria. Si sus métodos para procurar esa dicha al país no merecieron la aprobación de la totalidad de la ciudadanía de su tiempo, no es razón para inclinar la balanza definitivamente en su contra. Mirando las cosas con mayor serenidad, se hace necesario considerar sus sanas intenciones antes de emitir un juicio justiciero (...) Nosotros, al recordar a don José Joaquín, preferimos ver en él siempre al Magistrado de toga romana que fue el verdadero don José Joaquín, y no al que, empujado por corrientes con toda probabilidad incontenibles, obró desde la Presidencia de la República, si bien con los intereses de la Patria siempre presentes, quizás un tanto impetuoso, demasiado tal vez, para satisfacer las normas exigentes que hoy imperan en relación con los principios democráticos, que no existían en igual forma por aquellos tiempos...” ¹⁷⁴

Don **Manuel Vicente Jiménez Oreamuno** nació en Cartago el 25 de julio de 1844. Sus padres fueron don José Manuel Jiménez Zamora y doña Dolores Oreamuno y Carazo ¹⁷⁵.

¹⁶⁹ Sáenz Carbonell, 2011, pp. 98-99.

¹⁷⁰ *Ibid.*, p. 15.

¹⁷¹ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 134.

¹⁷² Fumero Vargas, 2001, pp. 107-109 y 113.

¹⁷³ Tomamos los datos biográficos del Lic. Rodríguez de Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, *El canciller Rodríguez*, San José, Instituto Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2011.

¹⁷⁴ Bonilla, H. H., *Los Presidentes*, San José, EUNED y Editorial Costa Rica, San José, 1ª. ed., 1979, vol. I, pp. 171-172.

¹⁷⁵ Tomamos los datos biográficos del Lic. Rodríguez de Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, y Umaña Vargas, Jorge, *Manuel Vicente Jiménez Oreamuno: el canciller*, San José, Instituto Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2016.

Casó en Heredia el 10 de abril de 1875 con doña Juana Ramona Ortiz Garita, hija de don Paulino Ortiz Campos y de doña Francisca de Jesús Garita y Zúñiga ¹⁷⁶.

En 1865 obtuvo en la Universidad de Santo Tomás los grados de bachiller en Filosofía ¹⁷⁷ y bachiller en Leyes ¹⁷⁸. Posteriormente marchó a Guatemala e ingresó en la Universidad de San Carlos, donde fue muy apreciado por compañeros y docentes ¹⁷⁹; pero circunstancias ajenas a su voluntad lo obligaron a interrumpir sus estudios y regresar a Costa Rica ¹⁸⁰. Volvió a la Universidad de Santo Tomás y ella se graduó como licenciado en Leyes en 1868. Se incorporó como abogado el 24 de diciembre de 1868 ¹⁸¹.



**Lic. Manuel Vicente Jiménez
Oreamuno**

Fue regidor de la Municipalidad de Cartago en 1868, diputado suplente por Cartago en la Asamblea Constituyentes de 1869, representante propietario por Cartago en 1869, juez civil y del Crimen de Cartago, diputado propietario por Cartago en la Asamblea Constituyente de 1871 y magistrado de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia de 1876 a 1877. En 1882 fue elegido diputado suplente por Cartago, cargo al que renunció por haber sido designado como magistrado de la Sala Segunda. Fue magistrado de la Sala Segunda de 1882 a 1890 y la presidió de 1886 a 1887. En 1888 fue elegido magistrado de la Sala de Casación y en 1890 presidente de la Sala Segunda de Apelaciones ¹⁸².

De 1892 a 1894 fue secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas y en 1893 se discutió su nombre para ser candidato presidencial del partido Unión Católica en las elecciones del año siguiente, pero esta idea no se materializó. De

¹⁷⁶ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLO6-922>

¹⁷⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 951.

¹⁷⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 962.

¹⁷⁹ Cruz Meza, Luis, "Biografías cortas de ilustres abogados centroamericanos. Lic. Manuel Vicente Jiménez Oreamuno", p. 300, en *El Foro*, San José, n° 3 (15 de enero de 1908), pp. 300-303.

¹⁸⁰ "Muerte del Lic. Manuel Vicente Jiménez", en *La Prensa Libre*, 14 de enero de 1908, p. 2.

¹⁸¹ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁸² Sáenz Carbonell y Umaña Vargas, 2016.

1894 a 1907 fue magistrado de la Sala de Casación de 1894 a 1907 y presidió la Corte Suprema de Justicia de 1894 a 1898 y de 1902 a 1904 ¹⁸³.

Murió en San José el 13 de enero de 1908 ¹⁸⁴, a los 63 años. El licenciado don Luis Dávila Solera, al hablar en sus funerales en nombre del Colegio de Abogados, expresó:

“Su historia es sencilla pero hermosa, fue un luchador; un sacerdote de la Justicia, no porque al impartirla dedicó gran parte de su vida dejando brillantísima página en los anales de nuestra magistratura, sino porque supo encarnarla, y fue juez recto y severo también, pero consigo mismo. Por eso, más que por su alta y cultivada inteligencia, más que por su poderoso esfuerzo en todas las esferas de la vida, habrá de destacarse su recuerdo (...) Las páginas que su mano trazó, escritas quedan para nuestro estudio, y el bien que sembró en la vida ha dado frutos...” ¹⁸⁵

8.- Incorporaciones de 1869.

En 1869 se incorporaron como abogados dos graduados de la Universidad de Santo Tomás, los licenciados don Francisco Luis Zamora y don Mauro Fernández.

Don **Francisco Luis Zamora Solares** nació en Heredia el 24 de agosto de 1843 ¹⁸⁶. Sus padres fueron don José María Zamora y González y doña Melchora Solares y Sandoval. No contrajo matrimonio.

Se graduó como bachiller en Filosofía en la Universidad de Santo Tomás en 1861 ¹⁸⁷ y en 1869 como licenciado en Leyes. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 3 de marzo de 1869 ¹⁸⁸.

Fue nombrado juez de Puntarenas. En la noche del 17 de octubre de 1874, don Joaquín Fernández Oreamuno, con un pequeño grupo de partidarios, se apoderó del cuartel de Puntarenas, con la esperanza de que otras poblaciones del país se levantaran para derrocar al gobierno de don Tomás Guardia. Sin embargo, solo en Liberia tuvo algún eco el movimiento; en la propia Puntarenas el único funcionario que apoyó la intentona revolucionaria fue el juez Zamora, y en la madrugada del 19 de octubre Fernández desistió de sus propósitos y partió del

¹⁸³ *Ibid.*

¹⁸⁴ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QPLV-MKK8>

¹⁸⁵ “Muerte del Lic. Manuel Vicente Jiménez”, en *La Prensa Libre*, 14 de enero de 1908, p. 2.

¹⁸⁶ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQG5-2SW>

¹⁸⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 15.

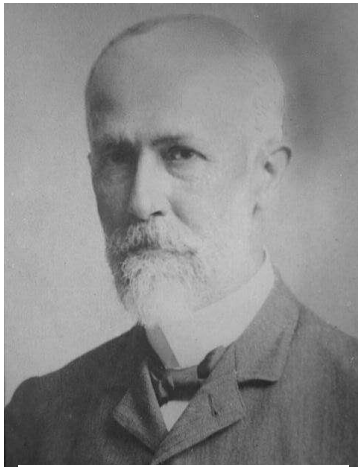
¹⁸⁸ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

puerto ¹⁸⁹. El 22 de octubre, don Francisco fue destituido de su cargo, por haber hecho abandono de él ¹⁹⁰, lo cual hace suponer que se embarcó con Fernández.

El 19 de noviembre de 1879, junto con otros emigrados políticos costarricenses, participó en la constitución de una Legión Anti Guardista, de cuyo directorio fue nombrado secretario suplente, y de la que también formaban parte don Joaquín Fernández y el ex presidente de la República don Vicente Herrera, entre otras personalidades ¹⁹¹. Sin embargo, la Legión no pasó del papel, y la mayoría de sus integrantes pudo regresar a Costa Rica en 1880 gracias a una amnistía.

En mayo de 1885 fue durante un corto tiempo redactor del *Diario de Costa Rica*, que dirigía don Joaquín Bernardo Calvo Mora ¹⁹².

Murió en Heredia el 18 de junio de 1900 ¹⁹³, a los 56 años. Al dar la noticia de su fallecimiento, el diario *La Prensa Libre* se refirió a él como “una de las personas de más ilustración y talento” ¹⁹⁴ de esa ciudad.



Lic. Mauro Fernández Acuña

Don **Mauro Fernández Acuña** nació en San José el 15 de enero de 1844. Sus padres fueron don Aureliano Fernández y Ramírez y doña Mercedes Acuña y Diez Dobles ¹⁹⁵.

Casó en San José el 15 de agosto de 1874 con doña Ada Le Cappellain Agnew, británica, hija de Jean Le Cappellain y de Mary Arnold Agnew.

Cursó estudios en el primer Liceo de Costa Rica, colegio que dirigió en San José el abogado y político nicaragüense don Máximo Jerez.

¹⁸⁹ Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, y Ramírez Sierra, Pedro, *El canciller Lizano*, San José, Instituto Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2015, pp. 48-51.

¹⁹⁰ “Secretaría de Estado en el despacho de Justicia”, en *Gaceta oficial*, 24 de octubre de 1874, p. 1.

¹⁹¹ Obregón Loría, 1981, p. 196.

¹⁹² “Boletín”, en *Diario de Costa Rica*, 23 de mayo de 1885, p. 1, y 30 de mayo de 1885, p. 2.

¹⁹³ <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:QP7Z-KJQP>

¹⁹⁴ “Actualidades” en *La Prensa Libre*, 20 de junio de 1900, p. 3.

¹⁹⁵ Sobre don Mauro, V. *Don Mauro Fernández. Su vida y su obra*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1916; Pacheco, León, *Mauro Fernández*, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, 1ª. ed., 1972, p. 116; Solera Rodríguez, 1964, pp. 102-113.

En 1867, cuando todavía era solamente bachiller en Leyes, formó parte del cuerpo de examinadores de la Universidad de Santo Tomás en Latín ¹⁹⁶.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás. Se incorporó como abogado el 24 de diciembre de 1869 ¹⁹⁷, poco después que su antiguo mentor don Máximo Jerez.

Fue escribiente de la Secretaría de Gobernación desde 1859; en 1867 fue nombrado fiscal de Hacienda y en 1870 fue conjuez de la Corte Suprema de Justicia. Entre 1870 y 1871 estuvo en Londres, donde laboró en el bufete del abogado Frederick Weston ¹⁹⁸. A su regreso a Costa Rica, además de ejercer su profesión en forma liberal, fue secretario de una legación enviada a El Salvador en 1871, conjuez de la Corte Suprema de Justicia, fiscal de la Corte en 1876 y director suplente y propietario de la Junta de la Universidad de Santo Tomás. En 1883 impartió el curso de Práctica Forense en la Universidad ¹⁹⁹.

Sobre su desempeño profesional, don Luis Cruz Meza escribió:

“Como abogado era terrible contrincante. Todos sus escritos al juez eran cuidadosamente hechos: hombre de lógica profunda, de extremada inteligencia, presentaba a los ojos del juzgador con la mayor claridad, todos los casos que él como abogado apadrinaba, demostrando su conocimiento de la ley y sus dotes no comunes de fácil y hábil interpretador de ella. A estas buenas cualidades debem agregarse sus condiciones de orador y hábil polemista. Desde el pupitre de alegatos de estrados causaba admiración por su espontaneidad y viveza, por la exactitud y fuerza de sus raciocinios, por la habilidad con que vencía al contrario, que rara vez resistía a la lógica de sus argumentos.

Gran fondo moral, fuerza y firmeza de carácter, unido a lo anterior, era lo suficiente para hacer del licenciado Fernández uno de nuestros abogados más distinguidos.” ²⁰⁰

Diputado propietario por San José en la Asamblea Constituyente de 1880, de la que fue primer secretario, tuvo en ella una destacada y brillante actuación, especialmente cuando se discutieron los temas relativos a las libertades públicas y al sufragio. Posteriormente fue diputado propietario por San José de 1884 a 1885 y ministro plenipotenciario en El Salvador en 1885.

¹⁹⁶ “Universidad de Santo Tomás”, en *Gaceta oficial*, 30 de octubre de 1867, p. 1.

¹⁹⁷ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

¹⁹⁸ Pacheco, 1972, p. 116.

¹⁹⁹ González Villalobos, 1989, p. 162.

²⁰⁰ Cruz Meza, Luis, “Biografía del licenciado don Mauro Fernández”, pp. 19-20, en *Don Mauro Fernández, su vida y obra*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1916, pp. 11-25.

De 1885 a 1889 fue secretario de Hacienda, Comercio e Instrucción Pública, cargo en el cual llevó a cabo una trascendental reforma de la educación pública costarricense de primaria y secundaria.

Posteriormente fue diputado propietario por Limón en 1892 y por San José de 1904 a 1905, y presidió el Congreso Constitucional desde 1904 hasta su muerte.

Fue vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1883, 1884, 1885, 1891, 1892, 1893, 1894, 1898, 1899, 1903 y 1905; fiscal de la corporación en 1886 y presidente en 1896, 1897 y 1905 ²⁰¹. También fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ²⁰².

Miembro correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua en 1891. Escribió diversos textos sobre temas de educación y varios discursos, y dejó inéditas las obras *Los sentidos y el intelecto* (1870), *Tres semanas en Sevilla* (1871) y *Sobre la reputación* (1884), cuyos textos se perdieron.

Murió en San José el 16 de julio de 1905 ²⁰³, a los 61 años. En sus funerales, que fueron muy solemnes y concurridos, el diputado don Ricardo Jiménez Oreamuno expresó que don Mauro

“... fue uno de los ejemplares más cumplidos del ciudadano, del estadista y del patriota. Dotólo la naturaleza, para servicio de su patria (...) de las más variadas y excelsas cualidades: inteligencia poderosa; ingenio de una rara fertilidad de recursos para llegar a un fin o para desviar la corriente de adversas circunstancias; intelecto familiarizado con cuanta noción el hombre público ha de poseer; si aspira a dirigir los destinos o las ideas de sus conciudadanos; espíritu curioso, que vagaba por el pensamiento de los pueblos más cultos de la tierra, para paortar luego, como una industriosa abeja de oro, a la colmena patria, la miel de su botín; príncipe de nuestros oradores parlamentarios, palabra fluida, persuasiva, pintoresca, de aspectos tan variados como los de nuestra naturaleza, de interés sostenido siempre, aun aplicada a los temas más triviales, o más áridos, y de una alta elocuencia, cuando la magnitud del asunto caldeaba sus emociones; continuidad en el esfuerzo; resistencia increíble en el trabajo; don de gentes y tacto social exquisitos; costumbres puras, que nunca conocieron el yugo de ningún vicio; sangre fría inalterable; ánimo esforzado para quien el clamor de las oposiciones que él creía injustas, nunca infundió miedo y más bien sonaba en sus oídos como un hurra de aliento; ideales que no tuvieron ocaso en su espíritu, como no lo tiene la estrella bienhechora del caminante, que le alumbraba su camino la noche entera; imaginación inquieta que lo empujaba a desear nuevas condiciones de vida social, más justas, más sanas, más humanas y a la

²⁰¹ Fumero Vargas, pp. 107-113.

²⁰² *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 132.

²⁰³ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QVLF-BF6S>

que servían de lastre un profundo sentido de lo real y una larga experiencia de los negocios y la vida, la cual le dio así las exaltaciones y las delicias de los triunfos, como las amarguras de los desastres y hasta de las calumnias; y por último, sensible a todo soplo del progreso, e indiferente a la acción de las fuerzas retrógradas del pasado, como esos árboles corpulentos, cuyo follaje, en su crecimiento ascensional, tiembla, susurra y se balancea al primer beso de la brisa, pero cuyas raíces, que penetran por entre las grietas de las rocas, los mantiene erectos, adespacho de los vendavales y las tempestades del cielo.”

204

Se le declaró benemérito de la Patria el 18 de julio de 1955. Una avenida y un colegio de San José llevan su nombre.

9.- Incorporaciones de 1870.

1870 fue el año de los Gutiérrez en el catálogo de los abogados costarricenses, aunque los tres licenciados en Leyes incorporados este año no eran parientes entre sí. El primero de ellos, don Ramón Gutiérrez Sequeira, era sacerdote. Le siguieron dos laicos, don Ezequiel Gutiérrez Iglesias y don Jesús Gutiérrez Solano.

Don **Ramón Gutiérrez Sequeira** fue bautizado en San José el 12 de setiembre de 1831. Fue hijo de don Florentino Gutiérrez y Salazar y doña Josefa Sequeira y Blanco ²⁰⁵.

Cursó primero estudios eclesiásticos y fue ordenado como sacerdote por monseñor Anselmo Llorente y Lafuente, obispo de Costa Rica, el 1º de enero de 1857 ²⁰⁶. El 31 de diciembre de 1862 fue incorporado al Cabildo Eclesiástico de San José, con la dignidad de segundo racionero ²⁰⁷. Fue también titular de la fiscalía eclesiástica ²⁰⁸. Tuvo a su cargo la parroquia de San Vicente y fue cura del Sagrario ²⁰⁹.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás en 1870 y fue el segundo sacerdote costarricense que obtuvo ese título. Se incorporó como abogado el 19 de abril de 1870 ²¹⁰.

²⁰⁴ Jiménez Oreamuno, Ricardo, *Ricardo Jiménez Oreamuno: su pensamiento*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1980, pp.175-176.

²⁰⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:FLSN-ZL4>

²⁰⁶ Sanabria M., 1972, p. 362.

²⁰⁷ *Ibid.*, p. 149 nota 7.

²⁰⁸ *Ibid.*, p. 223.

²⁰⁹ Lobo Oconitrillo, Oscar, *Sacerdotes dicosenas y religiosos en Costa Rica: 1800-2015*, San José, Instituto Arquidiocesano de Investigaciones Históricas Bernardo Augusto Thiel, s. f.e., p. 53.

²¹⁰ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

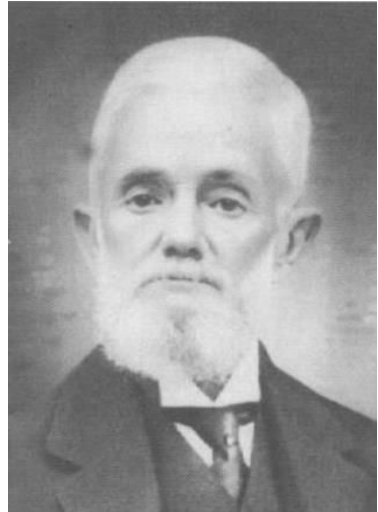
Murió en Alajuela el 13 de abril de 1873 ²¹¹, a los 41 años.

Don **Ezequiel Gutiérrez Iglesias** nació en Cartago el 23 de agosto de 1840. Sus padres fueron don Francisco de Paula Gutiérrez y La Peña-Monje y doña Ramona Iglesias Llorente ²¹².

Casó en San José el 24 de setiembre de 1887 con doña Josefina Braun Bonilla, hija de don Juan Braun Rosler, bávaro, y de doña Elena Bonilla Carrillo ²¹³.

Cursó estudios secundarios en Guatemala y se graduó de licenciado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás, donde también fue catedrático de Gramática y Filosofía. Se incorporó como abogado en Costa Rica el 9 de setiembre de 1870 ²¹⁴.

Desempeñó numerosos cargos públicos, especialmente en los campos educativo, diplomático y judicial. Fue maestro en el Liceo de Niñas de Cartago, funcionario de la Secretaría de Relaciones Exteriores y carteras anexas (1862-1864), agregado (1864-1866) y encargado de Negocios (1866-1869) de Costa Rica en los Estados Unidos de América, secretario de la Legación en Europa (1868-1869), inspector general de Escuelas (1869-1870), diputado suplente por Cartago en la Convención Nacional Constituyente (1870). En la Universidad de Santo Tomás impartió Filosofía de 1863 a 1864 y de 1870 a 1871 y Derecho Natural en 1887 ²¹⁵.



Lic. Ezequiel Gutiérrez Iglesias

Fue consejero de la Legación de Costa Rica en el Perú y Chile (1870-1871). Inició su labor en la Corte Suprema de Justicia como fiscal (1871), y de 1876 a 1877 fue magistrado, cargo al que renunció para desempeñar el de encargado de Negocios de Costa Rica en Gran Bretaña, de 1877 a 1878.

²¹¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6VK5-PYRX>

²¹² Tomamos los datos biográficos del Lic. Gutiérrez de Quirós Ramírez, Oscar, *El canciller Gutiérrez Iglesias*, San José, Instituto Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2013.

²¹³ *Ibid.*, pp. 14-15.

²¹⁴ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²¹⁵ González Villalobos, 1989, p. 163.

Por su oposición a la dictadura del presidente don Tomás Guardia estuvo exiliado de 1879 a 1882. Después fue juez interino de Hacienda Nacional (1883), ministro plenipotenciario de Costa Rica en los Estados Unidos de América (1884), agente financiero en Gran Bretaña y ministro plenipotenciario en El Salvador (1885). En 1886 fue elegido nuevamente como magistrado, cargo al que renunció en agosto de 1889 para desempeñar el de secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas, del cual dimitió al mes siguiente y que desempeñó nuevamente de 1890 a 1891. En 1886 fue miembro de la Junta de Caridad de San José y en 1893 ministro plenipotenciario de Costa Rica en Nicaragua y Honduras.

El partido Unión Demócrata lo postuló como candidato a la Presidencia en las elecciones de 1906.

De 1910 a 1914 fue diputado propietario por Cartago y tercer designado a la Presidencia, y presidió el Congreso Constitucional de 1910 a 1913. En el desempeño de ese cargo le correspondió en 1912 ser delegado de Costa Rica a la celebración del centenario de la Constitución de Cádiz. De 1913 a 1918 fue magistrado suplente por Costa Rica en la Corte de Justicia Centroamericana y de 1914 a 1916 dirigió los Archivos Nacionales.

En 1916 el Congreso lo eligió como presidente de la Corte Suprema de Justicia para el período 1916-1920, que se vio interrumpido en abril de 1917 cuando se nombró una nueva Corte, como consecuencia del golpe militar de enero de ese año. De 1917 a 1919 fue nuevamente tercer designado a la Presidencia.

Fue vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1887, 1889 y 1890²¹⁶.

Murió en San José el 22 de agosto de 1920²¹⁷, a los 79 años. En sus funerales, el secretario de Gobernación don Claudio González Rucavado expresó:

“... Perteneció el Licenciado don Ezequiel Gutiérrez Iglesias a una familia ilustre, y mantuvo siempre los timbres de su casta, porque se consagró como aquella a servir a su patria y guardó encendida en su pecho la fe de Cristo, siendo hasta el último momento edificante su ejemplo.

La patria llora hoy la desaparición de uno de sus viejos troncos, que con otros ya idos y algunos pocos que quedan proyectó su sombra bienhechora sobre Costa Rica, contribuyendo a mantener sus instituciones firmes, su bandera incólume, altos sus prestigios de país serio, de orden y de progreso.”

²¹⁸

²¹⁶ Fumero Vargas, 2001, pp. 108-109.

²¹⁷ Quirós Ramírez, 2013, pp. 90-91.

²¹⁸ *Ibid.*, p. 91.

Don **Jesús Solano Gutiérrez** nació en Cartago en 1840. Fue hijo de don Agustín Solano Navarro y doña Manuela Gutiérrez Guzmán.

Casó en Cartago el 23 de octubre de 1873 con doña María Joaquina Hernández Solano, hija de don Joaquín Hernández y de doña Juana Solano y Navarro ²¹⁹.

Se graduó como licenciado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás y se incorporó como abogado en Costa Rica el 14 de noviembre de 1870 ²²⁰.

Fue diputado propietario por Cartago en la Asamblea Constituyente de 1869, representante propietario por Cartago de 1869 a 1870 y diputado propietario por Cartago en la Convención Nacional Constituyente de 1870 y en la Asamblea Constituyente de 1871. El 3 de mayo de 1876 fue nombrado fiscal de la Corte Suprema de Justicia, pero declinó la designación. Fue miembro por Cartago del Gran Consejo Nacional de 1877 a 1878 y de 1880 a 1882 y diputado propietario por Cartago en el Congreso Constitucional de 1882 a 1886. También fue presidente de la Municipalidad de Cartago ²²¹.

Murió en Cartago el 2 de octubre de 1926 ²²², a los 86 años, cuando era decano de los abogados de Costa Rica. A su muerte, el doctor Anselmo Rivera Gutiérrez escribió

“Viejo venerable de clásica presencia, mirada penetrante y de bondad clarividente, prócer de gran talento e ilustrado de ilustración nutrida y vasta; él comprendió muchas edades y muchas generaciones, que por la firmeza de sus gestos, el corte de sus frases evangélicas y su figura bruñida en oro viejo; ante él se sentía el influjo irresistible de un espíritu superior y beatífico, que entre la menudencia de nuestros días, se irguió por sobre lo que a la vista tuvo como personajes legendario de todo un siglo (...) La toga del derecho la llevó hasta cuando se le permitió ser honrado; con sus sabios consejos, más de una vez enderezó la barca extraviada de la nación, dirigiendo a sus pilotos y al errar su vocación y torcer su camino, comprendiendo que no había nacido para el embuste; al primer asomo de mácula para su nombre; austero cerró su protocolo para siempre y se enclaustró entre los cuatro muros de su mansión y de allí salió, para seguir al lado de los suyos, desde el fondo helado y en el silencio santo de su fosa.” ²²³

²¹⁹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NQLK-SQ8>

²²⁰ “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²²¹ “Muere el licenciado don Jesús Solano”, en *Diario de Costa Rica*, 3 de octubre de 1926.

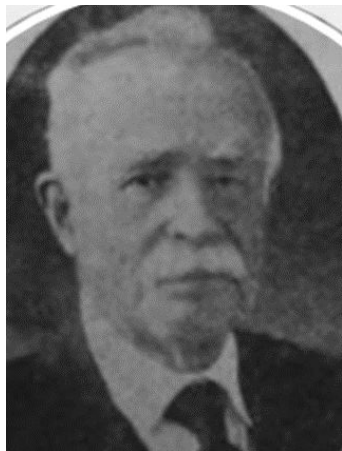
²²² <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QPC3-CF88>

²²³ Rivera G., A., “La Patria se va”, en *Diario de Costa Rica*, 14 de octubre de 1926, p. 11.

10.- Incorporaciones de 1871.

El único costarricense que se incorporó como abogado en 1871 fue el licenciado don José Vargas Montero.

Don **José Vargas Montero** nació en Escazú el 29 de marzo de 1846. Sus padres fueron don Joaquín Vargas y doña Paulina Montero Guadamuz ²²⁴.



Lic. José Vargas Montero

Casó en San José el 19 de mayo de 1870 con doña Dorotea Calvo Mora, hija de don Joaquín Bernardo Calvo Rosales y de doña Salvadora Mora Pérez ²²⁵.

Cursó estudios en la Universidad de Santo Tomás, donde se graduó como licenciado en Leyes en 1871. Se incorporó como abogado el 24 de abril de 1871 ²²⁶.

En julio de 1887 fue elegido magistrado de la Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, pero declinó el cargo ²²⁷. Fue secretario de Gobernación, Policía y Fomento de 1892 a 1894, durante la administración del licenciado don José Rodríguez ²²⁸.

Se dedicó principalmente al ejercicio liberal de su profesión, especialmente en el campo civil.

Fue miembro de la Hermandad de la Caridad de San José (hoy Junta de Protección Social) ²²⁹ y vocal de la junta directiva del Colegio de Abogados en 1885, fiscal de la corporación en 1891 y secretario de la junta en 1892 ²³⁰.

En setiembre de 1919, cuando su hijo don Guillermo Vargas Calvo era secretario de Relaciones y carteras anexas en el gobierno del presidente don Juan Bautista Quirós, fue invitado por este a participar en la célebre reunión en la que

²²⁴ Grub, 1994, p. 155.

²²⁵ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:62XG-4KFR>

²²⁶ "Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República", en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

²²⁷ Sáenz Carbonell y Masís Pinto, 2006, p. 170.

²²⁸ Grub, 1994, p. 153.

²²⁹ *Junta de Protección Social de San José, fundada en 1845. Reseña histórica*, San José, Junta de Protección Social de San José, 1ª. ed., 1976, p. 135.

²³⁰ Fumero Vargas, 2001, pp. 108-109.

se decidiría cómo responder al requerimiento de los Estados Unidos de América de que el general Quirós abandonara el poder. En esa reunión, efectuada en el Castillo Azul el 2 de setiembre, don José apoyó la tesis que a fin de cuentas prevaleció, en el sentido de que don Juan Bautista Quirós entregara la primera magistratura a don Francisco Aguilar Barquero ²³¹.

Murió en San José el 11 de julio de 1930, a los 84 años, cuando era decano de los abogados de Costa Rica. El periódico josefino ABC expresó:

“Después de larga y penosa enfermedad ha dejado de existir el probo varón e integérrimo ciudadano licenciado don José Vargas Montero, de cuya vida austera y sin desvíos tiene las mejores pruebas nuestra patria que le debe tan importantes servicios ofrecidos sin limitaciones y con devoción de buen patriota. Padre de hombres que también han sabido prestigiar su nombre y enaltecer sus virtudes ciudadanas, podemos con justicia decir que la muerte de don José enrepona de duelo el hogar nacional. Su desaparición afecta hondamente muchos distinguidos hogares y la sociedad costarricense se siente sinceramente conmovida por tan irreparable pérdida.” ²³²

²³¹ Fernández Morales, Jesús Manuel, *Las presidencias del Castillo Azul*, San José, Litografía e Imprenta LIL, 1ª. ed., 2010, pp. 308-415.

²³² “Sensible fallecimiento”, en ABC; 11 de julio de 1930, p. 4.

CAPÍTULO XI

LOS DOCTORES EN DERECHO

1.- La obtención del doctorado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás.

Desde la graduación de don Antonio Álvarez en 1858 hasta la de don José Vargas Montero en 1871, la Universidad de Santo Tomás otorgó 25 títulos de licenciatura en Derecho. Los longevos Estatutos de 1843 contenían además normas bastante detalladas sobre la obtención del título de doctor en esa misma disciplina; sin embargo, fueron relativamente pocos los abogados que optaron por alcanzar ese grado, en alguna de las tres modalidades previstas al respecto: el doctorado por méritos docentes, el doctorado por reconocimiento de títulos extranjeros, y el doctorado obtenido mediante la presentación y defensa de una tesis ante un tribunal examinador.

2.- Doctorados por méritos docentes.

La remuneración de los profesores en la Universidad de Santo Tomás fue siempre modestísima, cosa nada asombrosa en una institución de limitado presupuesto y en un país donde en general se atribuía escasa importancia a la docencia y a la cultura. En más de una oportunidad los catedráticos, por propia voluntad, impartieron lecciones sin percibir ingreso alguno. En rigor de verdad, el único estímulo efectivo que tenían los profesores en propiedad, más simbólico que otra cosa en aquellos tiempos, era la posibilidad de obtener el título de doctor simplemente por los servicios meritorios prestados a la Universidad, sin necesidad de estudios o de exámenes adicionales. Al respecto, el artículo 140 de los Estatutos de 1843 disponía:

“El que obtuviere cátedra en propiedad, no siendo doctor, está obligado a graduarse dentro de dos años; y el que la haya obtenido por substitución, dentro de cuatro años: de no hacerlo, se fijarán nuevos edictos para proveerla; mas si el substituto concurriere a las oposiciones, y obtuviera otra vez la cátedra, de hecho se le expedirá el título de doctor. El propietario de una cátedra, que no siendo doctor no quisiere o no pudiere hacer las funciones del grado, a los seis años de enseñanza obtendrá el título por mérito.”¹

La regla de exigirle a los profesores licenciados la obtención del doctorado en un plazo de dos a cuatro años después de obtener cátedra en propiedad nunca fue efectiva, sin duda porque aplicarla simplemente hubiera llevado a que aquellos abandonaran la docencia. Por otra parte, varios fueron los profesores de la Universidad de Santo Tomás que cumplieron con creces con el

¹ Estatutos de la Universidad de Santo Tomás de Costa Rica. Decreto n° 39 de 1° de setiembre de 1843, artículo 140.

sexenio de docencia previsto al final del referido artículo 140, sin que pidieran el doctorado ni menos les fuera otorgado de oficio por la institución.

El primer catedrático universitario de Derecho que obtuvo el doctorado por méritos docentes fue el licenciado don **Vicente Herrera Zeledón**, graduado de la Universidad de San Carlos en 1849 e incorporado como abogado en Costa Rica el 20 de mayo de 1850 ². Don Vicente impartió en Santo Tomás el curso de Derecho Canónico de 1855 a 1874 ³, por lo que desde 1861 contaba con el tiempo requerido para la obtención del doctorado por méritos docentes. Aunque lamentablemente no fue posible dar con el expediente respectivo en el Archivo Nacional de Costa Rica, es muy posible que el doctorado le haya sido otorgado en 1862, ya que para febrero de 1863 ya se le cita con título doctoral en actas de la Dirección de Estudios de la Universidad ⁴. Y evidentemente se trató de un doctorado por méritos docentes, ya que en su sesión del 30 de enero de 1865 la misma Dirección de Estudios consignó en el acta:

“... en armonía con esta inteligencia la Universidad ha conferido varios grados de bachiller y una licenciatura en dicha Facultad de Cánones, y considera como doctor en la misma al actual catedrático de la Facultad [don Vicente Herrera], por lo que dice el artículo 140 ibid...” ⁵

El segundo abogado que obtuvo el doctorado por méritos docentes en Santo Tomás fue el licenciado don **Lorenzo Montúfar y Rivera**, que como indicamos en su oportunidad había obtenido la licenciatura en Leyes en la Universidad de San Carlos y había sido incorporado como abogado en Costa Rica en 1850. El 13 de febrero de 1865, la Dirección de Estudios de la Universidad de Santo Tomás conoció de la solicitud del licenciado Montúfar y pidió a la Secretaría de la institución un informe sobre su desempeño docente. Recibido este, el 17 de febrero la Dirección de Estudios tomó los acuerdos siguientes:

“Art. 1°. En la solicitud del licenciado don Lorenzo Montúfar para que se le conceda el título de doctor en Derecho Civil, visto el informe de la Secretaría, del cual aparece que el petente desempeñó en propiedad la cátedra de dicha ciencia, desde junio de mil ochocientos cincuenta y dos hasta el mes de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, con presencia del artículo 140 de los Estatutos, la Dirección acordó: reconocer como doctor en Derecho Civil, por mérito al licenciado don Lorenzo Montúfar; mandando se le expida el diploma correspondiente. Se señaló esta misma sesión para que el graduado preste el juramento de ley.

² “Catálogo de los abogados recibidos e incorporados en esta República”, en *El Foro*, San José, n° 49, 20 de abril de 1885, p. 1.

³ González Villalobos, 1989, p. 163.

⁴ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 1245.

⁵ “Sesión celebrada por la Dirección de Estudios en la tarde del día treinta de enero de mil ochocientos sesenta y cinco, con asistencia del Sr. Director 1° licenciado Argüello, en ejercicio del Rectorado, y de los otros señores directores Gallegos, Trejos y Rivas”, en *Gaceta oficial*, 11 de febrero de 1865, p. 1.

Art. 2°.- Presente el enunciado señor licenciado Montúfar y con la solemnidad de estilo, hizo el juramento prescrito por el artículo 203 de los Estatutos, tomando en seguida el asiento correspondiente.”⁶

El tercer docente de Derecho que solicitó el doctorado por mérito fue el licenciado don **Salvador Jiménez Blanco**, graduado de la Universidad de San Carlos en 1858 e incorporado como abogado en Costa Rica en enero de 1859. El 20 de diciembre de 1869, don Salvador, que había regresado recientemente de su primer exilio político, dirigió una solicitud a la Dirección de Estudios de la Universidad en la que expresaba que había desempeñado las cátedras de Derecho Civil, Derecho Natural y Derecho Público desde 1859, los tres primeros años como interino y después como catedrático en propiedad, y que a pesar de lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de 1843, no le había sido otorgado el grado doctoral, ni tampoco él lo había solicitado. Una vez examinado el asunto por las autoridades universitarias, la Dirección de Estudios acordó el 30 de junio de 1870 otorgar a don Salvador Jiménez el título de doctor en Leyes y lo citó para juramentarse ese mismo día, como en efecto lo hizo ⁷.

El cuarto y último docente de la Universidad de Santo Tomás a quien se otorgó el doctorado en Derecho por méritos docentes fue don **Rafael Orozco González**, graduado de licenciado en la Universidad de Tegucigalpa e incorporado en Costa Rica el 26 de marzo de 1866. En mayo de 1877, en atención al tiempo durante el cual había impartido la cátedra de Derecho Romano en Santo Tomás, el licenciado Orozco solicitó que se le otorgara el doctorado por méritos docentes ⁸, y el 7 de diciembre de ese mismo año, después de que la Secretaría de la Universidad informara sobre los servicios del solicitante, el Poder Ejecutivo emitió la siguiente resolución:

“N° 2

Visto, con el informe del secretario de la Universidad, el memorial presentado por el catedrático de Derecho Romano, licenciado don Rafael Orozco, pidiendo se le considere en el caso del final del artículo 140 de los Estatutos de la misma Universidad, y consiguientemente se mande a expdir a su favor el título de doctor en Derecho Civil:

En atención:

A que el postulante es acreedor a la gracia que pretende conforme al espíritu de la ley citada, así por sus acreditados conocimientos, como por constar de este expediente que hace cinco años, salvo algunas pocas e involuntarias interrupciones, desempeña con solicitud y buenos resultados la cátedra de Derecho Romano, habiéndola servido gratuitamente los dos primeros; en uso

⁶ “Copia”, en *Gaceta oficial*, 25 de febrero de 1865, p. 1.

⁷ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 192.

⁸ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 11018.

de las amplias facultades de que se halla investido el presidente de la República, se resuelve:

Que por el rector de la Universidad se libre al susodicho licenciado don Rafael Orozco título de doctor en Derecho Civil para que, mediante tal credencial, se le haya y se le tenga por tal doctor de la Facultad de Jurisprudencia de esta República.

Comuníquese.

Rubricado de S. E. el general presidente.

Por impedimento del secretario del ramo el de Gobernación, Machado.

Palacio Nacional, 7 de diciembre de 1877.”⁹

Llama la atención y la verdad no se comprende qué tenía que hacer en el otorgamiento de títulos doctorales el Poder Ejecutivo, cuando era un asunto que competía exclusivamente a la Universidad, sobre todo si el aspirante cumplía con los requisitos legales. Si se trataba de no comprometer en el asunto al rector de la Universidad, que era en esos momentos el doctor Castro Madriz, padre político de don Rafael Orozco, eso pudo haberse evitado simplemente con que el rector se excusara de conocer en el asunto, precisamente por dicho parentesco, justo como lo hizo con respecto a la resolución del 7 de diciembre, porque Castro era también secretario de Instrucción Pública.

3.- Doctorado por reconocimiento de títulos extranjeros.

El artículo 183 de los Estatutos universitarios de 1843 disponía:

“Los individuos graduados en otras universidades, que no siendo comprendidos en el artículo 4º de estos Estatutos, pretendieran ser incorporados en esta, lo solicitarán presentándose a la Dirección de Estudios pidiendo su incorporación, acompañándole sus títulos para que sean revisados. La Dirección de Estudios hallándolos en buena forma y bastantemente autorizados, los devolverá al interesado, con nota de haber accedido a su solicitud; y esto será bastante para que en lo sucesivo se le tenga por miembro de la Universidad.”¹⁰

(El artículo 4º se refería al primer rector y a los catedráticos fundadores de la Universidad, por lo que no fue necesario que los títulos doctorales en Derecho Civil y en Filosofía obtenidos en la Universidad de León por don José María Castro Madriz fueran revisados por la Dirección de Estudios de la Universidad de Santo Tomás).

⁹ “Secretaría de Justicia”, en *Gaceta oficial*, 21 de diciembre de 1877, p. 3.

¹⁰ *Estatutos de la Universidad de Santo Tomás de Costa Rica. Decreto n° 39 de 1º de setiembre de 1843, art° 183.* El artículo 4º se refería al primer rector y a los catedráticos fundadores de la Universidad.

Mediante la sencilla gestión ante las autoridades universitarias regulada en el artículo 183, dos de los forasteros incorporados como abogados en Costa Rica obtuvieron de la Universidad de Santo Tomás el reconocimiento del título doctoral: el español don Juan Canet y el colombiano don Juan Nepomuceno Venero.

A don **Juan Canet y Sagra**, incorporado como abogado en Costa Rica el 6 de diciembre de 1853, la Universidad de Santo Tomás le reconoció el grado de doctor en Jurisprudencia el 12 de noviembre de 1868 ¹¹.

A don **Juan Nepomuceno Venero y López**, incorporado como abogado en Costa Rica el 19 de enero de 1868, la Universidad de Santo Tomás lo reconoció como doctor en Leyes el 1° de julio de 1870 ¹².

Cabe mencionar que hubo algunos abogados que obtuvieron doctorados en otros países, como don Eusebio Figueroa, don Fernando Streber, don Miguel Macaya y don Máximo Jerez, pero que, hasta donde sabemos, no gestionaron formalmente en la Universidad de Santo Tomás el reconocimiento de ese grado, o no tenían en su poder los documentos necesarios para hacerlo. Por ejemplo, en una solicitud presentada a la Universidad el 21 de diciembre de 1863, don José Mariano Andrade expresó que *“por ahora no puede exhibir el título de doctor que sin embargo exhibirá tan pronto como le sean remitidos de Guatemala.”* ¹³

4.- Doctorado mediante la presentación y defensa de una tesis ante un tribunal examinador.

Además de regular lo referente a doctorados por méritos docentes o por reconocimiento de títulos extranjeros, los Estatutos universitarios de 1843 contenían en su título VIII una muy detallada normativa de cómo podía obtenerse el título de doctor mediante la presentación y defensa de una tesis ante un tribunal examinador.

Según el artículo 110 de los Estatutos, los licenciados que quisieran aspirar al título doctoral debían presentar la solicitud correspondiente después de al menos un año de haber obtenido la licenciatura, y presentar al efecto a la Dirección de Estudios de la Universidad una certificación del secretario de la institución. Si la Dirección aprobaba la petición, se procedía con la tesis y el examen, regulados detalladamente en los artículos 111 a 122 de los Estatutos, que transcribimos a continuación:

¹¹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 776.

¹² Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 987.

¹³ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 1184.

“Artículo 111.- Para obtener el grado de doctor, el candidato tendrá dos funciones: la primera es de examen y la segunda de aparato; para lo cual el mismo escogerá el tiempo en que desee tenerlas y pedirá el señalamiento de día a la Dirección.

Artículo 112.- Señalado el día, la Dirección presidida del rector, y acompañada del secretario y bedeles, se constituirá a las ocho de la mañana en el general de la Universidad con el candidato. Abierta la sesión se presentará a este por el secretario un paquete de cédulas en octavo cada una de las cuales contendrá un tema o punto de la facultad. Estas cédulas serán cincuenta, escritas por el catedrático y dos socios de antemano sigilosamente, por orden previa, oportunamente dada por el rector. El examinado sacará del paquete, a la ventura tres cédulas y elegirá entre ellas la que mejor le parezca, para escribir una disertación.

Artículo 113.- El rector preguntará al candidato qué libros necesita consultar para la formación de su obra, y proveyendo de ellos, y de los útiles para escribir, se le dejará encerrado en una pieza comunicada de la Universidad; de donde no debe salir hasta que no haya concluido su trabajo, tomándose para ello de veinticuatro a cuarenta y ocho horas, nada más.

Artículo 114.- El rector entregará la llave de la pieza al segundo bedel, con orden de no dejar entrar a nadie, fuera de un amanuense, si el candidato lo pidiere; permaneciendo de guardia ante la puerta cuando el candidato lo necesitare, o para dejar entrar a sus criados con la comida y cama.

Artículo 115.- Mientras que el candidato queda encerrado la Dirección de Estudios nombrará al catedrático de la facultad, y a otros tres individuos, doctores, si los hubiere, y en falta de ellos licenciados; a quien el secretario en persona comunicará su nombramiento, para que sean examinadores.

Artículo 116.- Luego que el candidato concluya su trabajo, llamará al bedel, a quien entregará cerrado y sellado el escrito para que lo lleve incontinenti al secretario: esto lo pasará al más antiguo de los examinadores, el cual por medio del mismo secretario citará a los demás a junta secreta, señalándoles lugar y hora para la reunión, que no debe retardarse.

Artículo 117.- Los examinadores reunidos leerán atentamente la memoria del graduando; fijando su atención en la forma, en el estilo y sobre todo en la manera en que se propone la tesis y las pruebas correspondientes. Concluida la lectura, conferenciarán entre sí los examinadores, e informarán sobre ello por escrito al rector; devolviéndole la tesis.

Artículo 118.- Sea cual fuere el juicio que los examinadores hayan formado de la memoria en su informe, el rector mandará a citar a los directores, examinadores y al candidato para que concurran al general de la Universidad a las siete de la noche del día siguiente a fin de que se verifique el examen.

Artículo 119.- El candidato sentado al frente de los examinadores leerá en voz clara y sin precipitación su tesis. Acerca de ella le argüirán por su turno los examinadores todo el tiempo que les parezca, y en concluyendo el último; se

comenzará nueva tanda, en que los examinadores ad libitum, examinarán al candidato acerca del punto que les parezca, de la facultad. El examen no pasará de cuatro horas, ni bajará de tres. Concluido el examen se mandará salir al candidato, el secretario tomará el juramento de estilo a los examinadores, (art. 91) y se procederá a la votación. En caso de empate votará el rector:

Artículo 120.- Resultando aprobado el candidato se le hará entrar; y el secretario le notificará la votación. Dará las gracias el notificado a la Dirección de Estudios y examinadores: todos se pondrán en pie y comenzando por el rector lo abrazarán por su turno y le darán asiento entre los doctores. Si fuere reprobado, el rector le dirá: La junta ha resuelto diferir el examen para dentro de un año, y levantará la sesión.

Artículo 121.- Todo el que fuere reprobado en el examen para Doctor, no podrá volver a pedir nuevo examen si no es pasado un año. Si entonces lo solicitare, se le concederá y se la hará con más reserva que el primero.

Artículo 122.- Las disertaciones o tesis doctorales, que hayan obtenido buena calificación en el informe de los examinadores, se archivarán en la Biblioteca de la Universidad, y si a juicio de la Dirección merecieron la luz pública, las mandará a imprimir: sus autores podrán hacerlo en cualquier caso.”¹⁴

Días después de la presentación y aprobación de la tesis se efectuaba una lucida ceremonia pública, con asistencia de las autoridades universitarias y del claustro -es decir, todos los doctores y licenciados graduados de la Universidad o incorporados en ella- y a la que también se invitaba al jefe de Estado y al obispo diocesano:

Artículo 123.- La función pública del doctoramiento se hará con la mayor pompa y solemnidad. En el fondo del general se pondrá un tablado semilunar con mesa y dosel en medio, y sillas a uno y otro lado: alto de una vara sobre el suelo con gradas y respaldo, lo mejor adornado que sea posible. Al frente del tablado habrá un altar para celebrar la misa con la estatua de Santo Tomás o de San José. La Universidad estará abierta al público. La orquesta sonará antes, durante y después mientras que el graduado recibe las insignias de doctor, abraza a sus colegas y toma asiento entre ellos.

Artículo 124.- Luego que el claustro haya tomado asiento, se celebrará misa rezada. Concluida la misa, el graduando pronunciará un discurso sobre la materia que hubiere elegido, estando en pie a un lado del tablado cerca de una mesa: el secretario y tesorero estarán sentados tras él en los últimos asientos. Concluido el discurso, el rector le arengará al graduando y él contestará la arenga. El secretario le presentará en seguida el libro de estos Estatutos para que lea en voz alta y preste el juramento que corresponde hacer a los doctores. Concluido el juramento el graduando acompañado de un doctor o licenciado y el secretario, pasará a la mesa del presidente a recibir las insignias. Verificado este acto el graduado abrazará por su orden a todos los individuos del claustro,

¹⁴ Estatutos de la Universidad de Santo Tomás de Costa Rica. Decreto n° 39 de 1° de setiembre de 1843, artículos 111 a 122.

comenzando por el presidente y tomará el asiento que le corresponde. El tesorero entonces procederá a repartir un par de guantes o pañuelos de seda a cada uno de los individuos del claustro, que llevará uno de los bedeles en una bandeja. El que preside tocará en seguida la campanilla y se alzará la sesión. Se deja al arbitrio del graduado obsequiar al concurso.

Artículo 125.- Cuando el jefe del Estado, o el obispo se dignaren concurrir a un doctoramiento, presidirán la función. El claustro con el graduado irá a sacar de su casa al que presidiere, y concluida la función, volverán en la misma forma a dejarlo en ella.”¹⁵

El primer abogado que obtuvo el título de doctor en la Universidad de Santo Tomás mediante la presentación de una tesis y su defensa ante un tribunal examinador fue el presbítero y licenciado don **Domingo Rivas Salvatierra**, quien se graduó como licenciado en 1860. El 17 de enero de 1865 el sacerdote inició en la Universidad los procedimientos para que se le permitiera efectuar la preparación, presentación y defensa de una tesis en Sagrados Cánones (Derecho Canónico)¹⁶.

La solicitud del licenciado Rivas suscitó una discusión en la Dirección de Estudios de la Universidad, integrada por don Manuel Argüello Mora, don Nicolás Gallegos y don José Gregorio Trejos, acerca de si un licenciado en Leyes se podía optar al título doctoral en Sagrados Cánones. Dice el acta:

"Tomada en consideración la solicitud del Presbítero Lic. D. Domingo Rivas para que se le admita al grado de doctor en Sagrados Cánones, la Dirección compuesta por los señores directores Argüello, Gallegos y Trejos, después de una larga discusión y estudio sobre el asunto y considerando: que según el art. 42 de los Estatutos, la ley reconoce tres clases de estudios mayores, Teología, Jurisprudencia y Medicina; y el art. 44, al hablar de las clases que habrían de establecerse, según que las rentas fueran aumentándose, incluye entre ellas la de Cánones que, no pudiendo pertenecer a los estudios menores, ha de colocarse en el de la Jurisprudencia, lo cual está de acuerdo con la inteligencia propia de esta voz: que sin embargo se admiten distintas facultades, y relativamente a la de Jurisprudencia hay dos, la de Leyes y la de Sagrados Cánones (final del art. 156 de los Estatutos): que en armonía con esta inteligencia la Universidad ha conferido varios grados de bachiller y una licenciatura en dicha facultad de Cánones, y considera como doctor en la misma al actual catedrático de la Facultad [don Vicente Herrera] por lo que dice el artículo 140 ibid.; que traído a la vista el título de licenciado que el solicitante ha obtenido de la Corte Suprema de Justicia no concreta el grado al Derecho Civil; y además el Sr. Rivas presenta el título de Bachiller en Sagrados Cánones, expedido por esta Universidad; que por todo lo expuesto el Sr. Rivas ha de ser reputado como licenciado en Cánones, resolvió: reconocerle como tal, debiendo satisfacer al fondo universitario los derechos establecidos por el art. 185 de los Estatutos; y habiendo transcurrido desde la licenciatura más del año

¹⁵ *Ibid.*, artículos 123-125.

¹⁶ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 967.

prevenido por el artículo 140, se acordó admitir al petente al grado que solicita.”¹⁷

A las ocho de la mañana del 14 de febrero se procedió a la selección del tema por el sustentante, quien extrajo al azar tres preguntas de cincuenta que se habían preparado, y de esas tres escogió la de “Si el papa puede limitar la jurisdicción de los obispos en sus respectivas diócesis”. Enseguida, el rector interino don Manuel Argüello Mora procedió a encerrar al presbítero Rivas en una de las piezas del edificio universitario, para que preparara su tesis. En la noche del 17 de febrero, el aspirante expuso y defendió su tesis ante un tribunal integrado por los doctores don Vicente Herrera, don Lorenzo Montúfar y don Máximo Jerez y el presbítero don Francisco Calvo, que después del examen correspondiente aprobaron la tesis y su defensa por unanimidad de votos. La solemne ceremonia pública de otorgamiento del doctorado en Sagrados Cánones a don Domingo Rivas se efectuó el domingo 19 de febrero, con asistencia de monseñor Anselmo Llorente y Lafuente, obispo de Costa Rica, y numeroso público¹⁸.

El único profesional que obtuvo un doctorado en Leyes en la Universidad de Santo Tomás mediante la presentación y defensa de una tesis ante un tribunal examinador fue el guatemalteco don **Antonio Cruz Polanco**, graduado como licenciado en la Universidad de San Carlos e incorporado como abogado en Costa Rica el 26 de octubre de 1868.

El martes 18 de julio de 1871, don Antonio, que tenía entonces unos 32 años de edad, dirigió al licenciado don Ramón Carranza, rector de la Universidad de Santo Tomás, una solicitud para que se le admitiera a realizar las pruebas dirigidas a la obtención del doctorado. Para ese efecto presentó una certificación, expedida en Guatemala el 12 de setiembre de 1868 y debidamente autenticada, del examen que había efectuado ante la Corte Suprema de Justicia de Guatemala el 13 de julio de 1859 para su incorporación como abogado y del juramento correspondiente, así como otra de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica del examen que había presentado para su incorporación como abogado en el país¹⁹.

Al parecer, el solicitante no confiaba mucho en la imparcialidad de sus colegas costarricenses dedicados al ejercicio profesional y quizá sentía que no era popular entre ellos, porque en su solicitud al rector, al referirse al nombramiento de los integrantes del tribunal examinador, conocidos como réplicas, le pidió

¹⁷ “Sesión celebrada por la Dirección de Estudios en la tarde del día treinta de enero de mil ochocientos sesenta y cinco, con asistencia del Sr. Director 1° licenciado Argüello, en ejercicio del Rectorado, y de los otros señores directores Gallegos, Trejos y Rivas”, en *Gaceta oficial*, 11 de febrero de 1865, p. 1.

¹⁸ “Copia”, en *Gaceta oficial*, 25 de febrero de 1865, pp. 1-2.

¹⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Educación, n° 3791.

“... tener presente en el nombramiento de réplicas que el ingrato oficio de pelear por cuenta ajena produce rivalidades, desavenencias y serios disgustos entre los que lo ejercen. Pues si bien es cierto que tales disgustos nunca serían bastantes para hacer parcial a una persona en conciencia, como lo son todos mis dignos compañeros, sin embargo los señores rector y directores comprenderán que para el examinando nada de agradable tiene que sea su réplica el abogado a quien hoy mismo acaba de ganar un negocio en que ambos estaban empeñados, ni que sea aquel con quien ayer sostuvo un fuerte debate en estrados, ni tampoco el otro, cuyo amor propio está lastimado por haber sido pospuesto en la dirección de un asunto de bastante interés. Y como hay muchos y muy respetables abogados que no tienen bufete abierto, no dudo que la honorable Dirección de Estudios atenderá mi súplica relativa a que para réplicas se elijan de esos, tres abogados que actualmente no pelean.”²⁰

El miércoles 19 de julio la Dirección de Estudios acordó autorizar a Cruz para presentar las pruebas y el aspirante pagó los derechos correspondientes²¹. El sábado 22 de julio, el doctor don Domingo Rivas y el licenciado don Ramón Loría entregaron a la Secretaría de la Universidad cincuenta preguntas sobre temas jurídicos, que habían preparado para que, según lo dispuesto en los Estatutos, Cruz sacara al azar tres y escogiera una de ellas como tema de su disertación.

A las 11 de la mañana del domingo 23 de julio, la Dirección de Estudios se reunió para que el licenciado Cruz procediera a elegir las tres preguntas correspondientes. Las que sacó al azar fueron: 1ª. “La separación e independencia absoluta de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ¿son la principal garantía de estabilidad en los gobiernos moderados?”, 2ª. “¿Es filosofía arreglada a los principios generales de Jurisprudencia y consecuente con las demás disposiciones del Código costarricense la doctrina del artículo 1270 de la Parte Civil?”, y 3ª. “¿Es aceptable de un modo absoluto la doctrina moderna que condena el establecimiento de la prisión por deudas?” Don Antonio eligió esta última, el rector le proporcionó los libros que creía necesitar, y enseguida lo encerró en uno de los recintos de la Universidad, de conformidad con las normas de los Estatutos²².

Aunque la normativa universitaria le daba un plazo de hasta 48 horas para entregar el texto de su tesis, Cruz la escribió con suma rapidez, ya que a las 5 de la tarde del mismo 23 de julio la entregó terminada al licenciado don José Benjamín Herrera, prosecretario de la Universidad, y se dispuso efectuar su presentación y defensa para las 7:30 de la noche²³.

Lo que demoró más la presentación y defensa de la tesis fue la integración del tribunal examinador, a cuyos miembros se les daba el nombre de réplicas. El

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Ibid.*

²² *Ibid.*

²³ *Ibid.* Incluimos como anexo a esta obra el texto de la tesis doctoral de don Antonio Cruz.

23 de julio, la Dirección de Estudios designó a ese efecto a los doctores don Vicente Herrera, don Domingo Rivas y don Lorenzo Montúfar (en esos momentos secretario de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Culto) y al licenciado don Ramón Loría, pero el primero se excusó por el mal estado de su salud y el segundo por sus múltiples ocupaciones. Esa misma tarde, la Dirección nombró para reemplazarlos a los licenciados don José Antonio Pinto y don Julián Volio, pero este último también se excusó por “ocupaciones imprescindibles”. Se hizo imposible efectuar el examen esa noche, y a las 7 de la mañana del lunes 24 el rector Carranza nombró en sustitución de Volio al doctor don José María Castro Madriz, regente de la Corte Suprema de Justicia, quien al ser notificado de su designación pidió que se le excusara “por imposibilidad”. El rector, sin duda con el ánimo de ayudar al sustentante, decidió reemplazar él mismo a Castro, y dispuso que la tesis se presentara ese mismo día a las 5:30 de la tarde, lo cual se notificó al licenciado Cruz, a los réplicas y a los integrantes de la Dirección de Estudios. Iba aquella a ser una larga jornada para todos, ya que los Estatutos disponían que la presentación y el examen debían durar un mínimo de tres horas y un máximo de cuatro ²⁴.

Transcribimos el acta correspondiente:

“En la ciudad de San José a las cinco y media de la tarde del día veinticuatro de julio de mil ochocientos setenta y uno. Reunida la Dirección de Estudios presidida por el rector, por ante el infrascrito secretario interino presentes los examinadores nombrados y leída la tesis por el sustentante se dio principio por los réplicas a argüirle sobre ella, y concluida la réplica, el señor rector suspendió el acto por algunos momentos y habiéndose concluido la suspensión, se continuó el examen, preguntando sobre varios puntos de la Ciencia del Derecho y habiendo durado todo el examen el término de la ley, el señor rector dio por terminado este acto y el sustentante se retiró del salón general, enseguida el prosecretario recibió a los señores examinadores el juramento de ley, y acto continuo recibió el mismo prosecretario la votación que resultó así: A A A A . El señor rector tocó la campanilla y presente el examinando licenciado don Antonio Cruz, el prosecretario le hizo saber su aprobación, el examinando dio las gracias a la Dirección y examinadores, y empezando por el señor rector, cumplió con los requisitos de ley, tomando asiento entre los doctores y licenciados, con todo lo cual se dio por terminado el acto advirtiéndose que a falta del réplica nombrado doctor don José María Castro Madriz, el señor rector replicó supliendo al examinador referido. Ramón Carranza.- Juan Rafael Mata.- José Ana Herrera.- Lorenzo Montúfar.- Ascensión Esquivel.- José Antonio Pinto.- Ramón Loría.- Antonio Cruz.- Ante mí, José Benjamín Herrera, prosecretario.” ²⁵

A las 8 de la mañana del jueves 27 de julio se efectuó la solemne ceremonia pública de otorgamiento del doctorado, equivalente a una graduación de nuestros días, presidida por el rector Carranza y con asistencia de los cuatro

²⁴ *Ibid.*

²⁵ *Ibid.*

integrantes de la Dirección de Estudios, que eran el ex presidente de la República don José María Montealegre Fernández, el licenciado don José Ana Herrera Zeledón, don Ascensión Esquivel Ibarra y don Juan Rafael Mata Lafuente. Dice el acta:

*“En la ciudad de San José a las ocho de la mañana del día veintisiete de julio de mil ochocientos setenta y uno. Reunida la Dirección de Estudios en sesión bajo la presidencia del señor rector, por ante el infrascrito secretario, una vez aprobada la sesión anterior, el claustro con el graduando pasó a la santa iglesia catedral y allí se oyó la misa rezada del Espíritu Santo, y concluida vuelto el claustro a la Universidad, el señor licenciado don Antonio Cruz, pronunció un discurso, el señor rector le arengó y el mismo señor Cruz contestó la arenga dedicando el grado de doctor en Leyes que se le iba a conferir a los señores doctor don Lorenzo Montúfar y licenciado don Julián Volio, el secretario en unión del señor licenciado don Ramón Loria, acompañaron al graduando a la mesa del señor rector y este le confirió previo el juramento de ley el grado de doctor en Leyes, el graduando cumplió con el requisito de ley con la Dirección doctores y licenciados, y tomó asiento entre los doctores con lo que se dio por terminado el acto.- Ramón Carranza.- José María Montealegre.- José Ana Herrera.- Ascensión Esquivel.- Juan Rafael Mata.- Antonio Cruz.- Ante mí, José Benjamín Herrera.”*²⁶

5.- Un doctorado por decreto.

El último doctorado en Derecho otorgado en Costa Rica en el siglo XIX fue el caso más particular de todos, porque no fue dado ni reconocido por la Universidad de Santo Tomás, sino por una decisión del gobierno de la República, el 20 de julio de 1882. Aunque el abogado agraciado con ese doctorado *sui generis* obtuvo la licenciatura en la Universidad de Santo Tomás en 1877 y por lo tanto está fuera del período estudiado en esta obra, nos parece interesante referirnos a los motivos y la manera tan particular en que se le otorgó el título doctoral.

Desde el 5 de julio, fecha de la muerte del general don Tomás Guardia, era presidente de la República don Saturnino Lizano Gutiérrez, investido, al igual que el difunto, de facultades omnímodas. Entre los miembros del gabinete de Guardia que permanecieron en el de Lizano estaba el licenciado don **Francisco Chaves Castro**, nombrado secretario de Justicia y Culto el de 1881. Muchos eran los méritos del licenciado Chaves, quien había desempeñado otros importantes destinos públicos y servido con una lealtad acrisolada al general Guardia, con quien le había unido una estrecha y sincera amistad; pero nunca había impartido lecciones en la Universidad, lo cual hacía imposible concederle el doctorado en Leyes por méritos docentes, como había ocurrido con don Vicente Herrera, don Lorenzo Montúfar, don Salvador Jiménez y don Rafael Orozco.

El presidente Lizano, deseoso de recompensar los leales servicios prestados a don Tomás Guardia por el licenciado Chaves Castro, y muy

²⁶ *Ibid.*

posiblemente por una petición que le formulara el propio Guardia en su lecho de muerte, decidió expresamente apartarse de lo prescrito en los estatutos universitarios y conferirle a aquel el título de doctor en Leyes. Cabe indicar que esto solo fue posible debido a que se estaba en un régimen de facto, en el cual la autoridad presidencial no tenía límite jurídico alguno y el gobernante podía pasar por alto, como expresamente lo hizo, las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El decreto expedido al efecto por don Saturnino Lizano y suscrito junto con él por el doctor Casto Madriz, secretario de Instrucción Pública, dice literalmente:

*“Saturnino Lizano,
Presidente de la República de Costa Rica*

Considerando:

1º.- Que el honorable señor licenciado don Francisco Chaves Castro, en su larga carrera de abogado, ha demostrado tanto por su experiencia como por sus formales estudios, vastos conocimientos en la ciencia del Derecho;

2º.- Que los importantes y dilatados servicios que prestó a la administración del benemérito general don Tomás Guardia, fueron siempre leales y espontáneos; y

3º Que es justo prescindir en cuanto al honorable señor licenciado Chaves Castro de las disposiciones establecidas por los estatutos universitarios para optar por el título de doctor en Leyes,

Decreta:

Confírese al honorable señor licenciado don Francisco Chaves Castro, el título de doctor en Leyes.

Expídasele por quien corresponda el diploma correspondiente, libre de derechos.

*Dado en el Palacio Presidencial. San José, diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y dos.- S. Lizano.- El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, Jose María Castro.”*²⁷

Este doctorado *sui generis*, en cuyo otorgamiento no intervino la Universidad de Santo Tomás y que más bien se dio expresamente contra lo dispuesto en sus Estatutos, fue el último título doctoral otorgado en Costa Rica en el siglo XIX. El 20 de agosto de 1888, a propuesta del secretario de Instrucción Pública don Mauro Fernández, una ley del Congreso Constitucional, sancionada el mismo día por el presidente don Bernardo Soto, dispuso suprimir la Universidad de Santo Tomás:

²⁷ Decreto de 19 de julio de 1882, en “Poder Ejecutivo”, en *La Gaceta*, 20 de julio de 1882, p. 1.

*“Art° 1.- Mientras las condiciones sociales del país no permitan la creación de una universidad como elemento corporativo con la organización que a sus funciones corresponde, queda abolida esta institución...”*²⁸.

²⁸ Decreto n° 87 de 20 de agosto de 1888, en *Colección de las disposiciones legislativas y administrativas emitidas en 1888*, San José, Tipografía Nacional, 1ª. ed., 1889, pp. 476-479.

Cuadro n° 1

Abogados costarricenses 1809-1847			
N°	Nombre	Lugar y año de graduación	Principales cargos
1	José María Zamora y Coronado	Guatemala, 1809	Diputado electo por Costa Rica a las Cortes españolas en 1814 y en 1820
2	Manuel Aguilar Chacón	León, 1821	Constituyente, ministro general, rector de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, diputado, jefe de Estado de 1837 a 1838, diplomático
3	Braulio Carrillo Colina	León, 1825	Magistrado, presidente interino de la Corte, diputado federal por Costa Rica, jefe de Estado de 1835 a 1837 y de 1838 a 1842.
4	Pedro Zeledón Mora	Guatemala, 1828	Magistrado, diputado y presidente de la Asamblea del Estado, diputado y senador federal por Costa Rica
5	José María Castro Madriz	León, 1841	Ministro general, ministro y secretario de Relaciones Exteriores y otras carteras, diputado y presidente del Poder Legislativo, vicejefe de Estado, presidente del Estado, presidente de la República, magistrado y regente de la Corte Suprema de Justicia, presidente de la Asamblea Constituyente de 1859, rector de la Universidad de Santo Tomás, diplomático.

Cuadro n° 2

Abogados extranjeros en Costa Rica 1821-1847				
N°	Nombre	Origen	Años en Costa Rica	Principales cargos desempeñados en Costa Rica
1	Rafael Barroeta y Castilla	El Salvador	1804-1826 †	Teniente de gobernador de Bagaces, asesor letrado del gobernador, teniente de gobernador de Cosya Rica, alcalde de Cartago y de San José, legado extraordinario por San José en la Junta de Legados de los Pueblos, presidente de la Junta de Electores de 1822, presidente de la Junta Superior Gubernativa en 1822
2	Nicolás Espinosa de los Monteros	El Salvador	1823 y 1842	Juez letrado
3	Agustín Gutiérrez y Lizaurzábal	Guatemala	1834-1843 †	Presidente del Congreso Constituyente en 1824, magistrado y presidente de la Corte Superior de Justicia, presidente del Consejo Representativo, jefe de Estado interino en 1834
4	José Simeón Guerrero de Arcos y Cervantes	Nicaragua	1824-1836	Juez letrado, magistrado y tres veces presidente de la Corte Superior de Justicia
5	Toribio Argüello y Agüero	Nicaragua	1828-1837 †	Catedrático de Filosofía de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, fiscal ad hoc de la Corte Superior de Justicia
6	Valentín Gallegos y Oconor	Nicaragua	1829-1836	Juez letrado, catedrático de Derecho de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, fiscal de la Corte Superior de Justicia
7	José Sacasa y Méndez de Figueroa	Nicaragua	1830-1831	Magistrado y presidente de la Corte Superior de Justicia
8	Mariano Zavala y Uscola	Nicaragua	1833-1834	Magistrado suplente de la Corte Superior de Justicia
9	José Molina y Bedoya	Guatemala	1840-1842	Auditor de Guerra
10	Isidro Menéndez y Posada	El Salvador	1840-1842	Miembro de una comisión redactora de leyes, vicepresidente de la Asamblea Constituyente de 1842
11	Filadelfo Benavent	Nicaragua	1840	Miembro de una comisión redactora de leyes
12	José Miguel Saravia y Delgado de Nájera	Guatemala	1842 †	Ministro general
13	Juan José Zavala y Uscola	Nicaragua	1844 y 1845	Comisionado de Nicaragua en Costa Rica
14	Buenaventura Selva y Utrera	Nicaragua	1845-1847	Profesor de Gramática de la Universidad de Santo Tomás, juez de Hacienda

Cuadro n° 3

Abogados incorporados en Costa Rica 1844-1871				
<i>N°</i>	<i>Fecha de incorporación</i>	<i>Nombre</i>	<i>País de origen</i>	<i>Universidad</i>
1	30.8.1844	José María Castro Madriz	Costa Rica	León
2	3.1.1848	José Antonio Pinto Castro	Costa Rica	Guatemala
3	17.1.1848	Aniceto Esquivel Sáenz	Costa Rica	Guatemala
4	6.8.1849	Manuel Vidal	Costa Rica	Guatemala
5	6.8.1849	Ramón Carranza Ramírez	Costa Rica	Guatemala
6	14.1.1850	José Benito Rosales y Sandoval	Nicaragua	León
7	15.4.1850	Lorenzo Montúfar y Rivera	Guatemala	Guatemala
8	15.4.1850	Manuel Alvarado y Barroeta	Costa Rica	Guatemala
9	22.4.1850	Julián Volio Llorente	Costa Rica	Guatemala
10	20.5.1850	Vicente Herrera Zeledón	Costa Rica	Guatemala
11	17.6.1850	Felipe Jáuregui y Jáuregui	Guatemala	Guatemala
12	1851	Mauro Aguilar Cueto	Costa Rica	Guatemala
13	1851	Matías Trejos Hidalgo	Costa Rica	Guatemala
14	8-3-1852	José Concepción Pinto Castro	Costa Rica	Guatemala
15	11.4.1853	Juan José Ulloa Solares	Costa Rica	Guatemala
16	3.5.1853	Eusebio Figueroa Oreamuno	Costa Rica	Granada
17	6.12.1853	Juan Canet y Sagrera	España	¿Barcelona?
18	7.3.1854	Demetrio Iglesias Llorente	Costa Rica	Guatemala
19	8.5.1854	Ramón Loría Vega	Costa Rica	Guatemala
20	3.4.1855	Fernando Estreber Goldschmidt	Prusia	Berlín
21	26.8.1856	José Emiliano Cuadra	Nicaragua	¿Granada?
22	28.10.1856	Miguel Macaya de la Esquina	Colombia	Cartagena
23	27.4.1857	Manuel Argüello Mora	Costa Rica	Guatemala
24	1°.4.1857	Felipe Jáuregui y Xatruch	Guatemala	Guatemala
25	18.2.1858	Camilo Esquivel Sáenz	Costa Rica	Guatemala
26	3.5.1858	Antonio Álvarez	Costa Rica	Santo Tomás
27	3.5.1858	José María Ugalde Rodríguez	Costa Rica	Santo Tomás
28	2.7.1858	José Pinto Castro	Costa Rica	Guatemala
29	22.9.1858	Vicente Sáenz Llorente	Costa Rica	Guatemala
30	22.9.1858	José Joaquín Alfaro Sandoval	Costa Rica	Guatemala
31	22.9.1858	Mariano Jáuregui y Xatruch	Guatemala	Guatemala
32	24.12.1858	Ezequiel Herrera Zeledón	Costa Rica	Santo Tomás
33	24.1.1859	Salvador Jiménez Blanco	Costa Rica	Guatemala
34	9.12.1859	Manuel Larrave y Barreiro	Guatemala	Guatemala
35	26.3.1860	José Gregorio Trejos Gutiérrez	Costa Rica	Santo Tomás
36	26.3.1860	Jacinto Trejos Gutiérrez	Costa Rica	Santo Tomás
37	26.4.1860	Ramón García Muñoz	Costa Rica	Santo Tomás
38	26.7.1860	José Ana Herrera Zeledón	Costa Rica	Santo Tomás
39	24.12.1860	Baltasar Salazar Zeledón	Costa Rica	Santo Tomás

Nº	Fecha de incorporación	Nombre	País de origen	Universidad
40	24.12.1860	Domingo Rivas Salvatierra	Costa Rica	Santo Tomás
41	25.2.1861	Rafael Chacón Fernández	Costa Rica	Guatemala
42	8.7.1861	José María Acosta Rojas	Costa Rica	Guatemala
43	19.3.1862	Doroteo José de Arriola y Urbito	Guatemala	Guatemala
44	27.11.1862	Ramón Lombardo Aguilar	Costa Rica	Guatemala
45	29.5.1863	León Fernández Bonilla	Costa Rica	Guatemala
46	15.6.1863	Pedro Navas Fonseca	Nicaragua	León
47	16.6.1863	Vicente Navas Fonseca	Nicaragua	León
48	3.8.1863	Francisco Molina	El Salvador	¿Guatemala?
49	22.1.1864	Manuel Ramírez y Santa Cruz	Guatemala	Santo Tomás
50	29.1.1864	José Mariano Andrade	El Salvador	Guatemala
51	22.11.1864	Félix González Trejos	Costa Rica	Santo Tomás
52	2.12.1864	Francisco María Fuentes y Quirós	Costa Rica	Santo Tomás
53	26.3.1866	Rafael Orozco González	Costa Rica	Honduras
54	20.4.1866	Francisco Zamora	Nicaragua	León
55	20.4.1866	José María Zelaya	Nicaragua	León
56	28.5.1866	Manuel Cáceres y Arriaza	Guatemala	El Salvador
57	6.8.1866	Carlos Pacheco Marchena	Costa Rica	Santo Tomás
58	12.11.1866	José Navarro Picado	Costa Rica	Santo Tomás
59	28.10.1867	Alejandro Alvarado García	Costa Rica	Guatemala
60	14.11.1867	Severiano Mon Moscoso	España	Madrid
61	19.12.1867	Melchor Cañas Alvarado	Costa Rica	Santo Tomás
62	13.1.1868	Francisco Sánchez Portillos	Costa Rica	Santo Tomás
63	19.1.1868	Juan Nepomuceno Venero y López	Colombia	Bogotá
64	10.2.1868	José María Tinoco Iglesias	Costa Rica	Guatemala
65	23.3.1868	José Benjamín Herrera Castro	Costa Rica	Santo Tomás
66	8.6.1868	José Rodríguez Zeledón	Costa Rica	Santo Tomás
67	26.10.1868	Antonio Cruz Polanco	Guatemala	Guatemala
68	20.11.1868	Rafael Arroyo	Guatemala	Guatemala
69	24.12.1868	Manuel Vicente Jiménez Oreamuno	Costa Rica	Santo Tomás
70	3.3.1869	Francisco Luis Zamora Solares	Costa Rica	Santo Tomás
71	22.11.1869	José Moreno Benito	España	Madrid
72	6.12.1869	Máximo Jerez Tellería	Nicaragua	León
73	24.12.1869	Mauro Fernández Acuña	Costa Rica	Santo Tomás
74	17.1.1870	Maximino Zeledón Méndez	Costa Rica	Guatemala
75	19.4.1870	Ramón Gutiérrez Sequeira	Costa Rica	Santo Tomás
76	9.9.1870	Ezequiel Gutiérrez Iglesias	Costa Rica	Santo Tomás
77	14.11.1870	Jesús Solano Gutiérrez	Costa Rica	Santo Tomás
78	24.4.1871	José Vargas Montero	Costa Rica	Santo Tomás

Cuadro n° 4

Abogados incorporados en Costa Rica 1844-1871					
(cifras)					
Año	<i>Costarricenses graduados en el exterior</i>	<i>Extranjeros graduados en el exterior</i>	<i>Costarricenses graduados en Costa Rica</i>	<i>Extranjeros graduados en Costa Rica</i>	<i>Total de incorporaciones</i>
1844	1	0	0	0	1
1845	0	0	0	0	0
1846	0	0	0	0	0
1847	0	0	0	0	0
1848	2	0	0	0	2
1849	2	0	0	0	2
1850	3	3	0	0	6
1851	2	0	0	0	2
1852	1	0	0	0	1
1853	2	1	0	0	3
1854	2	0	0	0	2
1855	0	1	0	0	1
1856	0	2	0	0	2
1857	1	1	0	0	2
1858	4	1	3	0	8
1859	1	1	0	0	2
1860	0	0	6	0	6
1861	2	0	0	0	2
1862	1	1	0	0	2
1863	1	3	0	0	4
1864	0	1	2	1	4
1865	0	0	0	0	0
1866	1	3	2	0	6
1867	1	1	1	0	3
1868	1	3	4	0	8
1869	0	2	2	0	4
1870	1	0	3	0	4
1871	0	0	1	0	1
Totales	29	24	24	1	78

Cuadro n° 5

DECANOS DE LOS ABOGADOS COSTARRICENSES 1809-1930		
<i>Nombre</i>	<i>Lugar y año de graduación</i>	<i>Decanato</i>
José María Zamora y Coronado	Guatemala, 1809	1809-1852
Pedro Zeledón Mora	Guatemala, 1828	1852-1870
José María Castro Madriz	León, 1841	1870-1892
Aniceto Esquivel Sáenz	Guatemala, 1847	1892-1898
Demetrio Iglesias Llorente	Guatemala, 1853	1898-1903
Ezequiel Herrera Zeledón	San José, 1858	1903-1910
Francisco María Fuentes y Quirós	San José, 1866	1910-1916
Alejandro Alvarado García	Guatemala, 1867	1916-1922
Jesús Solano Gutiérrez	San José, 1870	1922-1926
José Vargas Montero	San José, 1871	1926-1930

ANEXO

TESIS DEL LICENCIADO DON ANTONIO CRUZ POLANCO, PARA OPTAR AL TÍTULO DE DOCTOR EN LEYES

Presentada y defendida el 23 de julio de 1871

Señores:

Circunstancias particulares, que casi todos conocéis, me han obligado a festinar este examen. Más de un año ha que tenía propósito de hacerlo, pero mis ocupaciones, apenas me permitían dedicar unos pocos momentos al estudio. Habría querido prepararme mejor que como ahora me presento, pero colocado en la alternativa de aplazar indefinidamente el examen o festinarlo, adopté este último partido, contando con que la consideración y benevolencia de los examinadores, suplirán lo que falte a la inteligencia y estudio del examinado.

Advertidos ya de que mis circunstancias me obligan a caminar más de prisa de lo que debiera, no extrañaréis hallar muchos y graves defectos en esta tesis, que he tenido que hacer en pocas horas, sin embargo de que la ley concede hasta cuarenta y ocho horas para ella.

De ningún modo habría podido encerrar dentro de los estrechos límites de una alocución todas las importantes cuestiones con que se toca el tema que la suerte me destinó para disertar. Así me limitaré pues a responder la pregunta que contiene dicho tema, indicando brevemente las razones en que fundo mi respuesta.

El tema es el siguiente:

¿Debe aceptarse de un modo absoluto la doctrina moderna que condena el establecimiento de la prisión por deuda?

Para contestar esta pregunta, como para esclarecer la verdad sobre cualquiera otro punto, necesario es fijar el sentido de las palabras y fijar también el caso de que la cuestión trata.

Prisión, según el diccionario de la lengua española, es la acción de aprehender o asir a una persona privándola de libertad, o el lugar donde se encierran o aseguran los presos.

Nuestro Código usa muchas veces de la palabra “prisión” en una y otra de las acepciones gramaticales que ella tiene, pero también la coloca en el número de las penas.

A mi juicio, la pregunta del tema se refiere, cuando se habla de prisión, al acto de privar a alguno de su libertad y no, al lugar donde se guarda al preso, y bajo ese concepto es como voy a considerarla. Nos queda todavía la confusión que pudiera haber entre prisión penal y prisión preventiva o *ad cautelam*, pues muy diversa es la respuesta que debe darse al tema, según que se trate de la una o de la otra, como pronto veremos.

Deuda es la obligación de dar o hacer alguna cosa, de modo que, tomándola en su sentido lato, comprende la que tiene el plazo vencido y la que no, la que trae su origen de contratos y la que procede de delitos, la que se puede reclamar por derecho perfecto y la que no da sino un derecho de súplica, y la pagada o la por pagar.

La deuda a que se refiere el punto de la tesis es, sin duda, la procedente, de contrato, de plazo vencido o no pagada.

Establecida la acepción de las palabras, paso a responder la pregunta de que se trata.

La pena de prisión por deuda, es no solo injusta e inmoral, sino inicua, y en ese concepto, debe admitirse de un modo absoluto la doctrina que condena el establecimiento de prisión por deudas.

Como tan clara me parece la proposición anterior, que sin demostrarla detenidamente, me limitaré a indicar las razones en que descansa (Hablo de las leyes que no se han separado de los preceptos contenidos en el Código que es común al género humano).

Toda pena debe tener por objeto el castigo de un delito o culpa porque si se aplicase a actos inocentes, contrariaría, en vez de llenar el fin con que se ha establecido.

Ahora bien, si suponemos, pues, que alguien debe por contrato y se halla en imposibilidad de pagar, sin que esa imposibilidad sea el resultado del dolo ni de la culpa, ninguna pena debe imponérsele y ha de admitirse en lo absoluto la doctrina que así lo sostenga. Leyes de las naciones, las más ilustradas en su tiempo, que mandaban, ya entregar al deudor como esclavo al acreedor, ya facultar a este para que se pagase con pedazos del cuerpo del que le debía, ya presentarse desnudo confesando su insolvencia, y ya en fin, que el deudor sufriera otras varias penas tan ridículas como crueles, eran leyes bárbaras que nunca podrán aplicarse en las sociedades cultas de este siglo, porque apenas podemos creer que hayan existido.

Considerando la prisión como preventiva o *ad cautelam*, tampoco debería por regla general establecerse para los deudores, porque el hecho de deber, no

puede por sí mismo producir más presunciones de delincuencia, que el de conversar con una persona.

Sin embargo, consideraciones de otra clase pueden servir de bastante fundamento para aconsejar la conveniencia del establecimiento de prisión por deudas en ciertos casos. Así por ejemplo, en las deudas de comercio pues descansando este en la buena fe, y siendo una de las industrias indispensables al progreso de la sociedad para protegerlo, es útil y por lo tanto justo detener a los deudores mientras se esclarece si su insolvencia es culpable o no. Del mismo modo, conviene para la pronta administración de justicia, en que está interesada toda la sociedad, que los expedientes entregados a las partes se les exijan con apremio corporal, lo cual es una especie de prisión por deuda, y así otros varios casos.

Nuestra legislación de acuerdo con estos principios ha rechazado la prisión penal para los deudores, y admitido la prisión preventiva en ciertos casos como el de devolución de autos, deudores quebrados que reúnan ciertas circunstancias etc. etc.

Aunque en el tít. 18 del Código Civil, se refieren muchos casos en que es permitido el apremio para lograr el cumplimiento de ciertas obligaciones, me parece que no deben, estar comprendidos en la clase de prisiones por deuda, de que venimos hablando, porque si el depositario dispone del depósito que se le confió, si el administrador de rentas públicas gasta los fondos que están a su cargo, si alguien vende una cosa que no es suya etc. etc. se habrán hecho acreedores a ser presos, como reos de un verdadero delito, o como sindicados, por presunciones graves, de haberlo cometido.

Algún economista moderno opina que la prisión por deudas sería útil en las naciones donde el sentimiento de la santidad de los contratos no es bastante vivo; pero tal opinión se refiere, según claramente se ve, a casos en que haya culpa de parte de los deudores, casos que son objeto de la materia criminal, como cuasidelitos, y no de las deudas inculpables de que venimos hablando. Por razón de economía deben rechazarse la prisión penal y la preventiva innecesaria por deudas, pues a la sociedad conviene que los negocios aumenten, que los empresarios se multipliquen, y si todos por buscar utilidad acrecentáramos nuestro capital, pocos, muy pocos son los que en busca de un lucro querrían arriesgar su libertad.

La historia nos enseña que el establecimiento de prisión por deudas, como cualquiera otro que se aparte de lo naturalmente justo produce pésimas consecuencias. Roma debió su primera guerra intestina y las otras contiendas entre plebeyos y patricios, a la facultad que concedía a los acreedores para perseguir, no solo los bienes, sino también las personas de los que les debían. La misma facultad fue uno de los medios de aumentar esa bárbara institución que se llamaba

servidumbre, que afortunadamente no es para nosotros, más que un punto de historia.

De conformidad pues con los principios económicos, con los consignados en el Derecho inmutable, con las lecciones que nos da la historia, debemos admitir en lo absoluto que no debe castigarse con prisión, ni de otro modo el hecho de ser deudor, y que, aun la prisión preventiva por deudas, solo ha de establecerse en ciertos casos.

Dije o he dicho.

PROCEDENCIA DE LAS ILUSTRACIONES

1.- Retrato idealizado del Lic. Juan de Cavallón y Arboleda, pintura de Tomás Povedano:

<https://repositorio.iiarte.ucr.ac.cr/handle/123456789/9597>

2.- Lic. José María Zamora y Coronado:

Molina, Felipe, *Bosquejo de la República de Costa Rica*, Nueva York, Imprenta de S. W. Benedict, 1ª. ed., 1851, p. 33.

3.- Biblioteca de legislación ultramarina:

https://books.google.co.cr/books/about/Biblioteca_de_legislaci%C3%B3n_ultra_marina_e.html?id=pxhT2RQPk9kC&redir_esc=y

4.- Lic. Nicolás Espinosa de los Monteros:

<https://x.com/EfemeridesSV/status/1219968940794875904>

5.- Universidad de León, Nicaragua:

https://www.facebook.com/1424699360940682/photos/fotograf%C3%ADa-y-comentario-del-sr-geral-contreras-estupenda-panor%C3%A1mica-exterior-del/1521284544615496/?locale=zh_CN&paipv=0&eav=AfYLVp4mH76Y2Lu60vjRmTpSi0iAR8pBLXNHbDHA-LNgMpzxb5QwJgFCWZHvUW3uVUc&_rd

6.- Dr. Juan de los Santos Madriz y Cervantes:

Obregón Loría, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1955, p. 49.

7.- Lic. Manuel Aguilar Chacón:

Obregón Loría, Rafael, *El Poder Legislativo en Costa Rica*, San José, Asamblea Legislativa, 1ª. ed., 1966, p. 19.

8.- Lic. Braulio Carrillo Colina:

<http://www.artecostarica.cr/artistas/povedano-tomas/don-braulio-carrillo>

9.- Lic. Agustín Gutiérrez y Lizaurzábal:

https://www.facebook.com/338676989656038/photos/lic-agustin-gutierrez-lizaurzabal-tata-agustin-nacio-el-27-de-agosto-de-1763-en-/338679606322443/?paipv=0&eav=AfZYKxh-VbCL540aPF9j6d5qbZTcyzX3HihQ4M-A46LWXReikF_rlsS8c6f7y2uG00Y&_rd

10.- Dr. Isidro Menéndez y Posada:

<https://twitter.com/HistoriaDeElSa1/status/1420792584906084355>

11.- Lic. José Miguel Saravia y Delgado de Nájera:

Montúfar, Lorenzo, *Reseña histórica de Centroamérica. Tomo segundo*, Guatemala, Tipografía de “El Progreso”, 1ª. ed., 1878, p. 352.

12.- Dr. José María Castro Madriz:

Alfaro Solano, Istvan, *José María Castro: el canciller*

<https://www.sinabi.go.cr/exhibiciones/hitos%20de%20la%20diplomacia%20costarricense/hito%203%20creacion%20ministerio%20relaciones%20exteriores/El%20primer%20Canciller%20de%20Costa%20Rica.pdf>

13.- Bach. Francisco María Iglesias Llorente:

Obregón Loría, Rafael, *El Poder Legislativo en Costa Rica*, San José, Asamblea Legislativa, 1ª. ed., 1966, p. 67.

14. Universidad de San Carlos de Guatemala en el siglo XIX:

Edward Muybridge - *Fotos antiguas de Guatemala*, Dominio público, en

<https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=40280514>

15.- Lic. José Antonio Pinto Castro:

<https://ancestors.familysearch.org/en/KZQ4-9MF/jos%C3%A9-antonio-ana-pinto-castro-1817-1887>

16.- Lic. Aniceto Esquivel Sáenz:

<https://gw.geneanet.org/duquedebourbon?lang=es&n=esquivel+saenz&p=aniceto+del+carmen>

17.- Lic. Ramón Carranza Ramírez:

Obregón Loría, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1955, p. 115.

18.- Lic. Manuel Alvarado y Barroeta:

<https://www.facebook.com/100064644585799/posts/10165375342775029/>

19.- Lic. Julián Volio Llorente:

Obregón Loría, Rafael, *El Poder Legislativo en Costa Rica*, San José, Asamblea Legislativa, 1ª. ed., 1966, p. 65.

20.- Dr. Vicente Herrera Zeledón:

<https://www.facebook.com/castrocostarica/photos/senado-de-costa-rica-1864/424443884325243/>

21.- Lic. Concepción Pinto Castro:

Imagen cortesía de don Alberto Chamberlain Gallegos.

22.- Lic. Juan José Ulloa Solares:

Obregón Loría, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1955, p. 139.

23.- Dr. Eusebio Figueroa Oreamuno:

Obregón Loría, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1955, p. 173.

24.- Lic. Demetrio Iglesias Llorente:

<https://www.archivodigital.go.cr/index.php/fotografia-del-senor-demetrio-iglesias-administrador-de-la-fabrica-nacional-de-licores-entre-1886-1896-san-jose>

25.- Lic. Ramón Loría Vega:

<https://www.familysearch.org/tree/person/details/LHDQ-522>

26.- Lic. Manuel Argüello Mora:

Viquez Guzmán, Benedicto, *Manuel Argüello Mora*, en

<https://benevquez.typepad.com/blog/2010/10/manuel-arg%C3%BCello-mora-1834-1902-manuel-arg%C3%BCello-mora-perteneci%C3%B3-a-la-generaci%C3%B3n-de-1867-tuvo-su-gestaci%C3%B3n-de-1860-a.html>

27.- Lic. Camilo Esquivel Sáenz:

<https://www.familysearch.org/tree/person/details/LV8V-CL8>

28.- Lic. José Pinto Castro:

<https://www.familysearch.org/tree/person/details/KVVM-FBL>

29.- Lic. Vicente Sáenz Llorente:

Obregón Loría, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1955, p. 123.

30.- Dr. Salvador Jiménez Blanco:

Pintura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

31.- Lic. José María Acosta Rojas:

“Fallecimiento del decano del Colegio de Abogados de Costa Rica”, en *La Información*, 18 de abril de 1912, p. 2.

32.- Lic. León Fernández Bonilla:

<https://www.facebook.com/exalumnosliceodecostarica/photos/a.1926215347552351/1926214760885743/?type=3>

33.- Dr. Rafael Orozco González:

Solera Rodríguez, Guillermo, *Expresidentes de la Corte Suprema de Justicia 1825-1955*, San José, s. e., 1ª. ed., 1966, p. 43.

34.- Lic. Alejandro Alvarado García:

Obregón Loría, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1955, p. 127.

35.- Dr. Lorenzo Montúfar y Rivera:

Obregón Loría, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1955, p. 101.

36.- Dr. Miguel Macaya de la Esquina:

<http://www.artecostarica.cr/artistas/claro-jose/miguel-macaya-1878>

37.- Lic. Vicente Navas Fonseca:

<https://www.geni.com/people/Vicente-Navas-Fonseca/600000007249141459>

38.- Lic. José María Zelaya:

González Flores, Luis Felipe, *Historia de la Influencia Extranjera en el desenvolvimiento educacional y científico de Costa Rica*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1976, p. 37.

39.- Dr. Juan Nepomuceno Venero y López:

<https://www.familysearch.org/tree/person/details/L4N5-LLJ>

40.- Dr. Antonio Cruz Polanco:

Cortesía de don Tomás Federico Arias Castro.

41.- Dr. Máximo Jerez Tellería:

https://www.facebook.com/tegucigalpaysugentedelayer/photos/a.2062006847357207/2062961443928414/?type=3&locale=es_LA

42.- Universidad de Santo Tomás:

<https://mislibrosconnotas.blogspot.com/2017/11/universidad-de-santo-tomas-costa-rica.html>

43.- Lic. Ezequiel Herrera Zeledón:

“Ezequiel Herrera”, en *Páginas Ilustradas*, San José, n° 33 (6 de setiembre de 1904), p. 520.

44.- Lic. José Gregorio Trejos Gutiérrez:

Obregón Loría, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1955, p. 165.

45.- Lic. José Ana Herrera Zeledón:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=871991006180836&set=a.360967623949846>

46.- Lic. Baltasar Salazar Zeledón:

Obregón Loría, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1955, p. 155.

47.- Dr. Domingo Rivas Salvatierra:

Obregón Loría, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial Universitaria, 1ª. ed., 1955, p. 107.

48.- Lic. Manuel Ramírez y Santa Cruz:

Cortesía del Lic. Pedro Ramírez Sierra (Guatemala)

49.- Lic. Francisco María Fuentes y Quirós:

Hernández Madriz, Rafael, “Licenciado don Francisco María Fuentes”, en Mata Gamboa, Jesús, *Monografía de Cartago*, Cartago, Editorial Tecnológica de Costa Rica, 1ª. ed., 1999, p. 237.

50.- Lic. Melchor Cañas Alvarado:

Archivo Nacional de Costa Rica, CR-AN-AH-JMFIGOR-ALBUM-000001-001-1-067v – Retrato de Melchor Cañas.

51.- Lic. José Rodríguez Zeledón:

<https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/8332/Jose%20Joaquin%20Rodriguez%20Zeledon>

52.- Lic. Manuel Vicente Jiménez Oreamuno:

Sáenz Carbonell, Jorge Francisco, y Umaña Vargas, Jorge, *Manuel Vicente Jiménez Oreamuno: el canciller*, San José, Instituto Manuel María de Peralta, 1ª. ed., 2016, p. V.

53.- Lic. Mauro Fernández Acuña:

Obregón Loría, Rafael, *El Poder Legislativo en Costa Rica*, San José, Asamblea Legislativa, 1ª. ed., 1966, p. 80.

54.- Lic. Ezequiel Gutiérrez Iglesias:

Obregón Loría, Rafael, *El Poder Legislativo en Costa Rica*, San José, Asamblea Legislativa, 1ª. ed., 1966, p. 83.

55.- Lic. José Vargas Montero:

<https://www.familysearch.org/tree/person/details/LC3B-JVK>



Facultad de Derecho UCR
PUBLICACIONES

Con más de 180 años de trayectoria académica, la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica se erige como la unidad académica más antigua de la Educación Superior costarricense, así como la pionera en el rubro de las publicaciones académicas.

Fue en 1874 en la Universidad de Santo Tomás donde se publicó el primer libro universitario, siendo ese primer libro de contenidos jurídicos. De tal manera, es nuestra Facultad la primera en la historia costarricense en contar con la primera publicación universitaria especializada en su disciplina.

Retomando nuestros orígenes y tradición en la divulgación del conocimiento de las Ciencias Jurídicas, así como la conmemoración de los 150 años de la primera publicación universitaria y jurídica del país, se crea en el año 2024 el sello editorial Facultad de Derecho UCR-Publicaciones.